

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado, empresas productivas subsidiarias y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Saasa de Minatitlán, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Baja California.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Chiapas.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Chihuahua.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Colima.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 62/2014.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Datos relevantes de la resolución emitida en el expediente IEBC-002-2015 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de La Barca.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chiripa, con una superficie aproximada de 99-55-54.20 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chac-Che 3, con una superficie aproximada de 200-00-92.68 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Che-Mo, con una superficie aproximada de 1328-20-39.811 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos y Un Amigo, con una superficie aproximada de 01-58-85 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Roberto, con una superficie aproximada de 130-21-93.647 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bejucal, con una superficie aproximada de 200-57-56.25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, que colinda al norte con Luis Enrique López Alvarado, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-24-97.88 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, que colinda al norte con calle Agricultores, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosalía, con una superficie aproximada de 147-11-35.435 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el proceso y la convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIII Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 numeral 1 incisos a) y b), 57 BIS, 57 TER y 57 QUATER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión posee la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, la cual se establece en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental;
- II. Que para este efecto, el 27 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*;
- III. Que el primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto establece que:
La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación previstos en este Decreto.
- IV. Que a partir de la publicación del Decreto mencionado, el plazo previsto de 180 días siguientes a su publicación fenece el 27 de julio del presente año, fecha que resulta ser, por tanto, el límite del plazo legal para que esta Soberanía inicie los procesos de designación materia del presente Acuerdo;
- V. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 57 BIS, 57 TER y 57 QUATER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el procedimiento legal a seguir para las designaciones correspondientes es el siguiente:

Artículo 57 BIS.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 57 TER.

1. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en la página web de dicha Cámara y, preferentemente, en periódicos de circulación nacional;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;
- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;
- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;
- i) Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

- j) *En la sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados;*
- k) *Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.*
- VI. Que los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación y cuyos titulares de los respectivos órganos internos de control deben ser designados por esta Soberanía, conforme al respectivo fundamento constitucional y legal, son los siguientes:

Organismo constitucional autónomo	Fundamento constitucional y legal de su carácter autónomo
1. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.	Conforme a lo señalado por el Artículo 3o. , Párrafo tercero, Fracción IX de la Constitución y el artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
2. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Conforme a lo señalado por el Artículo 6o. , Apartado A, Fracción VIII de la Constitución y el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	Conforme a lo señalado por el Artículo 26 , Apartado B, Párrafo segundo de la Constitución y el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
4. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Conforme a lo señalado por el Artículo 26 , Apartado C, Párrafo primero de la Constitución.
5. Comisión Federal de Competencia Económica.	Conforme a lo señalado por el Artículo 28 , Párrafo décimo cuarto de la Constitución y el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.
6. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Conforme a lo señalado por el Artículo 28 , Párrafo décimo quinto de la Constitución y el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
7. Instituto Nacional Electoral.	Conforme a lo señalado por el Artículo 41 , Párrafo segundo, Fracción V, Apartado A, Párrafo primero de la Constitución y el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Conforme a lo señalado por el Artículo 102 , Apartado B, Párrafo cuarto de la Constitución y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- VII. Que en relación con la designación del titular del órgano interno de control del Instituto Nacional Electoral, esta Cámara de Diputados llevó a cabo en sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2014, el proceso de reelección por un segundo período de seis años del C. Gregorio Guerrero Pozas, quien ejercerá dicho cargo hasta el año 2020;

VIII. Que por todo ello es de concluirse que los titulares de los órganos constitucionales que procede designar a partir de la convocatoria que por razón de este Acuerdo se expide, son los que corresponden al:

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Comisión Federal de Competencia Económica.
3. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

IX. Que es interés de los grupos parlamentarios representados ante el Pleno de la Cámara de Diputados así como de los diputados independiente y sin partido que integran esta Soberanía, llevar a cabo un proceso de designación de funcionarios responsables de verificar el funcionamiento interno de los organismos constitucionales autónomos que ejercen recursos del presupuesto de egresos de la federación, que en un marco de absoluta y certeza seguridad jurídica, se apegue estrictamente a los principios esenciales de ética, honestidad y honorabilidad en el servicio público;

X. Que en razón de la relevancia e interés público que tiene el proceso de designación materia del presente acuerdo, y en apego a los principios de parlamento abierto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión ratifica su propósito de llevarlo a cabo con apego a los principios de transparencia y máxima publicidad en su actuación, en el marco de lo dispuesto por las normas aplicables;

En tal virtud, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación siguientes:

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Comisión Federal de Competencia Económica.
3. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos señalados en el resolutive Primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Con fundamento en el artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 numeral 1 incisos a) y b), 57 BIS, 57 TER y 57 QUATER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en lo relativo por la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es por lo que:

CONVOCA

Al proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación señalados en el Primer resolutive del presente Acuerdo.

PROCEDIMIENTO, FECHAS LÍMITES Y PLAZOS IMPRORROGABLES

El procedimiento de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, señalados en el Primer resolutive del presente Acuerdo, se desarrollará en las etapas siguientes:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
 - b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - c) Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
 - d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - e) Contar con reconocida solvencia moral;
 - f) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al organismo para el que se esté concursando, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo al que se aspira, en lo individual durante ese periodo;
 - g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
 - h) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.
2. Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los organismos constitucionales materia del presente Acuerdo, dentro del plazo comprendido del 17 al 19 de mayo del 2017, con horario de las 10:00 a las 13:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en las instalaciones ubicadas en el Salón de Protocolo del edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, previa cita al teléfono **50-36-02-46** la documentación siguiente por duplicado:
 - a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - b) Exposición de motivos de su aspiración;
 - c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - d) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - e) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
 - f) Copia certificada del título profesional o de la cédula profesional;
 - g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores;

- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Procurador General de la República, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, durante los cuatro años previos;
 - Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
- i) Copia de uno o varios textos publicados de la autoría exclusiva del aspirante, o un ensayo de autoría propia, publicado o inédito, en un máximo de diez cuartillas, en relación con el proceso de creación del Sistema Nacional Anticorrupción y sus efectos en el sistema político mexicano. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa en dos tantos. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5);
3. Al momento de la entrega de la documentación, el personal que la reciba realizará lo siguiente:
- a) Recibirá de manera inmediata la documentación que él o la aspirante entregue;
 - b) Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
 - c) Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.
4. Concluido el plazo señalado en el numeral 2 anterior, la Mesa Directiva remitirá los expedientes correspondientes a cada aspirante con la documentación presentada, a las presidencias de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales por conducto de sus Juntas Directivas sesionarán de manera conjunta en las fechas del 23 de mayo al 2 de junio de 2017 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.
5. En el supuesto que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 2 anterior, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas referidas en el numeral anterior, prevendrán al aspirante mediante publicación en la página de internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvante la falta observada. Únicamente los aspirantes que hayan entregado su documentación dentro del plazo previsto en el mismo numeral 2 de la presente convocatoria y que hayan sido prevenidos de falta de documentación, podrán entregarla a las Presidencias de las Comisiones Unidas, del 5 al 7 de junio, con horario de las 10:00 a las 15:00 horas.
6. De no solventarse la falta de documentación observada en el plazo señalado en el numeral anterior, la solicitud de registro se tendrá por no admitida.
7. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederán a desechar la solicitud.
8. El 9 de junio de 2017, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara y contendrá lo siguiente:
- 1. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - 2. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - 3. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas ya referidas, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación analizarán la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizarán las comparecencias referidas en el numeral 8 inciso 3 del apartado anterior, a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria;
- b) Integrar una lista de candidatos aptos para ocupar los cargos de titulares de los órganos internos de control, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias que se realicen deberán llevarse a cabo en sesión conjunta de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; serán públicas y deberán ser grabadas y transmitidas por El Canal del Congreso.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y SU REMISIÓN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política.
2. El 28 de junio de 2017, las Comisiones Unidas remitirán a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el dictamen con la lista de candidatos aptos, el cual se deberá acompañar de los expedientes de los mismos.
3. Una vez entregado el mencionado dictamen a la Junta de Coordinación Política, cesará toda responsabilidad y competencia de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el proceso materia del presente Acuerdo, por lo que deberán remitir, en la fecha señalada en el numeral anterior, a la Junta de Coordinación Política, de manera separada a la documentación referida en el numeral anterior, los expedientes de los candidatos no incluidos en su dictamen, así como toda la documentación que hayan recibido o hayan generado y que en general, obre en su poder, en relación con el proceso de designación materia del presente Acuerdo.
4. La Junta de Coordinación Política publicará el dictamen de las Comisiones Unidas referido en el numeral 2 anterior, con la lista de candidatos aptos en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (www.diputados.gob.mx) el 29 de junio de 2017.
5. La Junta de Coordinación Política será responsable de publicar la información a que se refiere la presente convocatoria o en su caso, de clasificar y proteger la información que considere confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

APARTADO IV.- DE LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen antes referido la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los Grupos Parlamentarios para seleccionar, por el mayor consenso posible, a los candidatos aptos para ocupar los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, materia del presente Acuerdo.
2. El 6 de julio de 2017, la Junta de Coordinación Política notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, su acuerdo para la designación de los cargos referidos en el numeral anterior.
3. A más tardar el 12 de septiembre de 2017 el Pleno de la Cámara de Diputados deberá aprobar por la mayoría calificada de sus miembros presentes a quienes han de ocupar la titularidad de los órganos internos de control, materia del presente Acuerdo.
4. En caso de que para la fecha señalada en el numeral anterior, las propuestas presentadas al Pleno no alcanzan la mayoría calificada, serán devueltas a la Junta de Coordinación Política a efecto de que genere los consensos necesarios para que el Pleno de la Cámara pueda resolver lo conducente.

TERCERO. - Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ETAPA	FECHA
Inscripción y registro de aspirantes.	Del 17 al 19 de mayo de 2017
Mesa Directiva remite expedientes de aspirantes registrados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	22 de mayo de 2017
Revisión de expedientes por parte de las Comisiones Unidas antes referidas.	Del 23 de mayo al 2 de junio de 2017
Previsiones a aspirantes	Del 5 al 7 de junio de 2017
Publicación del Acuerdo de las Comisiones Unidas con el listado de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes; el plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello y el día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias de los aspirantes	9 de junio de 2017
Comparecencias de aspirantes ante las Comisiones Unidas.	Del 12 al 23 de junio de 2017
Aprobación y remisión por parte de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de del dictamen con la lista de candidatos aptos, a la Junta de Coordinación Política.	28 de junio de 2017
Votación de las propuestas de candidatos por parte de la Junta de Coordinación Política.	5 de julio de 2017
Notificación, por parte de la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva del Acuerdo	6 de julio de 2017
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados y protesta de los titulares designados.	A más tardar el 12 de septiembre de 2017

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría General, a la Coordinación de Comunicación Social y al Canal del Congreso, a dar la mayor difusión y publicidad a la presente Convocatoria.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 28 días del mes de abril de 2017.- Dip. **Francisco Martínez Neri**, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD.- Rúbrica.- Dip. **César Camacho Quiroz**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Marko Antonio Cortés Mendoza**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su ausencia, firma por suplencia del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. **Federico Döring Casar**, con fundamento en el artículo décimo tercero de los lineamientos que regulan el funcionamiento interno de la Junta de Coordinación Política.- Rúbrica.- Dip. **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Norma Rocío Nahle García**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena.- Rúbrica.- Dip. **Clemente Castañeda Hoeflich**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Dip. **Luis Alfredo Valles Mendoza**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.- Rúbrica.- Dip. **Alejandro González Murillo**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD.

DICIEMBRE, 2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. LIC. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, LIC. FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, ARQ. EDUARDO ROJAS ZAVALA, LIC. JORGE GALLARDO CASAS E ING. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el gobierno de la república.
2. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental, orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.
3. La meta "México próspero" busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpables, es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
4. Por lo anterior, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población, "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA CONAGUA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confiere el artículo 9 la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente convenio en términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Gobernador Constitucional se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto por los artículos 66 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Los CC. Lic. Alejandro Avilés Álvarez, Lic. Fabián Sebastián Herrera Villagómez, Arq. Eduardo Rojas Zavaleta, Lic. Jorge Gallardo Casas e Ing. José Ángel Díaz Navarro, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Secretario de Finanzas y Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, respectivamente, están facultados para intervenir en la celebración del presente convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 15, 27 fracciones I, IV, XI, XII y XIV, 34, 37, 44, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4. Tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Constitución, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” acuerdan, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En materia de infraestructura hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los distritos de riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los distritos de riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y, en su caso, a los convenios vigentes.

En materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento

- Estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de cultura del agua

- Contribuir a que la población de “EL ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas “LAS PARTES” suscribirán anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere este convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados, “LAS PARTES” acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las gestiones conducentes para que les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la cláusula segunda, se realizará conforme a las reglas de operación, manuales, lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” se compromete a promover y gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LA CONAGUA” promoverá la implementación de un esquema y una guía operativa de contraloría social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES.

“EL ESTADO” se compromete en caso de ser necesario a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutarán en virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de “EL ESTADO”, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, estará bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento sustituye al convenio de coordinación marco celebrado el 15 de enero de 2014, quedando subsistentes los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado al amparo del mismo que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará con su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la federación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- Por la Conagua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: el Subdirector General Jurídico, **Alejandro Medina Mora Nieto**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Avilés Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Eduardo Rojas Zavaleta**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **José Ángel Díaz Navarro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado, empresas productivas subsidiarias y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Saasa de Minatitlán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SAASA DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
empresas productivas del Estado,
empresas productivas subsidiarias y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 25 párrafo quinto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposición vigente de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, décimo primero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 11 de agosto de 2014, 48, y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el décimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2014, 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, 1, 2, 6, 18 y primero transitorio del Acuerdo de creación de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, Acuerdo único de la declaratoria de entrada en vigor de esa última disposición, 42, 44 y 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, publicados en el citado Diario los días 28 de abril, 31 de julio y 4 de septiembre de 2015, respectivamente, primero del "Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican", difundido en el mismo Diario Oficial el 8 de julio de 2015, y 2, fracción XIII, 3, apartado E, 79, fracción XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decretos publicados el 24 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015; en cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos tercero y cuarto de la resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, emitida en el expediente SP/0001/2016, con la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Saasa de Minatitlán, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de tres meses con motivo de la inhabilitación que le fue impuesta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que prevé que la inhabilitación se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Fertilizantes, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Alfonso Javier Arredondo Huerta**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Baja California.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico). Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Programa Nacional de Inglés. Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas y la promoción de procesos de certificación internacional del alumno/a en el dominio del idioma inglés, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico). Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior.

Programa Nacional de Becas (Tipo Básico). Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28, y 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2017, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 02
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 02
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 02 11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 02
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 02 11 313 2 5 01 01 016 S243 43901 1 1 02
Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 02 11 310 2 5 01 01 016 S221 43801 1 1 02
Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 02

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Baja California, y los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación y Bienestar Social, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 segundo párrafo, fracciones III y IX, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, respectivamente.

II.4.- Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dicho instituto, en lo sucesivo el ISEP, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación pública transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta entre sus atribuciones con la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

En representación del ISEP comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en los dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así como 22 fracción I y II y 62 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II.5.- Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 4 y 5 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.6.- Que de acuerdo a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, uno de los objetivos de la presente administración pública estatal es elevar la calidad y el logro educativo mediante una educación integral, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, a través de estrategias entre las que destacan promover programas para favorecer el desarrollo humano, la cultura de la legalidad y la vivencia de valores, para que los docentes, en su práctica cotidiana propicien la convivencia sana y pacífica en los niños y jóvenes que cursan la educación básica, en vinculación con dependencias que abordan esta temática, así como impulsar las oportunidades de acceso y permanencia con apoyos preventivos, asistenciales y compensatorios (becas para lentes, becas de aprovechamiento escolar, becas de educación especial y uniformes escolares), especialmente hacia grupos y zonas vulnerables a través de la ampliación de cobertura con programas de impacto social.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2017, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los "PROGRAMAS", ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: citibanamex Cuenta: 70106879042 Clabe: 002020701068790422
Programa Nacional de Inglés	Banco: Santander Cuenta: 65506024969 Clabe: 014020655060249691
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Santander Cuenta: 65506025001 Clabe: 014020655060250017
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: citibanamex Cuenta: 70106838451 Clabe: 002020701068384511
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: Santander Cuenta: 65506025106 Clabe: 014020655060251061
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: Santander Cuenta: 65506024955 Clabe: 014020655060249552

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Baja California, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$ 333,096,674.94 (Trescientos treinta y tres millones noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2017, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los "PROGRAMAS".

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico).	Dirección General de Desarrollo Curricular.
Programa Nacional de Inglés.	Dirección General de Desarrollo Curricular.
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico).	Dirección General de Educación Indígena. Dirección General de Desarrollo Curricular.
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico).	Dirección General de Educación Indígena.
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.
Programa Nacional de Convivencia Escolar.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los "PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los "PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los "PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Miguel Ángel Mendoza González**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$7,829,693.00 (Siete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$3,131,877.20	Abril
	Segunda Ministración	\$2,348,907.90	Julio
	Tercera Ministración	\$1,665,063.09	Octubre
	Última Ministración	\$683,844.81	Diciembre
Programa Nacional de Inglés	\$12,561,761.16 (Doce millones quinientos sesenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,330,765.39	Abril
	Segunda Ministración	\$3,789,419.72	Junio
	Tercera Ministración	\$2,706,728.36	Octubre
	Última Ministración	\$1,734,847.69	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,080,376.00 (Un millón ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) Educación Especial: \$1,047,427.00 Telesecundarias: \$32,949.00		
	Primera Ministración	\$ 378,131.60	Abril
	Segunda Ministración	\$ 144,475.49	Agosto
	Última Ministración	\$ 557,768.91	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$7,665,009.70 (Siete Millones seiscientos sesenta y cinco mil nueve pesos 70/100 M.N.) Indígena: \$2,221,397.50 Migrante: \$5,443,612.20		
	Primera Ministración	\$2,171,662.13	Abril
	Segunda Ministración	\$2,171,662.13	Agosto
	Última Ministración	\$3,321,685.44	Diciembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$559,444.50 (Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$279,722.25	Abril
	Segunda Ministración	\$279,722.25	Agosto
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$296,453,053.50 (Doscientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$142,297,465.68	Marzo
	Segunda Ministración	\$77,077,793.91	Julio
	Tercera Ministración	\$66,119,177.19	Octubre
	Última Ministración	\$10,958,616.72	Diciembre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$6,947,337.08 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,515,769.10	Marzo
	Segunda Ministración	\$1,022,170.96	Agosto
	Última Ministración	\$1,409,397.02	Diciembre
\$333,096,674.94 (Trescientos treinta y tres millones noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)			

Nota: La ministración de los recursos se realizará de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria y al cumplimiento de la entrega de los informes físico-financieros (trimestrales), estado de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Miguel Ángel Mendoza González**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Chiapas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDOS POR LOS CC. MTROS. EDUARDO CAMPOS MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, EDUARDO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ESTATAL Y POR DAVIO SOLÍS HURTADO, COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES Y COMPENSATORIOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico). Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Programa Nacional de Inglés. Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas y la promoción de procesos de certificación internacional del alumno/a en el dominio del idioma inglés, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico). Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior.

Programa Nacional de Becas (Tipo Básico). Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los “PROGRAMAS” se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28, y 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2017, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 07
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 07
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 07 11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 07
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 07 11 313 2 5 01 01 016 S243 43901 1 1 07
Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 07 11 310 2 5 01 01 016 S221 43801 1 1 07
Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 07

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.2.- Que Humberto Pedrero Moreno, es Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2016, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 9, 10, 20, 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3.- Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, es Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de julio de 2016, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10, 20, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción III y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Que los CC. Mtro. Eduardo Campos Martínez, y Eduardo Velázquez Hernández, Subsecretarios de Educación Federalizada y Estatal, respectivamente, acreditan sus personalidades con los nombramientos de fecha 25 de julio de 2016, así también el C. Davio Solís Hurtado, Coordinador de Programas Especiales y Compensatorios, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2016, expedidos por el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, Secretario de Educación del Estado de Chiapas, y suscriben el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2017, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.7.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.8.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los “PROGRAMAS”, han abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00486093468 Clabe: 072 100 00486093468 0
Programa Nacional de Inglés	Banco: BANORTE Cuenta: 00486093477 Clabe: 072 100 00486093477 4

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00486093486 Clabe: 072 100 00486093486 8
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: BANORTE Cuenta: 00486093495 Clabe: 072 100 00486093495 2
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: BANORTE Cuenta: 00486093507 Clabe: 072 100 00486093507 4
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: BANORTE Cuenta: 00486093516 Clabe: 072 100 00486093516 8

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "B", 2o. Piso, colonia Maya, Código Postal 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Chiapas, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$ 636,321,104.41 (Seiscientos treinta y seis millones trescientos veintiún mil ciento cuatro pesos 41/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2017, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación a cargo de la Coordinación General de Administración Estatal, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación del Estado, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Roberto Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Federalizada, **Eduardo Campos Martínez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Estatal, **Eduardo Velázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador de Programas Especiales y Compensatorios, **Davio Solís Hurtado**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$18,804,779.00 (Dieciocho millones ochocientos cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$7,521,911.60	Abril
	Segunda Ministración	\$5,641,433.70	Julio
	Tercera Ministración	\$3,999,025.68	Octubre
	Última Ministración	\$1,642,408.02	Diciembre
Programa Nacional de Inglés	\$18,775,659.57 (Dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$6,537,778.70	Abril
	Segunda Ministración	\$5,720,556.37	Junio
	Tercera Ministración	\$4,086,111.69	Octubre
	Última Ministración	\$2,431,212.81	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,796,965.00 (Un millón setecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
	Educación Especial: \$ 798,929.57 Telesecundarias: \$ 998,035.43		
	Primera Ministración	\$628,937.75	Abril
	Segunda Ministración	\$340,853.29	Agosto
	Última Ministración	\$827,173.96	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$29,895,141.83 (Veintinueve millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 83/100 M.N.)		
	Indígena: \$ 28,271,170.51 Migrante: \$ 1,623,971.32		
	Primera Ministración	\$8,469,936.77	Abril
	Segunda Ministración	\$8,469,936.77	Agosto
	Última Ministración	\$12,955,268.29	Diciembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$11,370,011.57 (Once millones trescientos setenta mil once pesos 57/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$5,685,005.79	Abril
	Segunda Ministración	\$4,686,046.77	Agosto
	Última Ministración	\$998,959.01	Diciembre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$544,364,387.44 (Quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$261,294,905.97	Marzo
	Segunda Ministración	\$141,534,740.73	Julio
	Tercera Ministración	\$121,411,889.55	Octubre
	Última Ministración	\$20,122,851.19	Diciembre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$11,314,160.00 (Once millones trescientos catorce mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$7,354,204.00	Marzo
	Segunda Ministración	\$1,664,667.43	Agosto
	Última Ministración	\$2,295,288.57	Diciembre
\$636,321,104.41 (Seiscientos treinta y seis millones trescientos veintiún mil ciento cuatro pesos 41/100 M.N.)			

Nota: La ministración de los recursos se realizará de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria y al cumplimiento de la entrega de los informes físico-financieros (trimestrales), estado de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Roberto Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Federalizada, **Eduardo Campos Martínez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Estatal, **Eduardo Velázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador de Programas Especiales y Compensatorios, **Davio Solís Hurtado**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Chihuahua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico). Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Programa Nacional de Inglés. Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas y la promoción de procesos de certificación internacional del alumno/a en el dominio del idioma inglés, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico). Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior.

Programa Nacional de Becas (Tipo Básico). Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28, y 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2017, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 08
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 08
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 08
	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 08
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 08
	11 313 2 5 01 01 016 S243 43901 1 1 08
Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 08
	11 310 2 5 01 01 016 S221 43801 1 1 08
Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 08

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que el Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

II.5.- Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda y el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 4 de octubre de 2016, respectivamente; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2017, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.9.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, a través de la Dirección Administrativa, notificará mediante oficio a la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda, del cierre, recalendarización o cancelación del Programa.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los “PROGRAMAS”, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 0488484378 Clabe: 072 150 00488484378 1
Programa Nacional de Inglés	Banco: Banorte Cuenta: 0488488040 Clabe: 072 150 00488488040 1
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 0488481144 Clabe: 072 150 00488481144 1
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 0488486505 Clabe: 072 150 00488486505 7
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: Santander Cuenta: 18000048480 Clabe: 014150180000484806
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: Banorte Cuenta: 0488489421 Clabe: 072 150 00488489421 9

II.14.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, colonia Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Chihuahua, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los “PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los “PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, “LAS PARTES” se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los “PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los “PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los “PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$363,768,888.90 (Trescientos sesenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los “PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los “PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2017, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los "PROGRAMAS".

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación y Deporte, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los "PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los "PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los "PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Pablo Cuarón Galindo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$15,588,145.00 (Quince millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$6,235,258.00	Abril
	Segunda Ministración	\$4,676,443.50	Julio
	Tercera Ministración	\$3,314,976.06	Octubre
	Última Ministración	\$1,361,467.44	Diciembre
Programa Nacional de Inglés	\$34,780,296.07 (Treinta y cuatro millones setecientos ochenta mil doscientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$13,517,438.02	Abril
	Segunda Ministración	\$11,827,758.26	Junio
	Tercera Ministración	8,448,398.76	Octubre
	Última Ministración	\$986,701.03	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,226,071.00 (Un millón doscientos veintiséis mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) Educación Especial: \$ 971,766.87 Telesecundarias: \$ 254,304.13		
	Primera Ministración	\$429,124.85	Abril
	Segunda Ministración	\$232,564.84	Agosto
	Última Ministración	\$564,381.31	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$8,979,006.00 (Ocho millones novecientos setenta y nueve mil seis pesos 00/100 M.N.) Indígena: \$ 6,235,483.02 Migrante: \$ 2,743,522.98		
	Primera Ministración	\$2,543,945.55	Abril
	Segunda Ministración	\$2,543,945.55	Agosto
	Última Ministración	\$3,891,114.90	Diciembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$3,395,189.00 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$1,697,594.50	Abril
	Segunda Ministración	\$1,697,594.50	Agosto
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$292,366,438.34 (Doscientos noventa y dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 34/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$140,335,890.40	Marzo
	Segunda Ministración	\$76,015,273.97	Julio
	Tercera Ministración	\$65,207,722.14	Octubre
	Última Ministración	\$10,807,551.83	Diciembre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$7,433,743.49 (Siete millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,831,933.27	Marzo
	Segunda Ministración	\$1,093,736.58	Agosto
	Última Ministración	\$1,508,073.64	Diciembre
\$363,768,888.90 (Trescientos sesenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.)			

Nota: La ministración de los recursos se realizará de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria y al cumplimiento de la entrega de los informes físico-financieros (trimestrales), estado de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Pablo Cuarón Galindo**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y Estado de Colima.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, PROFR. ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ ROSAS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico). Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Programa Nacional de Inglés. Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas y la promoción de procesos de certificación internacional del alumno/a en el dominio del idioma inglés, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico). Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior.

Programa Nacional de Becas (Tipo Básico). Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los “PROGRAMAS” se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28, y 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2017, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 06
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 06
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 06 11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 06
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 06 11 313 2 5 01 01 016 S243 43901 1 1 06
Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 06 11 310 2 5 01 01 016 S221 43801 1 1 06
Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 06

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 58 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 3 y 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que el Profr. Óscar Javier Hernández Rosas, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como 8o. fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2017, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los “PROGRAMAS”, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BanBajío Cuenta: 177587230101 Clabe: 030090900009770767
Programa Nacional de Inglés	Banco: BanBajío Cuenta: 177587720101 Clabe: 030090900009770770
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: BanBajío Cuenta: 177588550101 Clabe: 030090900009770783
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: BanBajío Cuenta: 177588710101 Clabe: 030090900009770796
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: BanBajío Cuenta: 177589130101 Clabe: 030090900009770806
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: BanBajío Cuenta: 177589470101 Clabe: 030090900009770819

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Estado de Colima.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Colima, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los “PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los “PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, “LAS PARTES” se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los “PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los “PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los “PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$135,239,321.25 (Ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiún pesos 25/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los “PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los “PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2017, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Óscar Javier Hernández Rosas**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$612,850.00 (Seiscientos doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$245,140.00	Abril
	Segunda Ministración	\$183,855.00	Julio
	Tercera Ministración	\$130,328.73	Octubre
	Última Ministración	\$ 53,526.27	Diciembre
Programa Nacional de Inglés	\$10,557,490.96 (Diez millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 96/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,019,654.53	Abril
	Segunda Ministración	\$3,517,197.72	Junio
	Tercera Ministración	\$2,512,284.09	Octubre
	Última Ministración	\$508,354.62	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$410,846.00 (Cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) Educación Especial: \$382,164.22 Telesecundarias: \$28,681.78		
	Primera Ministración	\$143,796.10	Abril
	Segunda Ministración	\$55,805.19	Agosto
	Última Ministración	\$211,244.71	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$1,230,723.23 (Un millón doscientos treinta mil setecientos veintitrés pesos 23/100 M.N.) Migrante: \$1,230,723.23		
	Primera Ministración	\$348,690.37	Abril
	Segunda Ministración	\$348,690.36	Agosto
	Última Ministración	\$533,342.50	Diciembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$1,105,232.22 (Un millón ciento cinco mil doscientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$552,616.11	Abril
	Segunda Ministración	\$552,616.11	Agosto
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$119,868,358.50 (Ciento diecinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$57,536,812.08	Marzo
	Segunda Ministración	\$31,165,773.21	Julio
	Tercera Ministración	\$26,734,746.50	Octubre
	Última Ministración	\$4,431,026.71	Diciembre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$1,453,820.34 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte pesos 34/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$944,983.22	Marzo
	Segunda Ministración	\$213,902.52	Agosto
	Última Ministración	\$294,934.60	Diciembre
\$135,239,321.25 (Ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiún pesos 25/100 M.N.)			

Nota: La ministración de los recursos se realizará de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria y al cumplimiento de la entrega de los informes físico-financieros (trimestrales), estado de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Óscar Javier Hernández Rosas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, M.C. JESÚS SÁNCHEZ ROMO, EL SECRETARIO DE TURISMO, DR. CÉSAR CASTAÑEDA VÁZQUEZ DEL MERCADO, LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES.**

- a) Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país.
 - b) Transferencia de Tecnologías.
 - c) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - d) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - e) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 2 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX y XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos 2, 3, 6, 7, 20 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2 Que en el Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con el Bando Solemne de fecha 10 de febrero del año 2016, expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, es nombrado Gobernador Constitucional del Estado de Colima, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3 Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones y en el despacho de los asuntos de su competencia, el Titular del Ejecutivo Estatal se auxilia de los Secretarios que integran la administración pública centralizada y paraestatal, en los términos que dispongan las leyes respectivas.
- II.4 El Lic. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo dispuesto en los artículos 13, fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y el numeral 4, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y que, en la fecha de 11 de febrero de 2016, dio inicio en pleno ejercicio como Titular de la Secretaría General de Gobierno, cuyo acontecimiento consta fehacientemente en el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez.
- II.5 El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo dispuesto en los artículos 13, fracción II y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y que, en la fecha de 11 de febrero de 2016, dio inicio en pleno ejercicio como Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cuyo acontecimiento consta fehacientemente en el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez.
- II.6 El M.C. Jesús Sánchez Romo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo dispuesto en los artículos 13, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio; y el artículo 3o., fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y que, en la fecha de 11 de febrero de 2016, dio inicio en pleno ejercicio como Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuyo acontecimiento consta fehacientemente en el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez.
- II.7 El Dr. César Castañeda Vázquez del Mercado, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo dispuesto en los artículos 13, fracción XIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y que, en la fecha de 11 de febrero de 2016, dio inicio en pleno ejercicio como Titular de la Secretaría de Turismo, cuyo acontecimiento consta fehacientemente en el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

- II.8** La C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, en su carácter de Contralora General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 23, fracción XXXI, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7, Fracción 10 del decreto que determina las funciones de la Unidades Administrativas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado (tomo 88, Colima, Col., sábado 8 de noviembre de 2003; Núm. 52; Pag 02), conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Colima, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Reforma número 37, colonia Centro, código postal 28000, en Colima, Colima.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 2o., 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 4, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado; 3, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$20'500,000.00 (Veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Paseo Turístico Río Colima Primera Etapa	\$20'000,000.00
2	Transferencia de Tecnologías	Programa de Transferencia de Tecnología (PROTT)	\$500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$20'500,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$41'000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$20'500,000.00 (Veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.

- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.

- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECTUR” de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a “LA SECTUR”, una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECTUR”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido

y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Jesús Sánchez Romo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **César Castañeda Vázquez del Mercado**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Águeda Catalina Solano Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, QUIEN EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 3 DE MARZO DE 2016, SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS; EL SUBCOORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LIC. HÉCTOR GUSTAVO PLATT MAZÓN Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 4 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los artículos: 40, 42, fracción 1, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2 Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su calidad de Secretario de Hacienda, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en representación de la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 3 de marzo de 2016, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 3 de marzo del 2016.
- II.3 Que el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4 Que el Ing. Ricardo Martínez Terrazas, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 12, 22, fracción VI y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en el artículo 5 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 Que el Lic. Héctor Gustavo Platt Mazón, comparece en este acto como Subcoordinador General de Operaciones de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, quien tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, capítulo VII, 11 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, acreditando su cargo con el nombramiento de fecha 14 de septiembre del año 2015 expedido y signado por el Coordinador General el Lic. Jesús Antonio Berumen Preciado, Dicho nombramiento y facultades a la fecha de firma de este instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.6 El Lic. Miguel Ángel Murrillo Aispuro, en su carácter de Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación los artículos 5o. y 6o., inciso A, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio.
- II.7 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

- II.8** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III, VI y VII, 23, 24 fracción X, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; 27, capítulo VII, 11, fracción X del Reglamento Interior de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora; 5 y 6, inciso A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$18'800,000.00 (Dieciocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Transferencia de Tecnología.	Programa de Capacitación y Cultura Turística 2017.	\$500,000.00
2	Infraestructura y Servicios.	2a. etapa de construcción del Centro de Usos Múltiples de Álamos.	\$10'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios.	5a. etapa de imagen urbana de Magdalena.	\$3'300,000.00
4	Equipamiento Turístico.	2a. etapa de modernización del Mirador Escénico en San Carlos, Municipio de Guaymas.	\$5'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$18'800,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$56'000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$37'200,000.00 (Treinta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formulen y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.

- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.

- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECTUR” de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a “LA SECTUR”, una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECTUR”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora: el Secretario de Hacienda y representante de la C. Gobernadora Constitucional del Estado en términos del acuerdo delegatorio publicado el 3 de marzo de 2016, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Ricardo Martínez Terrazas.-** Rúbrica.- El Subcoordinador General de Operaciones de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, **Héctor Gustavo Platt Mazón.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, **Miguel Ángel Murillo Aispuro.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 62/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2014

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

MINISTRO PONENTE: JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIO: RON SNIPELISKI NISCHLI

COLABORÓ: ANA CRISTINA PÉREZ MARÍN

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de febrero de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver los autos de la controversia constitucional 62/2014, promovida por el titular del Poder Ejecutivo Federal en representación de la Federación, y

RESULTANDO

- 1. Presentación de la demanda.** El veinte de mayo de dos mil catorce, Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos promovió controversia constitucional en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur, para solicitar la declaración de invalidez del *"Decreto número 2157, mediante el cual se expidió la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur"*. Como terceros interesados en la controversia constitucional señaló al Senado de la República, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- 2. Registro, turno y admisión de la demanda.** El veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente controversia constitucional y registrarla con el número 62/2014; asimismo, por razón de turno designó al Ministro Luis María Aguilar Morales para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
- 3.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, el Ministro instructor tuvo por admitida la demanda en contra del Estado de Baja California Sur y, consecuentemente, ordenó emplazar a los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa para que formularan su contestación; le reconoció el carácter de tercero interesado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Senado de la República y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a quienes ordenó dar vista para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Finalmente, ordenó dar vista al Procurador General de la República para que también manifestase lo que correspondiera a su representación.
- 4. Manifestaciones de los terceros interesados.** El cuatro de julio de dos mil catorce, Sylvia Irene Schmelkes del Valle, quien se ostentó como Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en representación de dicho organismo constitucional autónomo, rindió su informe.
- 5.** El siete de julio de dos mil catorce, Raúl Cervantes Andrade, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en representación de dicho órgano legislativo, rindió su informe.
- 6.** El ocho de julio de dos mil catorce, José González Morfín, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en representación de dicho órgano legislativo, rindió su informe.
- 7. Contestaciones de la demanda.** El diez de julio de dos mil catorce, Rodrigo Serrano Castro, quien se ostentó como Subsecretario de la Consejería Jurídica dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, dio contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.
- 8.** El dieciséis de julio de dos mil catorce, Marcos Emiliano Pérez Beltrán, quien se ostentó como Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, dio contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa.

9. **Opinión de la Procuraduría General de la República.** En el presente asunto no formuló pedimento.
10. **Audiencia.** Substantiado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el diez de septiembre de dos mil catorce se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley Reglamentaria) en la que se hizo relación de los autos en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas y por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.
11. **Retorno.** El cinco de enero de dos mil quince, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó retornar el expediente de la presente controversia constitucional al Ministro Juan N. Silva Meza porque se determinó su adscripción a la Segunda Sala (sesión de dos de enero de dos mil quince).
12. El cinco de enero de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó retornar al Ministro Javier Laynez Potisek el expediente de la presente controversia constitucional, por haber asumido los asuntos que correspondían al Ministro Juan N. Silva Meza al término de su periodo constitucional.

CONSIDERANDO

13. **PRIMERO.- Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ el artículo 10. de su Ley Reglamentaria,² la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³ y la fracción I del Punto Segundo del Acuerdo General del Tribunal Pleno 5/2013,⁴ aprobado el trece de mayo de dos mil trece, en virtud de que se plantea un conflicto entre la Federación y el Estado de Baja California Sur en el cual se impugnan normas de carácter general.
14. **SEGUNDO.- Certeza y precisión de los actos reclamados.** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria,⁵ se procede a precisar en forma concreta los actos que son objeto de la presente controversia constitucional y apreciar las pruebas conducentes para tenerlos por demostrados.
15. La parte actora señala el *"Decreto número 2157, mediante el cual se expidió la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur"* como norma general impugnada, especificando que de dicha ley sólo impugna la fracción IV del artículo 80., las fracciones IV y VII del artículo 12, la fracción III del artículo 32, el párrafo tercero del artículo 60, los párrafos tercero, sexto y séptimo del artículo 66 y los artículos transitorios cuarto, quinto y sexto.
16. Por consiguiente, la materia de impugnación en la presente controversia constitucional se constriñe únicamente a las disposiciones referidas, cuya expedición y publicación se atribuyó, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, quienes reconocieron las mismas y cuya existencia se hace constar mediante copia simple del Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, publicado el veintidós de abril de dos mil catorce.⁶

¹ **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a).- La Federación y una entidad federativa;...

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente;...

⁵ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

⁶ Obra agregada al expediente de foja 43 a 70.

17. **TERCERO.- Oportunidad.** Conforme a la precisión realizada en el apartado anterior, se impugnan diversos preceptos de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur con motivo de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el veintidós de abril de dos mil catorce, consecuentemente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Reglamentaria,⁷ el plazo de treinta días para presentar la demanda se debe computar a partir del día siguiente de su fecha de publicación.
18. Para estos efectos, hay que tomar en cuenta que por disposición del artículo 2o. y la fracción II del artículo 3o. de la Ley Reglamentaria,⁸ sólo se deben computar los días hábiles que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
19. De tal manera que si la publicación se realizó el veintidós de abril de dos mil catorce, **el plazo transcurrió del veintitrés del mismo mes y año al cinco de junio siguiente**, ya que se deben descontar del cómputo respectivo los días veintiséis y veintisiete de abril, tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de mayo, y primero de junio por corresponder a sábados y domingos, así como el primero de mayo, de conformidad con la Ley Orgánica, que en su artículo 163⁹ señala como días inhábiles, entre otros, los sábados y domingos, así como el cinco de mayo, esto último, en congruencia con los incisos a), b), g) y h) del Punto Primero del Acuerdo General 18/2013,¹⁰ emitido por el Tribunal Pleno el diecinueve de noviembre de dos mil trece. Por consiguiente, si la demanda se recibió el veinte de mayo de dos mil catorce, su presentación fue oportuna.
20. **CUARTO.- Legitimación activa.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria,¹¹ el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.
21. En el caso, la demanda de controversia constitucional fue suscrita por Alfonso Humberto Castillejos Cervantes con el carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, personalidad que acreditó con copia certificada del nombramiento que le fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el cuatro de diciembre de dos mil doce.¹²
22. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en términos del párrafo tercero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria,¹³ en relación con la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁴ y el punto único del Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.¹⁵ Resulta aplicable

⁷ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

- I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;
- II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y...

⁸ **Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:...

II. Se contarán sólo los días hábiles, y...

⁹ **Artículo 163.** En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

¹⁰ **Primero.** Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;...
- g) El primero de mayo;
- h) El cinco de mayo;

¹¹ **Artículo 11.-** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

¹² Foja 42 del expediente.

¹³ **Artículo 11.-** (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹⁴ **Artículo 43.-** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:...

X.- Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;...

¹⁵ **Único.-** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

al caso el criterio del Tribunal Pleno plasmado en la tesis jurisprudencial 99/2009 de rubro siguiente: *"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDE SER REPRESENTADO EN JUICIO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, SIEMPRE QUE COMPAREZCA EXHIBIENDO CONSTANCIA DE SU NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN RELATIVA EN ESTOS JUICIOS."*¹⁶.

23. Por lo tanto, el Presidente de la República como titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos del artículo 80 constitucional¹⁷, cuenta con facultades para promover el presente medio de control constitucional en nombre de la Federación de conformidad con el inciso a) de la fracción I del artículo 105 constitucional¹⁸. Al efecto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Tribunal Pleno al fallar las controversias constitucionales 37/2014, 38/2014, 39/2014, 40/2014, 47/2014, 48/2014 y 63/2014, en las cuales se retomó el criterio de la Segunda Sala plasmado en la tesis aislada 2a. XLVII/2003 de rubro: *"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN."*¹⁹.
24. **QUINTO.- Legitimación pasiva.** De conformidad con la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria,²⁰ se les reconoció el carácter de parte demandada a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales, al atribuírseles la expedición y publicación de las disposiciones generales impugnadas.
25. **a) Poder Legislativo de Baja California Sur.** En su representación compareció Marcos Emiliano Pérez Beltrán con el carácter de Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, personalidad que acreditó con copia certificada del nombramiento que el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política le expidió el diez de abril de dos mil catorce.²¹
26. De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política local el ejercicio del poder legislativo se deposita en el Congreso estatal²² y, en términos del inciso b) de la fracción XXII del artículo 76 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur,²³ la representación del Congreso local recae en dicho funcionario.
27. Por consiguiente, como representante del Congreso estatal, el referido funcionario cuenta con legitimación para contestar la demanda en nombre del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁶ **Tesis P.J. 99/2009:** "Conforme al artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la representación del Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual comprenderá el desahogo de todo tipo de pruebas. De lo anterior se sigue que la representación del Presidente en el juicio constitucional estará satisfecha cuando el Consejero Jurídico comparezca exhibiendo constancia de su nombramiento y del acuerdo por el que se determina que tendrá en general la representación del Presidente en dichos juicios constitucionales, salvo que se esté en un caso especial en el cual expresamente se haya otorgado la representación a algún otro servidor público."

Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, julio de dos mil nueve, página 1536.

¹⁷ **Artículo 80.-** Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

¹⁸ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y un Estado o el Distrito Federal;

¹⁹ **Tesis aislada 2a. XLVII/2003:** "El Ejecutivo Federal constituye un Poder de la Federación a través del cual, en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce la soberanía popular respecto de la esfera de atribuciones reservada a esa entidad política; por tanto, en virtud de que en la propia Norma Fundamental no existe disposición en contrario al tenor de la cual expresamente se confiera a alguno de los Poderes de la Unión la representación de la Federación para promover una controversia constitucional, debe estimarse que el Poder Ejecutivo Federal está legitimado procesalmente para promover un juicio de esa naturaleza en nombre de la Federación; además, si se toma en cuenta que dicho Poder es un órgano unipersonal encarnado por el Presidente de la República, es evidente que éste, según lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, está legitimado para promover juicios de esa índole, por sí, o bien a través del secretario de Estado o el consejero jurídico del Gobierno que determine el propio Presidente, de conformidad con el último párrafo del artículo 11 citado."

Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, abril de dos mil tres; Pág. 862.

²⁰ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:...

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;...

²¹ Foja 363 del expediente.

²² **Artículo 40.-** El poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado de Baja California Sur".

²³ **Artículo 76.-** Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor:...

XXII. Tener la representación legal del Congreso para:...

b) Representar legalmente al Congreso ante cualquier autoridad en materia de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

28. **b) Poder Ejecutivo de Baja California Sur.** En su representación compareció Rodrigo Serrano Castro con el carácter de Subsecretario de la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, personalidad que acreditó con copia certificada del nombramiento que el Gobernador y el Secretario General de Gobierno de dicha entidad federativa le expidieron el once de junio de dos mil trece.²⁴
29. En términos de la fracción VII del artículo 17²⁵ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno se desprende que el Subsecretario de la Consejería Jurídica cuenta con la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; por lo tanto, dicho funcionario se encuentra facultado para contestar la demanda planteada en contra del Ejecutivo local.
30. **SEXTO.- Legitimación de los terceros interesados.** De conformidad con la fracción III del artículo 10 de la Ley Reglamentaria,²⁶ se les reconoció el carácter de terceros interesados al Senado de la República, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.
31. **a) Senado de la República.** En su representación compareció Raúl Cervantes Andrade con el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, personalidad que acreditó con la copia certificada del Acta de la Junta Previa de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión celebrada el treinta de agosto de dos mil trece, en la que se llevó a cabo la elección de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura.
32. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar al órgano legislativo de referencia conforme al párrafo primero del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.²⁷
33. **b) Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.** En su representación compareció José González Morfín con el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, personalidad que acreditó con la copia certificada del Diario de los Debates de la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de seis de marzo de dos mil catorce.
34. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar al órgano legislativo de conformidad con el inciso I) del artículo 23.1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.²⁸
35. **c) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.** En su representación compareció Sylvia Irene Schmelkes del Valle con el carácter de Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto, personalidad que acreditó con copia certificada del Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión del veinticinco de abril de dos mil trece, donde consta la sesión en la que fue electa como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto, y con copia certificada del acta emitida por la Junta de Gobierno del Instituto de treinta de abril del mismo año en la que consta la elección de la suscrita como presidenta.
36. Por lo tanto, dicha funcionaria cuenta con la representación del Instituto en términos de la fracción II del artículo 44²⁹ de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

²⁴ Foja 266 del expediente.

²⁵ **Artículo 17.-** Al frente de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado habrá un Subsecretario, que le corresponden las atribuciones, facultades y despacho de los asuntos siguientes:

VII. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a su Titular, a la Secretaría General de Gobierno y a su Titular, en los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que el Poder Ejecutivo y/o el Secretario General de Gobierno sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; la representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la presentación de recursos, quejas, controversias, o medios de impugnación, y constituye una representación amplísima.

²⁶ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:...

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse,

²⁷ **Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:...

²⁸ **Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:...

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;...

²⁹ **Artículo 44.** Corresponden al Presidente las facultades siguientes:

II. Representar legalmente al Instituto y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta;

37. **SÉPTIMO.- Estudio de fondo.** Al no existir alguna causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes lo hubieren hecho valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.
38. Los conceptos de invalidez que se formulan en la presente controversia constitucional coinciden en plantear una invasión de competencias por parte del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sobre aspectos cuya regulación compete de forma exclusiva a la Federación en materia de educación.
39. Para llevar a cabo el análisis constitucional de los preceptos impugnados, a continuación se precisa el marco jurídico derivado de la reforma constitucional de los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de veintiséis de febrero de dos mil trece.
40. La reforma de referencia tuvo como ejes principales:
- a. La garantía de la calidad en la educación obligatoria por parte del Estado, calidad que se establece como uno de los criterios que orientarán a la misma [artículo 3o., tercer párrafo³⁰, y fracción II, inciso d)]³¹.
 - b. La inserción de mecanismos que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los docentes, como son los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el ingreso al servicio docente y para la promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior, así como para la permanencia y reconocimiento en el servicio profesional (artículo 3o., fracción III)³².
 - c. La creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como organismo público autónomo, así como sus principales funciones y conformación (artículo 3o., fracción IX)³³.

³⁰ **Artículo 3o. (...)**

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

³¹ **II. (...)**

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

³²III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. **Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;**

³³IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

- d. La facultad del Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente (artículo 73, fracción XXV)³⁴.

41. La reforma a dichos preceptos constitucionales se acompañó de un régimen transitorio, cuyas notas esenciales fueron las siguientes:

- a. El Congreso de la Unión contaba con un plazo de seis meses a partir de la publicación del Decreto de reforma, para expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y para reformar la Ley General de Educación (artículo tercero transitorio)³⁵.
- b. El Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberían prever (artículo quinto transitorio)³⁶:
- i. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa.
 - ii. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros.
 - iii. Adecuaciones al marco jurídico en los siguientes rubros:
 1. Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas.
 2. Establecimiento de escuelas de tiempo completo.
 3. Prohibición de alimentos que no favorezcan la salud.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

³⁴ **XXV.** Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

³⁵ **Tercero.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

³⁶ **Quinto.** Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

- I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;
 - II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y
 - III. Las adecuaciones al marco jurídico para:
 - a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.
 - b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y
 - c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.
- Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

42. Para el cumplimiento de estos propósitos se previó la concurrencia de facultades en la materia educativa, lo cual implica que cada uno de los distintos ámbitos de gobierno puede legislar sobre la materia, siendo el Congreso de la Unión quien debía fijar el reparto de competencias para ello, así como la forma y las condiciones de participación.³⁷
43. Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3o. constitucional, el Congreso de la Unión estaba a cargo de la expedición de las leyes que distribuirían la función educativa entre la Federación, los estados y los municipios; de igual manera, se otorgó al Congreso la facultad de expedir la ley reglamentaria que regulase las condiciones para la evaluación que sería obligatoria para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente, con pleno respeto a los derechos de los trabajadores de la educación.
44. En cumplimiento a dicho mandato constitucional, el once de septiembre de dos mil trece se publicaron la Ley General del Servicio Profesional Docente y las reformas a la Ley General de Educación.³⁸
45. La Ley General de Educación, en su Capítulo 2, Sección I, previó la distribución de la función social educativa, señalando las facultades que, en exclusiva, corresponden a la Federación y a las autoridades educativas locales y, finalmente, aquéllas que se ejercen de forma concurrente entre la Federación y los estados. Asimismo, en su régimen transitorio otorgó un plazo de seis meses a las entidades federativas para adecuar sus ordenamientos a lo previsto por la propia Ley General.
46. De lo anterior se advierte que, a diferencia de lo que ocurre tratándose del servicio profesional docente, en donde el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar, en el caso de la función social educativa, sí se ordena a las legislaturas locales adecuar su normatividad a la Ley General de Educación, pues, como se ha establecido, tal función es concurrente entre los distintos ámbitos de gobierno.
47. Finalmente, es preciso resaltar que, si bien la materia educativa sigue siendo concurrente en el nuevo marco constitucional, lo cierto es que ello no implica una concurrencia en lo relativo al servicio profesional docente, ya que como se expuso anteriormente y se ha sostenido en las controversias constitucionales 37/2014³⁹, 38/2014⁴⁰, 39/2014⁴¹, 40/2014⁴², 47/2014⁴³, 48/2014⁴⁴ y 63/2014⁴⁵ resueltas por este Tribunal Pleno, esta materia se federalizó en su totalidad, dejando a los estados una intervención operativa en los términos de la normatividad federal, lo cual se desprende del propio texto del artículo 3o. constitucional, así como de la normatividad transitoria a que se ha hecho referencia.
48. De esta manera, los estados no tienen facultad para regular el servicio profesional docente, sino únicamente para armonizar su orden jurídico a la Ley General, lo que incluye la posibilidad de legislar en los aspectos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones operativas en la materia.
49. Por consiguiente, conforme a estas premisas se analizarán los conceptos de invalidez formulados a efecto de dilucidar si la legislación del Estado de Baja California Sur se arrogó facultades que son de competencia exclusiva de la Federación.
50. **PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ.** Se plantea la invalidez de la fracción IV del artículo 8o. de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, por modificar los criterios de "calidad educativa" previstos en la Ley General de Educación, porque la define como "*la calidad de un*

³⁷ **FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.** Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: 'Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.', también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Jurisprudencia, Pleno, 9ª Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Tesis: P./J. 142/2001. Página: 1042. Enero de 2002. Número de Registro: 187982.

³⁸ Adicionalmente, este ordenamiento legal fue objeto de reformas, mismas que fueron publicadas el veinte de mayo y el diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

³⁹ Resuelta el trece de octubre de dos mil quince. Ministro ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

⁴⁰ Resuelta el veinticuatro de septiembre de dos mil quince. Ministro Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.

⁴¹ Resuelta el primero de octubre de dos mil quince. Ministro Ponente: José Fernando Franco González Salas.

⁴² Resuelta el veintidós de octubre de dos mil quince. Ministro Ponente: Alberto Pérez Dayán.

⁴³ Resuelta el veintidós de septiembre de dos mil quince. Ministra Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.

⁴⁴ Resuelta el veintiocho de septiembre de dos mil quince. Ministra Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.

⁴⁵ Resuelta el trece de octubre de dos mil quince. Ministro Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

sistema educativo que integra las dimensiones de relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia, impacto y suficiencia". Por este motivo, afirma que se invadió la competencia exclusiva del orden federal para definir los términos de la concurrencia en materia educativa conforme a lo previsto en el artículo 3o., así como en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

51. Señala que la norma impugnada *"no se aviene al paradigma constitucional de la calidad educativa"* porque:

- i. *"omite hacer referencia a la congruencia que debe imperar entre objetivos, procesos y resultados del sistema educativo"; y*
- ii. *se "introducen elementos normativos que no están contemplados dentro de la Ley General de Educación, tales como la relevancia, el impacto y la suficiencia, cuyo significado asimismo tampoco está acotado, lo que podría prestarse para la conformación de un sistema educativo distinto al sistema educativo de calidad preconizado por el legislador federal".*

52. Adicionalmente, señala que ya existen criterios de calidad educativa previstos en una ley general, mismos que deben regir la educación que imparte el Estado en todos los niveles de gobierno conforme a los parámetros de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

53. A la letra, el precepto impugnado señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 8.- El criterio que orientará la educación que el Estado y sus organismos descentralizados, así como los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en todos los órdenes de gobierno, además:

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento, económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de los diversos tipos de familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés general de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo o de orientación sexual e identidad de género; y

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta, a la cualidad de un sistema educativo que integra las dimensiones de relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia, impacto y suficiencia."

54. El criterio de calidad en la educación se encuentra previsto en el inciso b) de la fracción II del artículo 3o. constitucional; dicho inciso señala que la educación será de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

55. Por su parte, la Ley General de Educación, en su artículo 8, hace referencia al criterio de calidad que debe regir la educación y establece, en su fracción IV, qué se entenderá por calidad en la educación. El texto de dicho precepto es el siguiente:

"Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad."

56. Al comparar el texto del artículo impugnado con el de la Ley General, se arriba a la siguiente conclusión: la ley estatal incorpora las dimensiones de *relevancia*, *impacto* y *suficiencia*, a la vez que desconoce la congruencia que deben guardar los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo. Esto es, amplía las dimensiones previstas en la Ley General, pero deja de contemplar un aspecto primordial para garantizar la calidad en la educación, como lo es la congruencia entre los diferentes elementos del sistema educativo.
57. Por lo tanto, no obstante la concurrencia que existe para legislar sobre la materia educativa, este Tribunal considera que la legislatura local no se encuentra facultada para modificar los criterios que guían el sistema educativo nacional, ya que las previsiones de la Ley General son las que deben guiar a todas las entidades federativas en la configuración de los sistemas educativos locales, puesto que la facultad de expedir leyes para unificar y coordinar la educación en toda la República corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión.
58. En consecuencia, si el legislador local reguló los principios constitucionales previstos por el legislador federal para la materia educativa, modificándolos de forma sustantiva y desconociendo sus elementos fundamentales, **ello redundará en una invasión a las facultades de dicho ámbito de gobierno para legislar sobre la materia**. En este sentido, se estima que la modificación de los criterios enunciados por las legislaturas locales, no sólo rompe la unidad del sistema educativo nacional, sino también crea un escenario de incertidumbre sobre los principios que deben regir a la educación a nivel nacional.
59. Por lo anterior, se concluye que las legislaturas locales no pueden regular de forma distinta aspectos que dan fundamento y estructura al sistema educativo nacional, consecuentemente, el concepto de invalidez resulta fundado al configurarse una invasión de competencias por parte del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur sobre aspectos cuya regulación compete de forma exclusiva a la Federación en materia de educación y, por ende, lo procedente es declarar la invalidez de la fracción IV del artículo 8o. de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.
60. **SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.** En segundo lugar, se plantea la invalidez de las fracciones IV y VII del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, por violar las fracciones III y IX del artículo 3o., la fracción XXV del artículo 73, así como el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque contempla atribuciones en materia de educación preescolar cuya regulación se encuentra reservada a la Federación.
61. En específico, sostiene que las fracciones impugnadas "*dotan de atribuciones a la Secretaría de Educación Pública estatal para establecer el calendario correspondiente a la educación preescolar, así como para autorizar el uso adecuado de material educativo para el mismo ámbito escolar, conforme a los criterios que se fijen en la entidad*", lo cual resulta violatorio de las atribuciones que corresponden en exclusiva al orden federal de conformidad con las fracciones II, IV y V del artículo 12 de la Ley General de Educación, consistentes en el establecimiento del calendario escolar, la autorización de libros de texto y la fijación de lineamientos generales para el uso de material educativo, todo ello referido a la educación preescolar.
62. El precepto impugnado dispone lo siguiente:

"Artículo 12.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, las siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación básica -incluyendo la indígena- especial, así como la normal y universitaria; y demás para la formación y actualización de profesores de educación básica;

II.- Proponer a la Autoridad Educativa Federal, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Promover y programar la extensión y las modalidades del Sistema Educativo Estatal;

IV.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la autoridad educativa federal, y establecer el correspondiente a la educación preescolar;

V.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la autoridad educativa federal determine y conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

VI.- Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de profesores de educación básica;

VII.- Autorizar el uso adecuado de material educativo para primaria y secundaria, con base en los lineamientos que establezca la Autoridad Educativa Federal; **y conforme a los criterios que se fijen en la entidad, el relativo a preescolar;**

VIII.- Distribuir oportuna, completa, amplia y eficientemente los libros de texto gratuitos para la educación primaria que la Federación le otorgue para tal fin, y los demás libros que en su caso edite el Estado, así como el material complementario que la autoridad educativa le proporcione;

IX.- Coordinar y operar un padrón estatal de estudiantes, docentes, instituciones y centros escolares y un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables.

X.- La autoridad educativa local deberá implantar y mantener actualizado un Sistema Estatal de Información y Gestión Educativa mismo que deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación del Sistema Educativo Estatal; así mismo, participará en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa;

XI.- Proponer y aplicar el sistema de créditos para facilitar el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal;

XII.- Coordinar, apoyar, supervisar y evaluar las acciones de todos aquellos organismos que desarrollen actividades en materia educativa, los que estarán sectorizados dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado;

XIII.- Establecer las normas de operación para el funcionamiento de los patronatos de instituciones educativas, con apego a la normatividad establecida por la Autoridad Educativa Federal y en la Ley General de Educación;

XIV.- Coordinar y apoyar las actividades de higiene escolar y educación ambiental;

XV.- Gestionar, celebrar y ejecutar convenios de colaboración en materia educativa con el Gobierno y Organismos Federales, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XVI.- Coordinar con las Universidades e Instituciones de Educación Superior, el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos que se acuerden, con respecto de las políticas educativas de las mismas, sin menoscabo de la autonomía universitaria;

XVII.- Fijar y establecer de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia educativa;

XVIII.- Promover en coordinación con la Secretaría de Salud, los programas y acciones que fomenten en los directivos de las escuelas, maestros, padres de familia, encargados de las cooperativas escolares y prioritariamente en las y los educandos, el consumo de una alimentación sana, balanceada, higiénica y variada, que junto con la práctica de la actividad física y deportiva, contribuya a su vital crecimiento y desarrollo;

XIX.- Para efectos de lo anterior, establecer las estrategias y mecanismos que permitan prohibir la venta de productos y alimentos de bajo valor nutrimental, que contengan alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, sal y aditivos en los establecimientos escolares o cooperativas que se expenden alimentos dentro de las instituciones de nivel básico.

XX.- Facilitar el acceso al consumo de agua purificada, verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de antioxidantes y de fibra dietética, mediante la información y orientación ampliamente proporcionada a los responsables de dichos establecimientos;

XXI.- Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Salud, las acciones necesarias que permitan vigilar el estricto cumplimiento de las fracciones XVIII, XIX y XX, del presente artículo;

XXII.- Implementar las políticas públicas correspondientes para combatir el acoso escolar, el cual consiste en acciones constantes de intimidación, chantaje, burla, insultos, exclusión social, agresión corporal y cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

XXIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;

XXIV.- Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

63. Por su parte, la Ley General de Educación, en las fracciones II, IV y V del artículo 12, establece como facultad exclusiva de la autoridad educativa federal el establecimiento del calendario escolar, así como las autorizaciones de uso de libros de texto y la fijación de lineamientos para el uso de material educativo, todo ello respecto de la educación preescolar. El texto de dichas fracciones es el siguiente:

“Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:...

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;...

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;”.

64. Asimismo, en la Ley General de Educación, las autoridades educativas locales sólo tenían facultad para hacer ajustes al calendario escolar correspondiente a educación preescolar, de conformidad con la redacción de la fracción III del artículo 13 vigente a la fecha en que se expidió la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, cuyo texto señalaba:

“Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:...

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;”

65. Sin que se puede considerar que la Ley General de Educación les otorga la posibilidad de establecer dicho calendario, ya que la reforma de nueve de mayo de dos mil dieciséis a la fracción III del artículo 13 sólo facultó a las autoridades educativas locales para autorizar los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar, esto, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, como se muestra con su transcripción:

“Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:...

III.- Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;”.

66. Por consiguiente, a la fecha subsiste el problema de constitucionalidad atribuido a la legislación del Estado de Baja California Sur y, en cualquiera de los contextos apuntados, la legislatura local reguló aspectos conferidos en exclusiva a la autoridad educativa federal por la Ley General, lo cual se traduce en una invasión de competencias por parte del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur sobre aspectos cuya regulación compete de forma exclusiva a la Federación en materia de educación.

67. Por lo anterior, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 12, fracción IV, en la parte que señala “**y establecer el correspondiente a la educación preescolar;**” y VII, en la parte que señala “**y conforme a los criterios que se fijan en la entidad, el relativo a preescolar**”, de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.
68. **TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ.** Se plantea la invalidez de la fracción III del artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, por violación a los artículos 41, 73, 120, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque otorga atribuciones a la autoridad federal para establecer y fortalecer los sistemas de educación a distancia; sin embargo, de conformidad con la distribución competencial que se llevó a cabo en la fracción VI del artículo 33 de la Ley General de Educación, dichas atribuciones no le corresponden al orden federal, debido a que únicamente se señala que las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer y fortalecer los sistemas de educación a distancia.
69. En este contexto, señala que un orden normativo local no puede definir cuáles son las atribuciones que corresponde ejercer al orden federal, de forma tal que la disposición que se reclama atenta contra el régimen federal.
70. El precepto cuya inconstitucionalidad se reclama dispone lo siguiente:
- “ARTÍCULO 32.- Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas local y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la autoridad educativa federal, llevarán a cabo las acciones siguientes:**
- I.- Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;*
- II.- Fortalecer la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;*
- III.- Establecer y fortalecer los sistemas de educación a distancia que determine la autoridad educativa federal;**
- IV.- Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;*
- V.- Realizar las demás actividades que permitan mejorar la calidad, ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo 8 de la presente ley.*
- VI.- Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;*
- VII.- Establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;*
- VIII.- Impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.”*
71. Esto es, en la fracción impugnada el legislador local prevé que será la autoridad federal la que determinará los sistemas de educación a distancia, siendo que el artículo 12 de la Ley General de Educación prevé las atribuciones que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, y dentro del mismo no se encuentra regulado este aspecto.
72. Por su parte, el artículo 33 de la misma Ley General prevé que las autoridades educativas, **en el ámbito de sus competencias**, llevarán a cabo diversas actividades, entre ellas, el establecimiento y fortalecimiento de sistemas de educación a distancia. El texto de dicho artículo es el siguiente:

“Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

(...)

VI.- Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;...”

73. De esta manera, la legislación del Estado de Baja California Sur excedió sus límites al definir atribuciones para el orden federal sin competencia alguna para ello.
74. En este orden de ideas, al resultar fundado el concepto de invalidez planteado, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 32, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur en la parte que señala **“que determine la autoridad educativa federal”**.
75. **CUARTO Y QUINTO CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Se plantea la invalidez del párrafo tercero del artículo 60 y los párrafos tercero, sexto y séptimo del artículo 66, al considerar que su contenido viola las fracciones III y IX del artículo 3o. y la fracción XXV del artículo 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por permitir que la autoridad local determine condiciones del Servicio Profesional Docente que corresponden en exclusiva a la Secretaría de Educación Pública.
76. En relación con los mismos señala que su texto otorga atribuciones para definir cuestiones relativas a las convocatorias para el ingreso o promoción al Servicio Profesional Docente; sin embargo, de conformidad con el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de la Ley General del Servicio Profesional Docente⁴⁶ ello compete exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública y, adicionalmente, el inciso b) de la fracción I del artículo 26⁴⁷ prevé que la Secretaría de Educación Pública cuenta con la facultad exclusiva de establecer los elementos que deban contener las convocatorias para la promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión.
77. También señala que los órdenes locales no pueden ejercer atribuciones en materia de regulación de requisitos para las convocatorias de ingreso y promoción al Servicio Profesional Docente, toda vez que se trata de una atribución reservada en exclusiva a la autoridad educativa federal.
78. Adicionalmente, en contra de los párrafos tercero, sexto y séptimo del artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, plantea su inconstitucionalidad por modificar las reglas para la promoción a plazas con funciones de dirección y/o supervisión al permitir la promoción automática en el Servicio Profesional Docente sin pasar por un proceso que garantice la idoneidad de conocimientos y capacidades, con lo cual se contraviene lo dispuesto en la fracción III del artículo 3o. constitucional en el que se prevé que todo ingreso y promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior se llevará a cabo mediante concursos de oposición.
79. En este sentido afirma que *“no se exige el requisito sine qua non de la evaluación de desempeño del personal al término del periodo de inducción, por lo que no se está en posibilidad de precisar objetivamente si ha cumplido con el perfil propio de estas funciones y por lo mismo se carecen (de) los elementos para proceder al otorgamiento del nombramiento definitivo.”*
80. Asimismo, señala que de conformidad con la fracción III del artículo 3o. constitucional, así como el artículo 2º de la Ley General del Servicio Profesional Docente y la fracción VI del artículo 12 de la Ley General de Educación, sólo compete al orden federal llevar a cabo la regulación del Servicio Profesional Docente, mismos que establecen como requisitos para la promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión los siguientes:

⁴⁶ **Artículo 21.** El Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, con sujeción a los términos y criterios siguientes:

I. Para el Ingreso al Servicio en la Educación Básica:

b) Las convocatorias describirán el perfil que deberán reunir los aspirantes; las plazas sujetas a concurso; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas, los aspectos y métodos que comprenderá la evaluación; las sedes de aplicación; la publicación de resultados; los criterios para la asignación de las plazas, y demás elementos que la Secretaría estime pertinentes. En su caso, las convocatorias describirán los perfiles complementarios autorizados por la Secretaría;

⁴⁷ **Artículo 26.** La Promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, además de haber ejercido como docente un mínimo de dos años y con sujeción a los términos y criterios siguientes:

I. Para la Promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica:

b) Las convocatorias describirán el perfil que deberán reunir los aspirantes; las plazas sujetas a concurso; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas, los aspectos y métodos que comprenderá la evaluación; las sedes de aplicación; la publicación de resultados y los criterios para la asignación de las plazas, y demás elementos que la Secretaría estime pertinentes;

- a. Que se realicen concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades necesarias,
 - b. Que se acredite haber ejercido como docente un mínimo de dos años.
 - c. Se prohíbe la participación para la promoción a cargos con funciones de dirección de supervisión o dirección en cualquier forma distinta a la prevista⁴⁸.
81. Por lo anterior, el promovente de la presente controversia constitucional señala que no es posible que el legislador local establezca formas distintas de promoción en el Servicio Profesional Docente, por lo que cualquier disposición emitida por un órgano local contravendría el orden federal para definir los términos de la concurrencia competencial.
82. Las normas que se impugnan establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 60.- Para el ingreso al Servicio Profesional Docente en la Educación Básica, la Autoridad Educativa Local, deberá:

Expedir las convocatorias para el Ingreso al Servicio Profesional Docente, con base en la información derivada del Sistema de Información y Gestión Educativa.

Las convocatorias describirán el perfil que deberán reunir los aspirantes; las plazas sujetas a concurso; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas, los aspectos y métodos que comprenderá la evaluación; las sedes de aplicación; la publicación de resultados; los criterios para la asignación de las plazas, y demás elementos que la Autoridad Educativa Local, estime pertinentes. En su caso, las convocatorias describirán los perfiles complementarios autorizados por la Autoridad Educativa Federal;

Publicar las citadas convocatorias aprobadas por la Autoridad Educativa Federal, de acuerdo a los programas anual y de mediano plazo conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación, y Expedir convocatorias extraordinarias cuando a juicio de la autoridad educativa local lo justifique y con la anuencia de la Secretaría de Educación Pública.”

“ARTÍCULO 66.- La Promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica que imparta el Estado, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, además de haber ejercido como docente un mínimo de dos años y con sujeción a los términos y criterios siguientes:

Formular las convocatorias para los concursos correspondientes, mismos que serán públicos.

Las convocatorias describirán el perfil que deberán reunir los aspirantes; las plazas sujetas a concurso; los requisitos, términos y fechas de registro; las etapas, los aspectos y métodos que comprenderá la evaluación; las sedes de aplicación; la publicación de resultados y los criterios para la asignación de las plazas, y demás elementos que la Autoridad Educativa Local estime pertinentes;

Publicar las citadas convocatorias autorizadas por la Autoridad Educativa Federal, con la anticipación suficiente al inicio del ciclo escolar y de acuerdo a los programas anual y de mediano plazo conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación;

Expedir convocatorias extraordinarias, previa anuencia de la Autoridad Educativa Federal, cuando a juicio de la autoridad educativa local lo justifique;

Determinar, en la Educación Básica y en los casos de Promoción a una plaza con funciones de dirección, los programas de desarrollo de liderazgo y gestión escolar que deberá cursar el personal al que se le otorgó nombramiento sujeto a un periodo de inducción con duración de dos años ininterrumpidos;

Determinar en la Educación Básica, los procesos de formación en que participará el personal al que se le promoció a una plaza con funciones de supervisión. Esta promoción dará lugar a un nombramiento definitivo.”

⁴⁸ Artículo 32. Quienes participen en alguna forma de promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión distinta a lo establecido en este Capítulo, autoricen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y serán acreedores a las sanciones correspondientes.

83. El planteamiento formulado por la parte actora resulta fundado en relación con el párrafo tercero del artículo 60, así como del párrafo tercero del artículo 66, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, ya que los preceptos reclamados regulan aspectos sobre los cuales el legislador local carece de competencia, toda vez que la facultad de regular lo concerniente al Servicio Profesional Docente corresponde en exclusiva a la autoridad federal por virtud de las reformas del veintiséis de febrero de dos mil trece.
84. En relación con la impugnación de los párrafos sexto y séptimo del artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur se desestima la controversia constitucional, ya que la propuesta que fue sometida a consideración del Tribunal Pleno para declarar su invalidez por falta de competencia de la Legislatura local para regular lo concerniente al Servicio Profesional Docente, al corresponder en exclusiva a la autoridad federal por virtud de las reformas del veintiséis de febrero de dos mil trece, no obtuvo la votación calificada requerida para estos efectos, pues sólo obtuvo seis votos a favor.⁴⁹
85. **SEXTO CONCEPTO DE INVALIDEZ.** Señala que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur viola las fracciones III y IX del artículo 3o. constitucional, así como la fracción XXV del artículo 73 y 124 constitucionales; lo anterior, en razón de regular derechos laborales adquiridos que no se encuentran conferidos por la Ley General del Servicio Profesional Docente.
86. La norma impugnada otorga atribuciones a las autoridades locales para reconocer prestaciones y promociones laborales adquiridas previamente por los docentes; ello contradice lo dispuesto por la fracción III del artículo 3o. constitucional en el que se prevé que los criterios consustanciales al mecanismo evaluatorio inherente al Servicio Profesional Docente serán fijados por la ley reglamentaria, en el caso, la Ley General del Servicio Profesional Docente.
87. Por tanto, la regulación del Servicio Profesional Docente compete llevarla a cabo al orden federal, lo anterior de conformidad con la fracción III del artículo 3o. constitucional, el artículo 2o. de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y la fracción VI del artículo 2o. de la Ley General de Educación.
88. La regulación por parte del legislador estatal de derechos y prestaciones laborales no contempladas por el legislador federal, contradice e invade la esfera de competencia federal y, por tanto, violenta la atribución federal para definir los términos de concurrencia de órdenes normativos en la materia.
89. El texto del artículo cuarto transitorio que se reclama dispone lo siguiente:
- “CUARTO.- Las autoridades a que se refiere esta Ley, se obligan a respetar íntegramente los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y las promociones adquiridas mediante los procesos administrativos correspondientes, así como reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical, en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.”*
90. El artículo transitorio cuya invalidez se reclama establece condiciones de carácter laboral en favor de los trabajadores de la educación, lo cual, a consideración de este Tribunal es también un tema que debe ser regulado a través de la Ley del Servicio Profesional Docente, pues ésta, de conformidad con su artículo 1o.⁵⁰ es el ordenamiento que establece los criterios, términos y condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio.
91. En consecuencia, si el artículo cuarto transitorio de la legislación local atenta contra la facultad regulatoria sobre Servicio Profesional Docente que compete en exclusiva a la Federación, el mismo resulta inconstitucional.

⁴⁹ A favor, los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek (Ponente), y Pérez Dayán, en contra los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales.

⁵⁰ **Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de la fracción III del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, y de observancia general y obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

El marco normativo aplicable en las entidades federativas se ajustará a las previsiones de esta Ley. Los servicios de Educación Básica y Media Superior que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a la presente Ley. Las autoridades educativas locales deberán realizar las acciones de coordinación necesarias con los ayuntamientos.

La presente Ley no será aplicable a las universidades y demás instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, ni a los institutos de educación para adultos, nacional y estatales.

92. Adicionalmente, con fundamento en el párrafo primero del artículo 71 de la Ley Reglamentaria, que faculta a este Tribunal Pleno para suplir los conceptos de invalidez planteados en la demanda y fundar su declaración de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, sea invocado o no en el escrito inicial, se advierte que el artículo cuarto transitorio también resulta inconstitucional en la parte que dice: "así como reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical, en los términos de su registro vigente", porque limita el derecho de asociación de los trabajadores, puesto que en términos de la disposición impugnada, el reconocimiento de la titularidad de dichas relaciones se limitará exclusivamente a los términos del registro vigente al momento de la expedición de la ley, impidiendo con ello el reconocimiento de las relaciones de ese tipo que se conformen con posterioridad.
93. Por los motivos señalados, lo procedente es declarar la invalidez del artículo cuarto transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.
94. **SÉPTIMO CONCEPTO DE INVALIDEZ.** El artículo quinto transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur viola las fracciones III y IX del artículo 3o., la fracción XXV del artículo 73 y el 124, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque modifica los términos de la readscripción de los docentes según lo dictado por la Ley General del Servicio Profesional Docente.
95. Señala como argumentos para solicitar la invalidez los siguientes:
- Modifica los términos para la readscripción docente al servicio público. En tanto que el octavo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente prevé que el personal que no alcance resultado suficiente en la tercera evaluación, siempre que a la entrada en vigor de la ley cuente con nombramiento definitivo, será readscrito en otras tareas, la ley estatal señala que podrá continuar en funciones educativas.
 - Señala que el Servicio Profesional Docente es una materia en la que hay concurrencia de carácter operativo para las entidades y, por tanto, la entidad debe limitarse a emitir la legislación para ejercer la competencia conferida por la Federación, ya en caso de modificar dichas previsiones se invade una determinación tomada por el Congreso de la Unión en uso de su facultad para definir los términos de la concurrencia en materia educativa y de Servicio Profesional Docente.
 - Condiciona la readscripción en el servicio público al respeto de condiciones y prestaciones laborales adquiridas así como a la garantía de audiencia previa. El precepto que se combate pretende hacer aplicables a la readscripción de los docentes aspectos de índole laboral y salvaguardias procesales para la reasignación que no fueron contempladas por el legislador federal en la Ley General del Servicio Profesional Docente.
 - Prevé que toda determinación que se tome en materia de readscripción sea impugnada en sede administrativa o jurisdiccional, lo cual excede la regulación prevista por la Ley General del Servicio Profesional Docente, en la cual se prevé el recurso de revisión administrativa cuya procedencia es exclusiva para procesos de evaluación.
96. El texto del artículo quinto transitorio dispone lo siguiente:
- "QUINTO.- El ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica o media superior que impartan el Estado o los Municipios de Baja California Sur, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Servicio Profesional Docente para cada nivel educativo, considerando que el personal que se encuentre en servicio y cuente con nombramiento definitivo, con funciones de docencia, de dirección o de supervisión en el nivel educativo en que se encuentre, que no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación a que se refiere el artículo 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, conforme al artículo Octavo Transitorio de dicha Ley, será readscrito para continuar en otras tareas dentro de dicho servicio educativo, conforme a lo que determine la autoridad educativa, o bien, se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que garanticen el pago de las prestaciones legales correspondientes.*
- En la readscripción a que se refiere el párrafo anterior, se observará lo siguiente:*
- Será en la Secretaría de Educación del Estado o en el organismo descentralizado que corresponda;*
 - Será con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;*

III.- El lugar de la nueva adscripción, previo derecho de audiencia que se otorgue en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será en:

a).- El mismo centro de trabajo;

b).- Otro centro de trabajo en la misma zona escolar o en el mismo Municipio de su centro de trabajo anterior;

c).- La unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública más cercana a su anterior centro de adscripción;

d).- Alguno de los programas educativos que la Secretaría de Educación ejecute; o

e).- Al interior del organismo descentralizado al que pertenezca, con las condiciones señaladas en esta fracción acordes al caso.

Lo anterior, atendiendo las necesidades del servicio.

En contra de las resoluciones administrativas que se pronuncien, los interesados podrán optar por interponer el recurso de revisión ante la autoridad educativa que emitió la resolución o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.”.

97. Como se ha señalado anteriormente, la regulación de las condiciones de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en cargos de dirección y supervisión corresponde de manera exclusiva a la Federación, regulación que se ha llevado a cabo a través de la Ley del Servicio Profesional Docente.
98. Por tanto, si la regulación le corresponde en exclusiva a la Federación y los aspectos que contempla el artículo quinto transitorio de la norma impugnada ya se encuentran regulados en la Ley General, resulta fundado el argumento de invalidez planteado por la Federación y, por tanto, es procedente declarar su invalidez.
99. **OCTAVO CONCEPTO DE INVALIDEZ.** El artículo sexto transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur viola los artículos 3o. y 124, así como la fracción XXV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque modifica indebidamente la fecha en la cual el personal con nombramiento provisional será considerado para participar en la evaluación que le permitirá, en su caso, obtener un nombramiento definitivo.
100. Extiende indebidamente el beneficio de la evaluación para nombramiento definitivo a todos aquellos docentes que hayan conseguido su nombramiento provisional al momento de la publicación de la ley local, cuando dicha posibilidad sólo debería aplicar a los docentes que hayan obtenido dicho nombramiento antes de la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
101. Por lo tanto, la disposición combatida, al modificar la extensión de beneficios a docentes con nombramiento provisional, violenta la competencia exclusiva de la Federación para definir la operación del sistema de concurrencias en materia educativa.
102. El artículo cuya invalidez se reclama dispone lo siguiente:

“SEXTO.- El Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica o Media Superior impartida por el Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados que a la entrada en vigor de esta Ley tenga Nombramiento Provisional, continuará en la función que desempeña y será sujeto de la evaluación establecida en el Artículo 78 de la presente Ley. Al personal que obtenga resultados suficientes en dicha evaluación, se le otorgará Nombramiento Definitivo y quedará incorporado al Servicio Profesional Docente conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente y el presente ordenamiento.

Será separado del servicio público sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según sea el caso, el personal que:

I.- Se niegue a participar en los procesos de evaluación;

II.- No se incorpore al programa de regularización correspondiente cuando obtenga resultados insuficientes en el primer o segundo proceso de evaluación a que se refiere el Artículo 79 de la presente Ley, o

III.- Obtenga resultados insuficientes en el tercer proceso de evaluación previsto en el Artículo 79 de la presente Ley.”.

103. Este Tribunal Pleno encuentra que el precepto que se impugna es inválido; sin embargo, la invalidez no resulta del planteamiento que formula la parte actora sino del hecho que el legislador local establece condiciones para que aquellos docentes que tengan nombramiento provisional puedan obtener nombramiento definitivo, lo cual es indudablemente de competencia federal.

104. En consecuencia, como se ha reiterado, al corresponder la regulación de estos aspectos, en exclusiva, a la Federación procede declarar la invalidez del referido artículo sexto transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

105. OCTAVO.- Efectos. En atención a las conclusiones alcanzadas, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 73 del mismo ordenamiento,⁵¹ las declaraciones de invalidez que fueron decretadas en la presente controversia constitucional surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado Baja California Sur.

106. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se desestima en la presente controversia constitucional, respecto del artículo 66, párrafos sexto y séptimo, de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial de la entidad el veintidós de abril de dos mil catorce.

TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 8, fracción IV, 12, fracciones IV, en la porción normativa 'y establecer el correspondiente a la educación preescolar', y VII, en la porción normativa 'y conforme a los criterios que se fijen en la entidad, el relativo a preescolar', 32, fracción III, en la porción normativa 'que determine la autoridad educativa federal', 60, párrafo tercero, y 66, párrafo tercero, así como de los transitorios cuarto, quinto y sexto de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial de la entidad el veintidós de abril de dos mil catorce.

CUARTO.- Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortíz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la certeza y precisión de los actos reclamados, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a la legitimación de los terceros interesados.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortíz Mena, Luna Ramos, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al cuarto y al quinto conceptos de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 66, párrafos sexto y séptimo, de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Cossío Díaz se ausentó durante esta votación.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del artículo 66, párrafos sexto y séptimo, de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵¹ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:...

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;...

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al primer concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 8, fracción IV, de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur. Los señores Ministros Luna Ramos y Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al segundo concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 12, fracciones IV, en la porción normativa “y establecer el correspondiente a la educación preescolar”, y VII, en la porción normativa “y conforme a los criterios que se fijen en la entidad, el relativo a preescolar”, de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al tercer concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 32, fracción III, en la porción normativa “que determine la autoridad educativa federal”, de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo conceptos de invalidez, consistente en declarar la invalidez de los artículos 60, párrafo tercero, y 66, párrafo tercero, así como de los artículos transitorios cuarto, quinto y sexto de la Ley de Educación para el Estado Baja California Sur. El señor Ministro Cossío Díaz se ausentó durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos. El señor Ministro Cossío Díaz se ausentó durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Cossío Díaz se ausentó durante esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que consideren pertinentes.- Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.- El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 62/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1164 M.N. (diecinueve pesos con un mil ciento sesenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8900 y 6.9666 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

DATOS relevantes de la resolución emitida en el expediente IEBC-002-2015 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Secretaría Técnica.- Oficio ST-CFCE-2017-146.

“DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE IEBC-002-2015 POR EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Con fundamento en los artículos 28, párrafo primer, segundo, décimo cuarto, vigésimo, fracción I, vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, “CPEUM”); 1,2,3,4,10,12, fracciones I, X, XI y XXX, 57, 58, y 94, de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, “LFCE”);⁵ 1,2 y 11 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (en adelante, “DRs”);⁶ y 1,4, fracción I, 5, fracciones I, VI, VII y XXXIX, 6,7,8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, “ESTATUTO”),⁷ el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica emitió el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete la resolución en el expediente IEBC-002-2015 (en adelante, “EXPEDIENTE”), relativo a una investigación iniciada para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, cuyos datos relevantes se expresan a continuación:

I. Antecedentes

El veintiséis de marzo de dos mil quince, el titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal presentó ante la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, “COFECE”), un escrito mediante el cual solicitó el inicio de un procedimiento de investigación previsto en el artículo 94 de la LFCE, argumentando la existencia de elementos que hacen suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicio de transporte público de materiales para la construcción en el estado de Sinaloa.

El cinco de junio de dos mil quince, el titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE emitió el acuerdo de inicio del procedimiento señalado en el artículo 94 de la LFCE, al advertir la existencia de elementos suficientes que hacen suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el MERCADO INVESTIGADO.

El once de agosto de dos mil dieciséis, la Autoridad Investigadora emitió el Dictamen Preliminar (en adelante, “DP”) mediante el cual señaló la existencia de elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en los mercados relevantes que genera efectos anticompetitivos y propuso recomendaciones para eliminar las barreras a la competencia en dicho mercado.

El dieciséis de enero de dos mil diecisiete, el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió un acuerdo mediante el cual tuvo por integrado el EXPEDIENTE a partir del trece de enero de dos mil diecisiete para los efectos a que se refiere el artículo 94, fracción VII de la LFCE.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El Pleno de la COFECE es competente para resolver sobre los procedimientos para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, con fundamento en los artículos citados en el proemio de la resolución.

SEGUNDA.- En el DP se analizaron principalmente los elementos que se señalaron en el extracto del mismo que fue publicado en el DOF el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

III. MERCADO INVESTIGADO

En el DP se definió que el mercado investigado es el servicio público de transporte de carga en general con dimensión geográfica circunscrita al estado de Sinaloa (en adelante, “SERVICIO ESTATAL”).

1. Marco jurídico del MERCADO INVESTIGADO.

Los elementos jurídicos que permiten definir al MERCADO INVESTIGADO son: (i) los ordenamientos normativos específicos aplicables al SERVICIO ESTATAL; y (ii) las Autoridades Públicas encargadas de regular el MERCADO INVESTIGADO.

2. Características económicas del MERCADO INVESTIGADO.

En dicho apartado de la resolución se describen, por una parte, las características económicas del autotransporte de carga y por otra, las características económicas específicas de la oferta y la demanda del SERVICIO ESTATAL para la delimitación del MERCADO INVESTIGADO.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, “DOF”), el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

⁶ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y reformadas mediante acuerdo publicado en el DOF el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

⁷ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

El DP analiza la oferta del SERVICIO ESTATAL señalando apartados específicos sobre: (i) las concesiones para prestar el servicio; (ii) los PERMISOS DE ZONA; (iii) tipos de UNIDADES, y (iv) determinación de precios y tarifas.

El DP analiza la demanda del SERVICIO ESTATAL señalando apartados específicos sobre: (i) actividades productivas en el estado de Sinaloa; (ii) importancia para la agricultura; (iii) importancia para la industria de la construcción; y (iv) importancia en los puertos marítimos.

IV. MERCADO RELEVANTE

Existen treinta y seis mercados relevantes, correspondientes al SERVICIO ESTATAL que se presta en cada uno de los dieciocho municipios de Sinaloa para transportar: i) materiales de construcción o materiales pétreos, y ii) insumos y productos agrícolas, sus derivados y carga en general (en adelante, "MERCADOS RELEVANTES")

Lo anterior, toda vez que: (i) los consumidores o usuarios no tienen la posibilidad de acceder a sustitutos para el SERVICIO ESTATAL en el tiempo requerido; (ii) los proveedores en el mercado no pueden efectuar servicios sin contar con una concesión o un permiso, ni ofrecer servicios distintos a los que fueron expresamente autorizados en la zona delimitada de su concesión o permiso; (iii) los prestadores del SERVICIO ESTATAL sólo pueden operar en la zona autorizada para tal efecto; y (iv) existen normas que impiden que los consumidores se abastezcan del servicio desde otros mercados.

V. ANÁLISIS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS RELEVANTES.

Derivado de los criterios establecidos en los artículos 59 de la LFCE, en correlación con los artículos 7 y 8 de las DRs, se concluye que no existen condiciones de competencia efectiva en los MERCADOS RELEVANTES.

En la resolución se analizaron, conforme al artículo 59 de la LFCE: (i) las participaciones de mercado y capacidad para fijar precios o restringir el abasto; (ii) la existencia de barreras a la entrada; (iii) existencia y poder de los competidores; (iv) posibilidades de acceso de los agentes económicos y sus competidores a fuentes de insumo; (v) comportamiento reciente de los agentes económicos; y (vi) otros elementos.

Barreras de entrada

El análisis de las barreras de entrada se realizó con base en cuatro apartados de la resolución: (a) barreras económicas de entrada; (b) barreras normativas de entrada; (c) limitaciones en los mercados internacionales; y (d) restricciones constituidas por prácticas realizadas por los agentes económicos participantes en los MERCADOS RELEVANTES.

No se encontraron elementos que permitieran determinar la existencia de barreras a la entrada a los MERCADOS RELEVANTES de tipo económico o limitaciones en los mercados internacionales. Asimismo, se determinó que los mecanismos mediante los cuales los concesionarios y permisionarios existentes podrían evitar la entrada de nuevos competidores derivan de la regulación establecida en la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa (en adelante, "LTTES") y el Reglamento General de la LTTES (en adelante, "RGLTTES").

Barreras normativas

La LTTES y el RGLTTES contienen artículos, fracciones, incisos o texto que constituyen barreras a la entrada de nuevos competidores y que pueden agruparse en: (i) barreras normativas que están asociadas al régimen de concesiones y al otorgamiento de permisos de zona; y (ii) barreras normativas que generan o incentivan situaciones de conflicto de interés en el Consejo Técnico Estatal de Vialidad y Transporte de Sinaloa (en adelante, "CONSEJO TÉCNICO")

En el análisis de las barreras a la entrada de carácter normativo, se distinguen aquellas que fueron consideradas durante la etapa de investigación y plasmadas dentro del DP de aquellas barreras normativas cuyo análisis se realizó de manera posterior al DP y durante la segunda etapa del procedimiento.

1. Barreras normativas analizadas en el DP

(a) Régimen de concesiones y permisos de zona

- (i) Necesidad de realizar estudios socioeconómicos y técnicos para determinar la posibilidad de prestar el SERVICIO ESTATAL.
- (ii) Confusión del trámite y de los plazos necesarios para obtener concesiones y permisos.
- (iii) Los permisos están necesariamente vinculados a una concesión
- (iv) Otorgamiento de permisos de zona
- (v) Criterios de preferencia
- (vi) Limitación en el número de concesiones y permisos otorgados para prestar el SERVICIO ESTATAL.
- (vii) Facultades del Gobernador para abrir o cerrar zonas para prestar el SERVICIO ESTATAL o de negar solicitudes para obtener nuevas concesiones o permisos de zona.
- (viii) Facultades del Gobernador para modificar el número de permisos de zona.

- (ix) Procedimiento de conciliación entre CONCESIONARIOS y PERMISIONARIOS por 'competencia ruinosa'
 - (x) Facultades del Gobernador para fijar y modificar tarifas
 - (xi) Derecho de oposición ante solicitudes para la obtención o modificación de concesiones para prestar el SERVICIO ESTATAL y permisos de zona
 - (xii) Barreras normativas para la integración vertical
2. Barreras normativas adicionales a las detectadas en el DP
- (xiii) Vigencia de las concesiones
 - (xiv) Otras restricciones a las solicitudes de concesión
 - (b) Disposiciones que generan o incentivan situaciones de conflicto de interés que involucran al CONSEJO TÉCNICO.
 - (i) Opinión del CONSEJO TÉCNICO para obtener una concesión o permiso de zona
 - (ii) Derecho de oposición y publicación de solicitudes

Actos o disposiciones jurídicas que discriminen en el otorgamiento de estímulos, subsidios o apoyos a ciertos productores, comercializadores, distribuidores o prestadores de servicios.

Derivado del análisis realizado conforme al artículo 7, fracción VII de las DRs se determinó la existencia de elementos que sugieren la existencia de actos de las autoridades públicas que podrían configurar barreras a la entrada para nuevos competidores en los MERCADOS RELEVANTES, toda vez que existen situaciones de conflicto de interés y/o algunos actos o disposiciones emitidos por la Dirección de Vialidad y Transportes del estado de Sinaloa (en adelante, "DIRECCIÓN") o el CONSEJO TÉCNICO, que pueden resultar en preferencia o trato discriminatorio hacia ciertos concesionarios y/o permisionarios, como los siguientes:

- (a) Nombramiento del titular de la DIRECCIÓN.
- (b) Plazos no establecidos en la regulación
- (c) Publicación de solicitudes

Del análisis de las condiciones de competencia efectiva en los MERCADOS RELEVANTES se demostró que: (i) existe una alta concentración en los MERCADOS RELEVANTES; (ii) existen indicios de que los agentes económicos establecidos pueden fijar precios y restringir el abasto unilateralmente sin que los competidores puedan contrarrestarlos, debido a la existencia de barreras a la entrada o expansión en los MERCADOS RELEVANTES; (iii) las principales barreras de entrada consisten en disposiciones jurídicas o actos de los reguladores estatales que impiden la entrada de nuevos entrantes o la expansión de los ya existentes, modifican los incentivos de los transportistas al eliminar la competencia por precios; impiden el uso eficiente de las UNIDADES impidiendo la integración vertical, y permiten conflictos de interés en el mercado; y (iv) el efecto de la reglamentación hace que los mercados se fragmenten, lo que impide el aprovechamiento de las eficiencias de esta actividad económica y tiene efectos en el nivel de concentración del mercado.

VI. EFECTOS ANTICOMPETITIVOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE BARRERAS NORMATIVAS A LA ENTRADA Y LA EXPANSIÓN

Del análisis sobre la normatividad que regula el SERVICIO ESTATAL, se detectan diversos efectos sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia, los cuales pueden reforzarse o complementarse mutuamente. Para facilitar la exposición de los efectos, éstos se ordenan y explican en la presente sección, de la siguiente manera:

- 1) Disminución de la competencia entre participantes, a través de:
 - 1.1. La reducción artificial del número de competidores, y
 - 1.2. La segmentación artificial del mercado,
- 2) Limitación de las posibilidades de competir de nuevos y potenciales participantes, al:
 - 2.1. Restringir directamente la entrada de nuevos participantes, e
 - 2.2. Incrementar los costos para obtener las concesiones y permisos de zona.
- 3) En última instancia, distorsión de los precios y calidad de los servicios, al:
 - 3.1. Provocar que los usuarios paguen mayores precios, y
 - 3.2. resultar en una menor calidad del SERVICIO ESTATAL.

VII. RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Las barreras detectadas en la resolución se traducen en un obstáculo para fomentar el proceso de competencia entre los agentes económicos que ya participan en los MERCADOS RELEVANTES por dedicarse a la prestación del SERVICIO ESTATAL, así como los potenciales competidores que podrían ejercer presión competitiva a los ya existentes, en caso de permitírseles la entrada o expansión a los MERCADOS RELEVANTES.

En consonancia con lo anterior, se recomienda al Congreso de Sinaloa realizar las reformas legislativas necesarias en la LTTEs, y al Gobernador se le recomienda realizar los cambios regulatorios necesarios en el RGLTTEs, el RISGG, así como cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable, para la aplicación de las disposiciones de la LTTEs, que, en su caso, modifique el Congreso de Sinaloa, como consecuencia de las siguientes recomendaciones.

1. Eliminación del actual régimen de concesiones y permisos de zona para prestar el SERVICIO ESTATAL para sustituirlo por la adopción de un régimen único de permisos.
 - 1) Existencia de una sola figura jurídica para la prestación del SERVICIO ESTATAL, la figura de Permiso y Permisionario.
 - 2) Libertad de los permisionarios para prestar sus servicios a lo largo de diferentes municipios del estado de Sinaloa.
 - 3) Otorgamiento de Permisos (entrada al MERCADO INVESTIGADO), con base al cumplimiento de requisitos de carácter técnico, financiero y de seguridad, los cuales sean prestablecidos, claros, razonables, fácilmente verificables y aplicables a todos los interesados.
 - 4) Libertad de los agentes económicos para la autoprovisión o integración vertical del servicio de transporte de carga.
 - 5) Libertad para la prestación de servicios por parte de los permisionarios y agentes que se autoproveen dichos servicios.
2. Establecimiento de procedimientos para que la DIRECCIÓN resuelva las solicitudes de permiso respectivo que den claridad, certeza, objetividad y previsibilidad, en particular referente a tiempos ciertos y razonables.
3. Determinación de los precios del servicio de acuerdo a las condiciones de mercado y sin la intervención de los prestadores ya existentes.
4. Establecimiento de mecanismos y normas que impidan el conflicto de interés.

Por otra parte, el Gobernador y el Congreso de Sinaloa deberán realizar lo siguiente:

- (i) Informar a esta COFECE las acciones que han realizado para cumplir con las acciones necesarias y actos de autoridad que, en el ámbito de sus atribuciones, deberán realizar con el objetivo de eliminar las barreras a la competencia descritas en la resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la LFCE, para lo cual se les concede un plazo de veinte días hábiles.
- (ii) Elaborar de manera periódica un informe mediante el cual indiquen las acciones tendientes al cumplimiento de la obligación de eliminar las barreras a la competencia descritas en la resolución. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario y hasta que se hayan eliminado por completo las barreras a la competencia señaladas en la resolución.
- (iii) Eliminar por completo las barreras a la competencia descritas en la resolución, para lo cual cuentan con el plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

En caso de incumplir con cualquiera de las obligaciones descritas en los párrafos que anteceden, esta COFECE podrá imponerles una multa como medida de apremio hasta por el importe del equivalente a mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización por cada día de incumplimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE.

Derivado de lo anterior, este Pleno de la COFECE

RESUELVE:

PRIMERO.- Se acredita la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia en el mercado del servicio público de transporte de carga en cada uno de los dieciocho municipios del estado de Sinaloa, para transportar materiales de construcción o materiales pétreos, para transportar insumos y productos agrícolas, sus derivados, y carga en general.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 94 y 95 de la LFCE se emiten las recomendaciones contenidas en la sección "VII. RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS" de esta resolución.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al titular del Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, ambos del estado de Sinaloa, y con copia certificada de esta resolución a la Secretaría General de Gobierno del estado de Sinaloa y la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa para que, en el ámbito de su competencia y conforme los procedimientos previstos por la legislación vigente, determinen lo conducente para lograr condiciones de competencia.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción VII, inciso a) y párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica, se ordena publicar la versión pública de esta resolución en los medios de difusión de esta Comisión Federal de Competencia Económica y los datos relevantes en el Diario Oficial de la Federación.

El presente extracto se emite con fundamento en los artículos citados anteriormente, así como en el artículo 20, fracción XXXV, del Estatuto.- Conste."

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- El Secretario Técnico, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 57-64 GHz COMO ESPECTRO LIBRE Y EXPIDE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.
- IV. Del 18 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, se llevó a cabo un procedimiento de opinión pública sobre el *“Análisis de la banda 57-64 GHz para su posible clasificación como espectro libre”* con el objeto de recabar los comentarios, opiniones y aportaciones de cualquier interesado que coadyuvaran en la obtención de información para el desarrollo, fortalecimiento y planeación de las medidas consideradas en la posible clasificación de la banda de frecuencias de 60 GHz como espectro libre.
- V. El 8 de febrero de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/080217/57 el Pleno del Instituto determinó someter a consulta pública por un período de 20 días hábiles el *“Anteproyecto de clasificación de la banda 57-64 GHz como Espectro Libre”*.
- VI. Del 10 de febrero al 9 de marzo de 2017, se llevó a cabo el proceso de consulta pública, período en el cual se recibieron diversos comentarios, opiniones y aportaciones al *“Anteproyecto de clasificación de la banda 57-64 GHz como Espectro Libre”*, con el objeto de transparentar y dar a conocer la propuesta regulatoria del Instituto.
- VII. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-PLES/001/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto, el Análisis de Impacto Regulatorio respecto al *“Proyecto de Acuerdo por medio del cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”*, para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante, con relación a dicho documento.
- VIII. Con oficio IFT/211/CGMR/036/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, la CGMR emitió opinión no vinculante, en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio del *“Proyecto de Acuerdo por medio del cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”*.
- IX. El 5 de abril de 2017, la Coordinación General de Mejora Regulatoria en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, publicó en el portal de internet del Instituto, el documento de respuestas a los comentarios, manifestaciones y propuestas concretas recibidas durante el proceso de consulta pública.

En virtud de los Antecedentes expuestos y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracción I, 16, 17 fracción I, 54, 55, fracción II, 57 y 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Identificación de bandas de espectro libre. El artículo 27 de la Constitución establece, en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

Es así que, en cumplimiento a lo que establece la Constitución, la Ley dispone que en todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, otorgándole a este bien el carácter de vía general de comunicación.

El artículo 3, fracción XXI de la Ley, define espectro radioeléctrico como:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

***XXI. Espectro radioeléctrico:** Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz;*

(...)”

En esta tesitura, debe considerarse que el espectro radioeléctrico es un bien finito, pero reutilizable, por lo que, desde la iniciativa de la Ley, presentada por el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Senadores y, que posteriormente fue aprobada por ambas cámaras, se consideró que la planificación del espectro radioeléctrico constituye una de las tareas más relevantes del Estado en materia de telecomunicaciones, toda vez que este recurso es el elemento primario e indispensable de las comunicaciones inalámbricas, por lo que se convierte en un recurso extremadamente escaso y de gran valor¹.

Además, se previó que el espectro radioeléctrico como un bien de dominio público de la Nación y de naturaleza limitada, se debe aprovechar al máximo a través de una regulación eficiente e idónea, que permita el uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien, en beneficio de la Nación.

Por tanto, los artículos 54 y 55, fracción II de la Ley, en la parte que interesa, indican:

“Artículo 54. El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:

I. La seguridad de la vida;

II. La promoción de la cohesión social, regional o territorial;

III. La competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;

¹“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE MÉXICO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”, 25 de marzo de 2014, Pág. 10. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=101766&IdRef=1&IdProc=1>

IV. El uso eficaz del espectro y su protección;

V. La garantía del espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal;

VI. La inversión eficiente en infraestructuras, la innovación y el desarrollo de la industria de productos y servicios convergentes;

VII. El fomento de la neutralidad tecnológica, y

VIII. El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución.

Para la atribución de una banda de frecuencias y la concesión del espectro y recursos orbitales, el Instituto se basará en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales.”

“Artículo 55. *Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

(...)

II. Espectro libre: *Son aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto, sin necesidad de concesión o autorización;*

(...)”

De lo anterior, se advierte con claridad, en cuanto a la administración del espectro radioeléctrico, lo siguiente:

- a) La administración del espectro radioeléctrico como bien de dominio público de la Nación se ejercerá por el Instituto, según lo dispuesto por la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable; siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales.
- b) La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.
- c) El Instituto debe perseguir diversos objetivos generales en beneficio de los usuarios. Para el caso de la clasificación de la banda 57-64 GHz como espectro libre resultan aplicables: el uso eficaz del espectro radioeléctrico, su protección y el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o., y 28 de la Constitución.
- d) El espectro libre son aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto, sin necesidad de concesión o autorización.

En este sentido, tenemos que la administración del espectro radioeléctrico efectuada por el Instituto comprende el establecimiento de condiciones para la atribución de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, como acontece en la especie a través de la clasificación de la banda 57-64 GHz como espectro libre, con la finalidad de que pueda ser utilizada por el público en general, sin que sea necesario contar con concesión o autorización.

Lo anterior, siempre y cuando los equipos que operen en la banda 57-64 GHz se apeguen a las condiciones y especificaciones determinadas por el Instituto, tal y como lo establece el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley, del tenor:

“Artículo 64. *(...)*

Los equipos o aparatos científicos, médicos o industriales, deberán cumplir las normas o disposiciones técnicas aplicables de tal forma que se evite causar interferencias perjudiciales a emisiones autorizadas o protegidas. En caso de que la operación de dichos equipos cause interferencias perjudiciales a emisiones autorizadas o protegidas, éstos deberán suprimir cualquier interferencia perjudicial en el plazo que al efecto fije el Instituto.”

En este orden de ideas, a través de la clasificación de la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre se pretende obtener un crecimiento en el sector de las telecomunicaciones y coadyuvar a reducir la brecha digital a través de los objetivos siguientes:

- a) Establecer las condiciones de operación para el uso de la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre;
- b) Acercar al público en general a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones mediante las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre;
- c) Administrar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico para el sector de las telecomunicaciones;
- d) Promover e impulsar condiciones para el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones con la finalidad de maximizar el bienestar social;
- e) Fomentar condiciones de competencia en el sector de telecomunicaciones para obtener un mayor desarrollo en éste, y
- f) Coadyuvar en la armonización del uso del espectro considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que existen en el sector.

TERCERO. Banda de frecuencias de 57-64 GHz. La Industria de telecomunicaciones se encuentra en constante innovación, lo que permite al usuario acceder a más y mejores servicios; es así, que el uso del espectro se vuelve determinante en el desarrollo de la tecnología y es necesario llevar a cabo una adecuada administración de este recurso finito.

Particularmente, la banda de frecuencias de 57-64 GHz se utiliza a nivel mundial para servicios de banda ancha como comunicación entre radio bases de redes celulares, implementación de redes urbanas temporales de alta capacidad para cubrir eventos masivos, entrega de video de alta definición en el hogar y conexión para hogares y ciudades inteligentes (IoT por sus siglas en inglés). Asimismo, se utiliza para otras aplicaciones, tales como transporte inteligente para la sincronización de sistemas de control de tráfico y semaforización, sensores de perturbación de campo fijo, dispositivos de corto alcance para detección de movimiento para visores de realidad aumentada y realidad virtual y transmisores de radioenlaces fijos punto a punto que permiten desplegar radioenlaces entre edificios cercanos y en la implementación de redes de video para video vigilancia. Es así que la armonización global del espectro propicia escenarios de economías de escala que fomentan la disminución de costos de los equipos para el usuario final.

De igual forma, diversos organismos internacionales han emitido recomendaciones entre las que se encuentran la Recomendación de la UIT, UIT-R M.2003-1 "*Sistemas inalámbricos de múltiples gigabits en frecuencias en torno a 60 GHz*"; y la Recomendación del Comité de Comunicaciones Electrónicas (ECC, por sus siglas en inglés) de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT, por sus siglas en inglés) "*ECC Recommendation (09) 01 Use Of The 57 - 64 GHz Frequency Band For Point-To-Point Fixed Wireless Systems*", ambas sobre requerimientos técnicos y operativos para sistemas inalámbricos de banda ancha que utilizan la mencionada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, lo que impulsa el despliegue de la tecnología.

Así mismo, se consideraron algunos instrumentos de otros organismos internacionales que existen para la banda de frecuencias de 57-64 GHz, tal es el caso de los Reportes Técnicos "ETSI TR 102 555" y "ETSI TR 102 243-1" del Instituto Europeo de Normas en Telecomunicaciones (ETSI, por sus siglas en inglés), los cuales presentan información para sistemas inalámbricos de banda ancha y sistemas punto a punto respectivamente; así como los estándares "802.15.3" y "802.11ad" del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE, por sus siglas en inglés), los cuales presentan información relativa a redes de área local para banda ancha.

Por otro lado, si bien la banda de frecuencias 57-64 GHz se encuentra atribuida a título primario a diversos servicios como fijo y móvil, es preciso mencionar que los segmentos 55.78-58.2 GHz, 58.2-59 GHz y 59-59.3 GHz también se encuentran atribuidos a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), el cual, por medio de sensores pasivos a bordo de satélites de la Tierra, obtiene información sobre las características de la Tierra y sus fenómenos naturales, incluidos datos relativos al estado del medio ambiente. En este sentido, el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) se considera un servicio relacionado con la seguridad de la vida humana, por lo que resulta necesario que todas las operaciones dentro de la banda de 57-64 GHz se sujeten a las condiciones técnicas de operación establecidas para la misma.

CUARTO. Consulta Pública. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y conforme se señala en los Antecedentes V y VI del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo la Consulta pública, del 10 de febrero al 9 de marzo de 2017, sobre el *“Anteproyecto de clasificación de la banda de 57-64 GHz como espectro libre” (Anteproyecto)*, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, con el objeto de obtener, recabar y analizar la opinión de los interesados respecto al Anteproyecto y así permitir el uso de la banda 57-64 GHz por el público en general, sin necesidad de contar con una concesión por el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico.

La consulta pública del Anteproyecto de mérito, tal y como quedó referido en los Antecedentes del presente, se efectuó por un período de 20 días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el multicitado Anteproyecto.

En este contexto, al someter a consulta pública el *“Anteproyecto de clasificación de la banda de 57-64 GHz como espectro libre”*, se buscó alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y sus atribuciones, fortaleciendo así la relación entre ésta y el Instituto, y
- b) Obtener la opinión de los interesados en el uso del espectro radioeléctrico en México, como lo son la industria, la academia, las instituciones de investigación, los operadores comerciales, o los fabricantes de tecnología, por mencionar algunos.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de dicha consulta. En relación a lo anterior y conforme al numeral SEGUNDO del Acuerdo de Consulta, la UER recibió y atendió un total de 20 participaciones.

En relación a lo anterior, la UER elaboró un documento que atiende las 20 participaciones recibidas, el cual se publicará en el portal de Internet del Instituto, en el apartado correspondiente de la Consulta Pública. Derivado de las participaciones recibidas, se consideraron 2 propuestas efectivas para realizar modificaciones al proyecto relacionadas con las condiciones técnicas de operación y definición de términos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16, 17 fracción I, 54, 55 fracción II, 57 y 64, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, 6 fracción I, y 30 fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre.

SEGUNDO. Los sistemas, dispositivos o productos que utilicen la banda de frecuencias de 57-64 GHz deberán cumplir con las condiciones técnicas de operación establecidas en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo junto con su Anexo 1 en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO. El presente Acuerdo, junto con su Anexo I, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050417/172.

ANEXO 1**1. DEFINICIONES**

1.1 Sin perjuicio de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la normatividad aplicable en la materia, para los efectos de las presentes condiciones técnicas de operación, se entenderá por:

1.1.1 Ancho de banda de emisión: rango de frecuencias instantáneo ocupado por una señal radiada estacionaria con modulación, fuera del cual la densidad espectral de potencia radiada nunca excede 6 dB por debajo de la densidad espectral de potencia máxima radiada en la banda, medida con un analizador de espectro con ancho de banda de resolución de 100 kHz. La frecuencia central debe ser estacionaria durante el intervalo de medición, aun cuando no sea estacionaria durante las operaciones normales.

1.1.2 Ancho de banda: valor de la diferencia entre dos frecuencias límite de una banda de frecuencias. La cual se determina por un solo valor y no depende de la posición de la banda en el espectro de frecuencias.

1.1.3 Banda de frecuencias: porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.

1.1.4 Dispositivos de Corto Alcance: dispositivos de radiocomunicaciones que tienen poco riesgo de interferencia respecto a otros dispositivos de radiocomunicaciones, generalmente porque su potencia de transmisión es muy baja y operan a distancias muy cortas.

1.1.5 Emisión fuera de banda: emisión en una o varias frecuencias situadas inmediatamente fuera del ancho de banda necesario, resultante del proceso de modulación, excluyendo las emisiones no esenciales.

1.1.6 Emisión no esencial: emisión en una o varias frecuencias situadas fuera del ancho de banda necesario, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información correspondiente. Las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de intermodulación y los productos de la conversión de frecuencia están comprendidos en las emisiones no esenciales, pero están excluidas las emisiones fuera de banda.

1.1.7 Homologación: acto por el cual el Instituto reconoce oficialmente que las especificaciones de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, satisface las normas o disposiciones técnicas aplicables.

1.1.8 Interferencia perjudicial: efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión, que puede manifestarse como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de información, que compromete, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de cualquier servicio de radiocomunicación.

1.1.9 Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE): producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada (ganancia isótropa absoluta).

1.1.10 Potencia pico de salida: cantidad de energía máxima a la salida del transmisor.

1.1.11 Radioenlace fijo punto a punto: sistema de radiocomunicación de una o dos vías del servicio fijo entre dos puntos geográficos determinados, mediante el que se transmite y recibe información de cualquier naturaleza.

1.1.12 Sensor de perturbación de campo: dispositivo que establece un campo de radiofrecuencia a su alrededor y detecta los cambios provenientes del movimiento, ya sea de personas o de objetos.

1.1.13 Sistemas de transporte inteligente: sistemas que utilizan una combinación de tecnologías de comunicaciones, posicionamiento y automatización, para mejorar la seguridad, la gestión y la eficacia del transporte terrenal.

1.1.14 Título habilitante: concesión, permiso, asignación, autorización o cualquier otro instrumento, que otorgue el derecho al uso, aprovechamiento y/o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

1.2 Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 57-64 GHz

2.1 Condiciones técnicas de operación permitidas en la banda de frecuencias de 57-64 GHz

2.1.1 Los dispositivos, equipos o productos que operen en esta banda de frecuencias deberán ser homologados de conformidad con los artículos establecidos en el Título Décimo Tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como con las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

2.1.2 Los niveles de emisión de Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE), medidos durante el intervalo de la transmisión, no deberán exceder los valores descritos en el presente documento.

2.1.3 Los transmisores de radioenlaces fijos punto a punto localizados en exteriores, deberán operar con una PIRE promedio que no exceda 82 dBm y una PIRE máxima que no exceda de 85 dBm. En los casos que la ganancia de la antena sea menor a 51 dBi, se deberán restar 2 dB a la PIRE promedio y a la PIRE máxima, por cada dB que la ganancia sea menor a 51 dBi.

2.1.4 Los sensores de perturbación de campo fijo con ancho de banda igual o menor a 500 MHz que operen dentro del segmento 61-61.5 GHz, deberán operar con una PIRE promedio que no exceda 40 dBm y una PIRE máxima que no exceda 43 dBm.

2.1.5 Los sensores de perturbación de campo fijo con ancho de banda igual o menor a 500 MHz que operen dentro de la banda 57-64 GHz, con excepción del segmento 61-61.5 GHz, deberán operar con una PIRE promedio que no exceda 10 dBm y una PIRE máxima que no exceda 13 dBm.

2.1.6 Los sensores de perturbación de campo fijo diferentes a los mencionados en los incisos 2.1.4 y 2.1.5, así como los sensores de movimiento interactivo, no deberán exceder una potencia pico de salida del transmisor de -10 dBm y una PIRE máxima de 10 dBm.

2.1.7 Los sistemas de transporte inteligente que operen dentro del segmento 63-64 GHz, deberán operar con una PIRE máxima de 40 dBm y ganancia de antena menor o igual a 23 dBi.

2.1.8 Cualquier otro sistema, dispositivo, equipo o estación no considerado en los incisos 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6 y 2.1.7, deberá operar con una PIRE promedio que no exceda 40 dBm y una PIRE máxima que no exceda 43 dBm.

2.1.9 Potencia pico de salida del transmisor:

- a) Los dispositivos que utilicen un ancho de banda de emisión mayor a 100 MHz, no deberán exceder 500 mW. Dependiendo de la ganancia de la antena, puede ser necesario disminuir la potencia pico de salida del transmisor con el fin de no exceder los límites de PIRE establecidos en todos los numerales anteriores.
- b) Los dispositivos que utilicen un ancho de banda de emisión menor a 100 MHz deben limitar la potencia pico de salida del transmisor del dispositivo, equipo o estación a lo resultante de multiplicar 500 mW por su ancho de banda de emisión en MHz, dividido entre 100 MHz.

2.1.10 El uso de la banda de frecuencias 57-64 GHz deberá atender a las disposiciones en materia de protección a seres humanos de radiaciones no ionizantes que se emitan por el Instituto.

2.2 Restricciones Generales.

2.2.1 No se permite la operación en la banda de frecuencias 57-64 GHz de los siguientes sistemas, dispositivos, equipos o estaciones:

- a) Equipos o dispositivos utilizados en aeronaves o satélites.
- b) Sensores de perturbación de campo, los cuales incluyen sistemas de radar vehiculares, excepto que dichos sensores sean empleados para: i) operaciones fijas, incluyendo los sensores de perturbación de campo instalados en equipo fijo, aun cuando el sensor se mueva dentro del equipo; ii) o como dispositivos de corto alcance para detección de movimiento interactivo.

2.2.2 Fuera de la banda de frecuencias 57-64 GHz, la densidad de potencia de cualquier emisión deberá consistir únicamente de emisiones no esenciales.

2.2.3 El nivel de emisiones no esenciales, entre 40 GHz y 200 GHz, no deberá exceder 90 pW/cm², medido a una distancia de 3 metros del punto de radiación.

2.2.4 Los niveles de las emisiones no esenciales no deberán exceder el nivel de la emisión fundamental.

2.2.5 Esta banda de frecuencias no podrá ser utilizada para la operación de radioenlaces que crucen las fronteras del país.

2.3 Condiciones de Coexistencia.

2.3.1 Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en esta banda de frecuencias no provocarán interferencia perjudicial a sistemas, dispositivos, equipos o estaciones de usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso del espectro radioeléctrico.

2.3.2 Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en esta banda de frecuencias no podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas, dispositivos, equipos o estaciones de usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso del espectro radioeléctrico.

2.3.3 Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones operando en esta banda de frecuencias que causen interferencias perjudiciales a usuarios que cuenten con un título habilitante para hacer uso del espectro radioeléctrico, deberán cesar operaciones hasta que se elimine la interferencia perjudicial, aun cuando el dispositivo, equipo o producto se encuentre debidamente homologado.

2.3.4 Los sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen en esta banda de frecuencias no podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de otros sistemas, dispositivos, equipos o estaciones que operen bajo lo establecido en el presente documento.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Elaboró: el Director General de Recursos Humanos, **René Roque Diego**.- Rúbrica.- Revisó: el Titular de la Unidad Jurídica, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.- Autorizó: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

22 DE MARZO DE 2017

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Comisionado Presidente; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 14, Fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. ANTECEDENTES
3. CULTURA ORGANIZACIONAL
4. MARCO JURÍDICO
 - Leyes
 - Códigos
 - Reglamentos
 - Acuerdos
5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES
6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA
7. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA AUTORIZADA
8. OBJETIVOS Y FUNCIONES
9. Órgano de Gobierno
10. Comisionados
11. Dirección General Adjunta de Asesoría Jurídica
12. Dirección de Área Jurídica de Comisionado
13. Dirección General Adjunta de Asesoría Técnica
14. Dirección de Área Técnica de Comisionado
15. Asistente de Comisionado
16. Comisionado Presidente
17. Coordinación de Asesores del Comisionado Presidente
18. Dirección de Área Técnica
19. Subdirección de Área Técnica de Comisionado Presidente
20. Dirección de Área Económica
21. Dirección de Análisis Financiero y Económico
22. Secretaría Particular
23. Subdirección de Control de Gestión
24. Secretaría Ejecutiva
25. Dirección General Adjunta de la Secretaría Ejecutiva

26. Dirección de Apoyo Técnico
27. Dirección General Adjunta de Asesoría del Órgano de Gobierno
28. Dirección de Control de Gestión
29. Subdirección de Control de Gestión
30. Dirección General Adjunta de Coordinación de Proyectos Transversales
31. Dirección de Asuntos Transversales
32. Subdirección de Seguimiento de Asuntos Transversales
33. Dirección de Control y Seguimiento
34. Dirección General Adjunta de Asesoría Jurídica
35. Dirección de Asesoría Jurídica
36. Subdirección de Asesoría Jurídica
37. Dirección General de Relaciones Institucionales
38. Dirección de Relaciones Internacionales
39. Dirección de Relaciones Interinstitucionales
40. Dirección de Atención a la Industria
41. Dirección General de Comunicación Social
42. Dirección General Adjunta de Comunicación Social
43. Dirección de Comunicación
44. Subdirección de Comunicación Social
45. Dirección de Análisis y Seguimiento Informativo
46. Dirección de Diseño e Imagen Institucional
47. Subdirección de Imagen
48. Dirección de Contenidos
49. Subdirección de Página de Internet
50. Unidad Jurídica
51. Dirección General de Licitaciones
52. Dirección General Adjunta de Licitaciones
53. Dirección de Licitaciones
54. Subdirección de Bases de Licitación
55. Dirección de Farmouts
56. Dirección General Adjunta de Suscripción de Contratos
57. Dirección de Garantías y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
58. Subdirección de Formalización y Garantías
59. Dirección de Análisis y Documentación Corporativa y Financiera
60. Dirección General de Contratos
61. Dirección de Comercialización de Hidrocarburos
62. Dirección General Adjunta de Actos y Procedimientos Administrativos
63. Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Asignaciones
64. Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Contratos
65. Dirección de Administración y Supervisión de Asignaciones
66. Dirección General Adjunta de Administración y Supervisión Jurídica de Asignaciones y Contratos
67. Dirección de Administración y Supervisión Jurídica de Contratos

68. Dirección General de Regulación y Consulta
69. Dirección General Adjunta de Regulación y Consulta
70. Dirección de Regulación
71. Subdirección de Regulación
72. Dirección de lo Consultivo
73. Subdirección Consultiva
74. Dirección de Apoyo Jurídico de Licitaciones, Asignaciones y Contratos
75. Dirección General Adjunta de Normalización
76. Dirección de Evaluación de Estándares y Mejores Prácticas
77. Dirección de Impacto Regulatorio
78. Subdirección de Evaluación de Impacto Regulatorio
79. Dirección de Seguimiento Regulatorio
80. Subdirección de Seguimiento Regulatorio
81. Dirección General de lo Contencioso
82. Dirección de lo Contencioso A
83. Subdirección de Juicios Laborales y Penales
84. Subdirección de lo Contencioso
85. Dirección de lo Contencioso B
86. Subdirección de Juicios Administrativos y Medios Alternativos
87. Unidad Técnica de Exploración
88. Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica de Exploración
89. Dirección General de Autorizaciones de Exploración
90. Dirección General Adjunta de Autorizaciones de Exploración Superficial
91. Dirección de Estudios de Exploración Superficial
92. Subdirección de Estudios de Exploración Superficial
93. Dirección de Análisis e Interpretación Geofísica
94. Dirección General Adjunta de Autorizaciones de Perforación de Pozos
95. Dirección de Soporte Geológico y Geofísico para la Perforación de Pozos
96. Subdirección de Soporte Geológico y Geofísico para la Perforación de Pozos
97. Dirección de Seguimiento de Perforación de Pozos
98. Dirección General Adjunta de Estudios de Reconocimiento y Exploración Superficial
99. Dirección de Integración de Estudios Geográficos
100. Dirección de Análisis Geológico para la Exploración Superficial
101. Dirección de Procesamiento Geofísico
102. Dirección General de Dictámenes de Exploración
103. Dirección General Adjunta de Dictámenes de Exploración
104. Dirección de Área de Dictámenes de Exploración
105. Subdirección de Información Técnica Económica
106. Subdirección de Análisis y Evaluación de Información
107. Dirección de Supervisión de Proyectos de Exploración
108. Subdirección de Seguimiento de Proyectos de Exploración
109. Subdirección de Análisis Técnico Económico de Proyectos de Exploración

110. Dirección de Procesamiento Sísmico
111. Dirección de Integración de Información Geofísica
112. Dirección de Análisis e Interpretación de Modelos Geológicos
113. Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero
114. Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de Planes Exploratorios
115. Dirección de Prospectos Exploratorios
116. Subdirección de Modelado Geológico y Geofísico
117. Dirección de Análisis e Integración de Información de Exploración
118. Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos
119. Subdirección de Software Especializado en Geociencias
120. Dirección de Evaluación de Plays Petroleros
121. Subdirección de Procesamiento e Interpretación Sísmica
122. Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales
123. Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos No Convencionales
124. Dirección de Caracterización y Delimitación Inicial de Yacimientos
125. Dirección de Integración de Información Geofísica
126. Unidad Técnica de Extracción
127. Dirección General Adjunta de Regulación de Extracción
128. Subdirección de Extracción
129. Dirección General de Dictámenes de Extracción
130. Dirección General Adjunta de Aprobación de Planes de Extracción
131. Dirección de Aprobación de Planes de Extracción
132. Subdirección de Aprobación de Planes de Extracción
133. Dirección General Adjunta de Proyectos de Extracción
134. Dirección de Caracterización de Yacimientos
135. Dirección de Actividades de Extracción en Campo
136. Dirección de Normatividad de Aprovechamiento de Gas
137. Dirección General Adjunta en Instalaciones de Producción
138. Dirección General Adjunta en Productividad de Pozos
139. Dirección de Perforación de Pozos
140. Dirección General Adjunta de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras
141. Dirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Marinas
142. Subdirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Marinas
143. Dirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Terrestres
144. Subdirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Terrestres
145. Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada
146. Dirección General Adjunta de Reservas de Hidrocarburos
147. Dirección de Reservas de Hidrocarburos
148. Subdirección de Reservas de Hidrocarburos Terrestres
149. Subdirección de Reservas de Hidrocarburos Marinos
150. Dirección General Adjunta de Recuperación Avanzada
151. Dirección de Recuperación Avanzada

152. Subdirección de Recuperación Secundaria y Mejorada
153. Dirección General Adjunta en Simulación Numérica
154. Dirección de Actividades Mineras
155. Subdirección de Actividades Mineras
156. Subdirección de Mejores Prácticas de Extracción
157. Dirección General de Medición
158. Dirección General Adjunta de Mecanismos de Medición
159. Dirección de Evaluación y Control de Sistemas de Medición de Aceite
160. Subdirección de Evaluación y Control de Sistemas de Medición
161. Dirección de Evaluación y Control de Sistemas de Medición de Gas
162. Dirección General Adjunta de Comercialización y Producción Fiscal
163. Dirección Económica en Comercialización y Producción Fiscal
164. Dirección General Adjunta de Atención Regulatoria de Medición y Comercialización A
165. Dirección de Producción y Balance
166. Subdirección de Producción y Balance
167. Dirección de Análisis y Control de la Información de Medición
168. Subdirección de Evaluación y Control de Sistemas Informáticos y Telemétricos
169. Dirección General Adjunta de Atención Regulatoria de Medición y Comercialización B
170. Dirección General Adjunta de Soporte Técnico de Medición
171. Dirección de Gestión de la Calidad de la Medición
172. Subdirección de Gestión de la Calidad de Medición
173. Dirección General de Comercialización de Producción
174. Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos
175. Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración
176. Dirección de Administración de Información de Asignaciones y Contratos
177. Dirección de Contratos Marinos de Aguas Profundas
178. Dirección Técnica
179. Dirección de Asignaciones y Contratos de Exploración
180. Subdirección de Asignación de Exploraciones
181. Dirección de Seguimiento a Contratos de Exploración
182. Subdirección de Contratos de Exploración
183. Dirección General Adjunta de Administración Técnica de Asignaciones de Exploración
184. Dirección de Asignaciones de Exploración Terrestre
185. Dirección General Adjunta de Inventario de Activos
186. Dirección de Inventarios de Activos Terrestres
187. Dirección de Inventarios de Activos Marinos
188. Dirección General Adjunta de Supervisión de Actividades Petroleras
189. Dirección de Supervisión de Actividades Petroleras Terrestres
190. Dirección de Supervisión de Actividades Petroleras Marinas
191. Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción
192. Dirección de Asignaciones y Contratos de Extracción
193. Subdirección de Asignaciones y Contratos de Extracción

194. Dirección General Adjunta de Administración Técnica de Asignaciones de Extracción
195. Dirección de Asignaciones de Extracción Marinas
196. Subdirección de Asignaciones de Extracción Marinas
197. Dirección de Asignaciones de Extracción Terrestre
198. Dirección General Adjunta de Administración Técnica de Contratos Terrestres
199. Dirección de Seguimiento a Contratos de Extracción
200. Dirección General Adjunta de Confiabilidad Operativa
201. Dirección de Supervisión de Confiabilidad Operativa Terrestre
202. Dirección de supervisión de Confiabilidad Operativa Marinas
203. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
204. Dirección General Adjunta de Tecnologías de Acceso a la Información de Aplicaciones Petrotécnicas
205. Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
206. Dirección General Adjunta del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
207. Dirección de Atención a Cuarto de Datos
208. Subdirección de Información Geográfica
209. Dirección General Adjunta de Servicios a Usuarios Externos y Cuarto de Datos
210. Dirección de Servicios del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
211. Subdirección de Información de Pozos
212. Dirección de Administración del Cuarto de Datos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.
213. Subdirección de Información Sísmica Post Apilada
214. Dirección de Licenciamiento y Autorizaciones
215. Dirección General Adjunta de Enlace Interno y Procesos
216. Dirección de Operaciones del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
217. Dirección General Adjunta de Gestión de Litotecas
218. Dirección Técnica del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
219. Dirección General de Estadística y Evaluación Económica
220. Subdirección de Logística del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
221. Dirección General Adjunta de Evaluación Económica
222. Dirección de Evaluación Económica
223. Subdirección de Análisis y Modelos Económicos
224. Dirección de Evaluación de Costos e Inversiones
225. Dirección General Adjunta de Evaluación de Contratos y Asignación
226. Dirección de Evaluación Económica de Áreas y Licitaciones
227. Dirección de Evaluación de Asignaciones
228. Dirección General Adjunta de Estadística
229. Dirección de Recursos Recuperables Económicamente
230. Dirección de Estadística
231. Dirección General Adjunta de Planeación de Recursos Petroleros
232. Dirección de Planeación de Recursos Petroleros
233. Oficialía Mayor
234. Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

- 235. Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.
- 236. Dirección de Adquisiciones
- 237. Subdirección de Adquisiciones 1, 2 y 3
- 238. Dirección de Recursos Financieros
- 239. Subdirección de Recursos Financieros
- 240. Dirección de Aprovechamientos y Fideicomiso
- 241. Dirección General Adjunta de Recursos Materiales
- 242. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 243. Subdirección de Servicios Generales
- 244. Dirección General de Planeación
- 245. Dirección General Adjunta de Planeación
- 246. Dirección de Planeación
- 247. Subdirección de Indicadores de Resultados
- 248. Dirección General de Recursos Humanos
- 249. Dirección General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera
- 250. Dirección de Desarrollo Organizacional
- 251. Subdirección de Organización
- 252. Dirección de Recursos Humanos
- 253. Subdirección de Recursos Humanos
- 254. Dirección de Nómina
- 255. Subdirección de Nómina
- 256. Dirección General de Tecnologías de la Información
- 257. Dirección General Adjunta de Tecnologías de la Información
- 258. Dirección de Seguridad de la Información
- 259. Subdirección de Seguridad de la Información
- 260. Subdirección de Arquitectura de Aplicaciones
- 261. Subdirección de Redes y Soporte Técnico
- 262. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 263. Subdirección de Diseño Gráfico
- 264. Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos
- 265. Subdirección de Operación de Infraestructura
- 266. Dirección General Adjunta de Soporte Sustantivo
- 267. Dirección de Soporte a Sistemas Sustantivos
- 268. Subdirección de Proyectos de Programación
- 269. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 22, fracción II, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13, Fracción IV, incisos a y d del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Reglamento Interno), formula el presente Manual de Organización General con el propósito de dar a conocer el funcionamiento de la Comisión.

La estructura orgánica y las competencias de las Unidades Administrativas de la Comisión incluyen las últimas reformas al Reglamento Interno publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, y su registro ante la Secretaría de la Función Pública en 2016.

La información actualizada que contiene este Manual se refiere a los antecedentes históricos más relevantes de la Comisión, sus bases jurídico-administrativas, sus atribuciones, su organigrama, así como el objetivo y funciones de cada una de las Unidades Administrativas que la integran de acuerdo a su estructura orgánica.

El presente instrumento administrativo, cuya integración estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, se expide con el propósito de servir como instrumento de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos de la Comisión, a los de otras dependencias y entidades y a los particulares interesados, respecto de la organización y funcionamiento general de la misma.

2. ANTECEDENTES

La Comisión se creó el 28 de noviembre de 2008 como un órgano desconcentrado con autonomía técnica para regular y supervisar la Exploración y Extracción de hidrocarburos en México. La Comisión quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los cinco Comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. Con esta reforma se modificaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, creando un marco jurídico robusto, para fortalecer a la industria e incrementar la renta petrolera en beneficio de los mexicanos. Asimismo, se adecuó el arreglo institucional de los órganos reguladores del sector, de acuerdo con el nuevo modelo energético.

Uno de los pilares del sector energético consiste en que la Administración Pública Federal contará con Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, entre ellos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Los Órganos Reguladores tendrán las atribuciones necesarias a fin de ejercer sus funciones a cabalidad, conocedores del ámbito técnico que regulan, abiertos a la sociedad, que rijan sus acciones bajo principios de transparencia y que cuenten con independencia frente al poder público y los regulados.

Entre las leyes secundarias publicadas se encuentran la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. En ellas se fortalece a la Comisión como el organismo rector para las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en México, dotándola de personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, y autosuficiencia presupuestaria.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos en la que se le asignan atribuciones a la Comisión para emitir regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, en las actividades establecidas en el artículo 43, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como cuantificar el potencial de Hidrocarburos del país, generar indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los proyectos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, entre otras.

También el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en el que se considera a la Comisión como un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y se le asignan atribuciones adicionales a las establecidas en la Ley de Hidrocarburos. En este mismo decreto, se abroga la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

El 22 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interno.

La Comisión es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de conformidad con lo previsto por el párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Reglamento Interno, establece las atribuciones y objetivos estratégicos de su Órgano de Gobierno, las facultades del Comisionado Presidente, así como de todas las Unidades Administrativas impactando en su estructura organizacional, motivo por el cual se requiere de la elaboración de un Manual de Organización alineado con su Reglamento con el fin de normar la operación y funcionamiento eficiente y productivo de todas sus Unidades Administrativas.

3. CULTURA ORGANIZACIONAL

MISIÓN

Regular de manera eficiente y confiable la Exploración y Extracción de hidrocarburos en México para propiciar la inversión y el crecimiento económico.

VISIÓN

Ser un órgano regulador profesional, eficiente y confiable, de referencia internacional, que regule y promueva las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos de manera sustentable, para consolidar a México como una de las principales economías del mundo.

VALORES ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN

- Legalidad
- Lealtad
- Rectitud
- Eficiencia
- Honestidad
- Economía
- Competitividad
- Sencillez
- Celeridad
- Uso de las mejores prácticas de la Industria
- Máxima publicidad y acceso a la información
- Buena Fe

4. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 24 de febrero de 2017)

Leyes

- Ley de Hidrocarburos.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014)
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014)
- Ley de Petróleos Mexicanos.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014)
- Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014)
- Ley Federal de Archivos.
(Decreto por el que se expide en el D.O.F. la Ley Federal de Archivos el 23 de enero de 2012)
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2015)
- Ley de Tesorería de la Federación.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2015)
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 9 de abril de 2012)
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 21 de agosto de 2006)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 9 de mayo de 2016)
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 28 de julio de 2006)

- Ley General de Bienes Nacionales.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de agosto de 2007)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 4 de mayo de 2015)
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2008)
- Ley Federal del Mar.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 8 de enero de 1986)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2016)
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014)
- Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
(Nueva Ley publicada en el D.O.F. el 11 de agosto de 2014)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2014)

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
(Última Reforma publicada en el D.O.F. el 17 de junio de 2016)
- Código Civil Federal.
(Últimas reformas publicadas en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2013)

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
(Publicado en el D.O.F. el 28 de julio de 2010)
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
(Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2014)
- Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
(Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2014)
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
(Publicado en el D.O.F. el 11 de junio de 2003)
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
(Última Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2012)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
(Publicado en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2014)
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 6 de mayo de 2016)

Acuerdos

- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público. (Publicado en el D.O.F. el 3 de febrero de 2016)
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 23 de agosto de 2013)
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
(Última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de julio de 2011)
- Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
(Publicado en el D.O.F. el 4 de febrero de 2016)

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. (Publicado en el D.O.F. el 3 de marzo de 2016)

El marco jurídico anterior contiene disposiciones vigentes al momento de la elaboración del presente Manual de Organización, independientemente de actualizaciones efectuadas posteriormente.

5. ATRIBUCIONES Y FACULTADES

De manera enunciativa y no limitativa, en el Artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos se establece:

Artículo 43.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

I. Emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, en las siguientes actividades:

- a) Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo los criterios de confidencialidad y el derecho al aprovechamiento comercial de la información que se obtenga derivada de las mismas;
- b) El acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como, en su caso, la publicación de la información referida en el artículo 32 de esta Ley, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- c) Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo la elaboración de los respectivos planes para el dictamen a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, así como el abandono y desmantelamiento;
- d) La Recolección de Hidrocarburos;
- e) La perforación de pozos;
- f) La cuantificación de Reservas y los Recursos Prospectivos y Contingentes;
- g) La certificación de Reservas de la Nación por parte de terceros independientes, así como el proceso de selección de los mismos;
- h) La medición de la producción de Hidrocarburos, considerando, al menos, la instalación y verificación de los sistemas de medición de acuerdo con estándares internacionales y que los mismos sean auditables por terceros con reconocida experiencia internacional;
- i) El aprovechamiento del Gas Natural asociado;
- j) Los estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación de Hidrocarburos, y
- k) Los requerimientos de información a los sujetos obligados, así como los lineamientos de transferencia, recepción, uso y publicación de la información recibida.

La regulación que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Como parte de la regulación que emita, la Comisión podrá instruir la adopción y observancia de estándares técnicos internacionales.

En los casos que así se requiera, expedirá normas oficiales mexicanas y supervisará, verificará y evaluará la conformidad de las mismas y aprobará a las personas acreditadas para su evaluación.

II. Cuantificar el potencial de Hidrocarburos del país, para lo que deberá:

- a) Realizar la estimación de los recursos prospectivos y contingentes de la Nación, y
- b) Consolidar anualmente la información nacional de Reservas que cuantifiquen los Asignatarios y Contratistas.

III. Generar indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los proyectos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, considerando la experiencia internacional y los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción.

IV. Proponer, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Energía, que instruya a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de Petróleo y de Gas Natural en el largo plazo y considerando la viabilidad económica de la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación o del Área Contractual, así como su sustentabilidad.

Asimismo, en los artículos 22, 38, 39 y 40 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se le otorgan las siguientes atribuciones:

Artículo 22.- Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento;
- II. Expedir, a través de su Órgano de Gobierno, supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, esta Ley y las disposiciones normativas o actos administrativos que emitan;
- V. Imponer las sanciones respecto de los actos u omisiones que den lugar a ello, así como imponer y ejecutar sanciones no económicas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes aplicables;
- VI. Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto;
- VII. Expedir su Reglamento Interno;
- VIII. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones de carácter general que expida y demás resoluciones y actos que estime deban publicarse;
- IX. Tramitar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria todo lo relativo al impacto regulatorio;
- X. Otorgar permisos, autorizaciones y emitir los demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas;
- XI. Solicitar a los sujetos regulados todo tipo de información o documentación y verificar la misma respecto de las actividades reguladas;
- XII. Requerir información directamente a los terceros que tengan cualquier relación de negocios con los sujetos regulados, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los Contratos y convenios relativos a las actividades reguladas;
- XIV. Realizar las visitas de inspección que le soliciten las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, entregándoles los informes correspondientes;
- XV. Participar en foros, organismos y asociaciones internacionales respecto de las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiendo celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países;
- XVI. Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XVII. Actuar, si lo considera conveniente, como mediador o árbitro en la solución de controversias respecto de las actividades reguladas;

- XVIII. Expedir las disposiciones aplicables al servicio profesional que registrarán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate;
- XIX. Expedir el código de conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- XX. Aportar elementos técnicos al Ejecutivo Federal sobre la formulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial en materia de energía y demás instrumentos de política pública en la materia;
- XXI. Realizar estudios técnicos dentro del ámbito de su competencia;
- XXII. Contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que sean requeridos para sus actividades, incluyendo aquéllos que tengan por objeto apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y de administración técnica de permisos, Contratos y Asignaciones;
- XXIII. Autorizar a servidores públicos de los propios Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;
- XXV. Resolver, a través de su Órgano de Gobierno, los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de sus actos y resoluciones;
- XXVI. Establecer y mantener actualizado, para efectos declarativos, un Registro Público en el que deberán inscribirse, por lo menos:
- a) Las resoluciones y acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno;
 - b) Los votos particulares que emitan los Comisionados;
 - c) Las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno;
 - d) Los dictámenes, opiniones, instrucciones, aprobaciones y estudios emitidos en cumplimiento de sus atribuciones;
 - e) Los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que emita, y
 - f) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos y disposiciones legales.
- En la gestión del Registro Público se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- XXVII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 38.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y en otras leyes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá a su cargo:

- I. Regular y supervisar el reconocimiento y la Exploración superficial, así como la Exploración y la Extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento;
- II. Licitación y suscribir los Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos;
- III. Administrar, en materia técnica, las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, y
- IV. Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.

Artículo 39.-La Comisión ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;

- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos.

Artículo 40.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecer y administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos en los términos que establezca la Ley de Hidrocarburos.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos contendrá, al menos, la información de los estudios sísmicos, así como de los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de Exploración y Extracción. El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de hidrocarburos del país.

6. DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA

El Artículo 5o. de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética estipula que los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética contarán con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente, asimismo contarán con una Secretaría Ejecutiva.

El Artículo 10 del Reglamento Interno describe la integración de su estructura orgánica básica como sigue:

- I. Órgano de Gobierno;
- II. Presidencia;
 - a. Dirección General de Comunicación Social;
- III. Secretaría Ejecutiva;
 - a. Dirección General de Relaciones Institucionales;
- IV. Unidad Jurídica;
 - a. Dirección General de Licitaciones;
 - b. Dirección General de Contratos;
 - c. Dirección General de Regulación y Consulta;
 - d. Dirección General de lo Contencioso;
- V. Unidad Técnica de Exploración;
 - a. Dirección General de Autorizaciones de Exploración;
 - b. Dirección General de Dictámenes de Exploración;
 - c. Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero;
- VI. Unidad Técnica de Extracción;
 - a. Dirección General de Dictámenes de Extracción;
 - b. Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada;
 - c. Dirección General de Medición;
 - d. Dirección General de Comercialización de Producción;
- VII. Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos;
 - a. Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración;
 - b. Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción;

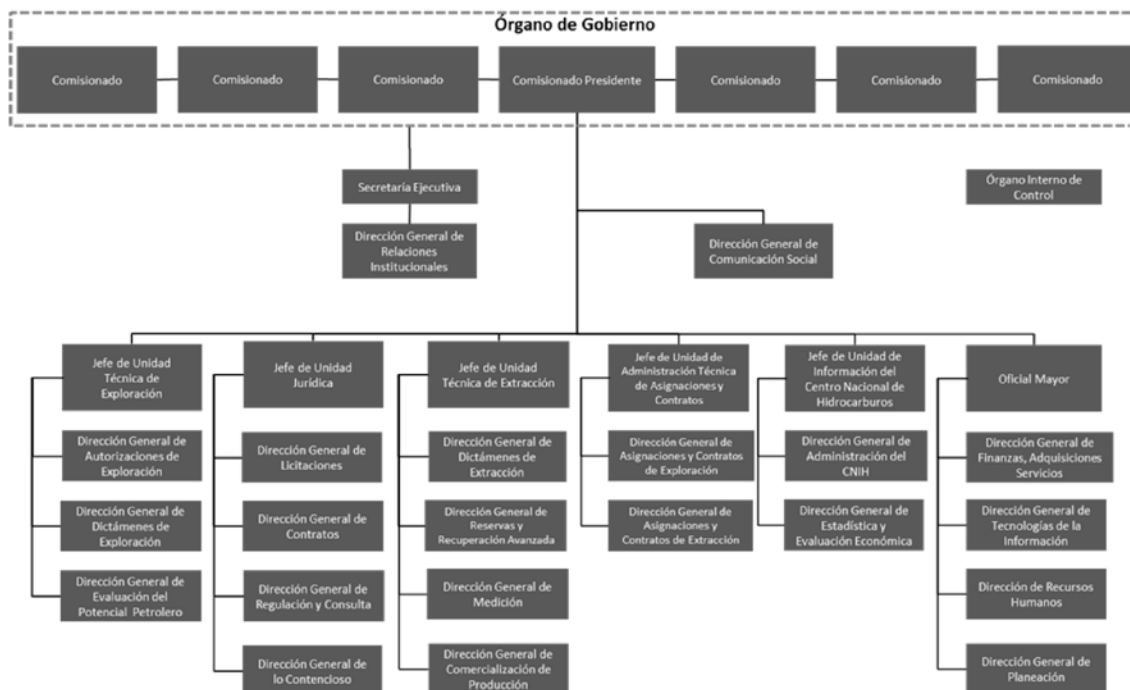
- VIII. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
 - Dirección General de Estadística y Evaluación Económica;
- IX. Oficialía Mayor;
- Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios;
 - Dirección General de Recursos Humanos;
 - Dirección General de Planeación, y
 - Dirección General de Tecnologías de la Información.

La Comisión contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento Interno.

Además, en el Artículo 12 del Reglamento Interno se señala:

El Órgano de Gobierno y cada una de las Unidades Administrativas referidas en el Artículo 11 del Reglamento Interno se auxiliarán de los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y demás servidores públicos que se requieran y que autorice el Comisionado Presidente, de conformidad con el presupuesto de la Comisión y su organigrama, así como en términos de la Normativa aplicable.

7. ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA AUTORIZADA



8. OBJETIVOS Y FUNCIONES

9. ÓRGANO DE GOBIERNO

Objetivo

Salvaguardar la viabilidad presente y futura de la Comisión como institución del Estado Mexicano, para regular de manera eficiente y confiable las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos, y así propiciar la inversión y el crecimiento económico en México.

Atribuciones derivadas de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética describe las atribuciones del Órgano de Gobierno en sus Artículos 22, fracciones II y XXV, 23, fracciones VI, VII y IX, 28 y 36.

Son facultades del Órgano de Gobierno las contenidas en el Artículo 13 del Reglamento Interno conforme a lo siguiente:

- I. En materia de licitaciones:
 - a. Proponer a la Secretaría de Energía (Secretaría) el Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales;
 - b. Emitir opinión técnica para la selección de las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales;
 - c. Emitir opinión respecto de la participación del Estado Mexicano en los Contratos para la Exploración y Extracción;
 - d. Emitir y modificar las convocatorias y bases para los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - e. Emitir actos y los fallos derivados de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos, así como revocar el fallo correspondiente en el supuesto establecido en el Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;
 - f. Instruir la suscripción de los Contratos derivados de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
 - g. Designar al coordinador y al secretario del Comité Licitatorio.
- II. Respecto de las Asignaciones y Contratos:
 - a. Emitir los dictámenes técnicos para el otorgamiento de Asignaciones;
 - b. Proponer la modificación de los términos y condiciones de los títulos de Asignación o emitir opinión al respecto;
 - c. Informar a la Secretaría respecto de la existencia de alguna de las causales de revocación de Asignaciones;
 - d. Emitir opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de migración de Asignaciones a Contratos para la Exploración y Extracción;
 - e. Emitir la opinión respecto de los modelos de contratación para cada Área Contractual a solicitud de la Secretaría;
 - f. Aprobar los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de Asignaciones y Contratos, así como sus modificaciones;
 - g. Autorizar la cesión del control corporativo o de las operaciones a que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos;
 - h. Declarar la rescisión e instruir la modificación y la terminación de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - i. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y demás relacionados con los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - j. Dictaminar la unificación de campos o yacimientos de Extracción para los efectos referidos en el Artículo 42, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, y
 - k. Resolver sobre la coexistencia de actividades extractivas y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones.
- III. Ordenar la contratación de cualquier empresa productiva del Estado, entidades públicas, instituciones académicas o particulares para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. BIS. Aprobar la suspensión de actividades previstas en los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción;

V. En materia de regulación y normatividad:

- a. Emitir y modificar la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, manuales, instructivos, políticas y demás Normativa en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como aquella que expresamente establece la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás Normativa aplicable;
- b. Participar, por conducto de los Comisionados que se designen para tal efecto, en los trabajos y reuniones de los comités de normalización de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la emisión de las normas oficiales mexicanas competencia de la Comisión y sus correspondientes procedimientos de evaluación de la conformidad;
- c. En los casos en que así se requieran, expedir normas oficiales mexicanas y ordenamientos técnicos respecto de las materias competencia de la Comisión y sus correspondientes procedimientos de evaluación de la conformidad;
- d. Emitir, en el ámbito de sus atribuciones los criterios de interpretación administrativa de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos, el Reglamento Interno y demás regulación y disposiciones que emita la Comisión, mismos que serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la Comisión;
- e. Aprobar las reglas generales para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, así como acordar la participación de instituciones y asociaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como sus modificaciones, y
- f. Proponer a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal las actualizaciones al marco jurídico, en el ámbito de su competencia, así como designar a los servidores públicos de la Comisión para participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas.

VI. En materia de información de Hidrocarburos:

- a. Resolver las solicitudes respecto de la publicación, entrega u obtención de información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos;
- b. Conocer la evaluación del potencial y las Reservas de Hidrocarburos del país, y
- c. Establecer el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.

VII. En materia de supervisión:

- a. Ordenar visitas de verificación, inspección y supervisión, así como certificaciones, auditorías y demás actos y diligencias, a través de servidores públicos de la Comisión y terceros;
- b. Requerir la presentación de información, reportes y documentación, así como citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado, particulares que realicen actividades reguladas y terceros relacionados con los mismos;
- c. En su caso, ordenar la supervisión, verificación y evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que expida la Comisión; así como aprobar y revocar a las personas acreditadas para realizar dicha evaluación;
- d. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto;
- e. Instruir las visitas de inspección que solicite la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- f. Ordenar la instalación de sistemas e instrumentos de medición.

VIII. En materia de administración y desarrollo de la Comisión:

- a. Aprobar la procedencia de iniciar las contrataciones de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que se requieran;
- b. Tomar conocimiento de los planes, programas, organización, así como los mecanismos de evaluación y control para la correcta administración y funcionamiento de la Comisión;

- c. Aprobar el nombramiento y remoción del titular de la Secretaría Ejecutiva;
 - d. Requerir informes respecto de la actuación de los servidores públicos de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, así como instruir las acciones que estime necesarias;
 - e. Calificar la excusa presentada por los Comisionados para conocer Asuntos;
 - f. Expedir el Reglamento Interno y sus modificaciones;
 - g. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
 - h. Aprobar y emitir las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos de la Comisión;
 - i. Emitir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Comisión;
 - j. Tomar conocimiento de los informes y reportes de cumplimiento de actividades y metas programadas que sean requeridos por autoridades fiscalizadoras y/o competentes, con apoyo de las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión;
 - k. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Comisión;
 - l. Aprobar la creación de oficinas estatales y regionales de la Comisión, así como sus funciones específicas, y
 - m. Crear, suprimir o modificar delegaciones y subdelegaciones federales, oficinas de servicios o cualquier otra unidad de la Comisión con la circunscripción territorial que juzgue conveniente, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Emitir sus reglas de operación y funcionamiento;
- X. Conocer de los convenios de colaboración y coordinación que se suscriban para el cumplimiento del objeto y las atribuciones de la Comisión;
- XI. Ordenar la tramitación de los actos jurídicos que en su caso se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades a que refiere el artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- XII. Iniciar y resolver los procedimientos administrativos competencia de la Comisión;
- XIII. Determinar los incumplimientos, así como la imposición y ejecución de penas convencionales y sanciones de los sujetos regulados, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones o establezcan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables. El Órgano de Gobierno podrá conocer y, en su caso, resolver sobre cualquier asunto cuyo trámite, instrumentación o conducción esté conferido a cualquier Unidad Administrativa o servidor público de la Comisión en términos de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y otras disposiciones aplicables.

10. Comisionados

Objetivo

El objetivo de los Comisionados es el de colaborar en la dirección de los procesos sustantivos de la Comisión, en el ejercicio de las atribuciones que acuerde el Órgano de Gobierno de la Comisión, y las otorgadas por las Leyes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de Hidrocarburos y demás aplicables en la materia.

Atribuciones derivadas del Artículo 24 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

A este respecto, la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética describe las facultades genéricas de los Comisionados en su Artículo 24:

- I. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;
- II. Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados por turno, y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para tal efecto;

- III. Proponer al Secretario Ejecutivo o, en su caso, al Presidente del Órgano de Gobierno que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto o que convoque a sesión para tratarlo o resolverlo;
- IV. Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa, y
- V. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Funciones

- I. Determinar y presentar ponencias de los asuntos que le sean encomendados, para proponer a los demás miembros del Órgano de Gobierno de la Comisión las propuestas de solución a los asuntos que en materia de hidrocarburos le fueron encomendados;
- II. Convocar y participar en representación de la Comisión en foros, eventos o reuniones nacionales, internacionales o extranjeras;
- III. Participar, previo acuerdo del Órgano de Gobierno, en los trabajos y reuniones de los consejos y comités de normalización de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la emisión de las normas oficiales mexicanas de su competencia y sus correspondientes procedimientos de evaluación de la conformidad y demás organismos establecidos en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos y demás Normativa aplicable relacionada con su objeto;
- IV. Instruir el nombramiento o remoción de su personal de apoyo directo, de acuerdo con el presupuesto y estructura autorizada de la Comisión;
- V. Solicitar a cualquier servidor público de la Comisión informes respecto de la situación que guarden los asuntos a su cargo;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno criterios de interpretación administrativa de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos, del Reglamento Interno y demás regulación y disposiciones que emita la Comisión;
- VII. Presidir los comités de apoyo técnico que le sean asignados por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- VIII. Las demás atribuciones que acuerde el Órgano de Gobierno y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

11. Dirección General Adjunta de Asesoría Jurídica

- I. Conducir la elaboración de informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios, opiniones o documentos jurídicos, que estén a cargo del Comisionado;
- II. Representar al Comisionado en consejos, comités, subcomités y grupos de trabajo en los que participe la Comisión, conforme a la Normativa aplicable, para cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas y con objeto de cumplir las directrices que determine el Comisionado;
- III. Fungir como enlace ante los grupos de trabajo que se conformen para la preparación de las ponencias a cargo del Comisionado, a efecto de que el Comisionado cuente con la información necesaria para su presentación;
- IV. Conducir y dar seguimiento a la elaboración de los dictámenes y resoluciones que se elaboren por las Unidades Administrativas que participan en los grupos de trabajo para la preparación de una ponencia, a efecto de que las mismas se encuentren debidamente integradas y soportadas conforme a la Normativa aplicable;
- V. Asesorar normativamente al Comisionado en temas relacionados con su ámbito de actuación, a fin de identificar y definir problemas que afecten a la Comisión, y proyectar soluciones que permitan la mejora continua de su gestión;
- VI. Colaborar con el Comisionado para convocar y participar en foros, eventos o reuniones nacionales o extranjeras, relacionados con las atribuciones de la Comisión, representándola cuando así lo acuerde el Órgano de Gobierno;
- VII. Colaborar, a instrucción del Comisionado, en la definición de estrategias para la elaboración y actualización de regulaciones de la Comisión para aportar los elementos necesarios conforme a su respectiva competencia;
- VIII. Realizar el análisis jurídico de los documentos a los que tenga acceso el Comisionado en el ejercicio de sus funciones, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

12. Dirección de Área Jurídica de Comisionado

- I. Apoyar en la elaboración de informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios, opiniones o documentos jurídicos, que estén a cargo del Comisionado, a fin de que éste se encuentre en posibilidades de sustentar sus decisiones;
- II. Representar al Comisionado en consejos, comités, subcomités y grupos de trabajo en los que participe la Comisión, conforme a la Normativa aplicable, para cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas y con objeto de cumplir las directrices que determine el Comisionado;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se conformen para la preparación de las ponencias a cargo del Comisionado, a efecto de que el Comisionado cuente con la información necesaria para su presentación;
- IV. Apoyar en la elaboración de los dictámenes y resoluciones que se elaboren por las Unidades Administrativas que participan en los grupos de trabajo para la preparación de una ponencia, a efecto de que las mismas se encuentren debidamente integradas y soportadas;
- V. Asesorar en materia jurídica al Comisionado en temas relacionados con su ámbito de actuación, a fin de identificar y definir problemas que afecten a la Comisión, y proyectar soluciones que permitan la mejora continua de su gestión;
- VI. Apoyar al Comisionado para convocar y participar en foros, eventos o reuniones nacionales o extranjeras, relacionados con las atribuciones de la Comisión, representándola cuando así lo acuerde el Órgano de Gobierno;
- VII. Coadyuvar, a instrucción del Comisionado, en la definición de estrategias regulatorias de la Comisión y en la elaboración y modificación de las mismas, así como en su actualización, para aportar los elementos necesarios conforme a su respectiva competencia;
- VIII. Coadyuvar en el análisis jurídico de los documentos a los que tenga acceso el Comisionado en el ejercicio de sus funciones, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

13. Dirección General Adjunta de Asesoría Técnica

- I. Dirigir la elaboración de informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios, opiniones o documentos técnicos, que le sean requeridos por el Comisionado;
- II. Colaborar con el Comisionado en consejos, comités, subcomités y grupos de trabajo en los que participe la Comisión, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Fungir como enlace ante los grupos de trabajo que se conformen para la preparación y presentación de las ponencias a cargo del Comisionado;
- IV. Emitir opinión técnica sobre los asuntos en materia de Exploración y Extracción de hidrocarburos conforme a la normatividad aplicable;
- V. Evaluar y proponer las alternativas tecnológicas aplicables en materia de Exploración y Extracción de hidrocarburos;
- VI. Colaborar en la definición de estrategias regulatorias de la Comisión y en la elaboración y modificación de las mismas, así como en su actualización, aportando los elementos técnicos necesarios conforme a su respectiva competencia, y;
- VII. Proponer el uso de herramientas y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y programas de trabajo en los términos de las disposiciones aplicables y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

14. Dirección de Área Técnica de Comisionado

- I. Estudiar las referencias tecnológicas existentes en materia de Exploración y Extracción de hidrocarburos y proponer alternativas aplicables;
- II. Apoyar en la formulación de políticas y objetivos relacionados con las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos;

- III. Participar en la elaboración de informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios, opiniones o documentos, que le sean requeridos al Comisionado;
- IV. Participar en eventos, foros o actividades de cooperación técnica para la consecución y objeto de la Comisión;
- V. Coadyuvar en la elaboración de las regulaciones propias del ámbito de responsabilidad del Comisionado;
- VI. Participar con los grupos de trabajo asignados por el Comisionado, en el análisis y elaboración de dictámenes y resoluciones;
- VII. Apoyar en el análisis, elaboración y revisión de anteproyectos en materia de Exploración y Extracción de hidrocarburos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

15. Asistente de Comisionado

- I. Operar el plan general de trabajo del Comisionado para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- II. Aplicar políticas, procedimientos y métodos de desempeño para alcanzar los objetivos establecidos;
- III. Efectuar las actividades que apoyen al Comisionado en la gestión de sus actividades;
- IV. Realizar las actividades que le asigne el Comisionado con base en la filosofía institucional;
- V. Comparar los resultados de las actividades del área del Comisionado contra los indicadores institucionales de desempeño;
- VI. Comparar los resultados de las actividades definidas con los planes generales de trabajo del área del Comisionado;
- VII. Sugerir las acciones correctivas cuando sean necesarias para el logro de los objetivos institucionales, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

16. Comisionado Presidente

Objetivo

Presidir los trabajos del Órgano de Gobierno y asegurar la ejecución impecable de las tácticas operativas de las Unidades Administrativas y así cumplir con la Misión, Visión, Valores y Objetivos Estratégicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Atribuciones derivadas del Artículo 23 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

- I. Coordinar los trabajos del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- III. Representar al Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;
- IV. Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- V. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- VI. Presentar a consideración del Órgano de Gobierno el proyecto de Reglamento Interno;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Secretario Ejecutivo o del servidor público que lo suplirá en caso que deba ausentarse;
- VIII. Nombrar y remover al resto del personal del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, salvo al personal de apoyo directo a los otros Comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos;
- IX. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- X. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética;

- XI. Adoptar en casos excepcionales, bajo su responsabilidad, las medidas de emergencia que estime necesarias respecto de las actividades reguladas y, en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes, informando detalladamente al Órgano de Gobierno en la siguiente sesión;
- XII. Emitir acuerdos delegatorios de sus facultades, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

Funciones

- I. Presidir y conducir las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II. Dirigir y coordinar la ejecución de actividades operativas de las Unidades Administrativas de la Comisión contenidas en sus programas anuales de trabajo, asegurando para ello la implantación de lineamientos, manuales, procedimientos, mejora continua y mejores prácticas del Sector en la operación interna de la Comisión, autorizando e instruyendo para tal efecto la expedición de los ordenamientos correspondientes;
- III. Distribuir las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de la Comisión, así como constituir grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos o proyectos especiales;
- IV. Aprobar los programas anuales de trabajo de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- V. Presentar para aprobación del Órgano de Gobierno los programas, la estructura orgánica y los mecanismos de evaluación y control de la propia Comisión;
- VI. Interpretar para efectos administrativos el Reglamento Interno de la Comisión, previa opinión de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación el anteproyecto de Presupuesto, así como la planeación y disposición de recursos para la operación de la Comisión, observando la Normatividad aplicable.
- VIII. Emitir los acuerdos de suplencia, delegatorios y facultativos de sus facultades en los servidores públicos, siempre que se trate de atribuciones y funciones delegables.
- IX. Instruir a cualquier servidor público de la Comisión para la ejecución de funciones que contribuyan al logro de los objetivos de ésta, siempre que no contravengan el marco normativo aplicable, así como la preparación de información técnica y administrativa que requiera el Órgano de Gobierno, en apoyo a las ponencias de los Comisionados.
- X. Emitir acuerdo mediante el cual se comuniquen a trabajadores de la Comisión y terceros, los días de suspensión de labores y horarios de atención al público.
- XI. Suscribir los Contratos relativos a las actividades de Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos.
- XII. Representar a la Comisión ante el Consejo de Coordinación del Sector Energético a que se refiere la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- XIII. Suscribir los convenios de colaboración y coordinación necesarios para el cumplimiento del objeto y las atribuciones de la Comisión;
- XIV. Coordinar las relaciones de la Comisión con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, u otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros;
- XV. Participar en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionadas con la competencia de la Comisión, así como comisionar a los servidores públicos de la Comisión para los efectos correspondientes;
- XVI. Proporcionar elementos técnicos relacionados con planes, programas, instrumentos de política en materia energética;
- XVII. Proponer al Órgano de Gobierno las disposiciones y políticas a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- XVIII. Proponer al Órgano de Gobierno la designación del coordinador y secretario del Comité Licitatorio, así como designar al personal que deba formar parte del mismo;
- XIX. Requerir informes que deban presentar los Asignatarios, Contratistas y Autorizados y acordar para ello las acciones que estime necesarias, y
- XX. Las demás que le confiera mediante acuerdo el Órgano de Gobierno y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

17. Coordinación de Asesores del Comisionado Presidente

- I. Asesorar y apoyar al Comisionado Presidente en los asuntos que le encomiende y formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes;
- II. Brindar apoyo al Comisionado Presidente para su participación en las sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión, así como en la preparación y presentación de las ponencias a su cargo;
- III. Coadyuvar en la participación del Comisionado Presidente en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión, y por encargo del Comisionado Presidente participar en los mismos;
- IV. Dar seguimiento a los indicadores relevantes de temas de carácter económico, financiero y técnico que le encomiende el Comisionado Presidente, y formular los estudios y análisis correspondientes;
- V. Solicitar a las Unidades Administrativas informes de sus actividades, proyectos o asuntos específicos encomendados por el Comisionado Presidente, así como la información y datos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;
- VI. Administrar, coordinar y revisar la información que se publica en el portal oficial de la Comisión, con el apoyo técnico necesario en materia de tecnologías de la información;
- VII. Proponer los criterios, lineamientos y herramientas para la organización, administración y publicación de la información institucional, con el apoyo técnico en materia de tecnologías de la información;
- VIII. Coordinar la elaboración de discursos, gacetas, folletos, informes, investigaciones, reportes, datos estadísticos, opiniones, comparativos, documentos, tarjetas de apoyo y presentaciones sobre temas específicos que sean solicitados por el Comisionado Presidente.
- IX. Participar en la constitución de grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos o proyectos especiales, dar seguimiento a los trabajos realizados y fungir como enlace, cuando así lo determine el Comisionado Presidente dentro y fuera de la Comisión;
- X. Representar a la Comisión en las relaciones con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, u otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, por instrucciones del Comisionado Presidente, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

18. Dirección de Área Técnica

- I. Elaborar discursos, informes, investigaciones, reportes, datos estadísticos, opiniones, comparativos, documentos, tarjetas de apoyo y presentaciones sobre temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- II. Formar parte de los grupos de trabajo asignados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente para la atención de asuntos específicos o proyectos especiales;
- III. Gestionar la información requerida por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente tanto al interior de la Comisión como en el ámbito externo para el desarrollo de las funciones de la Comisión;
- IV. Colaborar en la revisión y análisis de proyectos o asuntos específicos encomendados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- V. Apoyar al Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente en la participación del Comisionado Presidente en los consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión;
- VI. Analizar la información necesaria para la participación del Comisionado Presidente en las sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión, y en la preparación y presentación de ponencias a su cargo;
- VII. Analizar, recabar, administrar, manejar y concentrar la información geográfica y técnica relevante sobre las actividades relacionadas con la Exploración y Extracción de hidrocarburos sobre aquellos temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

19. Subdirección de Área Técnica de Comisionado Presidente

- I. Apoyar en la elaboración de discursos, informes, investigaciones, reportes, datos, estadísticos, opiniones, comparativos, documentos, tarjetas de apoyo y presentaciones sobre temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- II. Auxiliar en la revisión y análisis de proyectos o asuntos específicos encomendados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- III. Auxiliar en la participación del Comisionado Presidente en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión;
- IV. Apoyar en el análisis de la información necesaria para la participación del Comisionado Presidente en las sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión, y en la preparación y presentación de ponencias a su cargo;
- V. Recabar y concentrar la información relevante sobre las actividades relacionadas con la Exploración y Extracción de hidrocarburos y sobre aquellos temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

20. Dirección de Área Económica

- I. Elaborar discursos, informes, investigaciones, reportes, datos, estadísticos, opiniones, comparativos, documentos, tarjetas de apoyo y presentaciones sobre temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- II. Formar parte de los grupos de trabajo asignados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente para la atención de asuntos específicos o proyectos especiales;
- III. Gestionar la información requerida por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente tanto al interior de la Comisión como en el ámbito externo, para el desarrollo de las funciones de la Comisión;
- IV. Colaborar en la revisión y análisis de proyectos o asuntos específicos encomendados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- V. Apoyar al Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente en la participación del Comisionado Presidente en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión;
- VI. Analizar la información necesaria para la participación del Comisionado Presidente en las sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión, y en la preparación y presentación de ponencias a su cargo;
- VII. Analizar, recabar, administrar, manejar y concentrar la información estadística y económica relevante sobre las actividades relacionadas con la Exploración y Extracción de hidrocarburos sobre aquellos temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

21. Dirección de Análisis Financiero y Económico

- I. Elaborar discursos, informes, investigaciones, reportes, datos estadísticos, opiniones, comparativos, documentos, tarjetas de apoyo y presentaciones sobre temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- II. Formar parte de los grupos de trabajo asignados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente para la atención de asuntos específicos o proyectos especiales;
- III. Gestionar la información requerida por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente tanto al interior de la Comisión como en el ámbito externo para el desarrollo de las funciones de la Comisión;
- IV. Colaborar en la revisión y análisis de proyectos o asuntos específicos encomendados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente;
- V. Apoyar al Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente en la participación del Comisionado Presidente en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión;
- VI. Analizar la información necesaria para la participación del Comisionado Presidente en las sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión y en la preparación y presentación de ponencias a su cargo;

VII. Analizar, recabar, administrar, manejar y concentrar la información financiera y de negocio relevante sobre las actividades relacionadas con la Exploración y Extracción de hidrocarburos sobre aquellos temas específicos que sean solicitados por el Coordinador de Asesores del Comisionado Presidente, y

VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

22. Secretaría Particular

I. Atender los asuntos de carácter administrativo del Comisionado Presidente;

II. Organizar, coordinar y dar seguimiento a la agenda del Comisionado Presidente;

III. Coordinar el control de gestión y realizar los informes de avance de los asuntos turnados al Comisionado Presidente;

IV. Atender los aspectos logísticos de la participación del Comisionado Presidente en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión;

V. Realizar las acciones necesarias relacionadas con las comisiones del Comisionado Presidente;

VI. Coordinar las reuniones de la Comisión con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal u otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, por indicación del Comisionado Presidente, y

VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

23. Subdirección de Control de Gestión

I. Colaborar con el Secretario Particular en la organización de la agenda del Comisionado Presidente,

II. Colaborar en los aspectos logísticos de la participación del Comisionado Presidente en consejos, comités, reuniones, eventos, foros o negociaciones relacionados con la competencia de la Comisión;

III. Llevar el control de gestión de los asuntos turnados al Comisionado Presidente, y

IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

24. Secretaría Ejecutiva

Objetivo

Dirigir los procesos que faciliten las funciones del Órgano de Gobierno, así como de los asuntos transversales y relaciones institucionales de la Comisión, en cumplimiento con las disposiciones vigentes para la administración y regulación de hidrocarburos.

Atribuciones derivadas del Artículo 25 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

I. Poner a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;

II. Preparar y someter a consideración del Comisionado Presidente el proyecto de orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno y notificar las convocatorias a los Comisionados;

III. Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz pero sin voto, en sus deliberaciones;

IV. Levantar las actas de las sesiones y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados;

V. Recibir y tramitar los procedimientos administrativos que sean competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, incluyendo el turno de documentos a las áreas especializadas, las notificaciones y los registros que procedan;

VI. Turnar de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;

VII. Llevar a cabo las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos competencia del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de que se trate, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

VIII. Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

- IX. Dar fe pública respecto de cualquier acto relacionado con el Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética respectivo y, en consecuencia, cotejar documentos y expedir certificaciones o constancias;
- X. Organizar, dirigir y operar el Registro Público a que se refiere el artículo 22, fracción XXVI de la presente Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Órgano de Gobierno.

Funciones

- I. Notificar los acuerdos y resoluciones emitidos por el Órgano de Gobierno y asegurar su cumplimiento;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno;
- III. Integrar el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno, en coordinación con los Comisionados;
- IV. Emitir las convocatorias para las sesiones del Órgano de Gobierno, en términos de las instrucciones que reciba del Comisionado Presidente;
- V. Recabar y distribuir la documentación a ser analizada en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- VI. Fungir como escrutador en las sesiones del Órgano de Gobierno y llevar el seguimiento de sus criterios de resolución;
- VII. Organizar el turno de los asuntos que ameriten la atención de los Comisionados, así como informar al Órgano de Gobierno sobre el seguimiento de los mismos;
- VIII. Apoyar a los Comisionados en la conformación de grupos de trabajo y celebración de reuniones preparatorias, para las sesiones de Órgano de Gobierno;
- IX. Fungir como secretario técnico del Consejo Consultivo;
- X. Coordinar la atención de los requerimientos realizados por los organismos fiscalizadores del Estado;
- XI. Aplicar, en el ámbito de competencia de la Comisión, los ordenamientos legales que regulen la materia de control interno institucional;
- XII. Coordinar la debida atención y cumplimiento de los compromisos contraídos y demás requerimientos de información relacionados con programas gubernamentales;
- XIII. Revisar y opinar los proyectos de acuerdos y resoluciones que se pretendan presentar al Órgano de Gobierno;
- XIV. Intervenir como asesor jurídico del Órgano de Gobierno;
- XV. Interpretar para efectos administrativos los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno y los Criterios Generales para su aplicación;
- XVI. Fungir como titular de la Unidad de Enlace de la Comisión en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;
- XVII. Difundir los acuerdos y resoluciones de la Comisión, así como inscribirlos en el Registro Público;
- XVIII. Coordinar los procesos relativos al acceso a la información pública gubernamental y combate a la corrupción;
- XIX. Organizar y coordinar el control de gestión institucional;
- XX. Integrar el archivo de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión, siempre que no corresponda en forma expresa a otro servidor público de la misma;
- XXII. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad administrativa, así como autorizar a los servidores públicos de la propia Secretaría Ejecutiva para representar a la Comisión ante dichas autoridades, mediante oficio en el que se deberá indicar el asunto específico para el cual se otorga;
- XXIII. En lo que resulte aplicable, tendrá las facultades de los Titulares de Unidad y Directores Generales, señaladas en los artículos 19 y 21 del Reglamento Interno, y
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, según sea el caso, el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

25. Dirección General Adjunta de la Secretaría Ejecutiva

- I. Coordinar las notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Órgano de Gobierno y asegurar que se lleven a cabo;
- II. Vigilar que las Unidades Administrativas de la Comisión remitan la información y documentación necesaria, a efecto de dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno;
- III. Participar en la integración del orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- IV. Participar en la emisión de las convocatorias para las sesiones del Órgano de Gobierno;
- V. Solicitar a las Unidades Administrativas de la Comisión remitan la documentación que será analizada en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- VI. Proponer y apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la conformación de grupos de trabajo y la celebración de reuniones preparatorias;
- VII. Analiza los proyectos de acuerdos y resoluciones que se pretendan presentar al Órgano de Gobierno.
- VIII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- IX. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en las reuniones del Órgano de Gobierno;
- X. Verificar las actas de las sesiones y asistir a la Secretaría Ejecutiva en el conteo de las votaciones de los Comisionados;
- XI. Participar en la organización, dirección y operación del Registro Público de la Comisión, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

26. Dirección de Apoyo Técnico

- I. Integrar los documentos que se presentan al Órgano de Gobierno;
- II. Proponer y organizar la logística de las sesiones del Órgano de Gobierno, su grabación y su transmisión en vivo;
- III. Participar en la elaboración de las Minutas de Acuerdos y Resoluciones de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- IV. Proponer los proyectos Actas de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- V. Participa en el análisis de los proyectos de acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno
- VI. Preparar y elaborar los oficios de notificación de Acuerdos y Resoluciones del Órgano de Gobierno.
- VII. Integrar el Registro Público de la Comisión.
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

27. Dirección General Adjunta de Asesoría del Órgano de Gobierno

- I. Distribuir los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia;
- II. Coordinar y participar en grupos de trabajo para que las Unidades Administrativas establezcan directrices para la tramitación de los asuntos de la Comisión;
- III. Proponer el turno de los asuntos a las Unidades Administrativas de la Comisión conforme al ámbito de su competencia;
- IV. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Control de Gestión Institucional;
- V. Participar con las Unidades Administrativas de la Comisión para el seguimiento y trámite de los asuntos turnados, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

28. Dirección de Control de Gestión

- I. Participa en la supervisión del funcionamiento del Sistema de Control de Gestión Institucional, a través de la Oficialía de Partes, para la recepción de documentos, su registro, análisis, dictamen y envío, mediante turnos, a las Unidades Administrativas y Comisionados de la Comisión;
- II. Informar a la Secretaría Ejecutiva de los turnos elaborados y remitidos a las Unidades Administrativas de la Comisión, así como del avance en su atención;

- III. Proponer las acciones de mejora para hacer más eficientes y oportunos los procesos de recepción, turno y seguimiento de los asuntos que se gestionan ante las Unidades Administrativas;
- IV. Dar seguimiento al desempeño de los servidores públicos que participan en el Sistema de Control de la Gestión Documental, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

29. Subdirección de Control de Gestión

- I. Atender la Oficialía de Partes y apoyar en el control de gestión;
- II. Apoyar en el seguimiento de la atención de asuntos turnados a las Unidades Administrativas y del Órgano de Gobierno;
- III. Auxiliar en el registro electrónico utilizado para el seguimiento en la atención de los turnos que se remiten a las Unidades Administrativas y al Órgano de Gobierno de la Comisión;
- IV. Implementar las acciones de mejora para hacer más eficientes y oportunos los procesos de recepción, turno y seguimiento de los asuntos que se gestionan ante las Unidades Administrativas, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

30. Dirección General Adjunta de Coordinación de Proyectos Transversales

- I. Coordinar y operar los procesos de atención a las solicitudes de acceso a la información y de los recursos de revisión, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Promover y coordinar a las demás Unidades Administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el marco de la normatividad aplicable;
- III. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones y gestiones de la Unidad de Transparencia;
- IV. Instrumentar y coordinar las actividades en materia de archivos de conformidad con la Normativa emitida por el Archivo General de la Nación;
- V. Coordinar, dar seguimiento y promover la atención de auditorías de instancias fiscalizadoras;
- VI. Coordinar a los enlaces de las Unidades Administrativas respecto del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos y demás requerimientos de información relacionados con programas gubernamentales, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

31. Dirección de Asuntos Transversales

- I. Verificar que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información cumplan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- II. Participar en la atención de los medios de impugnación que, en su caso, se promuevan en materia de transparencia;
- III. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Promover entre las Unidades Administrativas la adecuada organización documental de los archivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos y demás requerimientos de información relacionados con programas gubernamentales, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

32. Subdirección de Seguimiento de Asuntos Transversales

- I. Apoyar en la revisión de respuestas a solicitudes de acceso a la información;
- II. Auxiliar en la atención de los medios de impugnación que, en su caso, se promuevan en materia de transparencia;
- III. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de las Unidades Administrativas;

- IV. Auxiliar en la promoción entre las Unidades Administrativas la adecuada organización documental de los archivos;
- V. Gestionar el cumplimiento de los compromisos contraídos y demás requerimientos de información relacionados con programas gubernamentales, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

33. Dirección de Control y Seguimiento

- I. Elaborar la propuesta de programa de trabajo para realizar los procesos de seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos y demás requerimientos de información relacionados con programas gubernamentales;
- II. Participar en los procesos de evaluación del control interno y de administración de riesgos;
- III. Incorporar en el Sistema Informático que disponga la Secretaría de la Función Pública los documentos institucionales generados en los procesos de evaluación del control interno y de administración de riesgos;
- IV. Participar en actividades enfocadas a la promoción de la cultura de control interno;
- V. Integrar la información que remitan las Unidades Administrativas en la atención de requerimientos de parte de órganos fiscalizadores, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

34. Dirección General Adjunta de Asesoría Jurídica

- I. Coordinar la elaboración de los proyectos de acuerdos y resoluciones que se pretendan presentar al Órgano de Gobierno;
- II. Verificar que los proyectos que se sometan al Órgano de Gobierno cuenten con los elementos jurídicos adecuados;
- III. Proponer elementos para interpretar para efectos administrativos los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno y difundir los criterios generales para su aplicación;
- IV. Coordinar la comunicación interna de las Unidades Administrativas de la Comisión con la Unidad Jurídica, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

35. Dirección de Asesoría Jurídica

- I. Participar en la elaboración de los proyectos de acuerdos y resoluciones que se pretendan presentar al Órgano de Gobierno;
- II. Participar en el análisis de los elementos jurídicos de los proyectos que se sometan al Órgano de Gobierno;
- III. Participar en la interpretación de los acuerdos y resoluciones del Órgano de Gobierno, así como tramitar la difusión de los criterios generales para su aplicación;
- IV. Participar en las acciones de coordinación interna entre las Unidades Administrativas de la Comisión y la Unidad Jurídica, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

36. Subdirección de Asesoría Jurídica

- I. Apoyar en el análisis de los proyectos de acuerdos y resoluciones que se pretendan presentar al Órgano de Gobierno;
- II. Auxiliar en los asuntos jurídicos del Órgano de Gobierno;
- III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la conformación de grupos de trabajo y en la celebración de reuniones preparatorias de los Comisionados, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Secretario Ejecutivo, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

37. Dirección General de Relaciones Institucionales**Objetivo**

Dirigir los procesos en materia de relaciones institucionales de la Comisión, en el ámbito nacional e internacional, así como con la industria de energía, con el fin de establecer convenios, acuerdos y proyectos de colaboración institucional para el beneficio de la Comisión mediante el intercambio de información en la administración y regulación de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Relaciones Institucionales, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Comisionado Presidente la política general y la estrategia respecto de las relaciones institucionales de la Comisión, así como su plan de aplicación y ejecución;
- II. Proponer al Órgano de Gobierno la suscripción de convenios para el acceso a la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Tramitar ante la Secretaría de Gobernación, las autorizaciones correspondientes en materia de comunicación social;
- IV. Gestionar y coordinar las relaciones institucionales de la Comisión con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, u otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- V. Proponer y difundir la imagen institucional de la Comisión;
- VI. Normar, planear, elaborar, editar y difundir la comunicación interna a través de los medios idóneos que se determinen para tal efecto, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

38. Dirección de Relaciones Internacionales

- I. Participar en el seguimiento a las labores de vinculación de la Comisión con instituciones en el ámbito internacional;
- II. Participar en las actividades internacionales en los que la Comisión es parte;
- III. Proponer estrategias para impulsar proyectos de cooperación internacional en el ámbito de las atribuciones de la Comisión;
- IV. Participar en la organización de seminarios, mesas redondas, conferencias y otras actividades en temas de la competencia de la Comisión, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

39. Dirección de Relaciones Interinstitucionales

- I. Reportar los asuntos competencia de la Comisión, tratados en las sesiones del H. Congreso de la Unión;
- II. Dar seguimiento a los asuntos competencia de la Comisión publicados en del Diario Oficial de la Federación;
- III. Participar en la atención de las solicitudes de información que realicen el H. Congreso de la Unión, así como las Legislaturas locales;
- IV. Participar en la gestión y coordinación de las relaciones institucionales de la Comisión con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, u otros organismos públicos o privados, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

40. Dirección de Atención a la Industria

- I. Participar en la elaboración de la política general y la estrategia respecto de las relaciones institucionales de la Comisión, así como su plan de ejecución;
- II. Gestionar las audiencias y reuniones de trabajo con los regulados;
- III. Coordinar las reuniones de trabajo entre los Comisionados y las Unidades Administrativas de la Comisión requeridas para las sesiones del Órgano de Gobierno;

- IV. Coordinar la comunicación interna entre las Secretaría Ejecutiva y las demás Unidades Administrativas de la Comisión, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

41. Dirección General de Comunicación Social

Objetivo

Diseñar y ejecutar la política general y la estrategia de comunicación social, así como de relaciones públicas de la Comisión, conduciendo en forma oportuna la información hacia la opinión pública por conducto de los medios de comunicación de conformidad con dicha estrategia.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Comunicación Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Comisionado Presidente la política general y la estrategia de comunicación social, y de relaciones públicas de la Comisión, así como aplicar y ejecutar las mismas;
- II. Elaborar y proponer los lineamientos para las actividades de comunicación social de la Comisión;
- III. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- IV. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente;
- V. Fungir como enlace de la Comisión con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Presidencia de la República, respecto de los programas y actividades de información, difusión y divulgación que se realicen;
- VI. Difundir a través de los medios de comunicación, la información relacionada con los programas y actividades de la Comisión, previa aprobación del Comisionado Presidente;
- VII. Apoyar al Órgano de Gobierno en la conducción de las relaciones de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- VIII. Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difundan los medios de comunicación, referente a las materias de interés para la Comisión;
- IX. Coordinar la producción de las campañas de información y difusión de la Comisión, en su caso, la contratación de medios impresos y audiovisuales nacionales y extranjeros, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Concertar acciones con los medios impresos de información nacionales y extranjeros en materia de comunicación social de la Comisión;
- XI. Coordinar la realización de sondeos de opinión y evaluar las investigaciones relativas a los diversos elementos que conforman el proceso de información y difusión de la Comisión, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

42. Dirección General Adjunta de Comunicación Social

- I. Coordinar la elaboración de las propuestas de la política general y la estrategia de comunicación social, y de relaciones públicas de la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los lineamientos para las actividades de comunicación social de la Comisión;
- III. Participar en la coordinación y atención de las relaciones públicas de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- IV. Coordinar la ejecución de las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente;
- V. Colaborar con el enlace de la Comisión respecto de los programas y actividades de información, difusión y divulgación que se realicen con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Presidencia de la República;
- VI. Coordinar las actividades para la difusión a través de los medios de comunicación, la información relacionada con los programas y actividades de la Comisión;
- VII. Participar en la conducción de las relaciones de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros;

- VIII. Coordinar las actividades para el registro, análisis, evaluación y procesamiento de la información que difundan los medios de comunicación, referente a las materias de interés para la Comisión;
- IX. Proponer los elementos para la producción de las campañas de información y difusión de la Comisión y, en su caso, para la contratación de medios impresos y audiovisuales nacionales y extranjeros;
- X. Proponer acciones con los medios impresos de información nacionales y extranjeros en materia de comunicación social de la Comisión;
- XI. Verificar las acciones para la realización de los sondeos de opinión y evaluación de las investigaciones relativas a los diversos elementos que conforman el proceso de información y difusión de la Comisión, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

43. Dirección de Comunicación

- I. Participar en la elaboración de la propuesta de estrategia de relaciones públicas de la Comisión;
- II. Atender las relaciones públicas de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- III. Participar en las actividades de enlace respecto de los programas y actividades de información, difusión y divulgación que se realicen con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Presidencia de la República;
- IV. Participar con la conducción de las relaciones de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

44. Subdirección de Comunicación Social

- I. Auxiliar en la elaboración de la propuesta de relaciones públicas de la Comisión;
- II. Apoyar en la atención de las relaciones públicas de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros;
- III. Auxiliar en las actividades de enlace respecto de los programas y actividades de información, difusión y divulgación que se realicen con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Presidencia de la República;
- IV. Apoyar en la conducción de las relaciones de la Comisión con los medios de comunicación nacionales y extranjeros, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

45. Dirección de Análisis y Seguimiento Informativo

- I. Informar sobre la ejecución de las campañas de difusión institucionales en medios de comunicación;
- II. Participar en las actividades para el registro, análisis, evaluación y procesamiento de la información de interés para la Comisión difundida en los medios de comunicación;
- III. Participar en la gestión y distribución de información divulgada en los medios de comunicación a las Unidades Administrativas de la Comisión;
- IV. Participar en la elaboración de la propuesta de los elementos para la producción de las campañas de información y difusión de la Comisión, en su caso, la contratación de medios impresos y audiovisuales nacionales y extranjeros;
- V. Participar en la verificación de las acciones implementadas con los medios impresos de información nacionales y extranjeros en materia de comunicación social de la Comisión, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

46. Dirección de Diseño e Imagen Institucional

- I. Participar en el diseño de conceptos e imágenes para el desarrollo de campañas de difusión y promoción de las actividades de la Comisión;
- II. Participar en el diseño de imágenes y desarrollo de aplicaciones para eventos institucionales;
- III. Proponer la identidad gráfica institucional;

- IV. Verificar el diseño de productos gráficos de uso institucional;
- V. Diseñar productos gráficos editoriales institucionales de promoción y difusión;
- VI. Verificar el uso de la identidad gráfica institucional, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

47. Subdirección de Imagen

- I. Apoyar en el diseño de conceptos e imágenes para el desarrollo de campañas de difusión y promoción de las actividades de la Comisión;
- II. Desarrollar el diseño de imágenes aplicaciones para eventos institucionales;
- III. Elaborar el diseño de la identidad gráfica institucional;
- IV. Elaborar y proponer el diseño de productos gráficos de uso institucional;
- V. Apoyar en el diseño de productos gráficos editoriales institucionales, de promoción y difusión, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

48. Dirección de Contenidos

- I. Integrar la estructura del portal oficial de la Comisión y verificar que su contenido este apegado a los lineamientos de los sitios oficiales del Gobierno Federal;
- II. Proponer los contenidos del portal oficial de la Comisión y las aplicaciones web;
- III. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Comisión la actualización y clasificación de la información contenida en el portal oficial de la Comisión;
- IV. Participar en la elaboración de gacetas, folletos, informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios, opiniones y presentaciones de la Comisión, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

49. Subdirección de Página de Internet

- I. Auxiliar en la integración de la estructura del portal oficial de la Comisión, así como en la verificación de su contenido con apego a los lineamientos de los sitios oficiales del Gobierno Federal;
- II. Auxiliar en la integración de los contenidos del portal oficial de la Comisión;
- III. Verificar que los contenidos del portal oficial de la Comisión se encuentren actualizados y clasificados;
- IV. Diseñar esquemas de presentación de la información adecuándolos a los espacios visuales del portal oficial de la Comisión;
- V. Implementar tecnologías actuales de audiovisuales que permitan una visualización clara y rápida de los contenidos;
- VI. Auxiliar en la definición del proceso para actualizar los contenidos del portal oficial de la Comisión y las aplicaciones web, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

50. Unidad Jurídica

Objetivo

Conducir la asesoría jurídica de la Comisión, para que sus actos se emitan conforme al marco jurídico.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 19 del Reglamento Interno, el Titular de la Unidad Jurídica tendrá las funciones siguientes:

- I. Suscribir junto con el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y el Comisionado Presidente, los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Emitir la opinión sobre las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como para autorizar la perforación de pozos;
- III. Conducir los procesos y asuntos legales relacionados con las licitaciones de la Comisión;

- IV. Dirigir los procesos de regulación y consulta de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- V. Dirigir los procesos de asesoría jurídica sobre cuestiones contenciosas a las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VI. Conducir los procesos y asuntos legales relacionados con la administración y supervisión de los Contratos en materia de hidrocarburos, competencia de la Comisión;
- VII. Opinar y, en su caso, formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y de las disposiciones administrativas de carácter general e instrumentos jurídicos en las materias competencia de la Comisión;
- VIII. Emitir opinión y tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones Normativas de carácter general o de carácter interno que expida la Comisión, salvo que la tramitación citada deba hacerla otra Unidad Administrativa por disposición expresa;
- IX. Formular demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos-administrativos y del trabajo, ejercer acciones y oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos;
- X. Formular denuncias o querellas, coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal y, en su caso, otorgar el perdón legal;
- XI. Promover e intervenir en las reclamaciones, juicios y procedimientos en que la Comisión tenga interés y, en general, en aquellos asuntos cuyas resoluciones puedan afectar los bienes asignados a la misma, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

51. Dirección General de Licitaciones

Objetivo

Dirigir los procesos y asuntos legales relacionados con las licitaciones de la Comisión a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Licitaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Comisionado Presidente el personal para integrar el Comité Licitatorio;
- II. Proponer la convocatoria y el proyecto de bases de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- III. Coordinar la implementación, organización y emisión de los actos relacionados con los procesos de licitación establecidos en la Ley de Hidrocarburos, instruidos por el Órgano de Gobierno;
- IV. Proponer al Órgano de Gobierno los fallos de las licitaciones previstas en la Ley de Hidrocarburos conforme a los resultados de los procesos de licitación;
- V. Asesorar y resolver las consultas formuladas por el Órgano de Gobierno y las Unidades Administrativas de la Comisión en materia de procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno la declaración de revocación de los fallos para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción;
- VII. Llevar a cabo los actos necesarios para la suscripción de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos y demás actividades que se requieran para dichos efectos;
- VIII. Coordinar las actividades asociadas con el procedimiento, control, recuperación y ejecución de garantías derivadas de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente o el Titular de Unidad Jurídica, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

52. Dirección General Adjunta de Licitaciones

- I. Proponer al Director General la declaración de revocación de los fallos para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Proponer las acciones asociadas con el procedimiento, control, recuperación y ejecución de garantías derivadas de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;

- III. Proponer al Director General el personal para integrar el Comité Licitatorio;
- IV. Proponer al Director General el proyecto de convocatoria y bases de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- V. Coordinar los actos relacionados con los procesos de licitación establecidos en la Ley de Hidrocarburos;
- VI. Proponer al Director General los fallos de las licitaciones previstas en la Ley de Hidrocarburos conforme a los resultados de los procesos de licitación;
- VII. Proponer al Director General las opiniones que correspondan conforme a las consultas que le formulen en materia de procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

53. Dirección de Licitaciones

- I. Proponer al Director General Adjunto el proyecto de convocatoria y bases de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Participar en la elaboración de las convocatorias, así como de las bases de los diversos procedimientos licitatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos que convoque la Comisión;
- III. Proponer el proyecto de declaración de revocación de los fallos para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción al Director General Adjunto;
- IV. Vigilar las acciones asociadas con el procedimiento, control, recuperación y ejecución de garantías derivadas de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- V. Proponer al Director General Adjunto los fallos de las licitaciones que correspondan;
- VI. Proponer al Director General Adjunto las opiniones que correspondan conforme a las consultas que le formulen en materia de procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- VII. Participar en la implementación de los actos relacionados con los procesos de licitación establecidos en las bases del procedimiento licitatorio que corresponda, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

54. Subdirección de Bases de Licitación

- I. Participar en la elaboración del proyecto de convocatoria y bases de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Auxiliar al Director en la elaboración de los proyectos de fallos de las licitaciones que correspondan;
- III. Elaborar el proyecto de declaración de revocación de los fallos para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

55. Dirección de Farmouts

- I. Controlar la administración de las cuentas de correo electrónico de los procesos de licitación relacionados con la selección del socio para Petróleos Mexicanos, que sean asignadas por el Comité Licitatorio;
- II. Participar en la recepción, análisis y elaboración de proyectos de respuestas a las solicitudes de aclaraciones de cada etapa de los procesos de licitación relacionados con la selección del socio para Petróleos Mexicanos, así como del seguimiento de éstas;
- III. Colaborar en el análisis y elaboración de propuestas de modificaciones a las bases de las licitaciones en las que participe como miembro del Comité Licitatorio, posteriores a la publicación de la convocatoria respectiva;
- IV. Participar en la revisión de la documentación para la acreditación de la Etapa de Acceso al Cuarto de Datos de las licitaciones relativas a la selección del socio para Petróleos Mexicanos;
- V. Participar en la elaboración de los formatos de informes y procesos de verificación que se utilizarán en las licitaciones cuya publicación sea instruida por parte del Órgano de Gobierno y respecto de las que sea designada como miembro del Comité Licitatorio y de presentar proyectos al Secretario del Comité o a la Dirección General Adjunta;

- VI. Proponer la concertación de citas para la recepción de la documentación solicitada en las Bases para las etapas de Precalificación, conformación de Licitantes y modificación de estructura de Licitantes en las Licitaciones relacionados con la selección del socio para Petróleos Mexicanos;
- VII. Participar en la verificación de los documentos presentados por los interesados, en la elaboración de prevenciones, solicitudes de aclaración a los interesados y de proyectos de informes para el Órgano de Gobierno en las licitaciones relacionadas con la selección del socio para Petróleos Mexicanos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

56. Dirección General Adjunta de Suscripción de Contratos

- I. Coordinar los actos necesarios para la suscripción de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos y demás actividades que se requieran para dichos efectos;
- II. Proponer al Director General las acciones necesarias para llevar a cabo la suscripción de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- III. Supervisar la integración, control y resguardo de los expedientes de los procesos licitatorios, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

57. Dirección de Garantías y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

- I. Verificar los términos y condiciones de las garantías presentadas para la suscripción de los Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Supervisar el procedimiento de ejecución de garantías derivadas de la no suscripción de los Contratos para la Exploración y Extracción;
- III. Supervisar las facultades de los representantes legales de los garantes;
- IV. Supervisar la elaboración y seguimiento de las prevenciones respecto de las garantías;
- V. Supervisar la elaboración del proyecto de opinión que corresponda conforme a las consultas que se formulen en materia de procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- VI. Supervisar la gestión de las acciones para llevar a cabo la suscripción de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

58. Subdirección de Formalización y Garantías

- I. Desarrollar las acciones asociadas al control y ejecución de garantías derivadas de los procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Auxiliar en la implementación de los actos relacionados con los procesos de licitación;
- III. Elaborar el proyecto de opinión que corresponda conforme a las consultas que se formulen en materia de procesos de licitación previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- IV. Gestionar las acciones para llevar a cabo la suscripción de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- V. Analizar el modelo de contrato a suscribir con el licitante adjudicado, previo a su firma, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

59. Dirección de Análisis y Documentación Corporativa y Financiera

- I. Supervisar la revisión de la documentación corporativa y financiera presentada para la suscripción de Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Supervisar la elaboración de informes derivados de la revisión corporativa y financiera para la suscripción de Contratos para la Exploración y Extracción;
- III. Supervisar la elaboración de prevenciones respecto a la documentación presentada para la suscripción de Contratos para la Exploración y Extracción;
- IV. Supervisar la integración de los Contratos para la Exploración y Extracción para su suscripción;
- V. Supervisar la elaboración de los informes que serán presentados al Órgano de Gobierno para la instrucción de la suscripción de Contratos para la Exploración y Extracción;

- VI. Participar en la logística del evento para la suscripción de Contratos para la Exploración y Extracción, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

60. Dirección General de Contratos

Objetivo

Dirigir los procesos y asuntos legales relacionados con la administración y supervisión de los Contratos en materia de hidrocarburos competencia de la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Contratos tendrá las funciones siguientes:

- I. Opinar legalmente el modelo de contratación que para cada Área Contractual proponga la Secretaría de Energía e integrar las opiniones técnicas de las Unidades Administrativas competentes de la Comisión para su posterior propuesta al Órgano de Gobierno;
- II. En coordinación con la Dirección General de lo Contencioso, iniciar, tramitar y participar en los procesos de solución de controversias respecto de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- III. Llevar a cabo los actos necesarios para la administración y supervisión jurídica de Asignaciones y Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, y conocer de las notificaciones o avisos que deriven de los mismos;
- IV. Conocer los informes de los contratistas respecto de la enajenación de activos a que refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos e informar al Órgano de Gobierno y a las Unidades Administrativas competentes de dichos avisos;
- V. Conocer las solicitudes y proponer al Órgano de Gobierno la resolución respecto de la autorización de cesión del control corporativo o de las operaciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno la imposición de las sanciones previstas en los Contratos para la Exploración y Extracción y en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión, así como llevar a cabo los actos necesarios para ejecutarlas;
- VII. Tramitar y sustanciar los procedimientos, así como proponer al Órgano de Gobierno la rescisión administrativa, terminación anticipada e imposición de penas en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos para la Exploración y Extracción y demás Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- VIII. Tramitar, previa aprobación del Órgano de Gobierno, los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades a que hace referencia el artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- IX. Gestionar y emitir los actos necesarios para valorar la coexistencia de actividades extractivas referidas en el artículo 27, párrafo séptimo de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones correspondientes;
- X. Coordinar los procesos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes y otros actos administrativos que deba emitir el Órgano de Gobierno, así como aquellos que correspondan al Titular de la Unidad Técnica de Exploración en términos del artículo 20 del Reglamento Interno, incluyendo en ambos casos los procedimientos relativos a la terminación, revocación y caducidad;
- XI. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los Contratos de servicios de comercialización de Hidrocarburos y los Contratos para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o el Titular de Unidad Jurídica, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

61. Dirección de Comercialización de Hidrocarburos

- I. Informar al Director General de Contratos las notificaciones o avisos derivados de la administración de los Contratos de Comercialización;
- II. Participar en la elaboración de las bases y convocatoria para la licitación del Contrato de Comercialización;
- III. Proponer al Director General de Contratos los proyectos de Contratos de servicios de comercialización de Hidrocarburos, así como de los Contratos para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Proponer los procesos y subprocesos con respecto a la administración jurídica de Contratos de Comercialización;
- V. Informar al Director General cuando se detecten violaciones al marco normativo, en el ámbito de su competencia, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

62. Dirección General Adjunta de Actos y Procedimientos Administrativos

- I. Revisar los informes de los contratistas respecto de la enajenación de activos a que refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos e informar al Director General;
- II. Dar seguimiento al trámite, previa aprobación del Órgano de Gobierno, con respecto a los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades del Artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética;
- III. Participar en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, así como participar en la propuesta que realice el Director General al Órgano de Gobierno sobre la rescisión administrativa, terminación anticipada e imposición de penas en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos para la Exploración y Extracción y demás Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Participar en la gestión de los actos necesarios para valorar la coexistencia de actividades extractivas referidas en el Artículo 27, párrafo séptimo de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones correspondientes;
- V. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes y otros actos administrativos que deba emitir el Órgano de Gobierno, así como aquellos que correspondan al Titular de la Unidad Técnica de Exploración en términos del artículo 20 del Reglamento Interno, incluyendo en ambos casos los procedimientos relativos a la terminación, revocación y caducidad;
- VI. Apoyar a la Dirección General en los procesos de solución de controversias con respecto a los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

63. Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Asignaciones

- I. Gestionar los procedimientos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes y otros actos que deba emitir el Órgano de Gobierno y la Dirección General de Contratos;
- II. Atender los trámites respecto a los actos jurídicos correspondiente a las Asignaciones, que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades del Artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética;
- III. Atender los procedimientos, así como participar en la propuesta que realice el Director General Adjunto al Director General con respecto a la rescisión administrativa, terminación anticipada e imposición de penas en caso de incumplimiento de las Asignaciones para la Exploración y Extracción y demás previstos en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

64. Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Contratos

- I. Gestionar los procedimientos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes y otros actos que deba emitir el Órgano de Gobierno y la Dirección General de Contratos;
- II. Atender los trámites respecto a los actos jurídicos correspondiente a las Asignaciones, que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades del Artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética;
- III. Atender los procedimientos, así como participar en la propuesta que realice el Director General Adjunto al Director General con respecto a la rescisión administrativa, terminación anticipada e imposición de penas en caso de incumplimiento de las Asignaciones para la Exploración y Extracción y demás previstos en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Apoyar en la gestión de los actos necesarios para valorar la coexistencia de Actividades Extractivas de los Contratos, referidas en el Artículo 27, párrafo séptimo de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones correspondientes;
- V. Auxiliar en las en los procesos de solución de controversias con respecto a las Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

65. Dirección de Administración y Supervisión de Asignaciones

- I. Apoyar en la revisión de los informes de los contratistas respecto de la enajenación de activos a que refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- II. Apoyar en el seguimiento al trámite, previa aprobación del Órgano de Gobierno, con respecto a los actos jurídicos que se requieran para hacer efectiva la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades del artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética;
- III. Proponer al Director General Adjunto los procedimientos, de rescisión administrativa, terminación anticipada e imposición de penas en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos para la Exploración y Extracción y demás Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Coadyuvar en la gestión de los actos necesarios para valorar la coexistencia de actividades extractivas referidas en el artículo 27, párrafo séptimo de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones correspondientes;
- V. Apoyar en el seguimiento de los procesos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes y otros actos administrativos que deba emitir el Órgano de Gobierno, así como aquellos que correspondan al Titular de la Unidad Técnica de Exploración en términos del artículo 20 del Reglamento Interno, incluyendo en ambos casos los procedimientos relativos a la terminación, revocación y caducidad;
- VI. Apoyar en los procesos de solución de controversias con respecto a los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

66. Dirección General Adjunta de Administración y Supervisión Jurídica de Asignaciones y Contratos

- I. Proponer al Director General la opinión legal sobre el modelo de contratación que para cada Área Contractual proponga la Secretaría de Energía;
- II. Analizar las solicitudes y proponer la resolución que se presente al Órgano de Gobierno sobre la autorización de cesión del control corporativo o de las operaciones a que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos;
- III. Proponer al Director General la imposición de las sanciones previstas en los Contratos para la Exploración y Extracción y en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión, así como llevar a cabo los actos necesarios para ejecutarlas;

- IV. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de los actos necesarios para la administración y la supervisión jurídica de las Asignaciones y los Contratos de Exploración y Extracción, así como de los Contratos de Servicios de Comercialización de Hidrocarburos y de Reconocimiento y Exploración Superficial, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

67. Dirección de Administración y Supervisión Jurídica de Contratos

- I. Elaborar la opinión legal sobre el modelo de contratación que para cada Área Contractual proponga la Secretaría;
- II. Participar en el análisis de las solicitudes y elaborar las propuestas de resoluciones que se presenten al Órgano de Gobierno respecto de la autorización de cesión del control corporativo o de las operaciones a que se refiere el Artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos;
- III. Proponer al Director General Adjunto la imposición de las sanciones previstas en los Contratos para la Exploración y Extracción y en la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Participar en la atención y ejecución de los actos necesarios para la administración y la supervisión jurídica de las Asignaciones y los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como de los Contratos de Servicios de Comercialización de Hidrocarburos y de Reconocimiento y Exploración Superficial, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

68. Dirección General de Regulación y Consulta

Objetivo

Dirigir los procesos tendentes a la emisión de la regulación competencia de la Comisión, así como brindar apoyo a las Unidades Administrativas de la Comisión en materia de consultoría jurídica.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Regulación y Consulta tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar y evaluar estándares técnicos nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas de la industria;
- II. Formular y participar en los procesos de definición y redacción de los proyectos de regulación lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas para regular la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y demás Normativa que expresamente establezca la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás Normativa aplicable, así como sus modificaciones;
- III. En su caso, proponer la emisión, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación, así como otras disposiciones técnicas en materia de hidrocarburos y, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión, realizar las actividades que correspondan;
- IV. Proponer la estrategia regulatoria y Normativa de la Comisión con base en la legislación aplicable, basada en conceptos de eficiencia regulatoria;
- V. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de manuales, instructivos, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas de carácter general, y de normas oficiales mexicanas de la Comisión;
- VI. Coordinar junto con las Unidades Administrativas de la Comisión, la evaluación de la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Comisión;
- VII. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Comisión;
- VIII. Participar y apoyar en el funcionamiento del Consejo Consultivo;
- IX. Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las Unidades Administrativas de la Comisión;
- X. Revisar y validar los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;

- XI. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Comisión y del sector;
- XII. Revisar, opinar y en su caso validar que los proyectos de Contratos, convenios e instrumentos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión, se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XIII. Opinar sobre las posibles sanciones o medidas que tome el Órgano de Gobierno derivado del ejercicio de sus facultades;
- XIV. Dictaminar sobre formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, oficios de notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- XV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o el Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

69. Dirección General Adjunta de Regulación y Consulta

- I. Coordinar la integración de información que derive del Consejo Consultivo;
- II. Revisar y validar los proyectos de respuesta a las consultas jurídicas que planten las Unidades Administrativas de la Comisión, que no corresponda por materia a otra Unidad Administrativa;
- III. Coordinar la revisión de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- IV. Analizar y validar los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos; reglamentos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones en materias relacionadas con la Comisión y del sector;
- V. Coordinar y validar el análisis sobre los requisitos legales y administrativos a que deban ajustarse los Contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión;
- VI. Participar en el análisis de las sanciones o medidas que tome el Órgano de Gobierno derivado del ejercicio de sus facultades;
- VII. Coordinar y validar el análisis sobre los requisitos legales y formalidades que deben contener las formas de actas, oficios de notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

70. Dirección de Regulación

- I. Analizar los asuntos relacionados con el Consejo Consultivo;
- II. Elaborar y revisar los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos; reglamentos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones en materias relacionadas con la Comisión y del sector;
- III. Elaborar el análisis sobre los requisitos legales y formalidades que deben contener las formas de actas, oficios de notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

71. Subdirección de Regulación

- I. Auxiliar en la elaboración de los asuntos relacionados con el Consejo Consultivo;
- II. Auxiliar en la elaboración y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos; reglamentos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones en materias relacionadas con la Comisión y del sector;
- III. Auxiliar en análisis sobre los requisitos legales y formalidades que deben contener los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

72. Dirección de lo Consultivo

- I. Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas jurídicas que planten las Unidades Administrativas de la Comisión, que no corresponda por materia a otra Unidad Administrativa;
- II. Analizar los requisitos legales y administrativos a que deban ajustarse los Contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión;
- III. Elaborar el análisis sobre los requisitos legales y formalidades que deben contener las formas de actas, oficios de notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

73. Subdirección Consultiva

- I. Analizar y auxiliar en la elaboración de los proyectos de respuesta a las consultas jurídicas que planten las Unidades Administrativas de la Comisión, que no corresponda por materia a otra Unidad Administrativa;
- II. Auxiliar en el análisis de los requisitos legales y administrativos a que deban ajustarse los Contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión;
- III. Auxiliar en elaborar el análisis sobre los requisitos legales y formalidades que deben contener los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

74. Dirección de Apoyo Jurídico de Licitaciones, Asignaciones y Contratos

- I. Elaborar la revisión de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Opinar jurídicamente las sanciones o medidas que tome el Órgano de Gobierno derivado del ejercicio de sus facultades;
- III. Elaborar el análisis sobre los requisitos legales y formalidades que deben contener las formas de actas, oficios de notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas Unidades Administrativas y direcciones generales de la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

75. Dirección General Adjunta de Normalización

- I. Coordinar las acciones necesarias para identificar y evaluar estándares técnicos nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas de la industria;
- II. Coordinar y validar la revisión de los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que deba emitir la Comisión de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- III. Plantear los proyectos de resoluciones y acuerdos para la emisión, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas, regulación o disposiciones técnicas en materia de hidrocarburos, así como, en su caso, procedimientos de homologación;
- IV. Plantear la estrategia regulatoria y Normativa de la Comisión con base en la legislación aplicable, basada en conceptos de eficiencia regulatoria;
- V. Coordinar y validar la integración de la información para la elaboración de las manifestaciones de impacto regulatorio de los anteproyectos que deba emitir la Comisión;
- VI. Evaluar junto con las Unidades Administrativas de la Comisión, la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Comisión;
- VII. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Comisión, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

76. Dirección de Evaluación de Estándares y Mejores Prácticas

- I. Identificar y evaluar estándares técnicos nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas de la industria;
- II. Elaborar los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que deba emitir la Comisión de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- III. Participar en la elaboración de la estrategia regulatoria y Normativa de la Comisión con base en la legislación aplicable, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

77. Dirección de Impacto Regulatorio

- I. Elaborar los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que deba emitir la Comisión de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- II. Revisar los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que sean competencia de otras autoridades y que se relacionen con el objeto de la Comisión;
- III. Elaborar las propuestas de contenido para las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de normatividad que deba emitir la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

78. Subdirección de Evaluación de Impacto Regulatorio

- I. Auxiliar en la elaboración los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que deba emitir la Comisión;
- II. Auxiliar en la revisión de los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que sean competencia de otras autoridades y que se relacionen con el objeto de la Comisión;
- III. Auxiliar en la elaboración de las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de normatividad que deba emitir la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

79. Dirección de Seguimiento Regulatorio

- I. Elaborar los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que deba emitir la Comisión de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- II. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Comisión;
- III. Participar en la evaluación de la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

80. Subdirección de Seguimiento Regulatorio

- I. Auxiliar en la elaboración de los proyectos de regulación, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, disposiciones técnicas y administrativas que deba emitir la Comisión de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- II. Auxiliar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Comisión, en los que participe la Dirección General de Regulación y Consulta;
- III. Auxiliar en la evaluación de la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Comisión, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

81. Dirección General de lo Contencioso**Objetivo**

Dirigir la representación legal de la Comisión en procedimientos contenciosos y mecanismos alternativos de solución de controversias, ante las instancias jurisdiccionales, administrativas, laborales y tribunales arbitrales.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de lo Contencioso tendrá las funciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente sobre cuestiones contenciosas a las Unidades Administrativas de la Comisión;
- II. Representar legalmente a la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados y a sus Unidades Administrativas en toda clase de juicios y procedimientos ante los órganos jurisdiccionales y otras autoridades competentes, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que competan a la Comisión; formular escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos o laborales, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades y, en general, a fin de defender los intereses de la Comisión;
- III. Intervenir en los juicios de amparo y demás controversias en que la Comisión sea parte o tenga el carácter de tercero perjudicado cuando versen sobre asuntos de la competencia del Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados y demás Unidades Administrativas de la Comisión, con las facultades de intervenir como delegados en las audiencias, así como proponer la designación de abogados y coordinar su actuación a lo largo del proceso en los juicios respectivos; tramitar los recursos de revisión, reclamación y queja que contempla la legislación de amparo y, en general, llevar a cabo la substanciación de toda clase de juicios y recursos ante el Poder Judicial de la Federación;
- IV. Formular los informes previos y con justificación en los juicios de amparo que deban presentar los servidores públicos de la Comisión y que sean señalados como autoridades responsables;
- V. Ejercer las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Comisión; formular querrela o denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten; otorgar perdón y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Comisión relacionados con averiguaciones previas, carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza;
- VI. Asesorar al Órgano de Gobierno y a las Unidades Administrativas de la Comisión en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de la Comisión, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y demás disposiciones aplicables en materia laboral, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Comisionado Presidente o el Titular de la Unidad Jurídica, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

82. Dirección de lo Contencioso A

- I. Participar en la representación legal de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente y Comisionados y sus Unidades Administrativas por cuanto hace a los mecanismos alternativos de solución de controversias y procedimientos laborales y penales;
- II. Proponer las acciones que competan a la Comisión en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Proponer escritos en toda clase de procedimientos y arbitrajes, para contestar, notificar el inicio de un arbitraje, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de escritos y recursos que procedan;
- IV. Proponer esquemas de asesoría sobre cuestiones relativas a los mecanismos alternativos de solución de controversias a las Unidades Administrativas de la Comisión en los asuntos que sean competencia de las mismas;
- V. Proponer estrategias legales en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- VI. Participar en las audiencias de los procedimientos arbitrales en representación de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

83. Subdirección de Juicios Laborales y Penales

- I. Apoyar en la representación legal de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente y Comisionados y a sus Unidades Administrativas en toda clase de juicios y procedimientos ante los órganos jurisdiccionales y otras autoridades competentes en materia laboral y penal;
- II. Auxiliar en las acciones, excepciones y defensas en materia litigiosa que competan a la Comisión, como son escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos penales o laborales, para ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades;
- III. Apoyar en los esquemas de asesoría sobre cuestiones contenciosas a las Unidades Administrativas de la Comisión en los asuntos laborales y penales que sean competencia de las mismas;
- IV. Proponer a los representantes en las audiencias; así como la designación de abogados a lo largo del proceso en los juicios laborales y procedimientos penales;
- V. Proponer la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público respecto a los hechos que lo ameriten;
- VI. Analizar en los asuntos laborales el levantamiento de constancias, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

84. Subdirección de lo Contencioso

- I. Apoyar en la representación legal de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente y Comisionados y a sus Unidades Administrativas en toda clase de juicios ante los órganos jurisdiccionales y otras autoridades competentes en materia administrativa, amparo, laboral y penal;
- II. Auxiliar en las acciones, excepciones y defensas en materia litigiosa que competan a la Comisión, como son escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos o laborales, para ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades;
- III. Apoyar en los esquemas de asesoría sobre cuestiones contenciosas a las Unidades Administrativas de la Comisión en los asuntos que sean competencia de las mismas;
- IV. Proponer a los representantes y delegados en las audiencias, así como la designación de abogados a lo largo del proceso en los juicios respectivos;
- V. Proponer la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público respecto a los hechos que lo ameriten;
- VI. Analizar en los asuntos laborales el levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

85. Dirección de lo Contencioso B

- I. Participar en la representación legal de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente y Comisionados y a sus Unidades Administrativas en toda clase de juicios ante los órganos jurisdiccionales y otras autoridades competentes en materia administrativa, amparo, laboral, penal y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. Proponer las acciones, excepciones y defensas en materia litigiosa que competan a la Comisión; como son escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos o laborales, para ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades;
- III. Proponer esquemas de asesoría sobre cuestiones contenciosas a las Unidades Administrativas de la Comisión en los asuntos que sean competencia de las mismas;
- IV. Proponer a los delegados en las audiencias; así como la designación de abogados y coordinar su actuación a lo largo del proceso en los juicios respectivos, con el propósito de representar a la Comisión en los juicios de los que sea parte;

- V. Proponer las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Comisión, así como proponer la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público respecto a los hechos que lo ameriten;
- VI. Analizar y coordinar en los asuntos laborales, el levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

86. Subdirección de Juicios Administrativos y Medios Alternativos

- I. Apoyar en la representación legal de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente y Comisionados y a sus Unidades Administrativas en toda clase de juicios ante los órganos jurisdiccionales y otras autoridades competentes en materia administrativa, amparo, laboral, penal y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. Auxiliar en las acciones, excepciones y defensas en materia litigiosa que competan a la Comisión, como son escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos o laborales, para ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades;
- III. Apoyar en los esquemas de asesoría sobre cuestiones contenciosas a las Unidades Administrativas de la Comisión en los asuntos que sean competencia de las mismas;
- IV. Proponer a los delegados en las audiencias; así como la designación de abogados y coordinar su actuación a lo largo del proceso en los juicios respectivos, con el propósito de representar a la Comisión en los juicios de los que sea parte;
- V. Apoyar en las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Comisión, así como proponer la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público respecto a los hechos que lo ameriten;
- VI. Analizar y coordinar en los asuntos laborales, el levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

87. Unidad Técnica de Exploración

Objetivo

Establecer y conducir los procesos de Exploración de hidrocarburos, mediante las autorizaciones de Exploración, los dictámenes de Exploración y la evaluación del potencial petrolero, con el fin de cumplir con la normatividad en materia de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 19 del Reglamento Interno de la Comisión, el Titular de la Unidad Técnica de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como para la perforación de pozos;
- II. Coordinar la suspensión de las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, el inicio, trámite y resolución de los procedimientos de terminación, revocación o caducidad de dichas autorizaciones;
- III. Emitir un informe trimestral al Órgano de Gobierno sobre las autorizaciones otorgadas;
- IV. Coordinar los procesos de autorización de Exploración, mediante el análisis geológico y los estudios de Exploración superficial, así como el soporte geológico y geofísico para la perforación de pozos;
- V. Dirigir los procesos relacionados con los dictámenes de Exploración, con el fin de contar con los elementos necesarios para la diseñar las estrategias de Exploración y contar con los elementos necesarios, así como la estimación de los recursos prospectivos del país y el pronóstico de incorporación de reserva;
- VI. Dirigir los procesos de la evaluación del potencial petrolero, mediante el análisis e integración de información de Exploración, la evaluación de recursos prospectivos, la evaluación de *plays* y los prospectos exploratorios, con el fin de cumplir con la normatividad en la materia, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

88. Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica de Exploración

- I. Coordinar la programación de las actividades anuales y la generación de los indicadores de desempeño para verificar el cumplimiento de metas de la Unidad Técnica de Exploración;
- II. Identificar y monitorear los riesgos, para efectos de control, auditoría y planeación estratégica de la Unidad Técnica de Exploración;
- III. Supervisar los programas anuales de trabajo de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad Técnica de Exploración para verificar el avance de los proyectos y proponer ajustes;
- IV. Mantener actualizada la información programática de la Unidad Técnica de Exploración para identificar posibles desviaciones;
- V. Integrar el informe anual de las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Exploración que sirva de soporte para la toma de decisiones y el establecimiento de estrategias técnicas y administrativas;
- VI. Coordinar el análisis de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración y proponer las alternativas convenientes para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- VII. Coordinar el control de gestión de la Unidad, establecer los temas prioritarios y urgentes para su atención, así como coordinar las reuniones de trabajo del Titular de Unidad, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

89. Dirección General de Autorizaciones de Exploración**Objetivo**

Proponer, establecer y coordinar las autorizaciones de Exploración, mediante el análisis geológico y los estudios de Exploración superficial, así como el soporte geológico y geofísico para la perforación de pozos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Autorizaciones de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir, evaluar y emitir el proyecto de resolución y los elementos técnicos respecto de las autorizaciones de perforación de pozos y de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como para el no ejercicio de derechos conferidos en autorizaciones, los cuales se proporcionarán a la Dirección General de Contratos;
- II. Dirigir, evaluar y emitir el proyecto de declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto de la perforación de pozos y de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, los cuales se proporcionarán a la Dirección General de Contratos;
- III. Dirigir el programa de visitas de supervisión para el seguimiento a las autorizaciones otorgadas respecto de la perforación de pozos y de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Dirigir el seguimiento y verificación del cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de perforación de pozos, y de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos;
- V. Supervisar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de Autorizados;
- VII. Coordinar las acciones para realizar el análisis de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

90. Dirección General Adjunta de Autorizaciones de Exploración Superficial

- I. Coordinar, verificar y proponer el proyecto de resolución y los elementos técnicos respecto de la solicitud de autorización para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, para la evaluación del Director General;

- II. Coordinar, verificar y proponer el proyecto de declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, para la evaluación del Director General;
- III. Proponer y coordinar el programa de visitas de supervisión para el seguimiento a las autorizaciones otorgadas respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Participar en la supervisión del cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos;
- V. Vigilar y supervisar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los Asignatarios, Contratistas y Autorizados para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Revisar y verificar los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de Autorizados, Asignatarios o Contratistas, para proponer alternativas de atención;
- VII. Proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración Superficial, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

91. Dirección de Estudios de Exploración Superficial

- I. Participar en la elaboración de los proyectos de resoluciones, así como dar seguimiento a las diferentes etapas del proceso de autorización para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Participar en la elaboración de los proyectos de declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- III. Proponer y dar seguimiento al programa de visitas de supervisión de las autorizaciones otorgadas respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Reportar el cumplimiento de la Normativa aplicable respecto a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, mediante los reportes y avisos remitidos por los Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- V. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Tramitar las alternativas de atención a los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- VII. Reportar y proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración Superficial, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

92. Subdirección de Estudios de Exploración Superficial

- I. Integrar y apoyar en la elaboración de documentos técnicos soporte del proceso de resolución de las solicitudes de autorización para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Integrar y apoyar en la elaboración de los documentos técnicos soporte para la declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- III. Analizar y proponer el programa de visitas de supervisión para el seguimiento a las autorizaciones otorgadas respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Informar el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, mediante los reportes y avisos remitidos por los Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- V. Auxiliar en la verificación de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión, para que sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;

- VI. Apoyar en el seguimiento de las alternativas de atención a los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- VII. Analizar las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración superficial, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

93. Dirección de Análisis e Interpretación Geofísica

- I. Realizar el análisis e interpretación de información geofísica relacionada con el Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- III. Coordinar la atención de los asuntos relacionados con el análisis geofísico para Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Reportar el cumplimiento de la Normativa aplicable respecto a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, mediante los reportes y avisos remitidos por los Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- V. Reportar y proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de análisis e interpretación geofísica para la Exploración Superficial, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

94. Dirección General Adjunta de Autorizaciones de Perforación de Pozos

- I. Coordinar, verificar y proponer el proyecto de resolución y elementos técnicos respecto de la solicitud de perforación de pozos, para la evaluación del Director General;
- II. Coordinar, verificar y proponer el proyecto de declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto la perforación de pozos, para la evaluación del Director General;
- III. Proponer y coordinar el programa de visitas de supervisión para el seguimiento a las autorizaciones otorgadas respecto de la perforación de pozos;
- IV. participar en la supervisión del cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de perforación de pozos de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos;
- V. Vigilar y supervisar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Revisar y Verificar los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de Asignatarios o Contratistas, para proponer alternativas de atención;
- VII. Proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de perforación de pozos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

95. Dirección de Soporte Geológico y Geofísico para la Perforación de Pozos

- I. Participar en la elaboración de los proyectos de resoluciones y dar seguimiento a las diferentes etapas del proceso de autorización para la perforación de pozos;
- II. Participar en la elaboración de los proyectos de declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto la perforación de pozos;
- III. Proponer y dar seguimiento al programa de visitas para supervisar el seguimiento a las autorizaciones otorgadas respecto de la perforación de pozos;
- IV. Reportar el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de perforación de pozos, mediante los reportes y avisos remitidos por los Asignatarios o Contratistas;
- V. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidas por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Tramitar las alternativas de atención a los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Asignatarios o Contratistas;

- VII. Reportar y proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de perforación de pozos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

96. Subdirección de Soporte Geológico y Geofísico para la Perforación de Pozos

- I. Integrar y apoyar en la elaboración de documentos técnicos soporte del proceso de resolución de las solicitudes de autorización para la perforación de pozos;
- II. Integrar y apoyar en la elaboración de los documentos técnicos soporte para la declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto de la perforación de pozos;
- III. Analizar y proponer el programa de visitas para la supervisión del seguimiento a las autorizaciones otorgadas respecto de la perforación de pozos;
- IV. Informar el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de perforación de pozos, mediante los reportes y avisos remitidos por los Asignatarios o Contratistas;
- V. Auxiliar en la verificación de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión para que sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Apoyar en el seguimiento de las alternativas de atención a los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Asignatarios o Contratistas;
- VII. Analizar las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de perforación de pozos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

97. Dirección de Seguimiento de Perforación de Pozos

- I. Integrar y participar en la elaboración de documentos técnicos soporte del proceso de resolución de las solicitudes de autorización para la perforación de pozos;
- II. Reportar el cumplimiento de la Normativa aplicable para que sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- III. Integrar y apoyar a la Dirección General en la actualización de los elementos técnicos y los proyectos de resolución para la supervisión de las autorizaciones respecto de la perforación de pozos;
- IV. Realizar la actualización de los elementos técnicos y los proyectos de resolución para la declaración de terminación, caducidad y revocación de autorizaciones de perforación de pozos;
- V. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidas por los operadores durante la Perforación de Pozos que permita mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país.
- VI. Realizar la atención de los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia durante las operaciones de perforación de pozos por los autorizados para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

98. Dirección General Adjunta de Estudios de Reconocimiento y Exploración Superficial

- I. Coordinar, verificar y proponer el proyecto de oficio y los elementos técnicos respecto del aviso de inicio de actividades para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial para la evaluación del Director General;
- II. Proponer y coordinar el programa de visitas de supervisión relacionados a los avisos de inicio para llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- III. Participar en la supervisión del cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos;
- IV. Vigilar y supervisar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los Asignatarios y Contratistas para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- V. Revisar y verificar los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de Asignatarios o Contratistas, para proponer alternativas de atención;

- VI. Proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración Superficial, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones;

99. Dirección de Integración de Estudios Geográficos

- I. Participar en la integración de los proyectos de estudios geográficos para llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Realizar el análisis y evaluación de información geográfica de solicitudes de Reconocimiento y Exploración Superficial, a efecto de determinar su procedencia;
- III. Coordinar la atención de los asuntos relacionados con el análisis geográfico para la Exploración Superficial;
- IV. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- V. Reportar y proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de estudios geográficos, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

100. Dirección de Análisis Geológico para la Exploración Superficial

- I. Participar en la revisión de los proyectos relacionados con el análisis Geológico, así como dar seguimiento a las diferentes etapas del proceso de autorización para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Realizar el análisis de la información geológica de las solicitudes de Reconocimiento y Exploración Superficial, a efecto de determinar su procedencia;
- III. Reportar el cumplimiento de la Normativa aplicable respecto a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, mediante los reportes y avisos remitidos por los Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- IV. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- V. Reportar y proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas en materia de análisis geológico conforme a las mejores prácticas de la industria de Exploración Superficial, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

101. Dirección de Procesamiento Geofísico

- I. Participar en la elaboración de los proyectos de resoluciones, así como dar seguimiento a las diferentes etapas del proceso de autorización para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- II. Participar en la elaboración de los proyectos de declaratoria de terminación, caducidad o revocación de autorizaciones respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- III. Proponer y dar seguimiento al programa de visitas de supervisión de las autorizaciones otorgadas respecto de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial;
- IV. Reportar el cumplimiento de la Normativa aplicable respecto a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, mediante los reportes y avisos remitidos por los Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- V. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión sean atendidos por los operadores para mejorar el desempeño de las áreas de Exploración de Hidrocarburos del país;
- VI. Proponer las alternativas de atención a los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de Autorizados, Asignatarios o Contratistas;
- VII. Reportar y proponer las alternativas convenientes de las referencias tecnológicas utilizadas en el procesamiento de información geofísica conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Exploración Superficial, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

102. Dirección General de Dictámenes de Exploración**Objetivo**

Dirigir los procesos relacionados con los dictámenes de Exploración, mediante su dictaminación y la supervisión de proyectos de Exploración, con el fin de contar con los elementos necesarios para la diseñar las estrategias de Exploración, así como la estimación de los recursos prospectivos del país y el pronóstico de incorporación de reservas.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos la Dirección General de Dictámenes de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Órgano de Gobierno el dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones para la realización de actividades de Exploración;
- II. Proponer al Órgano de Gobierno la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones para la realización de actividades de Exploración o en su caso, la opinión respectiva;
- III. Proponer al Órgano de Gobierno la revocación de Asignaciones de Exploración y la recuperación del Área de Asignación;
- IV. Dictaminar la procedencia de la solicitud de migración de Asignaciones de Exploración a Contratos para la Exploración y Extracción;
- V. Proponer al Órgano de Gobierno el dictamen técnico del Plan de Exploración, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- VI. Conocer las solicitudes y proponer al Órgano de Gobierno el dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de Exploración;
- VII. Definir y proponer al Órgano de Gobierno los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Exploración;
- VIII. Elaborar los dictámenes técnicos relativos a las Zonas de Salvaguarda y someterlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- IX. Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario, Contratista o Autorizado;
- X. Proponer al Órgano de Gobierno opiniones técnicas relativas a la Exploración del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral para cada titular de concesión minera que lo solicite, y
- XI. Las demás que le sean encomendados por el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

103. Dirección General Adjunta de Dictámenes de Exploración

- I. Coordinar el análisis de la información técnica de los planes de Exploración para proceder a la evaluación técnica y económica de los mismos,
- II. Coordinar la declaración de suficiencia de información documental para la toma de decisiones en materia de Asignaciones y Contratos de Exploración;
- III. Coordinar la evaluación técnica y económica de los planes de Exploración de Asignaciones y Contratos;
- IV. Coordinar la integración de los dictámenes técnicos de Exploración y de opiniones técnicas sobre los planes de Exploración y sus modificaciones, para su presentación al Órgano de Gobierno;
- V. Dirigir la elaboración de reportes de seguimiento del desempeño de proyectos para identificar desviaciones y prevenir incumplimiento en los plazos establecidos para dictaminar;
- VI. Colaborar en grupos de trabajo relacionados con el tema de la evaluación de planes exploratorios;
- VII. Participar en reuniones, eventos, foros, talleres de análisis y discusión o actividades de cooperación técnica para la consecución del objeto y funciones de la Comisión en materia de evaluación de planes exploratorios, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

104. Dirección de Área de Dictámenes de Exploración

- I. Proponer el proyecto de dictamen técnico que corresponda conforme a la competencia de la Dirección General;
- II. Implantar las estrategias necesarias para la evaluación y emisión de los dictámenes y opiniones técnicas;
- III. Proponer al Director General los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los proyectos de Exploración;
- IV. Proponer los argumentos técnicos que integren el proyecto de opinión técnica respecto a la Exploración del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral para cada titular de concesión minera que lo solicite;
- V. Controlar y reportar el estado que guarda el proceso de emisión de opinión técnica;
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

105. Subdirección de Información Técnica Económica

- I. Apoyar en la elaboración de opinión técnica respecto del otorgamiento de Asignaciones para la realización de actividades de Exploración;
- II. Analizar las características de los proyectos de Exploración y desarrollar los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los mismos;
- III. Analizar los elementos sometidos a consideración de la Comisión para la Exploración del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral para cada titular de concesión minera que lo solicite;
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

106. Subdirección de Análisis y Evaluación de Información

- I. Analizar los elementos técnicos considerados en la solicitud de migración de Asignaciones de Exploración a Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Auxiliar en la elaboración de material de apoyo para elaborar el dictamen técnico relativo a la solicitud mencionada en el numeral interior;
- III. Analizar los elementos técnicos sometidos a consideración para la aprobación del Plan de Exploración, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

107. Dirección de Supervisión de Proyectos de Exploración

- I. Proponer la opinión sobre la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones para la realización de actividades de Exploración;
- II. Analizar y proponer los términos de la revocación de Asignaciones de Exploración y la recuperación del Área de Asignación;
- III. Vigilar el estado que guardan las actividades de Exploración previstas en los Planes aprobados e informar respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las mismas;
- IV. Participar en la elaboración del dictamen técnico relativos a las Zonas de Salvaguarda;
- V. Vigilar e implantar los mecanismos para el seguimiento sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las actividades petroleras de Asignatarios, Contratistas y Autorizados y reportar el estado que guarda, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

108. Subdirección de Seguimiento de Proyectos de Exploración

- I. Analizar los elementos considerados para la revocación de Asignaciones de Exploración y la recuperación del Área de Asignación;
- II. Auxiliar en la elaboración de material de apoyo para emitir opinión técnica en el ámbito de la competencia de la Dirección General;
- III. Analizar los elementos sobre la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el Plan de Exploración, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

109. Subdirección de Análisis Técnico Económico de Proyectos de Exploración

- I. Auxiliar en la elaboración de la opinión para la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones para la realización de actividades de Exploración;
- II. Proporcionar material de apoyo para argumentar la opinión técnica en el ámbito de la competencia de la Dirección General;
- III. Apoyar en la elaboración del dictamen técnico relativos a las Zonas de Salvaguarda, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

110. Dirección de Procesamiento Sísmico

- I. Evaluar la suficiencia de la información sísmica de los planes de Exploración entregados por Asignatarios y Contratistas para su evaluación técnica;
- II. Coordinar el procesamiento de la información sísmica para la interpretación de estructuras en los planes de Exploración de Asignaciones y Contratos para la Exploración, así como de sus modificaciones;
- III. Evaluar técnicamente la información sísmica de las áreas prospectivas para validar la ubicación de yacimientos de hidrocarburos y la información para el análisis de riesgo;
- IV. Coadyuvar al análisis de los elementos técnicos e integración de los proyectos de dictámenes técnicos de los planes de Exploración;
- V. Coordinar los asuntos relacionados con el soporte de procesamiento sísmico de los planes de Exploración y de las opiniones técnicas, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

111. Dirección de Integración de Información Geofísica

- I. Evaluar la suficiencia de la información técnica geofísica de los planes de Exploración entregados por Asignatarios y Contratistas para su evaluación técnica;
- II. Coordinar la integración de los elementos técnicos geofísicos en los proyectos de resolución de la Dirección General para evaluar la suficiencia de información;
- III. Evaluar técnicamente la información sísmica asociada a pozos exploratorios para dictaminar los planes de Exploración;
- IV. Coadyuvar al análisis de los elementos técnicos e integración de los proyectos de dictámenes técnicos de los planes de Exploración y sus modificaciones;
- V. Coordinar los asuntos relacionados con el soporte geofísico de los planes de Exploración y de las opiniones técnicas, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

112. Dirección de Análisis e Interpretación de Modelos Geológicos

- I. Analizar los modelos geológicos para revisar e identificar los parámetros críticos y validar la información exploratoria proporcionada por los Asignatarios y Contratistas;
- II. Dictaminar los modelos geológicos para validar la evaluación volumétrica de recursos prospectivos en plays y prospectos;
- III. Asesorar respecto a los modelos geológicos y su interpretación en las solicitudes de migración y modificaciones de planes de Exploración;
- IV. Contribuir en los asuntos relacionados con el análisis e integración de información de Exploración para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- V. Asesorar sobre las propuestas de resoluciones y acuerdos relativos al tema de análisis e integración de información de Exploración para el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VI. Participar en la elaboración de propuestas y determinación de esquemas y estrategias regulatorias en lo referente al análisis e integración de información de Exploración;
- VII. Participar en grupos de trabajo relacionados con el análisis e integración de información de Exploración, para la consecución del objeto y funciones de la Comisión en materia de evaluación de planes exploratorios, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

113. Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero**Objetivo**

Dirigir los procesos de la evaluación del potencial petrolero, mediante el análisis e integración de información de Exploración, la evaluación de recursos prospectivos, la evaluación de *plays* y los prospectos exploratorios, con el fin de cumplir con la normatividad en la materia.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer al Órgano de Gobierno la opinión técnica respecto de la participación del Estado en los Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno las opiniones técnicas para seleccionar las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar las actividades de Exploración;
- III. Proponer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, el Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Exploración;
- IV. Evaluar la posible existencia de yacimientos transfronterizos en Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- V. Desarrollar la información técnica sobre las Áreas Contractuales de Exploración sujetas a licitación;
- VI. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno la metodología de los Recursos Prospectivos del país, con base en las mejores prácticas de la industria;
- VII. Analizar en coordinación con la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, la información que entregan los Asignatarios, Contratistas y Autorizados derivada de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de la Exploración de Hidrocarburos, y en su caso proponer las acciones que correspondan para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VIII. Coordinar investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la Exploración de Hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos;
- IX. Realizar los estudios para la cuantificación del potencial de Hidrocarburos del país, evaluar el resultado y proponer acciones para acelerar el conocimiento;
- X. Realizar estudios de los Recursos Prospectivos que permitan proponer acciones para la reposición de reservas de hidrocarburos del país, y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o el Titular de la Unidad Técnica de Exploración, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

114. Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de Planes Exploratorios

- I. Coordinar y supervisar la elaboración de la opinión técnica respecto de la participación del Estado en los Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Coordinar y verificar los elementos y criterios en las solicitudes para la elaboración de las propuestas de selección de Áreas;
- III. Participa en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión, en el desarrollo de la propuesta del Plan Quinquenal de las Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- IV. Coordinar y supervisar el análisis para la evaluación sobre la existencia de yacimientos transfronterizos en Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- V. Analizar y verificar la información técnica a desarrollar sobre las Áreas Contractuales de Exploración sujetas a licitación;
- VI. Integrar y evaluar las propuestas de metodología de los Recursos Prospectivos del país;
- VII. Supervisar y coordinar con la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, el control y seguimiento de la información que entreguen los Asignatarios, Contratistas y Autorizados, para en su caso informar sobre las eventuales acciones que correspondan;
- VIII. Participar en la coordinación y supervisar la investigación y elaboración de los estudios que implementen la tecnología más adecuada para la Exploración;
- IX. Coordinar y supervisar los estudios para la cuantificación del potencial petrolero del país;

- X. Coordinar y supervisar la realización de estudios de los Recursos Prospectivos que permitan proponer acciones para la reposición de las Reservas de Hidrocarburos del país, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

115. Dirección de Prospectos Exploratorios

- I. Investigar y proporcionar la información de soporte para la elaboración de las opiniones técnicas de Áreas de Exploración;
- II. Investigar y proporcionar la información de soporte para la elaboración de la propuesta del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de licitación;
- III. Analizar y desarrollar la información de las Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- IV. Investigar y proponer la metodología de los Recursos Prospectivos del país;
- V. Proponer los estudios sobre los métodos para cuantificar el potencial petrolero del país;
- VI. Analizar la información disponible, para la realización de estudios de los Recursos Prospectivos que permitan proponer acciones para la reposición de las Reservas de Hidrocarburos del país, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

116. Subdirección de Modelado Geológico y Geofísico

- I. Apoyar en la elaboración de los criterios de sustento para la emisión de las opiniones técnicas en los Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Apoyar en el análisis de la información de soporte para la elaboración de las opiniones técnicas de Áreas de Exploración;
- III. Apoyar en el análisis de la información de soporte para la elaboración de la propuesta del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Exploración;
- IV. Apoyar en la revisión de la información disponible, para la metodología de los Recursos Prospectivos;
- V. Informar sobre los parámetros que deberán satisfacerse en el diseño y la ejecución de estudios, así como en la identificación de la tecnología más adecuada para las actividades de Exploración de Hidrocarburos;
- VI. Auxiliar en el desarrollo de métodos y modelos que permitan la cuantificación del potencial petrolero del país, con base en la información disponible;
- VII. Auxiliar en la elaboración de modelos que ayuden a la caracterización, evaluación e identificación de estructuras prospectivas y la cuantificación de sus recursos prospectivos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

117. Dirección de Análisis e Integración de Información de Exploración

- I. Integrar y administrar la información recabada y utilizada en la selección de Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar las actividades de Exploración;
- II. Integrar y administrar la información recabada y utilizada para la propuesta del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Exploración;
- III. Integrar y analizar la información que proporcione elementos sobre la posible existencia de yacimientos transfronterizos de Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- IV. Apoyar en el análisis y desarrollo de la información técnica sobre las Áreas Contractuales de Exploración sujetas a licitación;
- V. Apoyar en la integración y control de información técnica de *plays* y prospectos para su análisis;
- VI. Integrar y analizar la información entregada por los Asignatarios, Contratistas y Autorizados;
- VII. Integrar y analizar la información derivada de las investigaciones y estudios que implementen la tecnología más adecuada para la Exploración;
- VIII. Apoyar en la integración y análisis de la información derivada de los estudios de Recursos Prospectivos, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

118. Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos

- I. Elaborar e integrar la propuesta para la elaboración de las opiniones técnicas respecto de la participación del Estado en los Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Elaborar e integrar la propuesta de las opiniones técnicas para la selección de las Áreas Contractuales en las que se desarrollarán actividades de Exploración;
- III. Determinar con las Unidades Administrativas competentes, los elementos del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de licitación;
- IV. Apoyar en el análisis de la información sobre la posible existencia de yacimientos transfronterizos de Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- V. Analizar y desarrollar la información de recursos prospectivos de las Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- VI. Analizar e interpretar la información disponible y conformar propuestas de metodología de los Recursos Prospectivos;
- VII. Identificar e implantar los elementos, criterios y tecnologías que deberán implementarse a través de los estudios e investigaciones para la Exploración de Hidrocarburos y la evaluación de Recursos Prospectivos;
- VIII. Proponer e implantar métodos para cuantificar el potencial petrolero del país;
- IX. Proponer estrategias y ejecutar las acciones que deben realizarse a través de estudios de los Recursos Prospectivos que permitirán reponer las Reservas de Hidrocarburos, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

119. Subdirección de Software Especializado en Geociencias

- I. Identificar las necesidades de software especializado en geociencias requerido por la Dirección General;
- II. Evaluar y proponer las opciones de software especializado en geociencias disponibles en el mercado;
- III. Apoyar en la elaboración de la documentación técnica necesaria para requerir la contratación de software especializado en geociencias para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General;
- IV. Apoyar en la solución de problemas básicos referentes a la instalación y funcionamiento del software especializado en geociencias y en sus aspectos técnicos generales;
- V. Identificar áreas de oportunidad para capacitación en software especializado en geociencias, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

120. Dirección de Evaluación de Plays Petroleros

- I. Analizar la información de soporte para la elaboración de las opiniones técnicas respecto de Áreas de Exploración;
- II. Analizar la información de soporte para la propuesta del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Exploración;
- III. Investigar y documentar la información disponible sobre los *plays* petroleros del país y sus características técnicas;
- IV. Investigar e identificar los elementos y criterios necesarios que permitan acelerar el conocimiento del potencial petrolero del país, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

121. Subdirección de Procesamiento e Interpretación Sísmica

- I. Proporcionar la información de soporte para la elaboración de las opiniones técnicas de Áreas de Exploración;
- II. Proporcionar la información de soporte para la elaboración de la propuesta del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Exploración;

- III. Proporcionar la información de soporte necesaria para establecer elementos que ayuden a definir las posibilidades de existencia de yacimientos transfronterizos de Áreas Contractuales que están sujetas a ser licitadas;
- IV. Apoyar en el análisis de la información entregada por los Asignatarios, Contratistas y Autorizados, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

122. Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos Convencionales

- I. Elaborar e integrar la propuesta para la elaboración de las opiniones técnicas respecto de la participación del Estado en los Contratos para la Exploración y Extracción en yacimientos convencionales;
- II. Elaborar e integrar la propuesta de las opiniones técnicas para la selección de las Áreas Contractuales en las que se desarrollarán actividades de Exploración Convencional;
- III. Analizar y desarrollar la información de recursos prospectivos convencionales de las Áreas Contractuales sujetas a licitación;
- IV. Identificar e implantar los elementos, criterios y tecnologías que deberán implementarse a través de los estudios e investigaciones para la Exploración de Hidrocarburos y la evaluación de Recursos Prospectivos convencionales;
- V. Proponer e implantar métodos para cuantificar el potencial petrolero en yacimientos convencionales del país;
- VI. Proponer estrategias y ejecutar las acciones que deben realizarse a través de estudios de los Recursos Prospectivos que permitirán reponer las Reservas de Hidrocarburos en yacimientos convencionales, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

123. Dirección de Evaluación de Recursos Prospectivos No Convencionales

- I. Integrar y analizar información para proporcionar los criterios técnicos que soporten la selección de Áreas Contractuales correspondientes a yacimientos no convencionales;
- II. Realizar las tareas encaminadas a evaluar los recursos prospectivos no convencionales del país;
- III. Proponer criterios técnicos para contribuir a la estrategia y diseño del Plan Quinquenal;
- IV. Analizar la información de soporte para la elaboración de las opiniones técnicas respecto de yacimientos no convencionales, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

124. Dirección de Caracterización y Delimitación Inicial de Yacimientos

- I. Integrar y analizar información geológica y geofísica para delimitar los campos en posesión del Estado, y contribuir con el diseño y delimitación de las Áreas Contractuales;
- II. Analizar e interpretar información geológica y geofísica para contribuir a dictaminar la presencia de yacimientos transfronterizos;
- III. Analizar e interpretar información geológica y geofísica para contribuir en la toma de decisiones referentes a las solicitudes de unificación de yacimientos;
- IV. Apoyar en el análisis de la información entregada por los Asignatarios, Contratistas y Autorizados, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

125. Dirección de Integración de Información Geofísica

- I. Participar en la solicitud, integración y administración de la información sísmica y de métodos potenciales bajo resguardo del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para facilitar las labores técnicas de la Dirección General;
- II. Integrar y administrar la información sísmica y de métodos potenciales generada por Asignatarios, Contratistas y Autorizados, derivadas de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial para facilitar las labores técnicas de la Dirección General;

- III. Estandarizar los estudios sísmicos y realizar los controles de calidad que permitan efectuar los trabajos de interpretación sísmica para la evaluación de recursos prospectivos y otras actividades de la Dirección General;
- IV. Participar en la solicitud de los registros geofísicos y sísmica de pozos, así como estandarizar y llevar a cabo controles de calidad, necesarios para efectuar las labores técnicas de la Dirección General, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

126. Unidad Técnica de Extracción

Objetivo

Establecer y conducir los procesos de Extracción de hidrocarburos, mediante su medición, sus dictámenes, así como las reservas y su recuperación avanzada, con el fin de cumplir con la regulación en materia de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 19 del Reglamento Interno, la Unidad Técnica de Extracción tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir y someter a consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación, las opiniones técnicas respecto del otorgamiento de Asignaciones para la Extracción, para la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones para la Extracción, del plan de desarrollo para la Extracción, de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción y de Asignaciones petroleras marinas y terrestres;
- II. Emitir y someter a consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación, las opiniones técnicas para administrar las reservas de hidrocarburos del país, proponer Áreas de Extracción para Asignación o licitación, así como evaluar y proponer las mejores tecnologías, mediante la recuperación avanzada y las reservas de hidrocarburos para incrementar el factor de recuperación de los campos petroleros;
- III. Dirigir los procesos de medición en la Extracción de hidrocarburos de la Comisión, mediante el análisis y control de la información de medición, la evaluación y control de sistemas de medición de gas, así como la evaluación y control de sistemas de medición de aceite para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

127. Dirección General Adjunta de Regulación de Extracción

- I. Coordinar la participación de los servidores públicos de la Unidad en los consejos, comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y disposiciones de carácter general, así como en aquellos que conforme a la Normativa aplicable deba participar la Comisión;
- II. Coordinar el análisis de las metodologías y mejoras prácticas internacionales en materia de Extracción de hidrocarburos;
- III. Proponer al titular de la unidad, la modificación de la Normativa aplicable, así como de las acciones de mejora para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la regulación;
- IV. Asesorar jurídicamente en la elaboración de los oficios o comunicaciones que conforme al ámbito de competencia de la Unidad Técnica de Extracción correspondan;
- V. Proponer las acciones de control para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los autorizados, asignatarios y contratistas en materia de Extracción de hidrocarburos;
- VI. Coordinar el análisis sobre las propuesta y determinación de esquemas y estrategias regulatorias de la Comisión, en la elaboración y modificación de disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas correspondientes;
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

128. Subdirección de Extracción

- I. Apoyar en actividades de soporte técnico en la unidad para el análisis y organización de la información recibida por parte de los operadores en cumplimiento a la Normativa aplicable;
- II. Apoyar en la revisión de los elementos técnicos que contengan los de diferentes documentos expedidos por las direcciones adscritas a la Unidad;
- III. Auxiliar en las investigaciones técnicas solicitadas en la Unidad Administrativa con la finalidad de contar con mayores elementos de análisis;
- IV. Apoyar en la gestión de documentos y planes técnicos con las diferentes áreas de la Unidad Técnica de Extracción;
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

129. Dirección General de Dictámenes de Extracción**Objetivo**

Dirigir las funciones relacionadas con la aprobación de los planes de Extracción y la conformación de las opiniones técnicas correspondientes al otorgamiento de Asignaciones petroleras marinas y terrestres, para someter sus resultados a consideración del Órgano de Gobierno de la Comisión.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Dictámenes de Extracción tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer al Órgano de Gobierno el dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones para la realización de actividades de Extracción;
- II. Proponer al Órgano de Gobierno la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones para la realización de actividades de Extracción o, en su caso, la opinión técnica respectiva;
- III. Emitir y proponer al Órgano de Gobierno la revocación de Asignaciones de Extracción y la recuperación del Área de Asignación;
- IV. Dictaminar la procedencia de la migración de Asignaciones de Extracción a Contratos para la Exploración y Extracción;
- V. Proponer al Órgano de Gobierno el dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno el dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción;
- VII. Coordinar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción;
- VIII. Proponer al Órgano de Gobierno indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción;
- IX. Requerir los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Autorizados, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

130. Dirección General Adjunta de Aprobación de Planes de Extracción

- I. Coordinar las actividades para emitir la propuesta del dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones para la realización de actividades de Extracción;
- II. Coordinar las actividades que permitan evaluar la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones para la realización de actividades de Extracción o en su caso, la opinión técnica respectiva;
- III. Coordinar las actividades que permitan evaluar la revocación de Asignaciones de Extracción y la recuperación del Área de Asignación;
- IV. Coordinar las actividades que permitan evaluar la procedencia de la migración de Asignaciones de Extracción a Contratos para la Exploración y Extracción;

- V. Proponer los elementos que integran el dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VI. Proponer los elementos que integran el dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción;
- VII. Coordinar las acciones para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los autorizados, asignatarios y contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción;
- VIII. Proponer al Director General indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción;
- IX. Proponer los elementos que deban contener las solicitudes de informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los autorizados, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

131. Dirección de Aprobación de Planes de Extracción

- I. Participar en la elaboración del dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- II. Participar en el análisis y elaboración del dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción;
- III. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- IV. Participar en la elaboración de indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción;
- V. Participar en la elaboración de los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los autorizados;
- VI. Participar en la definición de índices, métricas o mecanismos para la evaluación de la eficiencia operativa de los planes de desarrollo para la Extracción, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

132. Subdirección de Aprobación de Planes de Extracción

- I. Auxiliar en la elaboración del dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- II. Auxiliar en el análisis y la elaboración del dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción;
- III. Auxiliar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- IV. Auxiliar en la elaboración de indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción;
- V. Apoyar en la integración de las solicitudes de informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los autorizados;
- VI. Gestionar la información sobre la definición de índices, métricas o mecanismos para la evaluación de la eficiencia operativa de los planes de desarrollo para la Extracción, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

133. Dirección General Adjunta de Proyectos de Extracción

- I. Emitir dictámenes de los planes de desarrollo de Extracción presentados por los operadores petroleros para establecer los resultados y conclusiones;
- II. Proponer las especificaciones o requerimientos técnicos para que las modificaciones realizadas se encuentren alineadas a los términos y condiciones establecidos en materia de las actividades de Extracción;
- III. Analizar las opciones técnico-económicas presentadas por el operador petrolero como parte del plan de desarrollo para la Extracción y proponer modificaciones o adecuaciones de acuerdo con el análisis realizado;

- IV. Verificar la información técnica de las contingencias que presenten los operadores petroleros para generar los ajustes y adecuaciones dentro del marco de las Asignaciones y Áreas Contractuales;
- V. Proponer las soluciones técnicas, operativas y económicas que permitan la realización de los objetivos establecidos en las Asignaciones y Contratos;
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

134. Dirección de Caracterización de Yacimientos

- I. Analizar la información, geológica, petrofísica y de fluidos presentada por los operadores petroleros dentro de los planes de desarrollo para la Extracción;
- II. Analizar la congruencia de la estrategia de Extracción con las características del yacimiento y sus propiedades, presentados dentro de los planes de desarrollo;
- III. Analizar y evaluar los modelos analíticos o numéricos con los que el operador petrolero sustenta su estrategia de Extracción, presentada en el plan de desarrollo para validar que se está presentando la mejor estrategia que maximice el factor de recuperación;
- IV. Proponer el soporte técnico requerido en la unificación de yacimientos, analizando y evaluando las áreas susceptibles de unificarse, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

135. Dirección de Actividades de Extracción en Campo

- I. Verificar las actividades en campos relacionadas con la Extracción de hidrocarburos con la finalidad de realizarlas en apego a las mejores prácticas de seguridad industrial;
- II. Coordinar las actividades para visitas en campo que permitan verificar el avance de las actividades plasmadas en el plan de desarrollo, así como participar en la elaboración de los reportes derivados de las supervisiones en campo;
- III. Coordinar las acciones para el cumplimiento del plan estratégico y logístico de la Unidad Técnica de Extracción, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

136. Dirección de Normatividad de Aprovechamiento de Gas

- I. Establecer los procedimientos, requisitos y criterios para evaluar el cumplimiento de la meta y de los programas de aprovechamiento de gas natural asociado;
- II. Establecer los procedimientos administrativos para la supervisión del cumplimiento de las metas y programas de aprovechamiento de gas natural asociado, dentro de las actividades de Exploración y Extracción;
- III. Elaborar el programa para verificar mediante inspecciones de campo el aprovechamiento del gas natural asociado;
- IV. Evaluar y elaborar el proyecto de dictamen de los programas de aprovechamiento correspondientes a los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de hidrocarburos;
- V. Mantener un control sobre los avisos generados por prueba de pozos, la implementación de mejoras o por incremento de capacidad de manejo de gas natural asociado, o de la meta inicialmente aprobada por la Comisión;
- VI. Tramitar la inscripción de los programas de aprovechamiento en el Registro Público;
- VII. Proponer el inicio de procedimientos administrativos sancionadores para determinar si existió incumplimiento a las disposiciones en materia de aprovechamiento del gas natural asociado;
- VIII. Proponer la actualización de las disposiciones en materia de aprovechamiento del gas natural asociado, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

137. Dirección General Adjunta en Instalaciones de Producción

- I. Analizar los diseños e ingeniería de procesos y proponer mejoras en los planes de desarrollo o en su caso realizar observaciones a los planes de desarrollo en materia de instalaciones de producción;
- II. Proponer los procesos de recolección, transporte y almacenamiento para un Área de Asignación o Área Contractual;

- III. Verificar la infraestructura considerada en los planes de desarrollo y en su caso proponer las prevenciones necesarias a los operadores petroleros;
- IV. Participar en el análisis sobre la congruencia de la información respecto a infraestructura propuesta en los planes de desarrollo de acuerdo a la estrategia de desarrollo, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

138. Dirección General Adjunta en Productividad de Pozos

- I. Proponer metodologías para evaluar el rendimiento de los pozos determinando los índices de productividades actuales y futuros de los pozos comprendidos en una Asignación o Área Contractual;
- II. Coordinar las acciones necesarias para detectar los factores que influyen en la productividad de los pozos y proveer opiniones para evaluar alternativas que permitan extender la vida fluyente de los pozos;
- III. Evaluar los pronósticos de producción a partir de las curvas de declinación, presentadas en su caso, dentro de los planes de desarrollo para la Extracción;
- IV. Evaluar los principios de operación y métodos de evaluación utilizados en el análisis del comportamiento productivo de los pozos descritos en los planes de desarrollo;
- V. Coordinar los estudios de pruebas de pozos desarrolladas para establecer su comportamiento de afluencia;
- VI. Coordinar el análisis integral de pozos considerando la importancia de caracterizar los fluidos y el efecto que la temperatura le genera, considerando el flujo en los diferentes sectores de los equipos del pozo para proponer metodologías que permitan la optimización de los sistemas integrales de pozos;
- VII. Proponer alternativas para regular la productividad de los pozos a partir de las evaluaciones de daño y sus componentes, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

139. Dirección de Perforación de Pozos

- I. Analizar las características técnico-económicas de los pozos a perforar de acuerdo a las disposiciones establecidas dentro de la regulación de aprobación de planes para la Extracción;
- II. Verificar que las coordenadas UTM de los conductores/contrapozos en superficie y los objetivos se encuentren dentro de los límites de las Asignaciones o Áreas Contractuales;
- III. Participar en la validación del estado mecánico propuesto en los planes de desarrollo considerando: los programas de pozos, las trayectorias direccionales, la ventana operacional, la geometría del pozo y los asentamientos de las tuberías de revestimiento, así como las cementaciones de las mismas;
- IV. Participar en la evaluación del programa de terminación de pozos considerado el tipo de terminación: aparejo sencillo fluyente, con sistema artificial de producción, selectivo, aparejos no convencionales, terminaciones inteligentes, sensores, etc.; programa de disparos y programa tipo de fracturamiento hidráulico o estimulaciones para campos con información estadística de dichas operaciones;
- V. Participar en la evaluación, el programa de adquisición de datos (corte de núcleos, toma de registros, registro continuo de hidrocarburos, muestras de canal, etc.), en conjunto con las áreas especializadas para emitir comentarios y realizar evaluaciones que sirvan de base para los dictámenes de Extracción;
- VI. Participar en la elaboración de la metodología de evaluación de perforación de pozos y diseñar un esquema de perforación estandarizado que permita dar certeza a las evaluaciones realizadas y plasmadas en los dictámenes de Extracción, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

140. Dirección General Adjunta de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras

- I. Coordinar las actividades para emitir el dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones petroleras para la realización de Extracción;
- II. Coordinar las actividades que permitan evaluar las modificaciones de los términos y condiciones de las Asignaciones petroleras para la realización de actividades de Extracción o en su caso, la opinión técnica respectiva;

- III. Coordinar las actividades que permitan evaluar la revocación de Asignaciones de Extracción y la recuperación del Área de Asignación;
- IV. Coordinar las actividades que permitan evaluar la procedencia de la migración de Asignaciones petroleras de Extracción a Contratos para la Exploración y Extracción;
- V. Proponer resoluciones y acuerdos relativos a Asignaciones petroleras;
- VI. Proponer mecanismos de seguimiento a las Asignaciones petroleras dictaminadas por la Comisión;
- VII. Colaborar en la definición de índices, métricas o mecanismos para la evaluación de la eficiencia operativa de las Asignaciones Petroleras;
- VIII. Coordinar las actividades que permitan evaluar la revocación de Asignaciones petroleras de Extracción y la recuperación del Área de Asignación, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

141. Dirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Marinas

- I. Proponer el dictamen técnico al Director General respecto del otorgamiento de Asignaciones petroleras marinas para la realización de actividades de Extracción;
- II. Participar en la propuesta de opinión técnica respecto de la modificación de los términos y condiciones de Asignaciones para la realización de actividades de Extracción;
- III. Proponer al Director General la revocación de Asignaciones de Extracción y la recuperación del Área de Asignación;
- IV. Participar en la elaboración del dictamen de la procedencia de la migración de Asignaciones de Extracción a Contratos para la Exploración y Extracción;
- V. Participar en la elaboración de la propuesta del dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VI. Participar en la elaboración de la propuesta del dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción;
- VII. Participar en el seguimiento y en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción;
- VIII. Proponer al Director General los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción;
- IX. Participar en la elaboración del requerimiento de informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Autorizados, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

142. Subdirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Marinas

- I. Apoyar en la elaboración de la propuesta del dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones petroleras marinas para la realización de actividades de Extracción;
- II. Analizar la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones petroleras marinas para la realización de actividades de Extracción o, en su caso, la opinión técnica respectiva;
- III. Analizar la procedencia de la revocación de Asignaciones de Extracción petroleras Marinas y la recuperación del Área de Asignación;
- IV. Apoyar en la elaboración de la propuesta del dictamen de la procedencia de la migración de Asignaciones petroleras marinas de Extracción a Contratos para la Exploración y Extracción;
- V. Apoyar en la elaboración del dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción en áreas marinas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VI. Apoyar en la elaboración del dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción en áreas marinas;
- VII. Auxiliar en el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción en áreas marinas;
- VIII. Integrar la propuesta de indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción en áreas marinas;

- IX. Elaborar el requerimiento de informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Autorizados en áreas marinas;
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

143. Dirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Terrestres

- I. Participar en la elaboración del dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones petroleras terrestres para la realización de actividades de Extracción;
- II. Participar en el análisis de la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones petroleras terrestres para la realización de actividades de Extracción o en su caso, la opinión técnica respectiva;
- III. Participar en el análisis de la solicitud, y en su caso la opinión técnica respecto de la modificación de los términos y condiciones de Asignaciones petroleras terrestres para la realización de actividades de Extracción;
- IV. Coordinar el análisis de la revocación de Asignaciones petroleras terrestres de Extracción y la recuperación del Área de Asignación para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- V. Participar en el análisis de la procedencia de la migración de Asignaciones petroleras terrestres de Extracción a Contratos para la Exploración y Extracción;
- VI. Participar en la clasificación de los expedientes integrados de Asignaciones petroleras terrestres de acuerdo con la normatividad aplicable para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- VII. Proponer mecanismos de seguimiento a las Asignaciones petroleras terrestres dictaminadas por la Comisión para informar sobre sus avances o sus modificaciones;
- VIII. Participar en la definición de índices, métricas o mecanismos para la evaluación de la eficiencia operativa de las Asignaciones petroleras terrestres, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

144. Subdirección de Opinión Técnica de Asignaciones Petroleras Terrestres

- I. Apoyar en la elaboración de la propuesta del dictamen técnico respecto del otorgamiento de Asignaciones petroleras terrestres para la realización de actividades de Extracción;
- II. Analizar la modificación de los términos y condiciones de las Asignaciones petroleras terrestres para la realización de actividades de Extracción o en su caso, la opinión técnica respectiva;
- III. Analizar la solicitud y proponer la opinión técnica respecto de la modificación de los términos y condiciones de Asignaciones petroleras terrestres para la realización de actividades de Extracción;
- IV. Analizar la procedencia de la revocación de Asignaciones de Extracción petroleras terrestres y la recuperación del Área de Asignación;
- V. Apoyar en la elaboración del dictamen técnico del plan de desarrollo para la Extracción en áreas terrestres, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VI. Apoyar en la elaboración del dictamen respecto de la procedencia de inicio y suspensión de las actividades previstas en el plan de desarrollo para la Extracción en áreas terrestres;
- VII. Auxiliar en el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de Extracción en áreas terrestres;
- VIII. Integrar la propuesta de indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Extracción en áreas terrestres;
- IX. Elaborar el requerimiento de informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones de los Autorizados en áreas terrestres, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

145. Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada

Objetivo

Dirigir las funciones encaminadas a administrar las reservas de hidrocarburos del país, proponer Áreas de Extracción para Asignación o licitación, así como dirigir las relacionadas con evaluar y proponer las mejores tecnologías para incrementar el factor de recuperación de los campos petroleros.

Funciones

Además de las señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno las siguientes:

- I. Proponer al Órgano de Gobierno la opinión técnica para la selección de las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar actividades de Extracción;
- II. Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, el Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Extracción;
- III. Proponer al Órgano de Gobierno las opiniones técnicas relativas a la Extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral para cada titular de concesión minera que lo solicite;
- IV. Dirigir las actividades para la supervisión de la certificación de Reservas de Hidrocarburos que realicen los terceros independientes;
- V. Proponer al Órgano de Gobierno el dictamen para la unificación de campos o yacimientos de Extracción que al efecto solicite la Secretaría;
- VI. Emitir los reportes de cuantificación de Reservas de Hidrocarburos del país, derivado de la información de los Asignatarios y Contratistas;
- VII. Coordinar las actividades para supervisar el cumplimiento de la regulación relativa al proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las Reservas de Hidrocarburos de la Nación;
- VIII. Evaluar el potencial de recuperación avanzada y mejorada, así como para la elaboración de los análisis sobre la definición y seguimiento de los proyectos relacionados;
- IX. Establecer las bases para el procedimiento anual de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos para llevar a cabo la consolidación de las mismas;
- X. Proponer las actividades necesarias para procurar la reposición de las Reservas de Hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- XI. Dirigir el análisis de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y proponer las alternativas convenientes;
- XII. Poner a disposición de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos correspondientes a los Asignatarios y Contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las Reservas, lo anterior a fin de que éste realice sus funciones;
- XIII. Proponer al Órgano de Gobierno la metodología común que permita hacer comparables las estimaciones y evaluaciones de las Reservas de Hidrocarburos realizadas por los Asignatarios, Contratistas y los terceros independientes;
- XIV. Coordinar investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la Extracción de Hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos, así como para referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y proponer las alternativas convenientes, diagnóstico de tecnologías de desarrollo y producción;
- XV. Proponer los índices o métricas para la evaluación de la eficiencia operativa de los métodos de recuperación avanzada y mejorada, así como de la eficiencia del costo-beneficio de dichos métodos;
- XVI. Proponer los elementos técnicos que permitan aportar elementos para el diseño y definición de la política de Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- XVII. Instruir la supervisión para que las disposiciones y lineamientos emitidas por la Comisión sean atendidas por los operadores para mejorar el desempeño de los campos en Extracción de Hidrocarburos del país, y
- XVIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

146. Dirección General Adjunta de Reservas de Hidrocarburos

- I. Coordinar los trabajos para elaborar las opiniones técnicas relacionadas con la selección de las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar actividades de Extracción;
- II. Coordinar las actividades con las distintas Unidades Administrativas competentes para la elaboración del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Extracción;

- III. Coordinar la supervisión de las actividades para la certificación de Reservas de Hidrocarburos que realicen los terceros independientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los reportes de cuantificación de Reservas de Hidrocarburos del país, con base en la información que entreguen los Asignatarios y Contratistas;
- V. Coordinar la supervisión del cumplimiento de la regulación relativa al proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las Reservas de Hidrocarburos de la Nación;
- VI. Supervisar la elaboración de la propuesta de bases para el procedimiento anual de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos para llevar a cabo la consolidación de las mismas;
- VII. Supervisar la elaboración de la propuesta de actividades necesarias para procurar la reposición de las Reservas de Hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- VIII. Coordinar las actividades necesarias para poner a disposición de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, de la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos correspondientes a los Asignatarios y Contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las Reservas, lo anterior a fin de ponerla a disposición de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IX. Coordinar la elaboración de la propuesta de la metodología común que permita hacer comparables las estimaciones y evaluaciones de las Reservas de Hidrocarburos realizadas por los Asignatarios, Contratistas y los terceros independientes, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

147. Dirección de Reservas de Hidrocarburos

- I. Participar en las actividades para la elaboración de opiniones técnicas para la selección de Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar actividades de Extracción;
- II. Participar en la elaboración del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Extracción;
- III. Supervisar las actividades para la certificación de Reservas de Hidrocarburos que realicen los terceros independientes;
- IV. Elaborar los reportes de cuantificación de Reservas de Hidrocarburos del país, derivado de la información recibida por parte de los Asignatarios y Contratistas;
- V. Tramitar las solicitudes de registro del proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las Reservas de Hidrocarburos de la Nación;
- VI. Participar en la elaboración de las bases para el procedimiento anual de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos para llevar a cabo la consolidación de las mismas;
- VII. Participar en la elaboración de la propuesta de actividades necesarias para procurar la reposición de las Reservas de Hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- VIII. Participar en la consolidación de la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos correspondientes a los Asignatarios y Contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las Reservas, lo anterior a fin de ponerla a disposición de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IX. Investigar y participar en la elaboración de las metodologías que permitan hacer comparables las estimaciones y evaluaciones de las Reservas de Hidrocarburos realizadas por los Asignatarios, Contratistas y los terceros independientes, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

148. Subdirección de Reservas de Hidrocarburos Terrestres

- I. Apoyar en la formulación de la opinión técnica para la selección de las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar actividades de Extracción terrestres;
- II. Apoyar en la elaboración del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Extracción terrestres;
- III. Apoyar en la supervisión de las actividades para la certificación de Reservas de Hidrocarburos en áreas terrestres que realicen los terceros independientes;

- IV. Integrar los reportes de cuantificación de Reservas de Hidrocarburos en áreas terrestres del país, derivado de información de los Asignatarios y Contratistas;
- V. Atender las solicitudes de registro relativas al proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las Reservas de Hidrocarburos de la Nación;
- VI. Apoyar en la elaboración de las bases para el procedimiento anual de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos en áreas terrestres para llevar a cabo la consolidación de las mismas;
- VII. Auxiliar en la elaboración de la propuesta de las actividades necesarias para procurar la reposición de las Reservas de Hidrocarburos en áreas terrestres, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- VIII. Integrar la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos en áreas terrestres correspondientes a los Asignatarios y Contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las Reservas, lo anterior a fin de ponerla a disposición de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IX. Apoyar en la búsqueda de metodologías que permitan hacer comparables las estimaciones y evaluaciones de las Reservas de Hidrocarburos en áreas terrestres realizadas por los Asignatarios, Contratistas y los terceros independientes, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

149. Subdirección de Reservas de Hidrocarburos Marinos

- I. Apoyar en la formulación de la opinión técnica para la selección de las Áreas de Asignación y Áreas Contractuales para desarrollar actividades de Extracción marinas;
- II. Apoyar en la elaboración del Plan Quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales de Extracción marinas;
- III. Apoyar en la supervisión de las actividades para la certificación de Reservas de Hidrocarburos en áreas marinas que realicen los terceros independientes;
- IV. Integrar los reportes de cuantificación de Reservas de Hidrocarburos del país, derivado de información de los Asignatarios y Contratistas;
- V. Apoyar en las solicitudes de registro relativas al proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las Reservas de Hidrocarburos en áreas marinas de la Nación;
- VI. Apoyar en la elaboración de las bases para el procedimiento anual de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos en áreas marinas para llevar a cabo la consolidación de las mismas;
- VII. Auxiliar en la elaboración de la propuesta de las actividades necesarias para procurar la reposición de las Reservas de Hidrocarburos en áreas marinas, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- VIII. Integrar la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las Reservas de Hidrocarburos en áreas marinas correspondientes a los Asignatarios y Contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las Reservas, lo anterior a fin de ponerla a disposición de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IX. Apoyar en la búsqueda de metodologías que permitan hacer comparables las estimaciones y evaluaciones de las Reservas de Hidrocarburos en áreas marinas realizadas por los Asignatarios, Contratistas y los terceros independientes, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

150. Dirección General Adjunta de Recuperación Avanzada

- I. Proponer la evaluación del potencial de recuperación avanzada y mejorada, así como la elaboración de los análisis sobre la definición y seguimiento de estrategias y proyectos relacionados;
- II. Coordinar la elaboración de la propuesta de índices o métricas para la evaluación de la eficiencia operativa de los métodos de recuperación avanzada y mejorada, así como de la eficiencia de costo-beneficio de dichos métodos;
- III. Coordinar la elaboración de la propuesta de los elementos técnicos que esta Dirección General debe aportar para el diseño y definición de la política de Hidrocarburos, en materia de su competencia;

- IV. Coordinar la supervisión de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión para que sean atendidos por los operadores a fin de mejorar el desempeño de los campos en Extracción de Hidrocarburos del país, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

151. Dirección de Recuperación Avanzada

- I. Investigar los mecanismos para la evaluación del potencial de recuperación avanzada y mejorada, así como la elaboración de los análisis sobre la definición y seguimiento relacionadas con los proyectos de recuperación avanzada;
- II. Participar en la elaboración de índices o métricas para la evaluación de la eficiencia operativa de los métodos de recuperación avanzada y mejorada, así como de la eficiencia de costo-beneficio de dichos métodos;
- III. Participar en la elaboración de la propuesta de elementos técnicos que esta Dirección General presente para aportar elementos del diseño y definición de la política de Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- IV. Participar en la supervisión de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión para que sean atendidos por los operadores a fin de mejorar el desempeño de los campos en Extracción de Hidrocarburos del país, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

152. Subdirección de Recuperación Secundaria y Mejorada

- I. Apoyar en las actividades para la evaluación del potencial de recuperación avanzada y mejorada;
- II. Apoyar en la elaboración de la propuesta de índices o métricas para la evaluación de la eficiencia operativa de los métodos de recuperación avanzada y mejorada, así como de la eficiencia de costo-beneficio de dichos métodos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

153. Dirección General Adjunta en Simulación Numérica

- I. Coordinar los trabajos para elaborar las propuestas de opiniones técnicas relativas a la Extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral que cada titular de concesión minera solicite;
- II. Coordinar la elaboración de la propuesta de dictamen de unificación de campos o yacimientos de Extracción que al efecto solicite la Secretaría;
- III. Proponer las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y proponer las alternativas convenientes;
- IV. Supervisar las investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la Extracción de Hidrocarburos en función de los resultados productivos y económicos, así como para referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y evaluar las alternativas convenientes, y diagnóstico de tecnologías de desarrollo y producción;
- V. Coordinar la elaboración de la propuesta de los elementos técnicos que la Dirección General debe aportar para el diseño y definición de la política de Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- VI. Coordinar la supervisión de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión para que sean atendidos por los operadores a fin de mejorar el desempeño de los campos en Extracción de Hidrocarburos del país, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

154. Dirección de Actividades Mineras

- I. Participar en la elaboración de las propuestas de opiniones técnicas relativas a la Extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral para cada titular de concesión minera que lo solicite;
- II. Participar en la elaboración de la propuesta de dictamen de unificación de campos o yacimientos de Extracción que al efecto solicite la Secretaría;

- III. Informar sobre las diferentes referencias tecnológicas utilizadas en la industria petrolera conforme a las mejores prácticas internacionales en materia de Extracción y participar en la elaboración de la propuesta de las alternativas convenientes en los proyectos;
- IV. Participar en las investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la Extracción de Hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos, así como para referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y analizar las alternativas convenientes, y diagnóstico de tecnologías de desarrollo y producción;
- V. Participar en la elaboración de la propuesta de elementos técnicos que la Dirección General presente para aportar elementos en el diseño y definición de la política de Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- VI. Participar en la supervisión de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión para que sean atendidos por los operadores a fin de mejorar el desempeño de los campos en Extracción de Hidrocarburos del país, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

155. Subdirección de Actividades Mineras

- I. Apoyar en las actividades para la elaboración de opiniones técnicas relativas a la Extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral que cada titular de concesión minera solicite;
- II. Apoyar en la elaboración de la propuesta de dictamen de unificación de campos o yacimientos de Extracción que al efecto solicite la Secretaría;
- III. Apoyar en la identificación de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y recopilar las alternativas convenientes, diagnóstico de tecnologías de desarrollo y producción, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

156. Subdirección de Mejores Prácticas de Extracción

- I. Proporcionar elementos para la elaboración de los análisis sobre la definición y seguimiento de estrategias y proyectos relacionados;
- II. Investigar y recopilar las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de Extracción y proponer las alternativas convenientes;
- III. Analizar las investigaciones y estudios desarrollados para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la Extracción de Hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos;
- IV. Apoyar en la investigación de los elementos técnicos que permitan aportar el diseño y definición de la política de Hidrocarburos;
- V. Apoyar en la supervisión de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión para que sean atendidos por los operadores a fin de mejorar el desempeño de los campos en Extracción de Hidrocarburos del país, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

157. Dirección General de Medición

Objetivo

Dirigir los procesos de medición en la Extracción de hidrocarburos de la Comisión, mediante el análisis y control de la información de medición, la evaluación y control de sistemas de medición de gas y aceite, con el fin de cumplir con la normatividad en la materia, así como conducir el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición de hidrocarburos.

Funciones

Además de las señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno las siguientes:

- I. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición de Hidrocarburos;
- II. Dar seguimiento y verificar la medición de la producción de Hidrocarburos de los Asignatarios y Contratistas;

- III. Verificar que el Asignatario y Contratista cuente con sistemas directos e indirectos de medición de volúmenes extraídos de Petróleo, Gas Natural y Condensados, ubicados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia;
- IV. Proponer los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los sistemas de medición de procesos, equipos, sistemas y personal de Asignatarios y Contratistas;
- V. Instruir la instalación de sistemas de medición para verificar el correcto funcionamiento de los medidores instalados por los Asignatarios y Contratistas;
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

158. Dirección General Adjunta de Mecanismos de Medición

- I. Verificar que los operadores petroleros cuenten con un sistema de gestión y gerencia de la medición;
- II. Verificar que los operadores petroleros cumplan con los mecanismos de medición de acuerdo a la Normativa aplicable;
- III. Supervisar los elementos técnicos en materia de medición de hidrocarburos para la determinación del punto de medición correspondiente;
- IV. Coordinar la integración de la propuesta de los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los sistemas de medición de procesos, equipos, sistemas y personal de Asignatarios y Contratistas, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

159. Dirección de Evaluación y Control de Sistemas de Medición de Aceite

- I. Participar en la verificación para que el Asignatario y Contratista cuente con sistemas directos e indirectos de medición de volúmenes extraídos de aceite, ubicados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia;
- II. Participa en la verificación de la instalación de medidores para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de medición de aceite instalados por los Asignatarios y Contratistas;
- III. Participar en las actividades de supervisión para el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición de aceite;
- IV. Integrar la documentación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas derivadas de las acciones de supervisión en materia de sistemas de medición y procedimientos para la determinación de volúmenes y calidades del aceite, así como de su balance de producción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

160. Subdirección de Evaluación y Control de Sistemas de Medición

- I. Analizar la documentación que los Asignatarios y Contratistas proporcionen, relacionada con los sistemas directos e indirectos de medición de volúmenes extraídos de hidrocarburos, ubicados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia;
- II. Analizar la documentación relacionada con la instalación de medidores para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de medición instalados por los Asignatarios y Contratistas;
- III. Apoyar en las actividades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición;
- IV. Apoyar en la integración de la documentación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas derivadas de las acciones de supervisión en materia de sistemas de medición y procedimientos para la determinación de volúmenes y calidades del aceite, así como de su balance de producción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

161. Dirección de Evaluación y Control de Sistemas de Medición de Gas

- I. Participar en la verificación para que el Asignatario y Contratista cuente con sistemas directos e indirectos de medición de volúmenes extraídos de gas, ubicados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia;
- II. Participa en la verificación de la instalación de medidores para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de medición de gas instalados por los Asignatarios y Contratistas;
- III. Participar en las actividades de supervisión para el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición de gas;
- IV. Integrar la documentación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas derivadas de las acciones de supervisión en materia de sistemas de medición y procedimientos para la determinación de volúmenes y calidades de gas, así como de su balance de producción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

162. Dirección General Adjunta de Comercialización y Producción Fiscal

- I. Coordinar el seguimiento a los reportes de producción por parte de los Asignatarios y los Contratistas que se consideran para el cálculo de las Contraprestaciones, así como de los derechos e impuestos correspondientes;
- II. Coordinar el inicio, trámite y resolución de los actos relacionados con los procedimientos de ajuste que deriven de los reportes de producción y que se requieran para la comercialización, así como para el cálculo de las Contraprestaciones, derechos e impuestos correspondientes;
- III. Coordinar la difusión y remisión de la información de producción de Hidrocarburos que se requiera para el cálculo de las Contraprestaciones, derechos e impuestos correspondientes a las Unidades Administrativas de la Comisión y a las autoridades competentes;
- IV. Proponer al Director General los términos y condiciones técnicos de los Contratos de comercialización de Hidrocarburos para su elaboración;
- V. Coordinar las acciones necesarias para la suscripción de los Contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios que en materia de comercialización de Hidrocarburos requiera la Comisión;
- VI. Participar en las actividades relacionadas con la comercialización de Hidrocarburos y en los actos necesarios para administrar y ejecutar los Contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados;
- VII. Coordinar la atención de los avisos, notificaciones, informes, trámites y procedimientos en general que deriven de los Contratos de comercialización de Hidrocarburos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

163. Dirección Económica en Comercialización y Producción Fiscal

- I. Calcular los ingresos y Contraprestaciones asociadas a la producción fiscal para efectos del ingreso de la información a las entidades fiscalizadoras;
- II. Integrar, validar e ingresar la información de volumen, calidad y precio que se remite a las instituciones gubernamentales;
- III. Analizar la información de comercialización y de precios de hidrocarburos por calidades y mercados internos y externos;
- IV. Revisar e integrar la información correspondiente a la demanda de hidrocarburos en el mercado nacional e internacional, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

164. Dirección General Adjunta de Atención Regulatoria de Medición y Comercialización A

- I. Coordinar las acciones necesarias para el seguimiento y verificación de la medición de la producción de hidrocarburos de las Asignaciones y Contratos;
- II. Identificar las disposiciones u ordenamientos que permita a la Dirección General su aplicación en materia de medición de hidrocarburos;
- III. Supervisar el análisis de las metodologías y mejores prácticas internacionales en materia de medición para mantener actualizada la normatividad;

- IV. Proponer al Director General la modificación de la normatividad aplicable, así como de las acciones de mejora para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la regulación;
- V. Promover la difusión de la Normativa aplicable en materia de medición de hidrocarburos;
- VI. Participar en la elaboración de los Contratos para el manejo y comercialización de los hidrocarburos producidos, propiedad del estado, cuando se trate de Contratos de producción compartida;
- VII. Proponer instrumentos jurídicos para la evaluación y verificación de la información de la producción fiscal que se debe entregar a otras instituciones, tales como el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

165. Dirección de Producción y Balance

- I. Participar en las acciones para la revisión y análisis de los informes de volumen y calidad de hidrocarburos de conformidad con la Normativa aplicable;
- II. Participar en la propuesta de los controles de información que se debe entregar a las Unidades Administrativas de la Comisión, así como a otras instituciones, la cual se utilizará para el seguimiento y administración de los Contratos y Asignaciones, así como para la determinación de las contraprestaciones que recibirá el Estado;
- III. Participar en la definición de los datos que se deberán considerar para la entrega-recepción de información de volumen y calidad de los hidrocarburos;
- IV. Verificar la entrega de información sobre el volumen y calidad de los hidrocarburos presentada por los Asignatarios o Contratistas de acuerdo a los plazos establecidos y conforme a la metodología de cálculo;
- V. Integrar la información de producción y balance proporcionada por los Asignatarios o Contratistas con el fin de establecer los sistemas de medición, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

166. Subdirección de Producción y Balance

- I. Auxiliar en las acciones de revisión y análisis de los informes de volumen y calidad de hidrocarburos de conformidad con la Normativa aplicable;
- II. Apoyar en la elaboración de la propuesta de los controles para la información que se debe entregar a las Unidades Administrativas de la Comisión, así como a otras instituciones, la cual se utilizará para el seguimiento y administración de los Contratos y Asignaciones, así como para la determinación de las contraprestaciones que recibirá el Estado;
- III. Apoyar en la definición de los datos que se deberán considerar para la entrega-recepción de información de volumen y calidad de los hidrocarburos;
- IV. Apoyar en la verificación de la información de volumen y calidad de los hidrocarburos presentada por los Asignatarios o Contratistas de acuerdo a los plazos establecidos y conforme a la metodología de cálculo;
- V. Analizar la información de producción y balance proporcionada por los Asignatarios o Contratistas para clasificarla, con el fin de establecer los sistemas de medición, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

167. Dirección de Análisis y Control de la Información de Medición

- I. Participar en el seguimiento y verificación de la producción de hidrocarburos de los Asignatarios y Contratistas;
- II. Participar en el análisis de los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los sistemas de medición de los procesos, equipos, sistemas y personal de los Asignatarios y Contratistas;
- III. Participar en la elaboración de la propuesta del sistema de administración y control de información de medición;
- IV. Verificar que los Asignatarios y Contratistas cuenten con sistemas de control y administración de la información de producción de hidrocarburos;
- V. Participar en la elaboración de propuestas técnicas para optimizar los factores para el análisis y control de la información de la medición;

- VI. Integrar los expedientes de análisis y control de la información de medición de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Participar en la evaluación de las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria, en materia de análisis y control de la información de la medición, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

168. Subdirección de Evaluación y Control de Sistemas Informáticos y Telemétricos

- I. Auxiliar en la integración de la información de seguimiento y verificación relacionada con la producción de hidrocarburos de los Asignatarios y Contratistas;
- II. Elaborar propuestas y técnicas para la evaluación y control de los sistemas informáticos y telemétricos utilizados en la medición de hidrocarburos;
- III. Analizar las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de evaluación y control de sistemas informáticos y telemétricos y proponer las alternativas convenientes, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

169. Dirección General Adjunta de Atención Regulatoria de Medición y Comercialización B

- I. Coordinar las acciones necesarias para el seguimiento y verificación de la medición de la producción de hidrocarburos de las Asignaciones y Contratos;
- II. Promover la difusión de la Normativa aplicable en materia de medición de hidrocarburos;
- III. Proponer un esquema para el seguimiento y cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de medición de hidrocarburos;
- IV. Proponer los elementos técnicos de la estrategia de medición de hidrocarburos, así como el modelo de supervisión en materia de medición y las acciones necesarias para su implementación;
- V. Proponer los instrumentos para verificar el cumplimiento a la Normativa aplicable, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

170. Dirección General Adjunta de Soporte Técnico de Medición

- I. Coordinar las acciones necesarias para verificar que el Asignatario y Contratista cuente con sistemas directos e indirectos de medición de volúmenes extraídos de Petróleo, Gas Natural y Condensados, ubicados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia;
- II. Coordinar la instalación de medidores para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de medición instalados por los Asignatarios y Contratistas;
- III. Coordinar las actividades para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición de hidrocarburos;
- IV. Coordinar las acciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas derivadas de las acciones de supervisión en materia de sistemas de medición y procedimientos para la determinación de volúmenes y calidades de hidrocarburos, así como de su balance de producción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

171. Dirección de Gestión de la Calidad de la Medición

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas en materia de medición de hidrocarburos;
- II. Proponer los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los sistemas de medición de procesos, equipos, sistemas y personal de Asignatarios y Contratistas;
- III. Proponer un programa de actividades con el fin de gestionar la certificación y mantener un sistema de calidad en la Dirección General;
- IV. Proponer e integrar los procesos relacionados con la medición de hidrocarburos bajo los cuales se regirá la Dirección General para el ejercicio de sus funciones, así como la propuesta de esquemas de mejora continua;
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

172. Subdirección de Gestión de la Calidad de Medición

- I. Elaborar un programa de actividades con el fin de gestionar la certificación y mantener un sistema de calidad en la Dirección General;
- II. Desarrollar los procesos relacionados con la medición de hidrocarburos bajo los cuales se registrará la Dirección General para el ejercicio de sus funciones, así como la propuesta de esquemas de mejora continua, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

173. Dirección General de Comercialización de Producción

Además de las señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno las siguientes:

- I. Dirigir el seguimiento a los reportes de producción por parte de los Asignatarios y los Contratistas que se consideran para el cálculo de las Contraprestaciones, así como de los derechos e impuestos correspondientes;
- II. Dirigir el inicio, trámite y resolución de los actos relacionados con los procedimientos de ajuste que deriven de los reportes de producción y que se requieran para la comercialización, así como para el cálculo de las Contraprestaciones, derechos e impuestos correspondientes;
- III. Instruir la difusión y remisión a las Unidades Administrativas de la Comisión y a las autoridades competentes la información de producción de Hidrocarburos que se requiera para el cálculo de las Contraprestaciones, derechos e impuestos correspondientes;
- IV. Proporcionar a la Dirección General de Contratos los términos y condiciones técnicos de los Contratos de comercialización de Hidrocarburos para su elaboración;
- V. Fungir como área requirente y suscribir los Contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios que en materia de comercialización de Hidrocarburos requiera la Comisión;
- VI. Dirigir la coordinación de las actividades relacionadas con la comercialización de Hidrocarburos y llevar a cabo los actos necesarios para administrar y ejecutar los Contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados;
- VII. Dirigir la atención de los avisos, notificaciones, informes, trámites y procedimientos en general que deriven de los Contratos de comercialización de Hidrocarburos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

174. Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos**Objetivo**

Establecer y conducir los procesos de la administración técnica y supervisión de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción, con el fin de cumplir con la normatividad en materia de regulación de las actividades relacionadas con la Asignación, Exploración y Extracción de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 19 del Reglamento Interno, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos tendrá las funciones siguientes:

- I. Suscribir junto con el Comisionado Presidente, y el Titular de la Unidad Jurídica, los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos, con el fin de cumplir con la normatividad en materia de hidrocarburos;
- II. Coordinar, dirigir y asegurar el cumplimiento de los procesos relacionados con la administración de las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción en materia técnica, con el fin de cumplir con las disposiciones en materia de hidrocarburos;
- III. Conducir los procesos relacionados con la supervisión de las Asignaciones y Contratos de Extracción de hidrocarburos para el cumplimiento normativo de los requerimientos legales y técnicos especializados en materia de hidrocarburos.
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

175. Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración**Objetivo**

Ejecutar los procesos relacionados con las Asignaciones y Contratos de Exploración, mediante la información técnica-económica para cumplir con la normatividad en materia de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas, derivadas de las Asignaciones, los Contratos para la Exploración y Extracción y los Contratos de Exploración y Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral;
- II. Conocer de las notificaciones o avisos que deriven de las Asignaciones y Contratos previstos en la fracción anterior;
- III. Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario o Contratista;
- IV. Resguardar la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo Federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento;
- V. En caso de que, del ejercicio de sus atribuciones, se detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos, dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Economía;
- VI. Opinar técnicamente, en coordinación con la Dirección General de Contratos, el modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los Planes de Exploración de Asignatarios y Contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VIII. Supervisar el abandono y desmantelamiento de equipos en Áreas Contractuales y Áreas de Asignación, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IX. Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario, Contratista o Autorizado;
- X. Informar a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Exploración;
- XI. Conocer los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Exploración y proponer al Órgano de Gobierno el dictamen respectivo;
- XII. Informar a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción, en la materia de su competencia;
- XIII. Integrar la documentación e información correspondiente para la sustanciación de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada, penas convencionales, sanciones y demás derivados de los Contratos para la Exploración y Extracción y en su caso de las Asignaciones, y
- XIV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

176. Dirección de Administración de Información de Asignaciones y Contratos

- I. Supervisar la información sobre la administración de las Asignaciones y Contratos;
- II. Analizar la información de las modificaciones de las Asignaciones y Contratos;
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

177. Dirección de Contratos Marinos de Aguas Profundas

- I. Informar las notificaciones o avisos que deriven de las Asignaciones y Contratos en relación con las actividades de Exploración y Extracción de los Contratos Marinos de Aguas Profundas, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- II. Participar en la elaboración de las opiniones técnicas, que se formule en coordinación con la Dirección General de Contratos sobre los modelos de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Marinos de Aguas Profundas que solicite la Secretaría;

- III. Proponer la administración de las acciones de seguimiento y supervisión del cumplimiento de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Marinos de Aguas Profundas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- IV. Proponer informar a la Dirección General de Contratos la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Marinos de Aguas Profundas, en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer opiniones técnicas acerca de la disminución del Porcentaje de Reducción o Devolución del Área de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo Contrato de Exploración y Extracción de Hidrocarburos Marinos de Aguas Profundas, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

178. Dirección Técnica

- I. Informar las actividades necesarias para el análisis y evaluación de la información de los operadores y contratistas;
- II. Elaborar el informe anual de las actividades realizadas por la Unidad y Direcciones Generales, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

179. Dirección de Asignaciones y Contratos de Exploración

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios y contratistas, derivadas de las Asignaciones, los Contratos para la Exploración y de gas natural contenido en la veta de carbón mineral;
- II. Participar en el análisis de las notificaciones o avisos que deriven de las Asignaciones y Contratos previstos en la fracción anterior para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- III. Supervisar la entrega y contenido de información sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario o Contratista para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- IV. Participar en el resguardo de la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el ejecutivo federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y su reglamento para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Participar, en el proceso de dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, en caso de que se detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de Exploración, con el fin de aplicar la normatividad en la materia;
- VI. Participar en la elaboración de la opinión técnica que se formule, en coordinación con la Dirección General de Contratos, respecto del modelo de contratación para cada Área Contractual que solicite la Secretaría de Energía;
- VII. Participar en la supervisión del cumplimiento de los planes de Exploración de asignatarios y contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- VIII. Participar en la supervisión del abandono y desmantelamiento de equipos en Áreas Contractuales y Áreas de Asignación, en el ámbito de competencia de la Comisión, para optimizar el uso de las instalaciones, y de los recursos materiales y técnicos;
- IX. Participar en el proceso de informar a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Exploración para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- X. Participar en la evaluación de los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Exploración y en la elaboración de la propuesta al Órgano de Gobierno del dictamen respectivo, para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- XI. Participar en la elaboración de los informes a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración, en la materia de su competencia;

XII. Dirigir la integración de la documentación e información correspondiente para la sustanciación de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada, penas convencionales, sanciones y demás derivados de los Contratos para la Exploración y en su caso de las Asignaciones, y

XIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

180. Subdirección de Asignación de Exploraciones

I. Apoyar en la elaboración de informes respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Asignaciones y Contratos de Exploración, así como respecto de la revisión documental y del control de expedientes físicos y digitales de la información relacionada;

II. Actualizar el registro de notificaciones, para elaborar esquemas de cumplimiento que contribuyan a gestionar acciones que ayuden a desarrollar y apoyar decisiones;

III. Proponer elementos de análisis de factores de riesgo que proporcionen soporte auxiliar en la prevención de siniestros, hechos o contingencias, para desarrollar planes de respuesta a emergencias;

IV. Actualizar y gestionar mejoras en el resguardo documental, para desarrollar capacidades de respuesta adecuada, que permitan analizar y atender consultas en tiempo y forma del resguardo integrado;

V. Atender y auxiliar en la elaboración y desarrollo de los términos del aviso que se debe dar a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, en caso de que del ejercicio de sus atribuciones detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos, así como proporcionar las facilidades necesarias para apoyar las acciones a realizar en tiempo y forma;

VI. Auxiliar en las investigaciones y atender los requerimientos de las direcciones de área involucradas en la opinión del modelo de contratación que solicite la Secretaría, así como apoyar a elaborar e integrar dicha opinión;

VII. Analizar la información objeto de las facultades de supervisión y apoyar en su realización, así como actualizar los resultados de la misma, gestionar la formulación de informes e integrar todos los resultados;

VIII. Desarrollar y elaborar términos de la supervisión, integrar información generada de ésta, gestionar opiniones, atender y auxiliar en las solicitudes de información y actualizar bases de datos relacionadas a la materia;

IX. Desarrollar, elaborar e integrar reportes sobre siniestros, hechos o contingencias para apoyar las actividades de supervisión, así mismo proponer procedimientos auxiliares para gestionar actualizaciones de las condiciones operativas para asignatarios y contratistas;

X. Apoyar en la identificación de posibles causales asociadas a incumplimientos en Asignaciones de Exploración, así como en la elaboración de los respectivos reportes;

XI. Apoyar en la elaboración del dictamen relacionado a los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Exploración;

XII. Apoyar en la identificación de posibles causales asociadas a incumplimientos contractuales, así como en la elaboración de los respectivos reportes, y

XIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

181. Dirección de Seguimiento a Contratos de Exploración

I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas;

II. Participar en la evaluación de las notificaciones o avisos que deriven de los Contratos;

III. Supervisar la entrega y contenido de información sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Contratista para asegurar una gestión eficiente de procesos;

IV. Participar en la supervisión del cumplimiento de los planes de Exploración de contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos para asegurar altos niveles de desempeño y actuación, y

V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

182. Subdirección de Contratos de Exploración

- I. Proponer procedimientos para investigar siniestros, hechos o contingencias, así como integrar documentación de las sanciones administrativas que se apliquen y proponer acciones correctivas;
- II. Auxiliar en la implantación de los mecanismos de resguardo de documentación y proponer controles que permitan informar, tramitar o reportar detalles en materia de uso y ocupación superficial por Asignación o Contrato;
- III. Apoyar en el desarrollo de la opinión técnica del modelo de contratación;
- IV. Apoyar en la elaboración de los mecanismos de supervisión, integrar la información generada y proponer los resultados de la supervisión y los avances de los programas anuales;
- V. Actualizar controles para la supervisión de planes de abandono y elaborar medidas precautorias en los planes de abandono y desmantelamiento, para orientar actividades a resultados programados;
- VI. Informar sobre las causas de siniestros, hechos o contingencias, así como proponer medidas preventivas y procesos de mitigación de riesgos;
- VII. Apoyar en el desarrollo de mecanismos para identificar e informar al Director General sobre posibles causales asociadas a incumplimientos en Asignaciones de Exploración;
- VIII. Informar al Director General sobre los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Exploración y apoyar en la elaboración del dictamen correspondiente;
- IX. Integrar la documentación y mantener actualizada la base de datos a partir de la cual se sustanciarán los procedimientos derivados de los Contratos para la Exploración y Extracción y en su caso de las Asignaciones, e informar al Director General;
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su superior jerárquico.

183. Dirección General Adjunta de Administración Técnica de Asignaciones de Exploración

- I. Coordinar el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Exploración de las Asignaciones Terrestres y Marinas;
- II. Participar en la atención de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Exploración de las Asignaciones Terrestres y Marinas, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Coordinar la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de las Asignaciones de Exploración Terrestres y Marinas que solicite la Secretaría;
- IV. Proponer el dictamen respecto de la procedencia del presupuesto con sus programas asociados a los Planes de Exploración y Evaluación de las Asignaciones Terrestres y Marinas; y las modificaciones de dichos presupuestos y programas;
- V. Verificar la posible existencia de alguna causal de modificación o revocación de las Asignaciones de Exploración Terrestres y Marinas;
- VI. Coordinar la elaboración de las opiniones sobre el cumplimiento al compromiso mínimo de trabajo de las Asignaciones de Exploración Terrestres y Marinas;
- VII. Coordinar la elaboración de las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de las Asignaciones de Exploración Terrestres y Marinas;
- VIII. Coordinar la atención de solicitudes de Unificación de Campos Terrestres y Marinos
- IX. Coordinar la elaboración de la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Terrestres y Marinos compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente;
- X. Coordinar la elaboración de las opiniones técnicas sobre la designación del operador que llevará a cabo las actividades de Exploración de las Asignaciones Terrestres y Marinas en un yacimiento compartido;
- XI. Coordinar opiniones técnicas acerca de la disminución del Porcentaje de Reducción o Devolución del Área de acuerdo a los términos y condiciones de la respectiva Asignación de Exploración, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

184. Dirección de Asignaciones de Exploración Terrestre

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Exploración de las Asignaciones Terrestres;
- II. Participar en el análisis de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Exploración de las Asignaciones Terrestres, para asegurar una gestión eficiente de procesos;

- III. Participar en la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de las Asignaciones de Exploración Terrestres que solicite la Secretaría;
- IV. Participar en el análisis del dictamen respecto de la procedencia del presupuesto con sus programas asociados a los Planes de Exploración y Evaluación de las Asignaciones Terrestres; y las modificaciones de dichos presupuestos y programas;
- V. Participar en el análisis de la posible existencia de alguna causal de modificación o revocación de las Asignaciones de Exploración Terrestres;
- VI. Participar en el análisis de la información sobre el cumplimiento al compromiso mínimo de trabajo de las Asignaciones de Exploración Terrestres;
- VII. Integrar las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de las Asignaciones de Exploración Terrestres;
- VIII. Participar en la atención de solicitudes de Unificación de Campos Terrestres;
- IX. Integrar la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Terrestres compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente;
- X. Integrar las opiniones técnicas sobre la designación del operador que llevará a cabo las actividades de Exploración de las Asignaciones Terrestres en un yacimiento compartido;
- XI. Integrar las opiniones técnicas acerca de la disminución del Porcentaje de Reducción o Devolución del Área de acuerdo a los términos y condiciones de la respectiva Asignación de Exploración Terrestre, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

185. Dirección General Adjunta de Inventario de Activos

- I. Proponer las condiciones de la infraestructura presente en las Áreas Contractuales y de Asignación, incluyendo las áreas en etapa de licitación y de adjudicación;
- II. Proponer al Director General las opiniones técnicas sobre la infraestructura presente como apoyo para la definición de áreas por licitar, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

186. Dirección de Inventarios de Activos Terrestres

- I. Participar en la evaluación de las condiciones de la infraestructura presente en las Áreas Contractuales, asignadas, de licitación y de adjudicación terrestres;
- II. Participar en la elaboración de la propuesta de opiniones técnicas sobre la infraestructura presente como apoyo para la definición de áreas terrestres por licitar;
- III. Analizar la información proporcionada por asignatarios y contratistas sobre la infraestructura presente en Áreas de Asignación y Contractuales Terrestres, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Dirección General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

187. Dirección de Inventarios de Activos Marinos

- I. Participar en la evaluación de las condiciones de la infraestructura presente en las Áreas Contractuales, asignadas, de licitación y de adjudicación marinas;
- II. Participar en la elaboración de la propuesta de opiniones técnicas sobre la infraestructura presente como apoyo para la definición de áreas marinas por licitar;
- III. Analizar la información proporcionada por asignatarios y contratistas sobre la infraestructura presente en Áreas de Asignación y Contractuales Marinas;
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

188. Dirección General Adjunta de Supervisión de Actividades Petroleras

- I. Coordinar la realización de visitas de seguimiento y supervisión a las Áreas Contractuales y de Asignaciones petroleras;
- II. Verificar y opinar sobre el cumplimiento de las actividades propias de los planes y programas de trabajo aprobados por la Comisión para las Asignaciones y Contratos;
- III. Informar al Director General los resultados de las visitas de seguimiento y supervisión de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos anuales de Contratistas y Asignatarios;
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

189. Dirección de Supervisión de Actividades Petroleras Terrestres

- I. Desarrollar las condiciones para la realización de visitas de seguimiento y supervisión a las Áreas Contractuales y de Asignaciones petroleras terrestres;
- II. Participar en la evaluación del cumplimiento de las actividades propias de los planes y programas de trabajo aprobados por la Comisión para las Asignaciones y Contratos Terrestres;
- III. Consolidar los resultados de las visitas realizadas al Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque y Etapa de Transición Final correspondientes a Contratos Terrestres;
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

190. Dirección de Supervisión de Actividades Petroleras Marinas

- I. Desarrollar las condiciones para la realización de visitas de seguimiento y supervisión a las Áreas Contractuales y de Asignaciones petroleras marinas;
- II. Participar en la evaluación del cumplimiento de las actividades propias de los planes y programas de trabajo aprobados por la Comisión para las Asignaciones y Contratos Marinos;
- III. Consolidar los resultados de las visitas realizadas al Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque y Etapa de Transición Final correspondientes a Contratos Marinos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

191. Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción**Objetivo**

Conducir los procesos relacionados con las Asignaciones y Contratos de Extracción de hidrocarburos para el cumplimiento normativo de los requerimientos legales y técnicos especializados en materia.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios y contratistas, derivadas de las Asignaciones, los Contratos para la Exploración y Extracción y los Contratos de Exploración y Extracción de Gas Natural contenido en la veta de carbón mineral;
- II. Conocer de las notificaciones o avisos que deriven de las Asignaciones y Contratos previstos en la fracción anterior;
- III. Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario o Contratista;
- IV. Resguardar la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo Federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento;
- V. En caso de que del ejercicio de sus atribuciones detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos, dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Economía;
- VI. Opinar técnicamente, en coordinación con la Dirección General de Contratos, el modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los planes de desarrollo para la Extracción de Asignatarios, y Contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos;
- VIII. Supervisar el abandono y desmantelamiento de equipos en Áreas Contractuales y Áreas de Asignación, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- IX. Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario, Contratista o Autorizado;
- X. Informar a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Extracción;
- XI. Conocer los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Extracción y proponer al Órgano de Gobierno el dictamen respectivo;
- XII. Informar a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción, en el ámbito de su competencia;

- XIII. Integrar la documentación e información correspondiente para la sustanciación de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada, penas convencionales, sanciones y demás derivados de los Contratos para la Exploración y Extracción y en su caso de las Asignaciones, y
- XIV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

192. Dirección de Asignaciones y Contratos de Extracción

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios y contratistas, derivadas de las Asignaciones, los Contratos para la Extracción y de gas natural contenido en la veta de carbón mineral;
- II. Participar en la revisión de las notificaciones o avisos que deriven de las Asignaciones y Contratos previstos en la fracción anterior para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- III. Analizar la información que se requiera sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario o Contratista para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- IV. Participar en el resguardo de la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el ejecutivo federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial a que se refiere la ley de hidrocarburos y su reglamento para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. En caso de que, del ejercicio de sus atribuciones, se detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos, participar en el proceso de dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Economía;
- VI. Participar técnicamente, en coordinación con la Dirección General de Contratos, el modelo de contratación para cada Área Contractual que solicite la Secretaría;
- VII. Participar en la evaluación del cumplimiento de los planes de Extracción de Asignatarios, y Contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- VIII. Participar en la supervisión de las actividades de abandono y desmantelamiento de equipos en Áreas Contractuales y Áreas de Asignación, en el ámbito de competencia de la Comisión para optimizar el uso de las instalaciones, recursos materiales y técnicos;
- IX. Participar en el proceso de requerimiento de los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario, Contratista o autorizado para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- X. Participar con la Dirección General en la elaboración del informe sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Extracción para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- XI. Participar en la evaluación de los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Extracción y proponer al Órgano de Gobierno el dictamen respectivo para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- XII. Participar en la evaluación de los informes dirigidos a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción, en la materia de su competencia;
- XIII. Participar en la integración de la documentación e información correspondiente para la sustanciación de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada, penas convencionales, sanciones y demás derivados de los Contratos para la Extracción y en su caso de las Asignaciones, y
- XIV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

193. Subdirección de Asignaciones y Contratos de Extracción

- I. Auxiliar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios y contratistas, derivadas de las Asignaciones, los Contratos para la Exploración y Extracción y los Contratos de Exploración y Extracción de gas natural contenido en la veta de carbón mineral;
- II. Apoyar en la revisión de las notificaciones o avisos que deriven de las Asignaciones y Contratos previstos en la función anterior para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Auxiliar en el análisis de los informes requeridos sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario o Contratista para asegurar una gestión eficiente de procesos;

- IV. Auxilia en la integración del resguardo de la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el ejecutivo federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial a que se refiere la ley de hidrocarburos y su reglamento para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- V. Auxilia en el proceso de dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Economía en caso de que, del ejercicio de las atribuciones de la Dirección General se detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos;
- VI. Auxiliar en el proceso técnico que con la Dirección General de Contratos se lleve para la propuesta del modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría;
- VII. Auxiliar en la evaluación del cumplimiento de los planes de Extracción de Asignatarios, y Contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VIII. Auxiliar en el proceso de supervisión sobre el abandono y desmantelamiento de equipos en Áreas Contractuales y Áreas de Asignación, en el ámbito de competencia de la Comisión para optimizar el uso de las instalaciones, recursos materiales y técnicos;
- IX. Auxilia en el proceso de requerimiento de los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Asignatario, Contratista o Autorizado para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- X. Participa en el análisis de los informes dirigidos a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Extracción para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- XI. Auxilia en la evaluación de los avisos de cesión y renuncia de Asignaciones de Extracción y proponer al Órgano de Gobierno el dictamen respectivo para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- XII. Auxilia en la evaluación de los informes dirigidos a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción, en la materia de su competencia;
- XIII. Auxilia en la integración de la documentación e información correspondiente para la sustanciación de procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada, penas convencionales, sanciones y demás derivados de los Contratos para la Exploración y Extracción y en su caso de las Asignaciones, y
- XIV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

194. Dirección General Adjunta de Administración Técnica de Asignaciones de Extracción

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Extracción de las Asignaciones Terrestres y Marinas;
- II. Participar en la revisión de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Extracción de las Asignaciones Terrestres y Marinas, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Coordinar la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de las Asignaciones de Extracción Terrestres y Marinas que solicite la Secretaría;
- IV. Coordina las acciones de seguimiento y supervisión de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos de las Asignaciones de Extracción Terrestres y Marinas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Verificar la posible existencia de alguna causal de modificación o revocación de las Asignaciones de Extracción Terrestres y Marinas, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar la elaboración de las opiniones sobre el cumplimiento al compromiso mínimo de trabajo de las Asignaciones de Extracción Terrestres y Marinas;
- VII. Coordinar la elaboración de las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de las Asignaciones de Extracción Terrestres y Marinas;
- VIII. Coordinar la elaboración de la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Terrestres y Marinos compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente;
- IX. Coordinar la elaboración opiniones técnicas sobre la designación del Operador que llevará a cabo las actividades de Extracción de las Asignaciones Terrestres y Marinas en un yacimiento compartido, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

195. Dirección de Asignaciones de Extracción Marinas

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Extracción de las Asignaciones Marinas;
- II. Participar en el análisis de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Extracción de las Asignaciones Marinas, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Participar en la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de las Asignaciones de Extracción Marinas que solicite la Secretaría;
- IV. Participar en las acciones de seguimiento y supervisión de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos de las Asignaciones de Extracción Marinas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Participar en el análisis del dictamen respecto de la procedencia del presupuesto con sus programas asociados a los Planes de Extracción de las Asignaciones Marinas, y las modificaciones de dichos presupuestos y programas;
- VI. Participar en el análisis de la posible existencia de alguna causal de modificación o revocación de las Asignaciones de Extracción Marinas, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en el análisis de la información sobre el cumplimiento al compromiso mínimo de trabajo de las Asignaciones de Extracción Marinas;
- VIII. Integrar las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de las Asignaciones de Extracción Marinas;
- IX. Integrar la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Marinos compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente;
- X. Integrar las opiniones técnicas sobre la designación del Operador que llevará a cabo las actividades de Extracción de las Asignaciones Marinas en un yacimiento compartido, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

196. Subdirección de Asignaciones de Extracción Marinas

- I. Auxiliar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Extracción de las Asignaciones Marinas;
- II. Apoyar en el análisis de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Extracción de las Asignaciones Marinas, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Auxiliar en la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de las Asignaciones de Extracción Marinas que solicite la Secretaría;
- IV. Auxiliar las acciones de seguimiento y supervisión de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos de las Asignaciones de Extracción Marinas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Apoyar en el análisis del dictamen respecto de la procedencia del presupuesto con sus programas asociados a los Planes de Extracción de las Asignaciones Marinas; y las modificaciones de dichos presupuestos y programas;
- VI. Auxiliar en el análisis de la posible existencia de alguna causal de modificación o revocación de las Asignaciones de Extracción Marinas, en el ámbito de su competencia;
- VII. Auxiliar en el análisis de la información sobre el cumplimiento al compromiso mínimo de trabajo de las Asignaciones de Extracción Marinas;
- VIII. Auxiliar en la integración de las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de las Asignaciones de Extracción Marinas;
- IX. Auxiliar en la integración de la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Marinos compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente;
- X. Auxiliar en la integración de la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Marinos compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

197. Dirección de Asignaciones de Extracción Terrestre

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Extracción de las Asignaciones Terrestres;
- II. Participar en el análisis de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Extracción de las Asignaciones Terrestres, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Participar en la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de las Asignaciones de Extracción Terrestre que solicite la Secretaría;
- IV. Participar en las acciones de seguimiento y supervisión de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos de las Asignaciones de Extracción Terrestre, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Participar en el análisis del dictamen respecto de la procedencia del presupuesto con sus programas asociados a los Planes de Extracción de las Asignaciones Terrestres; y las modificaciones de dichos presupuestos y programas;
- VI. Participar en el análisis de la posible existencia de alguna causal de modificación o revocación de las Asignaciones de Extracción Terrestre, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en el análisis de la información sobre el cumplimiento al compromiso mínimo de trabajo de las Asignaciones de Extracción Terrestre;
- VIII. Integrar las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de las Asignaciones de Extracción Terrestre;
- IX. Integrar la opinión técnica sobre la posible existencia de yacimientos Terrestres compartidos, en coordinación con la Dirección General correspondiente, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

198. Dirección General Adjunta de Administración Técnica de Contratos Terrestres

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de Exploración y Extracción de los Contratos Terrestres;
- II. Participar en la revisión de las notificaciones o avisos que deriven de las actividades de Exploración y Extracción de los Contratos Terrestres, para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Coordinar la elaboración de las opiniones técnicas sobre los términos y condiciones de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Terrestres que solicite la Secretaría;
- IV. Coordina las acciones de seguimiento y supervisión de planes, programas anuales de trabajo y presupuestos de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Terrestres, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- V. Participar en el análisis del dictamen respecto de la procedencia del presupuesto con sus programas asociados a los Planes de Exploración, Evaluación y de Desarrollo para la Extracción de los Contratos Terrestres, así como las modificaciones de dichos presupuestos y programas;
- VI. Participar en el análisis la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Terrestres, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en el análisis de la información sobre el cumplimiento al Programa mínimo de trabajo de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Terrestres;
- VIII. Integrar las opiniones técnicas acerca de las solicitudes de Plazos o Periodos Adicionales de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Terrestres;
- IX. Integrar la opinión técnica e la posible existencia de yacimientos compartidos correspondientes a Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Terrestres;
- X. Integrar las opiniones técnicas sobre la designación del Operador que llevará a cabo las actividades de Exploración y Extracción de los Contratos Terrestres en un yacimiento compartido, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

199. Dirección de Seguimiento a Contratos de Extracción

- I. Participar en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas;
- II. Participar en la revisión de las notificaciones o avisos que deriven de los Contratos;
- III. Participar técnicamente, en coordinación con la Dirección General de Contratos, el modelo de contratación para cada Área Contractual que solicite la Secretaría;
- IV. Participar en la evaluación del cumplimiento de los planes de Extracción de Contratistas, así como los programas anuales de inversión y operación de los Contratos para asegurar altos niveles de desempeño y actuación;
- V. Participar en la evaluación de los informes dirigidos a la Dirección General de Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Extracción, en la materia de su competencia, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

200. Dirección General Adjunta de Confiabilidad Operativa

- I. Coordinar la realización de visitas para verificar la confiabilidad operativa de pozos e instalaciones correspondientes a Asignaciones o Contratos;
- II. Coordinar el análisis de la información que se requiera de los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Contratista o Asignatario;
- III. Proponer al Director General el análisis sobre los resultados de las visitas para verificar la confiabilidad operativa de pozos e instalaciones correspondientes a Asignaciones o Contratos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

201. Dirección de Supervisión de Confiabilidad Operativa Terrestre

- I. Participar en las actividades relativas a las visitas para verificar la confiabilidad operativa de pozos e instalaciones correspondientes a Asignaciones o Contratos Terrestres;
- II. Participar en el análisis de la información que se requiera sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Contratista o Asignatario en áreas terrestres;
- III. Analizar las condiciones y confiabilidad operativa de la infraestructura presente en las Áreas Contractuales, asignadas, de licitación, y de adjudicación terrestres;
- IV. Participar en el análisis sobre los resultados de las visitas para verificar la confiabilidad operativa de pozos e instalaciones correspondientes a Asignaciones o Contratos Terrestres, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

202. Dirección de supervisión de Confiabilidad Operativa Marinas

- I. Participar en las actividades relativas a las visitas para verificar la confiabilidad operativa de pozos e instalaciones correspondientes a Asignaciones o Contratos Marinos;
- II. Participar en el análisis de la información que se requiera sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivado de las operaciones del Contratista o Asignatario en áreas marinas;
- III. Analizar las condiciones y confiabilidad operativa de la infraestructura presente en las Áreas Contractuales, asignadas, de licitación, y de adjudicación marinas;
- IV. Participar en el análisis sobre los resultados de las visitas para verificar la confiabilidad operativa de pozos e instalaciones correspondientes a Asignaciones o Contratos Marinos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

203. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos**Objetivo**

Establecer y conducir los procesos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y Litoteca Nacional, mediante su administración y la generación de información estadística y la evaluación económica, con el fin de cumplir con la normatividad de regulación de hidrocarburos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 19 del Reglamento Interno, el Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

- I. Autorizar la publicación de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Instruir la difusión de la información disponible en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Dirigir el proceso de emisión de la estadística de la Comisión Nacional de Hidrocarburos relacionada con las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de la Exploración y Extracción de hidrocarburos;
- IV. Coordinar el proceso de evaluaciones económicas de las Áreas Contractuales que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación;
- V. Dirigir los procesos de estadística, recursos recuperables, evaluación de costos e inversiones y planeación de recursos petroleros para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VI. Coordinar la asesoría técnica para las dependencias y entidades en materia de información y de estadística, así como de evaluación económica;
- VII. Establecer la formulación de los informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios, opiniones o documentos que conforme a su competencia les sean requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VIII. Dirigir las actividades del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos con las distintas Unidades Administrativas de la Comisión, para el mejor despacho de sus asuntos, procurando el eficiente y oportuno intercambio de información, y considerando el cumplimiento de objetivos y metas de la Comisión, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

204. Dirección General Adjunta de Tecnologías de Acceso a la Información de Aplicaciones Petrotécnicas

- I. Diseñar, desarrollar e instrumentar las políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y a la Litoteca Nacional, que permitan optimizar el acceso y uso de la información;
- II. Diseñar, instrumentar, controlar y evaluar los programas en materia de tecnologías de la información para apoyar a las Unidades Administrativas de la Comisión en el acceso y uso de la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Diseñar, desarrollar e instrumentar sistemas de almacenamiento de alto volumen del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para dar servicio a los cuartos de datos;
- IV. Proponer y supervisar las aplicaciones petrotécnicas especializadas de los cuartos de datos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

205. Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
Objetivo

Conducir y establecer los procesos de la administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mediante el área de cuarto de datos y las operaciones y servicios que deriven en la generación de información en relación a la Exploración y Extracción de hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar, administrar y mantener actualizado el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- II. Proponer el reglamento de operación del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- III. Implementar y operar el sistema para el funcionamiento y desarrollo del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;

- IV. Recabar, acopiar, resguardar, usar, administrar y actualizar, así como publicar la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, materiales de campo, así como la información procesada, interpretada e integrada y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- V. Resguardar, preservar y administrar los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de Hidrocarburos;
- VI. Desarrollar y administrar los cuartos de datos para los procedimientos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción y asegurar la calidad de los datos contenidos en éstos;
- VII. Atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- VIII. Proponer al Órgano de Gobierno la resolución respecto de la publicación, entrega u obtención de información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

206. Dirección General Adjunta del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

- I. Coordinar la administración y actualización de la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el diseño del sistema para el funcionamiento y desarrollo del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Participar en la difusión de la información disponible en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como difundir las actualizaciones realizadas a la información contenida en los cuartos de datos;
- IV. Coordinar las acciones para recabar, acopiar, resguardar, usar, administrar actualizar, así como publicar la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, así como la información procesada, interpretada e integrada y, en general, la que se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos como parte de la transferencia histórica;
- V. Verificar el resguardo de la información recibida en medios físicos en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- VI. Verificar el control de calidad de la información para los procedimientos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción;
- VII. Coordinar la atención y gestión de las solicitudes de acceso a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- VIII. Verificar y resguardar la información geográfica que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

207. Dirección de Atención a Cuarto de Datos

- I. Participar en la revisión de la información geográfica que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- II. Participar en los procesos de control de calidad que se realizan como parte del resguardo, uso, administración, actualización y verificación de la información geográfica;
- III. Participar en la administración y actualización de la información geográfica contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IV. Participar en las actividades de verificación del control de calidad para los procedimientos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

208. Subdirección de Información Geográfica

- I. Auxiliar en la revisión de la información geográfica que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- II. Apoyar en los procesos de control de calidad que se realizan como parte del resguardo, uso, administración, actualización y verificación de la información geográfica;
- III. Integrar y actualizar la información geográfica contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IV. Apoyar en las actividades de verificación del control de calidad para los procedimientos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

209. Dirección General Adjunta de Servicios a Usuarios Externos y Cuarto de Datos

- I. Proveer los paquetes de datos para las Licitaciones;
- II. Coordinar los procesos para la emisión de las Licencias de Uso y los suplementos para el acceso a la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Conducir la administración del cuarto de datos físico del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IV. Verificar el control de calidad de la información de los datos contenidos en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

210. Dirección de Servicios del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

- I. Participar en las actividades para la integración de los paquetes de datos para las Licitaciones;
- II. Participar en los procesos de control de calidad de los datos contenidos en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

211. Subdirección de Información de Pozos

- I. Apoyar en las actividades para la integración de los paquetes de datos para las Licitaciones;
- II. Auxiliar en los procesos de control de calidad de los datos contenidos en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

212. Dirección de Administración del Cuarto de Datos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

- I. Participar en los procesos para la atención de solicitudes internas y externas para el acceso a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Participar en los procesos de la administración de los cuartos de datos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

213. Subdirección de Información Sísmica Post Apilada

- I. Apoyar en los procesos para la atención de solicitudes internas y externas para el acceso a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Auxiliar en los procesos de la administración de los cuartos de datos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

214. Dirección de Licenciamiento y Autorizaciones

- I. Participar en los procesos para la emisión de las Licencias de Uso y los suplementos para el acceso a la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Proponer los mecanismos para asegurar el buen uso de la información de las Licencias de Uso y los suplementos para el acceso a la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Participar en la revisión y actualización de la información de las Licencias de Uso y los suplementos para el acceso a la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

215. Dirección General Adjunta de Enlace Interno y Procesos

- I. Coordinar el desarrollo y administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como mantenerlo actualizado para asegurar una gestión eficiente en cada uno de sus procesos;
- II. Coordinar el diseño del sistema para el funcionamiento y desarrollo del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos; Coordinar las acciones para recabar, acopiar, resguardar, usar, administrar actualizar, así como publicar la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, materiales de campo, así como la información procesada, interpretada e integrada y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de hidrocarburos para asegurar una gestión eficiente de procesos;
- III. Coordinar los procesos para la atención de solicitudes internas y externas para el acceso a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

216. Dirección de Operaciones del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

- I. Participar en la revisión y actualización de la información a partir de las guías de entrega y recepción de información de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- II. Participar en los procesos de control de calidad sobre la información obtenida de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, analizando los objetivos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

217. Dirección General Adjunta de Gestión de Litotecas

- I. Coordinar la administración y actualización de la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- II. Coordinar las acciones para resguardar, preservar y administrar la información correspondiente a los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de Hidrocarburos que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- III. Coordinar la atención y gestión de las solicitudes de acceso a la información contenida en la Litoteca Nacional de Información de Hidrocarburos;
- IV. Verificar el control de calidad de la información de los datos contenidos en la Litoteca Nacional de Información de Hidrocarburos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

218. Dirección Técnica del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

- I. Participar en la administración y actualización de la información contenida en la Litoteca Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Participar en las acciones para resguardar, preservar, administrar y actualizar los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de Hidrocarburos, y toda la que se considere necesaria para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de Hidrocarburos, que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

- III. Participar en la atención y gestión de las solicitudes de acceso y uso de la información resguardada en la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- IV. Participar en los procesos de control de calidad de la información histórica y nueva a resguardar en la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su superior jerárquico, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

219. Dirección General de Estadística y Evaluación Económica

Objetivo

Conducir y establecer los procesos de la información estadística y evaluación económica en materia de hidrocarburos, mediante la evaluación de costos e inversiones, la planeación de recursos petroleros y los recursos recuperables, así como la estadística correspondiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Estadística y Evaluación Económica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Recabar y concentrar la información estadística sobre la producción de Hidrocarburos y Reservas, incluyendo la información de reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación, la relación entre producción y Reservas, los recursos Contingentes y Prospectivos, la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás que se obtenga de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- II. Elaborar las fichas técnicas de las Asignaciones, Contratos para la Exploración y Extracción y autorizaciones en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión;
- III. Elaborar en coordinación con la Dirección General de Medición, la elaboración de metodologías y estadísticas de la medición de la producción de Hidrocarburos;
- IV. Poner a disposición del público, la información a que se refiere el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos;
- V. Evaluar y proponer metodologías para generar información relativa a las condiciones económicas de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- VI. Proponer metodologías y realizar evaluaciones económicas de las Áreas Contractuales que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

220. Subdirección de Logística del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

- I. Apoyar en la logística de los eventos y reuniones de trabajo para la difusión de la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Participar en la elaboración de la estrategia de difusión de la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- III. Apoyar en la revisión y ejecución de los convenios de colaboración relacionados con la difusión de la información, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Titular de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

221. Dirección General Adjunta de Evaluación Económica

- I. Proponer al Director General las metodologías para generar información relativa a las condiciones económicas de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- II. Proponer al Director General metodologías y evaluaciones económicas de las Áreas Contractuales que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación;
- III. Verificar la aplicación de las disposiciones y ordenamientos en materia de evaluación económica relativa a las licitaciones de Contratos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

222. Dirección de Evaluación Económica

- I. Participar en la elaboración de las metodologías para generar información relativa a las condiciones económicas de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, relacionadas con las estimaciones de producción de hidrocarburos;
- II. Participar en la elaboración de la propuesta de estimaciones de producción de las Áreas Contractuales, que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación;
- III. Desarrollar los pronósticos de producción relacionados con las rondas de licitación;
- IV. Participar en las acciones de verificación de las disposiciones y ordenamientos en materia de evaluación económica relativa a las licitaciones de Contratos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

223. Subdirección de Análisis y Modelos Económicos

- I. Integrar la información relacionada con las estimaciones de producción de hidrocarburos;
- II. Elaborar la propuesta de estimaciones de producción de las Áreas Contractuales, que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación;
- III. Apoyar en las acciones de verificación de las disposiciones y ordenamientos en materia de evaluación económica relativa a las licitaciones de Contratos, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

224. Dirección de Evaluación de Costos e Inversiones

- I. Participar en la elaboración de las metodologías para generar información relativa a las condiciones económicas de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, relacionadas con las estimaciones de costos e inversiones;
- II. Participar en la elaboración de la propuesta de estimaciones de costos e inversiones de las Áreas Contractuales, que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación;
- III. Desarrollar los pronósticos de costos e inversiones relacionados con las rondas de licitación;
- IV. Participar en las acciones de verificación de las disposiciones y ordenamientos en materia de evaluación económica relativa a las licitaciones de Contratos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

225. Dirección General Adjunta de Evaluación de Contratos y Asignación

- I. Proponer al Director General los procesos de evaluación económica, mediante la evaluación de costos e inversiones de los Contratos para la Exploración y Extracción, y Asignaciones;
- II. Revisar los programas de inversiones y presupuestos asociados a los planes presentados para los Contratistas y Asignatarios petroleros para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- III. Coordinar la elaboración el comparativo de costos de referencia internacional que se incluirá en los dictámenes técnicos de los planes presentados por los Contratistas y Asignatarios;
- IV. Participar en la elaboración de propuestas y determinación de esquemas y estrategias regulatorias en lo referente al tema de revisión de programas de inversiones, presupuestos y programas asociados a los planes presentados por los Contratistas y Asignatarios petroleros para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

226. Dirección de Evaluación Económica de Áreas y Licitaciones

- I. Participar en la elaboración de propuestas técnicas para optimizar los procesos de evaluación de costos e inversiones de los Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. Participar en la revisión de los programas de inversiones y presupuestos asociados a los planes presentados por los Contratistas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- III. Elaborar el comparativo de costos de referencia internacional que se incluirá en los dictámenes técnicos de los planes presentados por los Contratistas;

- IV. Elaborar las propuestas y estrategias regulatorias en lo referente al tema de evaluación de costos e inversiones de Contratos para la Exploración y Extracción, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

227. Dirección de Evaluación de Asignaciones

- I. Participar en la elaboración de propuestas técnicas para optimizar los procesos de evaluación de costos e inversiones de las Asignaciones;
- II. Participar en la revisión de los programas de inversiones y presupuestos asociados a los planes presentados por los Asignatarios, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- III. Elaborar el comparativo de costos de referencia internacional que se incluirá en los dictámenes técnicos de los planes presentados por los Asignatarios;
- IV. Elaborar las propuestas y estrategias regulatorias en lo referente al tema de evaluación de costos e inversiones de las Asignaciones, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

228. Dirección General Adjunta de Estadística

- I. Proponer al Director General los elementos para la elaboración de las fichas técnicas de las Asignaciones, Contratos para la Exploración y Extracción y Autorizaciones en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión;
- II. Elaborar los reportes estadísticos públicos relacionados la información a que se refiere el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- III. Proponer al Director General, las metodologías, así como las evaluaciones económicas de las Áreas Contractuales que aporten elementos técnicos para la promoción y difusión de las rondas de licitación;
- IV. Proponer al Director General metodologías para generar información relativa a las condiciones económicas de los Contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
- V. Participar en el análisis y seguimiento del mercado petrolero internacional para proveer a la Comisión de las herramientas necesarias para la planeación estratégica y toma decisiones, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

229. Dirección de Recursos Recuperables Económicamente

- I. Participar en la concentración de la información estadística sobre la producción de hidrocarburos, reservas, recursos prospectivos y en general aquella relacionada con las actividades de Exploración y Extracción de hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- II. Participar en la elaboración de propuestas técnicas para optimizar los procesos de estadística, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

230. Dirección de Estadística

- I. Participar en la elaboración de los expedientes de estadística de acuerdo con la normatividad aplicable para asegurar una para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- II. Proponer los elementos para la elaboración de propuestas y determinación de esquemas y estrategias regulatorias en lo referente al tema de estadística para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

231. Dirección General Adjunta de Planeación de Recursos Petroleros

- I. Proponer al Director General los elementos para la elaboración de las fichas técnicas de las Asignaciones, Contratos para la Exploración y Extracción y Autorizaciones en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Comisión;
- II. Elaborar los reportes estadísticos públicos relacionados la información a que se refiere el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- III. Proponer mecanismos de programación, coordinación, control, evaluación y mejora en el tema de estadísticas públicas para asegurar una gestión eficiente de procesos; y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

232. Dirección de Planeación de Recursos Petroleros

- I. Participar en la concentración de la información estadística sobre la Exploración y producción de hidrocarburos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- II. Proponer los elementos para la elaboración de propuestas y determinación de esquemas y estrategias regulatorias en lo referente al tema de estadística para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende su Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

233. Oficialía Mayor**Objetivo**

Dirigir y gestionar los procesos relacionados con recursos humanos, planeación, tecnologías de la información, finanzas, adquisiciones y servicios de la Comisión con el propósito de apoyar eficientemente en la realización de todos los procesos sustantivos de la Comisión.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 19 del Reglamento Interno, el Titular de la Oficialía Mayor tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros en lo relativo a la programación, presupuestación, control, ejercicio del presupuesto, adquisiciones y servicios en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- II. Dirige la planeación estratégica para la Comisión, proveyendo a sus Unidades Administrativas de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales señalados por el Órganos de Gobierno.;
- III. Coordinar la implantación de políticas y procedimientos para asegurar el óptimo desarrollo organizacional y del capital humano de la Comisión, mediante la ejecución de las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, así como por lo instruido por el Consejo del Servicio Profesional de Carrera y el Comité de Profesionalización;
- IV. Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia programático-presupuestal, para el cumplimiento de la entrega de informes sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la Comisión;
- V. Promover el cumplimiento de las disposiciones normativas que emitan la Secretarías de Hacienda y Crédito, y de la Función Pública entre otras, en materia de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios;
- VI. Dirige las actividades relacionadas con el otorgamiento y pago de las remuneraciones al personal;
- VII. Dirige la implementación de las tecnologías de información, que permitan gestionar todos los procesos de la CNH con seguridad y protección de la información;
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

234. Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios**Objetivo**

Administrar los recursos financieros en lo relativo a la programación, presupuestación, control, ejercicio del presupuesto, adquisiciones y servicios en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, cubriendo oportunamente las necesidades de las Unidades Administrativas. Lo anterior, con el fin de asegurar la rendición de cuentas, mediante la presentación oportuna y veraz de la información financiera, programática, presupuestaria, contable de adquisiciones y servicios, fungiendo como enlace de la Comisión ante la Secretaría, y las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación para asegurar la gestión eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos, internos y externos que se requieran para la administración de las adquisiciones y obras públicas en términos de la Normativa aplicable;

- II. Coordinar y realizar todos los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como autorizar y revocar a los servidores públicos de la Comisión para que puedan realizar dichos actos y solicitudes;
- III. Garantizar mediante la inclusión de las cláusulas respectivas, que los contratos convenios, pedidos, que se suscriban en la Comisión derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- IV. Suscribir convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración, previo visto bueno de la Dirección General de Regulación y Consulta;
- V. Liberar garantías de contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como de cualquier otro instrumento relacionado, en términos de los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor;
- VI. Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Presupuesto y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como instruir su publicación en el portal oficial de la Comisión;
- VII. Ejercer el presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Comisión, así como disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones y facultades;
- VIII. Contratar seguros de responsabilidad civil y asistencia legal para los servidores públicos a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;
- IX. Elaborar y proponer al Comisionado Presidente el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión, en los plazos establecidos y conforme a la Normativa aplicable, y en su caso, gestionar la autorización y envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Elaborar la calendarización de los recursos presupuestarios aprobados para la Comisión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ejercicio oportuno del presupuesto para el cumplimiento de las metas presupuestarias;
- XI. Garantizar la creación de previsiones presupuestarias suficientes para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;
- XII. Administrar y ejercer los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones;
- XIII. Gestionar ante las dependencias globalizadoras, la Tesorería de la Federación y otras instituciones competentes, los actos y demás diligencias administrativas que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto de la Comisión, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;
- XIV. Llevar la contabilidad, elaborar los estados financieros y presupuestarios de la Comisión, así como consolidar los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- XV. Elaborar propuestas de contribuciones y aprovechamientos que deberán ser cobrados por la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Regulación y Consulta;
- XVI. Administrar el fideicomiso público constituido por la Secretaría, así como gestionar y llevar a cabo los actos relacionados con el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;
- XVII. Proponer al Órgano de Gobierno, la aportación de ingresos propios excedentes al fideicomiso público a que refiere el inciso anterior, así como la aplicación de dichos recursos a la cobertura de gastos para cumplir con funciones de la Comisión;

- XVIII. Mantener bajo reguardo hasta su liberación las fianzas, cartas de crédito e instrumentos similares que garanticen los anticipos o la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que celebre la Comisión;
- XIX. Difundir las disposiciones legales y administrativas que deben cumplirse en la programación, presupuestación, ejercicio y comprobación del presupuesto, así como promover la capacitación de los servidores públicos de la Comisión en la materia;
- XX. Suscribir los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión;
- XXI. Emitir la autorización para la erogación de recursos para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- XXII. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión;
- XXIII. Registrar en la Tesorería de la Federación las cuentas bancarias con las que opere la Comisión;
- XXIV. Dar atención a los requerimientos que formulen las dependencias del Ejecutivo Federal globalizadoras en materia de recursos financieros, órganos de fiscalización y demás instituciones conforme a la Normativa aplicable;
- XXV. Establecer y aplicar las políticas, normas, lineamientos, sistemas, procedimientos internos y externos que se requieran para la administración de los recursos materiales y servicios generales;
- XXVI. Coordinar la operación del Comité de Protección Civil de la Comisión;
- XXVII. Establecer, controlar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia de dichos programas;
- XXVIII. Levantar inventarios físicos de los bienes muebles con periodicidad semestral, elaborar y actualizar resguardos y conciliar sus resultados con los registros contables;
- XXIX. Solicitar el aseguramiento de los bienes muebles que integran el patrimonio de la Comisión;
- XXX. Elaborar el programa anual de mantenimiento de bienes muebles e instalaciones de la Comisión, y
- XXXI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o el Oficial Mayor, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones;

235. Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.

- I. Proponer las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos, internos y externos que se requieran para la administración de las adquisiciones y obras públicas en términos de la Normativa aplicable;
- II. Proponer los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como autorizar y revocar a los servidores públicos de la Comisión para que puedan realizar dichos actos y solicitudes;
- III. Propone la inclusión de cláusulas respectivas que garanticen que los contratos convenios y pedidos que se suscriban en la Comisión derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- IV. Proponer los convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración, previo visto bueno de la Dirección General de Regulación y Consulta;
- V. Proponer la liberación de garantías de contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como de cualquier otro instrumento relacionado, en términos de los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor;
- VI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

- VII. Proponer el ejercicio del presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Comisión, así como disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones y facultades;
- VIII. Coordinar el proceso de contratación de seguros de responsabilidad civil y asistencia legal para los servidores públicos a que refiere el artículo 26 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética para minimizar y/o recuperar los recursos ante cualquier riesgo en la operación;
- IX. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión, y, en su caso, el proceso para la gestión de la autorización y envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Coordina la elaboración de la calendarización de los recursos presupuestarios aprobados para la Comisión en el presupuesto de egresos de la federación, así como la autorización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ejercicio oportuno del presupuesto para el cumplimiento de las metas presupuestarias;
- XI. Organiza la creación de previsiones presupuestarias suficientes para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;
- XII. Propone la administración y ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones;
- XIII. Coordina la gestión ante las dependencias globalizadoras, la Tesorería de la Federación y otras instituciones competentes, los actos y demás diligencias administrativas que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto de la Comisión, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;
- XIV. Coordina la elaboración de la contabilidad, de los estados financieros y presupuestarios de la Comisión, así como en la consolidación de los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- XV. Coordinar la elaboración de propuestas de contribuciones y aprovechamientos que deberán ser cobrados por la Comisión;
- XVI. Colaborar en la administración del fideicomiso público constituido por la Secretaría, así como gestionar y llevar a cabo los actos relacionados con el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;
- XVII. Coordinar la elaboración de la propuesta de la aportación de ingresos propios excedentes al fideicomiso público al que se refiere la fracción anterior, para su propuesta a la Dirección General;
- XVIII. Verifica el resguardo, hasta su liberación, de las fianzas, cartas de crédito e instrumentos similares que garanticen los anticipos o la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que celebre la Comisión;
- XIX. Coordinar la difusión de las disposiciones legales y administrativas que deben cumplirse en la programación, presupuestación, ejercicio y comprobación del presupuesto, así como en la promoción de la capacitación de los servidores públicos de la Comisión en la materia;
- XX. Proponer la suscripción de los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión;
- XXI. Propone la autorización de la erogación de recursos para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- XXII. Proponer la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión;
- XXIII. Participa en el registro en la Tesorería de la Federación de las cuentas bancarias con las que opere la Comisión;
- XXIV. Coordina la atención a los requerimientos que formulen las dependencias del ejecutivo federal globalizadoras en materia de recursos financieros, órganos de fiscalización y demás instituciones conforme a la Normativa aplicable;
- XXV. Proponer políticas, normas, lineamientos, sistemas, procedimientos internos y externos que se requieran para la administración de los recursos materiales y servicios generales;
- XXVI. Participa en la coordinación y operación del Comité de Protección Civil de la Comisión;

- XXVII. Participa en el establecimiento, control y evaluación de los programas internos de protección civil para el personal con base en la norma correspondiente, instalaciones, bienes e información de la Comisión, así como evaluar las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia de los dichos programas;
- XXVIII. Participa en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles con periodicidad semestral, elaborar y actualizar resguardos y conciliar sus resultados con los registros contables;
- XXIX. Proponer la solicitud del aseguramiento de los bienes muebles que integran el patrimonio de la Comisión;
- XXX. Participa en la elaboración del programa anual de mantenimiento de bienes muebles e instalaciones de la Comisión;
- XXXI. Participar como representante de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios en consejos, comités, subcomités y grupos de trabajo relacionado con las materias de finanzas, adquisiciones y servicios, y
- XXXII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

236. Dirección de Adquisiciones

- I. Participar en la elaboración de la propuesta de políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos y externos que se requieran para la administración de las adquisiciones y obras públicas en términos de la Normativa aplicable con el fin de gestionar eficientemente los procesos de adquisiciones;
- II. Participar en la realización de todos los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público asegurando procesos transparentes, equitativos y justos;
- III. Participar en la propuesta de inclusión de las cláusulas que garanticen que los contratos, convenios y pedidos que se suscriban en la Comisión derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- IV. Participar en la propuesta de suscripción de convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración;
- V. Participar en la propuesta de liberación de garantías de contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de cualquier otro instrumento relacionado, en términos de los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor;
- VI. Participar en la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para su propuesta a la Dirección General y su publicación en el portal oficial de la Comisión;
- VII. Participar en la elaboración de la propuesta de aplicación del presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Comisión de acuerdo con los objetivos y prioridades de la Comisión;
- VIII. Participar en el proceso de contratación de seguros de responsabilidad civil y asistencia legal para los servidores públicos a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- IX. Participar en la atención de los asuntos y grupos de trabajo relacionados con el tema de adquisiciones;
- X. Aplicar estudios de mercado para evaluar la vigencia y competitividad de cotizaciones de productos y servicios, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

237. Subdirección de Adquisiciones 1, 2 y 3

- I. Apoyar en la supervisión de la aplicación de las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos, internos y externos que se requieran para la administración de las adquisiciones y obras públicas en términos de la Normativa aplicable;
- II. Analizar la inclusión de cláusulas que garanticen que los contratos, convenios, pedidos, que se suscriban en la Comisión derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública, estén sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- III. Apoyar en la elaboración de la propuesta de suscribir convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración;
- IV. Auxiliar en la propuesta de liberación de garantías de contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como de cualquier otro instrumento relacionado, en términos de los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor;
- V. Apoyar en la integración del presupuesto y el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como instruir su publicación en el portal oficial de la Comisión con el fin de asegurar la transparencia y el uso eficiente de los recursos disponibles;
- VI. Apoyar en la elaboración de la propuesta de aplicación del presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Comisión, así como disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones y facultades;
- VII. Auxiliar en el proceso de contratación de seguros de responsabilidad civil y asistencia legal para los servidores públicos a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

238. Dirección de Recursos Financieros

- I. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de la calendarización de los recursos presupuestarios aprobados para la Comisión en el presupuesto de egresos de la federación, así como en la autorización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ejercicio oportuno del presupuesto para el cumplimiento de las metas presupuestarias;
- III. Proponer la creación de previsiones presupuestarias suficientes para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- IV. Participar en la elaboración de la propuesta de administración y ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones;
- V. Participar en la gestión ante las dependencias globalizadoras, la Tesorería de la Federación y otras instituciones competentes, los actos y demás diligencias administrativas que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto de la Comisión, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Participa en la elaboración de los estados financieros y presupuestarios de la Comisión, así como en la elaboración de informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- VII. Participar en la elaboración de propuestas de contribuciones y aprovechamientos que deberán ser cobrados por la Comisión;
- VIII. Participar en la realización de las actividades necesarias para la administración del fideicomiso público constituido por la Secretaría, así como en la gestión y en llevar a cabo los actos relacionados con el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;

- IX. Participar en la elaboración de la propuesta de la aportación de ingresos propios excedentes al fideicomiso público al que se refiere la fracción anterior;
- X. Participar en la organización de las fianzas, cartas de crédito e instrumentos similares que garanticen los anticipos o la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que celebre la Comisión;
- XI. Participar en la difusión de las disposiciones legales y administrativas que deben cumplirse en la programación, presupuestación, ejercicio y comprobación del presupuesto supervisando su debido cumplimiento;
- XII. Participar en la propuesta de suscripción de los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión;
- XIII. Consolidar la propuesta de erogación de recursos para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- XIV. Participa en la elaboración de la propuesta de documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión;
- XV. Consolidar la información para realizar el registro en la Tesorería de la Federación de las cuentas bancarias con las que opere la Comisión;
- XVI. Participa en la atención a los requerimientos que formulen las dependencias del ejecutivo federal globalizadoras en materia de recursos financieros, órganos de fiscalización y demás instituciones conforme a la Normativa aplicable, y
- XVII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

239. Subdirección de Recursos Financieros

- I. Auxilia en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión, en los plazos establecidos y conforme a la Normativa aplicable, y en su caso, gestionar la autorización y envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Apoya en la elaboración de la calendarización de los recursos presupuestarios aprobados para la Comisión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en la autorización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ejercicio oportuno del presupuesto para el cumplimiento de las metas presupuestarias.
- III. Analiza la creación de provisiones presupuestarias suficientes para la contratación de los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal a que refiere el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- IV. Apoya en la elaboración de la propuesta de administración y ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones;
- V. Apoya en la gestión ante las dependencias globalizadoras, la Tesorería de la Federación y otras instituciones competentes, los actos y demás diligencias administrativas que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto de la Comisión, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Auxilia en la elaboración de la contabilidad y los estados financieros y presupuestarios de la Comisión, así como en consolidar los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- VII. Apoya la elaboración de propuestas de contribuciones y aprovechamientos que deberán ser cobrados por la Comisión;
- VIII. Auxilia en la realización de las actividades necesarias para la administración del fideicomiso público constituido por la Secretaría, así como en la gestión y en llevar a cabo los actos relacionados con el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética;
- IX. Apoya en la elaboración de la propuesta de aportación de ingresos propios excedentes al fideicomiso público a que se refiere la fracción anterior, así como la aplicación de dichos recursos a la cobertura de gastos para cumplir con funciones de la Comisión;
- X. Auxiliar en la organización de las fianzas, cartas de crédito e instrumentos similares que garanticen los anticipos o la ejecución de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que celebre la Comisión;

- XI. Apoyar en la difusión de las disposiciones legales y administrativas que deben cumplirse en la programación, presupuestación, ejercicio y comprobación del presupuesto, así como promover la capacitación de los servidores públicos de la Comisión en la materia;
- XII. Apoyar en la realización de las actividades necesarias para generar y suscribir los títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos de la Comisión;
- XIII. Auxilia en la supervisión de la erogación de recursos para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- XIV. Analiza la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión;
- XV. Auxilia en el registro en la Tesorería de la Federación las cuentas bancarias con las que opere la Comisión;
- XVI. Apoya en la atención a los requerimientos que formulen las dependencias del Ejecutivo Federal globalizadoras en materia de recursos financieros, órganos de fiscalización y demás instituciones conforme a la Normativa aplicable, y
- XVII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

240. Dirección de Aprovechamientos y Fideicomiso

- I. Participar en las acciones necesarias para la conformación y cumplimiento de los propósitos inherentes al fideicomiso público constituido por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores en Materia Energética, así como dar seguimiento a la administración y seguimiento de los recursos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta la Comisión de conformidad con sus atribuciones;
- II. Participa en las acciones para la ratificación de las cuotas de los aprovechamientos que permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal, así como supervisar la integración de la documentación necesaria para la solicitud de autorización de nuevos aprovechamientos;
- III. Tramitar ante el Sistema de Administración Tributaria la asignación de cadenas de la Comisión, necesarias para el cobro de los aprovechamientos autorizados a la Comisión, así como el seguimiento y confirmación de los pagos realizados por los usuarios;
- IV. Participar en la determinación de los recursos excedentes de aprovechamientos al final del ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Participar en la verificación y conciliaciones de los estados financieros que emita el fiduciario respecto de los recursos que forman el patrimonio del fideicomiso público al que se refiere la fracción I del presente numeral;
- VI. Participar en la elaboración de la propuesta para determinar el monto máximo de la aportación anual al fideicomiso, en términos del artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- VII. Orientar a las Unidades Administrativas sobre las gestiones necesarias para llevar asuntos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso;
- VIII. Participar en la gestión para la renovación o en su caso baja del fideicomiso público al que se refiere la fracción I del presente numeral;
- IX. Participar en la elaboración de los informes trimestrales requeridos por el sistema de control y transparencia de fideicomisos;
- X. Coadyuvar en la organización de las sesiones del Comité Técnico y participar en ellas en apoyo y a solicitud del Secretario Técnico;
- XI. Participar en la atención de los actos de fiscalización que realicen los entes fiscalizadores; así como, las solicitudes en términos de la Normativa aplicable en materia transparencia y acceso a la información, en el ámbito de la Dirección General, y
- XII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

241. Dirección General Adjunta de Recursos Materiales

- I. Coordinar la administración de los recursos y servicios en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, cubriendo oportunamente las necesidades de las Unidades Administrativas con la finalidad de apoyar la gestión eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión,

- II. Proponer al Director General las políticas, normas, lineamientos, sistemas, procedimientos internos y externos que se requieran para la administración de los recursos materiales y servicios generales;
- III. Supervisar los programas internos de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión;
- IV. Participar en la elaboración del programa anual de mantenimiento de bienes muebles e instalaciones de la Comisión;
- V. Coordinar la realización de los inventarios físicos de los bienes muebles;
- VI. Coordinar la administración de resguardos y control de registros contables;
- VII. Proponer al Director General las políticas para la coordinación y operación del comité de protección civil de la Comisión.
- VIII. Verificar la aplicación de las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia de los programas internos de protección civil.
- IX. Verificar que los bienes muebles que integran el patrimonio de la Comisión, se encuentren asegurados, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

242. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

- I. Participar en la administración de los recursos materiales y servicios conforme a la normatividad vigente a fin de atender los requerimientos de las áreas de la Comisión relacionados con los bienes y servicios de operación, de conservación y mantenimiento en general;
- II. Proponer mecanismos de planeación de bienes y servicios, a fin de garantizar el abasto y provisión de bienes a los requirentes de la Comisión;
- III. Aplicar los mecanismos de servicios mínimos necesarios para la operación de la Comisión, apegados a la normatividad aplicable;
- IV. Controlar los bienes y supervisar la prestación de servicios necesarios que le permitan a las áreas de la Comisión disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Participar en la supervisión del programa de protección civil de la Comisión conforme a la normatividad vigente;
- VI. Participar en la coordinación y elaboración de los inventarios físicos de los bienes muebles de la Comisión;
- VII. Tramitar el registro de los bienes muebles que integran el patrimonio de la Comisión en los seguros respectivos, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

243. Subdirección de Servicios Generales

- I. Apoyar en la administración de los recursos materiales y servicios conforme a la normatividad vigente a fin de atender los requerimientos de las áreas de la Comisión relacionados con los bienes y servicios de operación, de conservación y mantenimiento en general;
- II. Auxiliar en la aplicación de los mecanismos de servicios mínimos necesarios para la operación de la Comisión, apegados a la Normativa aplicable;
- III. Auxiliar en la supervisión del programa de protección civil para el personal y sus instalaciones;
- IV. Atender los requerimientos de mantenimiento de bienes muebles e instalaciones de la Comisión;
- V. Verificar el cumplimiento de las políticas internas que regulen el parque vehicular, así como evaluar el status de la flotilla para identificar aquellos vehículos cuyo mantenimiento resulta incoesteable para proponer su baja;
- VI. Atender las solicitudes de los servicios de transporte, intendencia y reproducciones gráficas que se proporcionan a las Unidades Administrativas;
- VII. Integrar y dar seguimiento al programa de mantenimiento a bienes inmuebles ocupados, a fin de implementar acciones de mejora que permitan otorgar servicios de calidad, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

244. Dirección General de Planeación**Objetivo**

Coordinar la planeación estratégica de la Comisión alineando todos los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, señalados por el Órgano de Gobierno.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Planeación tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de planeación estratégica de la Comisión;
- II. Coordinar a las Unidades Administrativas para proponer las estrategias y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión;
- III. Determinar los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión, coordinando a las Unidades Administrativas;
- IV. Realizar los informes necesarios sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la Comisión;
- V. Dar seguimiento en la aplicación de las estrategias y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- VI. Representar legalmente a la Comisión ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para la gestión de trámites administrativos de las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos de manuales, instructivos, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas de carácter general, y de normas oficiales mexicanas de la Comisión, así como para la solicitud de modificaciones o en su caso, cancelaciones de la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, el Oficial Mayor, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

245. Dirección General Adjunta de Planeación

- I. Participar en la coordinación de las acciones del proceso de planeación estratégica de la Comisión;
- II. Participar en la verificación de la información que entreguen las Unidades Administrativas de la Comisión para la elaboración de los informes sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos ligados a la planeación estratégica;
- III. Participar en la coordinación de los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión;
- IV. Coordina el seguimiento en la aplicación de las estrategias y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- V. Participar en los procesos de gestión ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- VI. Participar en apoyo del Director General, en los asuntos para la gestión de trámites administrativos de carácter general, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

246. Dirección de Planeación

- I. Participar en el proceso de planeación estratégica de la Comisión;
- II. Participar en la propuesta a las Unidades Administrativas de las estrategias y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión;
- III. Apoyar en la coordinación de los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión;
- IV. Reportar el seguimiento en la aplicación de las estrategias y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- V. Participar en apoyo del Director General, en los asuntos para la gestión de trámites administrativos de carácter general, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

247. Subdirección de Indicadores de Resultados

- I. Elaborar los proyectos de informes sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la Comisión;
- II. Apoyar en el seguimiento de las estrategias y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- III. Auxiliar en los asuntos para la gestión de trámites administrativos de carácter general, y
- IV. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende, el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

248. Dirección General de Recursos Humanos**Objetivo**

Dirigir la ejecución de los procesos internos para asegurar el óptimo desarrollo organizacional y de los recursos humanos de la Comisión, mediante la aplicación de las políticas, programas, lineamientos y criterios en materia de recursos humanos emitidos por el Comité Técnico de Profesionalización, la Oficialía Mayor, y la Normativa aplicable, así como las instancias pertinentes.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos y externos que se requieran para la administración de los recursos humanos y organización en términos de la Normativa aplicable;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social, administrativas, de entero de retenciones de prestaciones, así como de entero de derechos y contribuciones, declaraciones y avisos en cumplimiento de la Normativa aplicable, en relación con los pagos de servicios personales;
- III. Atender, conforme a la Normativa aplicable, los asuntos del personal de la Comisión, su capacitación y el mejoramiento de sus condiciones, sociales, culturales y de trabajo;
- IV. Recabar de todas las Unidades Administrativas de la Comisión las necesidades de capacitación y presentar para autorización del Órgano de Gobierno el programa anual correspondiente, mismo que deberá contar con la suficiencia presupuestaria respectiva;
- V. Elaborar los perfiles de puesto y la valuación de los mismos, en los términos que establezcan las instancias correspondientes, así como el registro de la estructura de personal conforme a lo establecido en la Normativa aplicable;
- VI. Emitir y tramitar, previa instrucción, los nombramientos de los servidores públicos de la Comisión;
- VII. Expedir las credenciales, hojas de servicio, constancias y demás documentos respecto del personal de la Comisión;
- VIII. Verificar la integración, actualización y control de los expedientes que registren y documenten las incidencias del personal de la Comisión;
- IX. Integrar y actualizar el registro y control de asistencia, vacaciones y prestaciones del personal de la Comisión, conforme a las disposiciones y lineamientos administrativos aplicables;
- X. Coordinar las actividades relacionadas con el otorgamiento de estímulos, recompensas y prestaciones que establezca la ley de la materia, así como la imposición y revocación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones del personal de la Comisión en materia laboral, en coordinación con la Dirección General de lo Contencioso;
- XI. Implementar los controles necesarios aplicables a la elaboración y autorización del pago de nóminas, en términos de las disposiciones correspondientes;
- XII. Integrar el tabulador de sueldos y el esquema de prestaciones aplicables al personal y en su caso, tramitar la autorización y registro ante las autoridades correspondientes;
- XIII. Implementar los programas de servicio social y prácticas profesionales;
- XIV. Coordinar con las Unidades Administrativas que correspondan la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Comisión y someterlos a la consideración del Comisionado Presidente;
- XV. Tramitar los asuntos de carácter administrativo de la Comisión y apoyar a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión en sus diversas actividades administrativas, en el ámbito de su responsabilidad, y
- XVI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, el Oficial Mayor, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

249. Dirección General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera

- I. Coordinar la formulación de las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos y externos que se requieran para la administración de los recursos humanos y organización en términos de la Normativa aplicable;
- II. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social, administrativas, de entero de retenciones de prestaciones, así como de entero de derechos y contribuciones, declaraciones y avisos en cumplimiento de la Normativa aplicable, en relación con los pagos de servicios personales;
- III. Participar en la atención de los asuntos del personal de la Comisión, su capacitación y el mejoramiento de sus condiciones, sociales, culturales y de trabajo;
- IV. Participar en la integración de las necesidades de capacitación y presentar para autorización del Órgano de Gobierno el programa anual correspondiente, mismo que deberá contar con la suficiencia presupuestaria respectiva;
- V. Coordinar los trabajos encaminados a desarrollar y actualizar los perfiles de puesto y la valuación de los mismos, en los términos que establezcan las instancias correspondientes, así como el registro de la estructura de personal conforme a lo establecido en la Normativa aplicable;
- VI. Coordinar la emisión y trámite de los nombramientos de los servidores públicos de la Comisión;
- VII. Coordina la expedición de las credenciales, hojas de servicio, constancias y demás documentos respecto del personal de la Comisión;
- VIII. Coordinar los mecanismos establecidos con el fin de que permitan garantizar la adecuada integración, actualización y control de los documentos requeridos en los expedientes del personal de acuerdo con la Normativa aplicable;
- IX. Participar en la integración, actualización y control de los expedientes que registren y documenten las incidencias del personal de la Comisión;
- X. Coordinar la integración y actualización del registro y control de asistencia, vacaciones y prestaciones del personal de la Comisión;
- XI. Participar en la coordinación de las actividades relacionadas con el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal, conforme lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- XII. Participar con la Dirección General de lo Contencioso en la imposición y revocación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones del personal de la Comisión;
- XIII. Coordinar la implementación de los controles necesarios aplicables a la elaboración y autorización del pago de nóminas, en términos de las disposiciones correspondientes;
- XIV. Participar en la integración del tabulador de sueldos y el esquema de prestaciones aplicables al personal y en su caso, tramitar la autorización y registro ante las autoridades correspondientes;
- XV. Participar en la implementación de los programas de servicio social y prácticas profesionales;
- XVI. Participar en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Comisión y someterlos a la consideración del Comisionado Presidente;
- XVII. Participar con las Unidades Administrativas que correspondan en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Comisión y someterlos a la consideración del Comisionado Presidente;
- XVIII. Colaborar con las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión en sus diversas actividades administrativas, en el ámbito de su competencia, y
- XIX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

250. Dirección de Desarrollo Organizacional

- I. Participar en la elaboración e implantación de políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos para la administración y organización de los recursos humanos de acuerdo con la Normativa aplicable;
- II. Verificar la actualización de los perfiles de puestos y las evaluaciones a los mismos en los términos que establezcan las instancias correspondientes, así como tramitar el registro de la estructura de personal, conforme a lo establecido en la Normativa aplicable;
- III. Proponer la integración de los programas de capacitación y el mejoramiento de las condiciones, sociales, culturales y de trabajo;
- IV. Participar en la elaboración del programa anual de capacitación para la autorización del Órgano de Gobierno conforme los resultados obtenidos del ejercicio realizado de detección de necesidades de capacitación del personal de la Comisión;

- V. Participar en los procesos de otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal, conforme lo establecido en la Normativa aplicable en la materia;
- VI. Apoyar en los procesos de imposición y revocación de las sanciones que aplican por el incumplimiento de las del personal de la Comisión;
- VII. Coadyuvar en las actividades para la elaboración de manuales de organización y procedimientos de la Comisión;
- VIII. Orientar a las Unidades Administrativas de la Comisión para la ejecución de las actividades administrativas, en el ámbito de su responsabilidad, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

251. Subdirección de Organización

- I. Auxiliar en la elaboración de políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos para la administración y organización de los recursos humanos de acuerdo con la Normativa aplicable;
- II. Apoyar en la actualización de los perfiles y valuación de puestos en los términos que establezcan las instancias correspondientes, así como gestionar el registro de la estructura de personal, conforme a lo establecido en la Normativa aplicable;
- III. Apoyar sobre la orientación de los asuntos que requiera el personal en para la ejecución de las actividades administrativas en el ámbito de su responsabilidad;
- IV. Auxiliar en la elaboración del programa anual de capacitación y apoyar en las gestiones que garanticen al personal el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de trabajo;
- V. Apoyar en la integración del plan anual de capacitación para la autorización del Órgano de Gobierno conforme los resultados obtenidos del ejercicio de detección de necesidades de capacitación del personal de la Comisión;
- VI. Apoyar en la elaboración de actividades relacionadas con el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal, conforme lo establecido en la Normativa aplicable en la materia;
- VII. Auxiliar en el desarrollo de las actividades para la elaboración de manuales de organización y procedimientos de la Comisión;
- VIII. Apoyar en la atención de los asuntos de carácter administrativo de la Comisión;
- IX. Auxiliar a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión para la ejecución de sus diversas actividades administrativas en el ámbito de su responsabilidad, y
- X. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

252. Dirección de Recursos Humanos

- I. Participar en los procesos de expedición de credenciales, hojas de servicio, constancias y demás documentos que requiera el personal de la Comisión;
- II. Participar en el desarrollo y elaboración de mecanismos que permitan garantizar la adecuada integración, actualización y control de los documentos requeridos en los expedientes del personal de acuerdo con la Normativa aplicable;
- III. Participar en la elaboración y trámite de los nombramientos y constancias para los servidores públicos de la Comisión;
- IV. Participar en la integración y actualización del registro y control de asistencia, vacaciones y prestaciones del personal de la Comisión;
- V. Participar con el Director General Adjunto en la implementación de los programas de servicio social y prácticas profesionales;
- VI. Orientar a las Unidades Administrativas de la Comisión para la ejecución de las actividades administrativas en el ámbito de su responsabilidad;
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

253. Subdirección de Recursos Humanos

- I. Apoyar en los procesos de expedición de credenciales, hojas de servicio, constancias y demás documentos que requiera el personal de la Comisión;
- II. Auxiliar en el desarrollo y elaboración de mecanismos que permitan garantizar la adecuada integración, actualización y control de los documentos requeridos en los expedientes del personal de acuerdo con la Normativa aplicable;
- III. Apoyar en la elaboración y trámite de los nombramientos y constancias para los servidores públicos de la Comisión;

- IV. Auxiliar Participar en la integración y actualización del registro y control de asistencia, vacaciones y prestaciones del personal de la Comisión;
- V. Participar con el Director General Adjunto en la implementación de los programas de servicio social y prácticas profesionales;
- VI. Auxiliar a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión para la ejecución de sus diversas actividades administrativas en el ámbito de su responsabilidad;
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

254. Dirección de Nómina

- I. Participar en las acciones necesarias para el cumplimiento de pagos con terceros, en relación con las obligaciones de servicios personales;
- II. Participar en los procesos de integración, actualización y control de los expedientes que registren y documenten las incidencias del personal de la Comisión;
- III. Participar en la implementación de los controles necesarios aplicables a la elaboración y autorización del pago de nóminas, en términos de las disposiciones correspondientes;
- IV. Coadyuvar en la implementación de los controles necesarios aplicables a la elaboración y autorización del pago de nóminas, en términos de las disposiciones correspondientes;
- V. Orientar y en su caso tramitar asuntos del personal de carácter administrativo, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

255. Subdirección de Nómina

- I. Auxiliar en las acciones necesarias para el cumplimiento de pagos con terceros, en relación con las obligaciones de servicios personales;
- II. Auxiliar en los procesos de integración, actualización y control de los expedientes que registren y documenten las incidencias del personal de la Comisión;
- III. Apoyar en la implementación de los controles necesarios aplicables a la elaboración y autorización del pago de nóminas, en términos de las disposiciones correspondientes;
- IV. Apoyar en la implementación de los controles necesarios aplicables a la elaboración y autorización del pago de nóminas, en términos de las disposiciones correspondientes;
- V. Auxiliar a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión para la ejecución de sus diversas actividades administrativas en el ámbito de su responsabilidad, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

256. Dirección General de Tecnologías de la Información

Objetivo

Establecer las tecnologías de información, que permitan gestionar todos los procesos de la Comisión con seguridad y protección de la información, administrando la arquitectura, plataforma y herramientas en materia de tecnologías y comunicaciones, a través de la supervisión del portafolio de proyectos y de los servicios informáticos, con un modelo de gobierno de tecnologías, comunicaciones y seguridad de la información, que permitan garantizar y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que apoyen la gestión de las Unidades Administrativas de la Comisión.

Funciones

Además de las facultades señaladas en el Artículo 21 del Reglamento Interno, el Director General de Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, actualización, publicación y operación del portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el diseño, desarrollo e instrumentación de las políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos; que permitan optimizar el funcionamiento de éstas;
- III. Coordinar el diseño, instrumentación, control y evaluación de los programas en materia de tecnologías de la información de las Unidades Administrativas de la Comisión, promoviendo su innovación y modernización;
- IV. Promover la generación eficaz de la información en las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión y participar en el diseño de los sistemas que permitan compartirla internamente, con el objeto de mejorar sus actividades;

- V. Plantear directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Coordinar el desarrollo, instrumentación y mantenimiento de los sistemas de información de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VII. Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Comisión;
- VIII. Organizar, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Comisión;
- IX. Coordinar las actividades encaminadas a desarrollar los estudios de viabilidad que presenten las Unidades Administrativas de la Comisión, para la adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones;
- X. Coordinar la participación del área en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión;
- XI. Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información y la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas de la Comisión, garantizando la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales;
- XII. Organizar, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XIII. Plantear, ejecutar y evaluar las políticas de informática, sistemas, seguridad de la información y telecomunicaciones de la Comisión, a fin de garantizar servicios de calidad para el funcionamiento expedito, eficaz y eficiente de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XIV. Coordinar la elaboración del programa de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión;
- XV. Dirigir y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en la Comisión;
- XVI. Coordinar la supervisión de los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requiera el Órgano de Gobierno y las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XVII. Coordinar con dependencias, entidades, instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales las actividades relacionadas con la informática y las telecomunicaciones;
- XVIII. Coordinar la participación del área en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, en materia de seguridad de la información;
- XIX. Coordinar la elaboración y administración de programas de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener una alta disponibilidad de los equipos informáticos;
- XX. Promover políticas y normas, así como verificar su implementación en materia de seguridad de la información de observancia general a todas las Unidades Administrativas de la Comisión, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o el Oficial Mayor, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

257. Dirección General Adjunta de Tecnologías de la Información

- I. Promover la mejora continua en el diseño, actualización, publicación y operación del portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Proponer las políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, que permitan optimizar el funcionamiento de éstas;
- III. Supervisar los programas en materia de tecnologías de la información de las Unidades Administrativas de la Comisión, promoviendo su innovación y modernización;
- IV. Vigilar la generación eficaz de la información en las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión y participar en el diseño de los sistemas que permitan compartirla internamente, con el objeto de mejorar sus actividades;
- V. Proponer directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;

- VI. Coordinar la administración de los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Comisión;
- VII. Participar en la planeación, establecimiento y supervisión de los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Comisión;
- VIII. Coordinar los estudios de viabilidad que presenten las Unidades Administrativas de la Comisión, para la adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones;
- IX. Coordinar la operación de los servicios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información y la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas de la Comisión;
- X. Coordinar el programa de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión, y
- XI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

258. Dirección de Seguridad de la Información

- I. Participar en la implementación de las políticas de seguridad para el portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Implementar y supervisar las políticas, estándares y sistemas en materia de seguridad de la información para Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- III. Implementar y supervisar los programas en materia de seguridad de la información para las Unidades Administrativas de la Comisión, promoviendo su innovación y modernización;
- IV. Vigilar la generación eficaz de la información en las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión y participar en el diseño de los sistemas que permitan compartirla internamente, con el objeto de mejorar sus actividades;
- V. Proponer, orientar e implantar los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Comisión;
- VI. Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión;
- VII. Investigar y proponer soluciones de seguridad de la información para el intercambio y consulta de información, y la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VIII. Participar en el programa de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

259. Subdirección de Seguridad de la Información

- I. Desarrollar, integrar y actualizar las políticas de seguridad del portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Auxiliar en la supervisión de la implantación de las políticas, estándares y sistemas en materia de seguridad de la información para Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- III. Gestionar los programas en materia de seguridad de la información para las Unidades Administrativas de la Comisión y elaborar reportes de cumplimiento;
- IV. Analizar y desarrollar soluciones que apoyen la generación eficaz de información en las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión y apoyar en el diseño de los sistemas que permitan compartirla internamente, con el objeto de mejorar sus actividades;
- V. Gestionar la implantación de los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Comisión;
- VI. Investigar y proponer soluciones de seguridad de la información para el intercambio y consulta de información, y la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

260. Subdirección de Arquitectura de Aplicaciones

- I. Desarrollar e integrar soluciones tecnológicas basadas en las necesidades de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- II. Proponer y desarrollar los estándares y especificaciones para el desarrollo de las diferentes soluciones tecnológicas: lenguajes de programación, manejadores de bases de datos y definición de las plataformas tecnológicas;

- III. Desarrollar arquitecturas de aplicaciones que faciliten la generación eficaz de la información en las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión;
- IV. Proporcionar información para los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión;
- V. Proponer la arquitectura lógica de los servicios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información;
- VI. Proponer alternativas para el desarrollo del programa de actualización tecnológica de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

261. Subdirección de Redes y Soporte Técnico

- I. Auxiliar en la instalación y configuración de los Sistemas Administrativos y Especializados utilizados en los equipos de cómputo de los usuarios, para que operen de forma correcta;
- II. Analizar y atender los reportes que se generan por implementación, cambios, fallas y/o degradación de los servicios de comunicaciones;
- III. Analizar y proponer soluciones para la integración de los equipos de cómputo de los usuarios a la red;
- IV. Apoyar en el monitoreo para asegurar el buen funcionamiento de los Sistemas Informáticos, garantizando la operación y la seguridad;
- V. Proponer mecanismos de protección y recuperación de información para los sistemas y aplicaciones en producción, y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

262. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

- I. Proponer opciones para la mejora continua en el diseño, actualización, publicación y operación del portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Proponer las políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, que permitan optimizar el funcionamiento de éstas;
- III. Implementar los programas en materia de tecnologías de la información de las Unidades Administrativas de la Comisión, promoviendo su innovación y modernización;
- IV. Participar en la definición de directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Controlar la administración de los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Comisión;
- VI. Participar en la planeación, establecimiento y supervisión de los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Comisión;
- VII. Participar en los estudios de viabilidad que presenten las Unidades Administrativas de la Comisión, para la adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones;
- VIII. Reportar los eventos registrados en la operación de los servicios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información y la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas de la Comisión, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

263. Subdirección de Diseño Gráfico

- I. Desarrollar el diseño gráfico del portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Apoyar en la verificación del cumplimiento de estándares definidos a nivel Institucional para las soluciones que se integran al catálogo de servicios;
- III. Proporcionar información a ser utilizada en la definición de directrices en materia de tecnologías de la información;
- IV. Proponer técnicas y métodos de comunicación a ser utilizados en los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, y
- V. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

264. Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos

- I. Proponer actualizaciones a las políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- II. Analizar e informar desviaciones a las directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables, y
- III. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

265. Subdirección de Operación de Infraestructura

- I. Apoyar en el diseño y actualización de la infraestructura necesaria para la publicación y operación del portal oficial de la Comisión y del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos;
- II. Auxiliar en la elaboración de las políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, que permitan optimizar el funcionamiento de éstas;
- III. Gestionar y apoyar en la instrumentación de los programas en materia de tecnologías de la información de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- IV. Proponer directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Gestionar la operación de los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Comisión;
- VI. Elaborar e integrar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VII. Apoyar en la elaboración del programa de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión;
- VIII. Elaborar el plan de implantación de servicios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requiera el Órgano de Gobierno y las Unidades Administrativas de la Comisión, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

266. Dirección General Adjunta de Soporte Sustantivo

- I. Promover el desarrollo de lineamientos, metodologías y procedimientos en materia de tecnologías de la información para las Unidades Administrativas de la Comisión;
- II. Coordinar y dirigir el análisis de los procesos organizacionales y operativos de la Comisión de forma que se puedan identificar los requerimientos de información para el desarrollo de sistemas institucionales o aplicaciones;
- III. Verificar los objetivos, alcances, normas y políticas que regirán a los sistemas a fin de establecer las bases para el diseño;
- IV. Difundir la metodología de trabajo para los procesos de análisis, diseño y desarrollo de sistemas administrativos o aplicaciones de apoyo de las funciones de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- V. Coordinar la definición de los objetivos, alcances, normas y políticas que regirán a los sistemas a fin de establecer las bases para el diseño;
- VI. Difundir las directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Promover y coordinar el desarrollo de los programas de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

267. Dirección de Soporte a Sistemas Sustantivos

- I. Supervisar la definición de los objetivos, alcances, normas y políticas que regirán a los sistemas a fin de establecer las bases para el diseño.
- II. Participar en la definición de los objetivos y alcances de los proyectos en coordinación con los usuarios, orientándolos en lo que respecta a las normas y políticas que deberán observar para establecer los planes de trabajo de cada proyecto.
- III. Supervisar y controlar que se apliquen y cumplan los objetivos específicos en materia de análisis, diseño, desarrollo, implantación y operación de sistemas administrativos.
- IV. Vigilar la instrumentación de políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- V. Supervisar y reportar desviaciones a las directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Implantar los programas de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión, y
- VII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

268. Subdirección de Proyectos de Programación

- I. Apoyar en la instrumentación de políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información aplicados a los sistemas del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos;
- II. Desarrollar el diseño conceptual de cada sistema para eficientar el funcionamiento de los sistemas informáticos de la Comisión;
- III. Proponer la descomposición en módulos de cada sistema y establecer las prioridades de desarrollo acordada con los usuarios;
- IV. Integrar y gestionar los programas en materia de tecnologías de la información de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- V. Proponer y desarrollar las configuraciones necesarias para la generación eficaz de la información en las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión;
- VI. Atender a las directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de observancia general en las Unidades Administrativas de la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Proporcionar información y apoyar en la elaboración del programa de actualización tecnológica, con objeto de elevar el nivel del personal técnico informático y de telecomunicaciones de la Comisión, y
- VIII. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomiende el Director General, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

269. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- De conformidad con la disposición transitoria primera del Acuerdo CNH.E.74.001/16 mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el Diarios Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, las funciones relacionadas con el ejercicio de las facultades que se le otorgan a la Dirección General de Comercialización de Producción serán ejercidas por el Director General de Medición; para efectos del Manual General de Organización, estas funciones serán ejercidas por el personal adscrito a la Dirección General de Medición, hasta en tanto la Dirección General de Comercialización de Producción entre en funciones.

TERCERA.- Las plazas eventuales se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las funciones de las plazas que no sean autorizadas para determinado ejercicio fiscal, serán ejercidas por el superior jerárquico inmediato de conformidad con la estructura orgánica establecida en el presente Manual.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y

- Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
 4. Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
 5. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10 y 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que se adjunta al presente.
 6. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8o. fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 4 fracción I, 8 y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que se acredita con la copia de su nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
 7. Ángel Patiño Rodríguez, Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 5, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C), 15 fracción XIX y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
 8. José Mario Márquez Amezcua, Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX, 17 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla.
 9. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar a los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 12 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

10. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	659,749.00	0.00	659,749.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Subtotal			4,659,749.00	0.00	4,659,749.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	405,000.00	0.00	405,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	180,000.00	0.00	180,000.00
Subtotal			585,000.00	0.00	585,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,355,568.00	0.00	2,355,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,318,942.00	77,459.00	2,396,401.00
Subtotal			4,674,510.00	77,459.00	4,751,969.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50
Subtotal			671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	6,569,807.00	0.00	6,569,807.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	9,105,500.00	0.00	9,105,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,583,657.00	0.00	3,583,657.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	4,438,661.00	0.00	4,438,661.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	1,554,249.02	322,540.30	1,876,789.32
6	Igualdad de Género en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			25,251,874.02	322,540.30	25,574,414.32
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	18,702.00	480,999.32	499,701.32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	20,640.00	20,640.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,737,129.50	4,168,067.00	7,905,196.50
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	274,617.54	0.00	274,617.54
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	149,752.15	0.00	149,752.15
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P018, U009	264,498.92	0.00	264,498.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,472,324.00	0.00	2,472,324.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,304,123.00	0.00	4,304,123.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	361,236.11	0.00	361,236.11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	403,008.77	403,008.77
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	310,807.90	0.00	310,807.90
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	187,554.95	0.00	187,554.95
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	329,538.00	0.00	329,538.00
Subtotal			12,506,842.07	5,072,715.09	17,579,557.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,889,010.00	0.00	3,889,010.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	584,830.00	0.00	584,830.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	796,075.42	0.00	796,075.42
Subtotal			5,269,915.42	0.00	5,269,915.42
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			53,618,990.51	10,663,225.89	64,282,216.40

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$64,282,216.40 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$53,618,990.51 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 51/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$10,663,225.89 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VIII.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por “LOS PROGRAMAS”, los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de precepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud del Estado de Puebla de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD" .
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	C. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
2	C. Guillermo Edmundo Bernal Miranda	Secretario de Finanzas y Administración
3	C. José Mario Márquez Amezcu	Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
4	C. Ángel Patiño Rodríguez	Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.**

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1 de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal**

Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 1 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 18 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO

PRESENTE

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones II, XXI y XXXVI, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 09 DE AGOSTO DE 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA

PRESENTE

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones II, XXI y XXXVI, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Nombramiento que surtirá efecto a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 01 DE DICIEMBRE DE 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

Rúbrica.

JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, IV y XXI, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 13, 17 fracción X, 22, 28 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4 fracción III y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como el Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha trece de mayo de dos mil once, por el que se delega en el Titular de la Secretaría de Salud las facultades para nombrar y remover a los Subsecretarios adscritos a la misma y recibir la protesta de ley, he tenido a bien designarlo como:

**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento que surtirá los efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, procederá a asumir el cargo que le he conferido.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE MAYO DE 2015

MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE
SECRETARIA DE SALUD

Rúbrica.

Nombramiento

Número de Oficio: DAPDH/SAPDH/DRLDPJC1/32/2015

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 04 de Mayo de 2015

C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA
PRESENTE

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción II, 15 fracciones 1, XI y XII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como 4 fracción II, 9, 10 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior, hago de su conocimiento que a partir del día 04 de Mayo de 2015 he tenido a bien designarlo como:

**COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

Solicitando tomar posesión del cargo conferido, mismo que deberá desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE

Rúbrica.

Fecha de autorización: 2013-10-22

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603,
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel 222 229 15 00
www.puebla.gob.mx

ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, IV y XXI, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 13, 17 fracción X, 22, 28 y 43 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como el Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de mayo de dos mil once, por el que se delega en el Titular de la Secretaría de Salud las facultades para nombrar y remover a los Subsecretarios adscritos a la misma y recibir la protesta de ley, he tenido a bien designarlo como:

**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y
OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento que surtirá los efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, procederá a asumir el cargo que le he conferido.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO
SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

Nombramiento

Número de Oficio: DAPDH/SAPDH/DRLDp/C1/73/2016

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 01 de Noviembre de 2016

C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ

PRESENTE

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 80 fracción II, 15 fracciones 1, XI y XII del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como 4 fracciones II y III inciso C, 9, 11 fracción XXIII y 35 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que a partir del día 01 de noviembre he tenido bien a designarlo como:

**COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

Solicitando tomar posesión del cargo conferido, mismo que deberá desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

NEFTALI SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO

Rúbrica.

Fecha de Autorización: 2013-10-22

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603, El Portalillo
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel 222 229 15 00
www.ss.pue.gob.mx

28 (Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 9 de mayo de 2017

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

28 (Tercera Sección)

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	2,355,568.00	2,355,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,355,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,318,942.00	2,318,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,318,942.00
TOTALES		0.00	4,674,510.00	4,674,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,674,510.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	671,100.00	671,100.00	19,552,477.99	0.00	0.00	19,552,477.99	127,335,932.42	13,017,393.06	140,353,325.48	160,576,903.47
TOTALES		0.00	671,100.00	671,100.00	19,552,477.99	0.00	0.00	19,552,477.99	127,335,932.42	13,017,393.06	140,353,325.48	160,576,903.47

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,569,807.00	0.00	6,569,807.00	29,822,575.20	0.00	0.00	29,822,575.20	0.00	0.00	0.00	36,392,382.20
2	Salud Materna y Perinatal	9,105,500.00	0.00	9,105,500.00	110,987,653.57	0.00	0.00	110,987,653.57	0.00	0.00	0.00	120,093,153.57

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,239,824.00	1,343,833.00	3,583,657.00	1,877,524.50	0.00	0.00	1,877,524.50	0.00	0.00	0.00	5,461,181.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,438,661.00	0.00	4,438,661.00	7,076,297.95	0.00	0.00	7,076,297.95	0.00	0.00	0.00	11,514,958.95
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,554,249.02	0.00	1,554,249.02	2,043,800.00	0.00	0.00	2,043,800.00	0.00	0.00	0.00	3,598,049.02
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		23,908,041.02	1,343,833.00	25,251,874.02	151,807,851.22	0.00	0.00	151,807,851.22	0.00	0.00	0.00	177,059,725.24

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	264,498.92	264,498.92	8,614,570.00	0.00	0.00	8,614,570.00	0.00	0.00	0.00	8,879,068.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,244,000.00	1,228,324.00	2,472,324.00	16,695,131.80	45,649,394.00	0.00	62,344,525.80	0.00	0.00	0.00	64,816,849.80
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	259,500.00	4,044,623.00	4,304,123.00	30,413,704.49	35,865,576.00	0.00	66,279,280.49	0.00	0.00	0.00	70,583,403.49
12	Atención del Envejecimiento	149,159.76	212,076.35	361,236.11	980,250.60	0.00	0.00	980,250.60	0.00	0.00	0.00	1,341,486.71
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	29,945,783.28	0.00	0.00	29,945,783.28	0.00	0.00	0.00	30,042,341.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	5,108,734.53	618,820.00	0.00	5,727,554.53	0.00	0.00	0.00	5,727,554.53
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	212,765.80	0.00	0.00	212,765.80	0.00	0.00	0.00	212,765.80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	310,807.90	310,807.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,807.90
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	187,554.95	0.00	187,554.95	3,059,858.60	0.00	0.00	3,059,858.60	0.00	0.00	0.00	3,247,413.55
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	1,565,014.27	0.00	0.00	1,565,014.27	0.00	0.00	0.00	1,894,552.27
TOTALES		2,169,752.71	10,337,089.36	12,506,842.07	109,611,357.15	82,133,790.00	0.00	191,745,147.15	0.00	0.00	0.00	204,251,989.22

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	3,889,010.00	0.00	3,889,010.00	62,457,257.58	0.00	0.00	62,457,257.58	0.00	0.00	0.00	66,346,267.58

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	584,830.00	0.00	584,830.00	41,526,739.22	0.00	0.00	41,526,739.22	0.00	0.00	0.00	42,111,569.22
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	796,075.42	0.00	796,075.42	396,198.00	0.00	0.00	396,198.00	0.00	0.00	0.00	1,192,273.42
TOTALES		5,269,915.42	0.00	5,269,915.42	104,380,194.80	0.00	0.00	104,380,194.80	0.00	0.00	0.00	109,650,110.22

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		31,347,709.15	22,271,281.36	53,618,990.51	432,954,162.64	82,133,790.00	0.00	515,087,952.64	127,335,932.42	13,017,393.06	140,353,325.48	709,060,268.63	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	659,749.00
	Subtotal de ministraciones	659,749.00
	P018/CS010	659,749.00
	Subtotal de programas institucionales	659,749.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	4,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,000,000.00
	U008/OB010	4,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,000,000.00
Total		4,659,749.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	405,000.00
	Subtotal de ministraciones	405,000.00
	P018/AC020	405,000.00
	Subtotal de programas institucionales	405,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	180,000.00
	Subtotal de ministraciones	180,000.00
	P018/AC040	180,000.00
	Subtotal de programas institucionales	180,000.00
Total		585,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,355,568.00
	Subtotal de ministraciones	2,355,568.00
	U009/EE200	2,355,568.00
	Subtotal de programas institucionales	2,355,568.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,318,942.00
	Subtotal de ministraciones	2,318,942.00
	U009/EE210	2,318,942.00
	Subtotal de programas institucionales	2,318,942.00
Total		4,674,510.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	671,100.00
	Subtotal de ministraciones	671,100.00
	P016/VH020	671,100.00
	Subtotal de programas institucionales	671,100.00
Total		671,100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,569,807.00
	Subtotal de ministraciones	6,569,807.00
	P020/CC010	6,569,807.00
	Subtotal de programas institucionales	6,569,807.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	9,105,500.00
	Subtotal de ministraciones	9,105,500.00
	P020/AP010	9,105,500.00
	Subtotal de programas institucionales	9,105,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,583,657.00
	Subtotal de ministraciones	3,583,657.00
	P020/SR010	3,583,657.00
	Subtotal de programas institucionales	3,583,657.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,438,661.00
	Subtotal de ministraciones	4,438,661.00
	P020/SR020	4,438,661.00
	Subtotal de programas institucionales	4,438,661.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	1,554,249.02
	Subtotal de ministraciones	1,554,249.02
	P020/MJ030	1,554,249.02
	Subtotal de programas institucionales	1,554,249.02
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		25,251,874.02

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	18,702.00
	Subtotal de ministraciones	18,702.00
	U009/EE070	18,702.00
	Subtotal de programas institucionales	18,702.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,737,129.50
	Subtotal de ministraciones	3,737,129.50
	U009/EE020	3,737,129.50
	Subtotal de programas institucionales	3,737,129.50
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	274,617.54
	Subtotal de ministraciones	274,617.54
	U009/EE020	274,617.54
	Subtotal de programas institucionales	274,617.54
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	149,752.15
	Subtotal de ministraciones	149,752.15
	U009/EE020	149,752.15
	Subtotal de programas institucionales	149,752.15
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	264,498.92
	Subtotal de ministraciones	264,498.92
	P018/EE020	39,000.00
	U009/EE020	225,498.92
	Subtotal de programas institucionales	264,498.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,472,324.00
	Subtotal de ministraciones	2,472,324.00
	U008/OB010	2,472,324.00
	Subtotal de programas institucionales	2,472,324.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,304,123.00
	Subtotal de ministraciones	4,304,123.00
	U008/OB010	4,304,123.00
	Subtotal de programas institucionales	4,304,123.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	361,236.11
	Subtotal de ministraciones	361,236.11
	U008/OB010	361,236.11
	Subtotal de programas institucionales	361,236.11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009/EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	310,807.90
	Subtotal de ministraciones	310,807.90
	U009/EE010	310,807.90
	Subtotal de programas institucionales	310,807.90
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	187,554.95
	Subtotal de ministraciones	187,554.95
	U009/EE010	187,554.95
	Subtotal de programas institucionales	187,554.95
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	329,538.00
	Subtotal de ministraciones	329,538.00
	U009/EE050	329,538.00
	Subtotal de programas institucionales	329,538.00
Total		12,506,842.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,889,010.00
	Subtotal de ministraciones	3,889,010.00
	E036/VA010	3,889,010.00
	Subtotal de programas institucionales	3,889,010.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	584,830.00
	Subtotal de ministraciones	584,830.00
	P018/IA010	235,270.00
	P018/IA030	349,560.00
	Subtotal de programas institucionales	584,830.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	796,075.42
	Subtotal de ministraciones	796,075.42
	P018/CC030	644,328.00
	P018/PP060	151,747.42
	Subtotal de programas institucionales	796,075.42
Total		5,269,915.42
Gran total		53,618,990.51

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100

3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	76

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	96
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Salh y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	33
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	60
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	17
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	75	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	71
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	60

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	27
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,223
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	35,182
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberias bilaterales ni vasectomías)	41,029

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	72,939
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	19,694
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	45
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	6,078
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidades referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidades en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	4,356
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	46

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	85
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	17
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	120
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	15
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	20

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	8
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	900
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	8
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	800
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	7,500
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	12,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	685,820

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	23,466
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	23,466
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbumina.	11,733
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	685,820
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	145,477
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	30,472

12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	3,292,487
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	19,173,594
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	2,468,598
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	446
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	824,653
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	12,004
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	379
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	69

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	350
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	2
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10

17	Prevención de Enfermedades Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	10
17	Prevención de Enfermedades Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	2,640
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	168
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	330
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	20

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	8
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	77,459	77,459.00
TOTAL							77,459.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	8,000	627,920.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	54,625	4,150,407.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	6,700	412,184.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	146	154,308.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	41	271,521.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	19,317	46,440,965.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	1,130	3,750,537.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	401	1,634,716.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	375	313,162.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	150	86,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	703	351,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	25	80,734.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	117	57,330.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	1,383	2,766,165.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	619	3,081,747.21
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	4,304	1,600,356.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	4,984	6,874,530.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	8,731	18,550,057.22

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	40	84,984.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	40	106,240.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria:3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	100	110,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							322,540.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	163	64,874.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	1,634	351,310.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	652	64,815.32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	344	20,640.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	10	163,000.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	15	519,255.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	8	144,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.34% en tambos de 200 litros	18,100.00	8	144,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	45	904,500.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	8	1,275,208.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	19	862,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	8	153,904.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	1,800,000	20,844,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	312.04	74,000	23,090,960.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	48,900	1,714,434.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	387.15	92,640	35,865,576.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 4 g	28.00	624	17,472.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	6,820	8,456.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	15.05	2,496	37,564.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	4.00	1,560	6,240.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	14,040	98,420.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	24,555	11,540.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	18,720	15,912.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	860	18,834.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	30.42	3,120	94,910.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	1,204	457.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	820	77,080.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	575	316,250.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	383	302,570.00
TOTAL							87,206,505.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
Gran total						220,132,948.31	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,802,650.00	0.00	0.00	5,802,650.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	659,749.00	0.00	659,749.00	1,452,593.00	0.00	0.00	1,452,593.00	0.00	0.00	0.00	2,112,342.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	541,412.00	0.00	0.00	541,412.00	0.00	0.00	0.00	4,541,412.00
Total:		4,659,749.00	0.00	4,659,749.00	1,994,005.00	0.00	0.00	1,994,005.00	5,802,650.00	0.00	0.00	12,456,404.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	226,318.64	0.00	0.00	226,318.64	41,799,631.48	0.00	0.00	42,025,950.12
Total:		0.00	0.00	0.00	226,318.64	0.00	0.00	226,318.64	41,799,631.48	0.00	0.00	42,025,950.12
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	405,000.00	0.00	405,000.00	1,056,600.00	0.00	0.00	1,056,600.00	0.00	0.00	0.00	1,461,600.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	265,408.00	0.00	0.00	265,408.00	0.00	0.00	0.00	445,408.00
Total:		585,000.00	0.00	585,000.00	1,322,008.00	0.00	0.00	1,322,008.00	0.00	0.00	0.00	1,907,008.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,355,568.00	0.00	2,355,568.00	5,058,300.32	0.00	0.00	5,058,300.32	0.00	0.00	0.00	7,413,868.32
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,318,942.00	77,459.00	2,396,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,396,401.00
Total:		4,674,510.00	77,459.00	4,751,969.00	5,058,300.32	0.00	0.00	5,058,300.32	0.00	0.00	0.00	9,810,269.32
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50	8,291,586.96	0.00	0.00	8,291,586.96	19,552,477.99	0.00	140,353,325.48	174,059,001.93
Total:		671,100.00	5,190,511.50	5,861,611.50	8,291,586.96	0.00	0.00	8,291,586.96	19,552,477.99	0.00	140,353,325.48	174,059,001.93
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,569,807.00	0.00	6,569,807.00	967,000.00	0.00	0.00	967,000.00	29,822,575.20	0.00	0.00	37,359,382.20
2	Salud Materna y Perinatal	9,105,500.00	0.00	9,105,500.00	1,433,965.18	0.00	0.00	1,433,965.18	110,987,653.57	0.00	0.00	121,527,118.75

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,583,657.00	0.00	3,583,657.00	749,985.00	0.00	0.00	749,985.00	1,877,524.50	0.00	0.00	6,211,166.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,438,661.00	0.00	4,438,661.00	533,800.00	0.00	0.00	533,800.00	7,076,297.95	0.00	0.00	12,048,758.95
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,554,249.02	322,540.30	1,876,789.32	868,119.00	0.00	0.00	868,119.00	2,043,800.00	0.00	0.00	4,788,708.32
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		25,251,874.02	322,540.30	25,574,414.32	4,552,869.18	0.00	0.00	4,552,869.18	151,807,851.22	0.00	0.00	181,935,134.72
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	480,999.32	499,701.32	47,889,523.59	0.00	0.00	47,889,523.59	2,641,100.00	0.00	0.00	51,030,324.91
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	20,640.00	20,640.00	867,873.50	0.00	0.00	867,873.50	245,970.68	0.00	0.00	1,134,484.18
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,737,129.50	4,168,067.00	7,905,196.50	74,638,726.68	0.00	0.00	74,638,726.68	8,849,267.17	0.00	0.00	91,393,190.35
5	Prevención y Control del Paludismo	274,617.54	0.00	274,617.54	259,785.70	0.00	0.00	259,785.70	630,250.01	0.00	0.00	1,164,653.25
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	149,752.15	0.00	149,752.15	146,050.00	0.00	0.00	146,050.00	648,955.92	0.00	0.00	944,758.07
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	264,498.92	0.00	264,498.92	204,442.00	0.00	0.00	204,442.00	8,614,570.00	0.00	0.00	9,083,510.92
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,472,324.00	0.00	2,472,324.00	577,605.96	0.00	0.00	577,605.96	62,344,525.80	0.00	0.00	65,394,455.76
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,304,123.00	0.00	4,304,123.00	565,420.10	0.00	0.00	565,420.10	66,279,280.49	0.00	0.00	71,148,823.59
12	Atención del Envejecimiento	361,236.11	0.00	361,236.11	428,941.25	0.00	0.00	428,941.25	980,250.60	0.00	0.00	1,770,427.96
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	12,047,305.96	0.00	0.00	12,047,305.96	29,945,783.28	0.00	0.00	42,089,647.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	403,008.77	403,008.77	1,817,425.84	0.00	0.00	1,817,425.84	5,727,554.53	0.00	0.00	7,947,989.14
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	45,750.00	0.00	0.00	45,750.00	212,765.80	0.00	0.00	258,515.80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	310,807.90	0.00	310,807.90	1,068,578.31	0.00	0.00	1,068,578.31	0.00	0.00	0.00	1,379,386.21

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	187,554.95	0.00	187,554.95	1,274,511.95	0.00	0.00	1,274,511.95	3,059,858.60	0.00	0.00	4,521,925.50
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	208,730.28	0.00	0.00	208,730.28	1,565,014.27	0.00	0.00	2,103,282.55
Total:		12,506,842.07	5,072,715.09	17,579,557.16	142,040,671.12	0.00	0.00	142,040,671.12	191,745,147.15	0.00	0.00	351,365,375.43
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,889,010.00	0.00	3,889,010.00	60,513,490.43	0.00	0.00	60,513,490.43	62,457,257.58	0.00	0.00	126,859,758.01
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	584,830.00	0.00	584,830.00	39,290,711.21	0.00	0.00	39,290,711.21	41,526,739.22	0.00	0.00	81,402,280.43
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	796,075.42	0.00	796,075.42	339,855.65	0.00	0.00	339,855.65	396,198.00	0.00	0.00	1,532,129.07
Total:		5,269,915.42	0.00	5,269,915.42	100,144,057.29	0.00	0.00	100,144,057.29	104,380,194.80	0.00	0.00	209,794,167.51
Gran Total:		53,618,990.51	10,663,225.89	64,282,216.40	263,629,816.51	0.00	0.00	263,629,816.51	515,087,952.64	0.00	140,353,325.48	983,353,311.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Híjar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-JAL-01/16, SUSCRITO EN FECHAS 11 Y 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 15 de abril de 2013, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fechas 11 y 13 de enero de 2016, respectivamente, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-JAL-01/16, por un monto de \$5,969,750.68 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de quince (15) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cincuenta y dos (52) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Jalisco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de quince (15) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cincuenta y dos (52) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Jalisco, por parte de los Servicios de Salud Jalisco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- I. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo

dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.

- II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De “LA ENTIDAD”:

- I. Que el Dr. Antonio Cruces Mada, fue designado como Secretario de Salud y director General del Organismo Público Descentralizado, Denominado Servicios de Salud Jalisco y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificadorio conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 10, fracciones I y XI de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 19 de abril de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de quince (15) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cincuenta y dos (52) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Jalisco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	\$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de quince (15) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cincuenta y dos (52) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Jalisco, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...
La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...
Asimismo, el pago de ...
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo, solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de quince (15) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a cincuenta y dos (52) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Jalisco, por parte de los Servicios de Salud Jalisco.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” (SEGÚN CORRESPONDA) adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto ...

- IV. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos ...

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Los Servicios de Salud Jalisco, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por “LA SECRETARÍA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a “LA SECRETARÍA” sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Las demás ... las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 27 días del mes de julio de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,514,626.02	\$0.00	\$8,514,626.02
TOTAL	\$8,514,626.02	\$0.00	\$8,514,626.02

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$5,969,750.68				\$2,544,875.34					\$8,514,626.02
ACUMULADO				\$5,969,750.68				\$2,544,875.34					\$8,514,626.02

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 15 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 52 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,272,826.02
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$361,800.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$880,000.00
TOTAL	\$8,514,626.02

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM
que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de
las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE JALISCO**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero - Septiembre	\$479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero - Septiembre	\$1,341,258.12
							\$1,820,995.02

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$1,083,319.02
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$904,267.98
							\$1,987,587.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$464,279.58
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$387,543.42
							\$851,823.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$715,629.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$464,279.58
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$387,543.42
							\$1,567,452.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$477,086.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$258,362.28
							\$1,044,968.40

TOTAL

\$7,272,826.02

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,514,626.02 (Ocho millones quinientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-MEX-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE SALUD, LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES Y MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, RESPECTIVAMENTE, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 8 de diciembre de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-MEX-01/16, por un monto de \$6,102,547.26 (SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de México, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de México, por parte de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

VI. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

VII. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARÍA”:

- I. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.
- II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016

(enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de México, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de México, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...
La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...
Asimismo, el pago de ...
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo, solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciocho (18) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de México, por parte de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto ...

- IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos ...

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- VIII. La Secretaría de Salud y del Instituto de Salud del Estado de México, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás ... las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 26 días del mes de julio de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joaquín Castillo Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge.-** Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **Elizabeth Dávila Chávez.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,933,820.89	\$0.00	\$8,933,820.89
TOTAL	\$8,933,820.89	\$0.00	\$8,933,820.89

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$6,102,547.26				\$2,831,273.63					\$8,933,820.89
ACUMULADO				\$6,102,547.26				\$2,831,273.63					\$8,933,820.89

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 18 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 20 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,266,420.89
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$227,400.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$440,000.00
TOTAL	\$8,933,820.89

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad
de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además
de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero - Septiembre	\$479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero - Septiembre	\$1,005,943.59
							\$1,485,680.49

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$1,083,319.02
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$904,267.98
							\$1,987,587.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$1,192,716.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$773,799.30
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$645,905.70
							\$2,612,421.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$477,086.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$258,362.28
							\$1,044,968.40

TOTAL

\$8,266,420.89

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de México, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,933,820.89 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos 89/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Joaquín Castillo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud en el Estado de México, **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivead.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/16, por un monto de \$3,377,973.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a trece (13) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nuevo León, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a trece (13) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nuevo León, por parte de los Servicios de Salud del estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARÍA”:

- I. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.
- II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a trece (13) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nuevo León, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	\$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del

Estado de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a trece (13) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nuevo León, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo, solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del

presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a trece (13) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nuevo León, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...

- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto ...

- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos ...

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.

- VIII. Los Servicios de Salud del estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre ...

- X. Mantener actualizados ...

- XI. Con base en el ...

- XII. Informar sobre ...

- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.

- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

- XV. Las demás ... las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de “EL CONVENIO” para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”.

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 22 días del mes de julio de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$4,959,460.16	\$0.00	\$4,959,460.16
TOTAL	\$4,959,460.16	\$0.00	\$4,959,460.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$3,377,973.44				\$1,581,486.72					\$4,959,460.16
ACUMULADO				\$3,377,973.44				\$1,581,486.72					\$4,959,460.16

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 11 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 13 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,512,260.16
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$232,200.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$215,000.00
TOTAL	\$4,959,460.16

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad
de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además
de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero - Septiembre	\$479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero - Septiembre	\$670,629.06
							\$1,150,365.96

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$1,083,319.02
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$904,267.98
							\$1,987,587.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$464,279.58
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$387,543.42
							\$851,823.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	0	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$-
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$-
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$-
							\$-

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$238,543.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$154,759.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$129,181.14
							\$522,484.20

TOTAL

\$4,512,260.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$4,959,460.16 (Cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 16/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, por un monto de \$6,853,261.57 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

VI. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

VII. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARÍA”:

- I.** Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.
- II.** Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De “LAS PARTES”:

- I.** Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II.** Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016

(enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...
La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...
Asimismo, el pago de ...
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo, solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención

Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, será ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se compromete a ...

La documentación comprobatoria del gasto ...

- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARÍA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos ...

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARÍA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a “LA SECRETARÍA” sobre ...
- X. Mantener actualizados ...

- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 22 días del mes de julio de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,140,778.11	\$0.00	\$10,140,778.11
TOTAL	\$10,140,778.11	\$0.00	\$10,140,778.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$6,853,261.57				\$3,287,516.54					\$10,140,778.11
ACUMULADO				\$6,853,261.57				\$3,287,516.54					\$10,140,778.11

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 25 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 22 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,523,378.11
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$227,400.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$390,000.00
TOTAL	\$10,140,778.11

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad
de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además
de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero-Septiembre	\$479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero-Septiembre	\$1,005,943.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Abril-Septiembre	\$223,543.02
							\$1,709,223.51

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Septiembre	\$3,095,197.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Septiembre	\$2,583,622.80
							\$5,678,820.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Septiembre	\$258,362.28
							\$567,882.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero-Septiembre	\$238,543.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Septiembre	\$154,759.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Septiembre	\$129,181.14
							\$522,484.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero-Septiembre	\$477,086.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Septiembre	\$258,362.28
							\$1,044,968.40

TOTAL

\$9,523,378.11

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-Q.ROO-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (OPD), EL DR. JUAN LORENZO ORTEGÓN PACHECO Y CON LA INTERVENCIÓN DEL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-Q.ROO-01/16, por un monto de \$4,879,763.04 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Quintana Roo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VII. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARÍA”:

- I. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles.
- II. Que el Dr. Malaquías López Cervantes, fue designado como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “EL CONVENIO”.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Quintana Roo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	\$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD” para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en dos (2) ministraciones conforme al Anexo 2, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD” deberá

remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo, solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-septiembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Quintana Roo, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA) adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...

- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- Asimismo, se compromete a ...
- La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.
- Los recursos presupuestarios federales transferidos ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre ...
- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

- XV. Las demás ... las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 22 días del mes de julio de 2016, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,197,144.56	\$0.00	\$7,197,144.56
TOTAL	\$7,197,144.56	\$0.00	\$7,197,144.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$4,879,763.04				\$2,317,381.52					\$7,197,144.56
ACUMULADO				\$4,879,763.04				\$2,317,381.52					\$7,197,144.56

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-septiembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 13 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 11 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,749,944.56
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$202,200.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$245,000.00
TOTAL	\$7,197,144.56

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad
de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además
de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Enero - Septiembre	\$479,736.90
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Enero - Septiembre	\$670,629.06
							\$1,150,365.96

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$464,279.58
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$387,543.42
							\$851,823.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$258,362.28
							\$567,882.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$1,431,259.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$928,559.16
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$775,086.84
							\$3,134,905.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero - Septiembre	\$477,086.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero - Septiembre	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero - Septiembre	\$258,362.28
							\$1,044,968.40

TOTAL

\$6,749,944.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,197,144.56 (Siete millones ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Jalisco y el Municipio de La Barca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS CUELLAR GARZA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE JALISCO; POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL (SEDIS), MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanan, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la

regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2949 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2013, el Lic. José Luis Cuéllar Garza, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Jalisco.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, ubicado en Avenida Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que el Gobernador del Estado, conforme a los Artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 párrafo primero, 11, 12 fracciones II y X, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; es el titular del Poder Ejecutivo, con las Facultades y Obligaciones que la propia Ley le confieren, es el responsable de Organizar y Conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los Programas de Gobierno, está facultado para celebrar convenios con la Federación y con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, debe ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios las atribuciones en materia de desarrollo urbano, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo a las Secretarías, entre otras.

II.2 Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en lo sucesivo "SEPAF", es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el Artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.4 Su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribirse al presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el Artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.6 Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo sucesivo "SEDIS", es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el Artículo 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.7 De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en que se integran.

II.8 La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su Secretario Mtro. Miguel Castro Reynoso, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.9 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Alvarez del Castillo número 1078, Colonia Mezquitán Country, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.10 Lo anterior con fundamento en los numerales 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que en su calidad de ejecutor, el municipio cumplirá de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.2 y 5.2.1 de "las Reglas de Operación" del Programa de Infraestructura para la vertiente del "Hábitat", estando sujeto a las presentes obligaciones que emanan las reglas para el ejercicio 2016.

III.2 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objetivo consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Así mismo el municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

En términos del Artículo 12 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 fracciones I, II, III, IV y V y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio, mismo que se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que establezca la ley electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y Jurídico de su competencia.

III.3 En los términos del artículo 47, fracciones II, VI y VIII, Art. 48 fracciones IV y VI, manifestando bajo protesta de decir verdad que tiene facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Barca, el presente acuerdo de Coordinación, convenios, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quien expresa que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna, el presidente Municipal de La Barca se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento Jurídico.

III.4 Que para efectos de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar de la firma del Ing. Javier Arturo Franco Esqueda con cargo de Presidente Municipal, señalando como su domicilio legal en la Calle Juárez #100, Col. Centro, C.P. 47910, estando inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo el número de Cédula: MBJ970101R19.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 24, 27, 28, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa de infraestructura para el ejercicio fiscal 2016; así como en lo previsto con los artículos 2, 15 fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79, 80 fracciones I, II y VIII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1o., 2o. fracción III, 2o. BIS, 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; 11 fracciones I, VI, VII; 12, fracciones II y X; 14 y 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XVI, 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Así mismo lo establecido en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

LA BARCA JALISCO					
	TIPO DE INTERVENCION	NUMERO DE OBRA	MONTO FEDERAL 50%	MONTO MUNICIPAL 50%	DENOMINACION
1	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC001	\$8,952	\$8,952	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION
2	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC002	\$8,953	\$8,953	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO
3	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC003	\$9,028	\$9,028	PREVENCION DE LA VIOLENCIA
4	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC005	\$87,055	\$87,055	CURSO DE BISUTERIA CERTIFICADO
5	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC006	\$106,620	\$106,620	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA Y ESTILISMO PROFESIONAL CERTIFICADO
6	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC007	\$18,482	\$18,482	DANZA
7	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC008	\$18,482	\$18,482	ARTES MARCIALES
8	PARTICIPACION COMUNITARIA	140181DC009	\$18,482	\$18,482	DIBUJO
TOTAL:			\$276,054.00	\$276,054.00	

LA BARCA / JALISCO										
	TIPO DE INTERVENCIÓN	NUMERO DE OBRA	MONTO FEDERAL (\$) M.N	PORCENTAJE FEDERAL (%)	MONTO ESTATAL (\$) M.N	PORCENTAJE ESTATAL (%)	MONTO MUNICIPAL (\$)M.N.	PORCENTAJE MUNICIPAL (%)	MONTO TOTAL PROYECTO (\$)M.N.	DENOMINACIÓN
1	GENERAL	140181ME003	\$ 690,370.00	50.0000%	\$ 294,097.00	21.3000%	396273	28.7000%	\$ 1,380,740.00	CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ROSARIO CASTELLANOS
2	GENERAL	140181ME002	\$ 596,262.00	49.9971%	\$ 403,353.00	33.8215%	192977	16.1813%	\$ 1,192,592.00	CONSTRUCCIÓN DE CALLE: CALLE MANUEL DEL TORO SOSA 2DA. ETAPA
3	GENERAL	140181ME001	\$ 1,077,851.00	50.0000%	\$ 427,419.00	19.8274%	650432	30.1726%	\$ 2,155,702.00	CONSTRUCCIÓN DE CALLE: JOSE MARÍA MUNGUÍA (NINGUNO, NIÑOS HEROES)
4	GENERAL	140181ME004	\$ 165,263.00	50.0000%	\$ 70,402.00	21.3000%	94861	28.7000%	\$ 330,526.00	HABILITACIÓN: CERCA PERIMETRAL DEL CDC LA BARCA
		TOTAL:	\$ 2,529,746.00		\$1,195,271.00		\$1,334,543.00		\$ 5,059,560.00	

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Municipio, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$5'611,600.00 (Cinco Millones, Seiscientos Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2'805,800.00 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", oficio mediante el cual se autorizó el recurso Federal SDUV/UPAIS/HABITAT/14/A/S/001/16 de fecha 11 de abril del año en curso.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1'610,529.00 (Un Millón Seiscientos Diez Mil Quinientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos autorizado.

"EL ESTADO", aportará \$1'195,271.00 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos autorizado para el Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en 3 ministraciones, considerando que la primera ministración será del 30% al inicio de la ejecución, la segunda y tercera ministración de acuerdo a los avances físico-financieros ejercidos.

Los recursos correspondientes se depositarán mediante transferencia electrónica a la cuenta:

Número de cuenta: 0106486975

Clave: 012 396 00106486975 5

Banco: BBVA BANCOMER

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Arturo Osvaldo Venegas Pérez, quienes serán responsables de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” o “EL ESTADO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. RECURSO ESTATAL NO EJERCIDO.- "EL EJECUTOR" se compromete que en caso de que exista mala administración, desvío o alguna otra irregularidad en el manejo de los recursos entregados por "EL ESTADO", el Ayuntamiento participante en el presente instrumento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones federales que en derecho le corresponden a través de la "SEPAF", hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de la suscripción del presente Convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de mayo de 2016.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo e Integración Social, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SEDATU en Jalisco, **José Luis Cuéllar Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- Por el Municipio de La Barca, Jalisco, **Javier Arturo Franco Esqueda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TORDECILLAS FRANCO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA CARDENAS VALENZUELA, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa objeto del presente instrumento, consistente en infraestructura social.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio Número I-120-2960 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2016, el Lic. Marco Antonio Tordecillas Franco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Sinaloa.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 344 Ote. Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, CP. 80000.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 15 y 37 de la Ley de Gobierno Municipal;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal está la de fijar la política y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbanística.

III.3 Que la Lic. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 37 de la Ley de Gobierno Municipal, y

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Marco Antonio López González, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, señalando como su domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Rosales S/N, Colonia Centro, CP 81400, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSA970825J64.

III.5 Que el Lic. Marco Antonio López González, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, con copia certificada de su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, Lic. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela.

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 ; así como lo previsto por los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 13, 14, 15, 16, 35 Bis y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal; artículo 9 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 9 proyectos en su "Intervención General" los cuales se ejecutarán en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1,700,000.00 (Un Millón setecientos mil pesos M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

No	NUMERO DE EXPEDIENTE	OBRA	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION			
				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	PI/25/1/250	250151DC002	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	62,272.00	31,136.00	0.00	31,136.00
2	PI/25/1/251	250151DC003	CURSO DE CULTORA DE BELLEZA CERTIFICADO	57,724.00	28,862.00	0.00	28,862.00
3	PI/25/1/048	250151DC004	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	10,990.00	5,495.00	0.00	5,495.00
4	PI/25/1/049	250151DC005	TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	10,990.00	5,495.00	0.00	5,495.00
5	PI/25/1/050	250151DC006	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	10,990.00	5,495.00	0.00	5,495.00
6	PI/25/1/051	250151DC007	TALLER DE PINTURA AL OLEO	23,946.00	11,973.00	0.00	11,973.00
7	PI/25/1/052	250151DC008	TALLER DE PINTURA EN TELA	23,088.00	11,544.00	0.00	11,544.00
8	PI/25/1/020	250151ME001	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SATELITE"	1,455,000.00	873,000.00	0.00	582,000.00
9	PI/25/1/021	250151ME002	EQUIPAMIENTO DEL CDC SATELITE	45,000.00	27,000.00	0.00	18,000.00
TOTALES				1,700,000.00	1,000,000.00	0.00	700,000.00

"LA SEDATU" aportará \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio Número I-120-2960 de fecha 3 de mayo de 2016; subsidios federales vertiente infraestructura para el Hábitat.

"EL MUNICIPIO", aportará \$700,000.00 (Setecientos mil pesos M.N.), provenientes del gasto corriente.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta 16755613 del Banco del Bajío S.A. de C.V., Clabe 030740900008655133 en tres ministraciones, considerando que corresponderán el 30% para el inicio, el 40% conforme al avance y el 30% para la conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Jesús Antonio Medina Félix quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en seis (6) tantos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado en Sinaloa, **Marco Antonio Tordecillas Franco.-** Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, **Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Marco Antonio López González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chiripa, con una superficie aproximada de 99-55-54.20 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA CHIRIPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1772, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23638, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3179/2016, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA CHIRIPA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99-55-54.20 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO LOS JAROSCHOS

AL SUR: MARIA DE LA LUZ ALVAREZ HERNANDEZ Y MARIA MARTA ALVAREZ HERNANDEZ
"LA NUEVA JERUSALEN"

AL ESTE: LUIS ENRIQUE CEH VELAZQUEZ "SAN CRISTOBAL"

AL OESTE: ELLIUT LOPEZ GARRIDO "MI FORTUNA"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chac-Che 3, con una superficie aproximada de 200-00-92.68 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CHAC-CHE 3" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1785, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23307, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3179/2016, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CHAC-CHE 3", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200-00-92.68 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 2DA. AMPLIACION DEL EJIDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: 2DA. AMPLIACION DEL EJIDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
AL OESTE: "EL JAZMIN" RODRIGO HEREDIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Che-Mo, con una superficie aproximada de 1328-20-39.811 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CHE-MO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1786, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23342, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3179/2016, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CHE-MO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1328-20-39.811 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: INNOMINADO DE RUBEN KU POOT Y POSESIONARIOS Y CARLOS IVAN TUN GOMEZ DE HOBON-OX

AL SUR: RANCHO LA BAMBA DE JACOBO XACUR

AL ESTE: EJIDO SAN FRANCISCO SUC-TUC

AL OESTE: EJIDO EMILIANO ZAPATA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos y Un Amigo, con una superficie aproximada de 01-58-85 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "DOS HERMANOS Y UN AMIGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1917, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23636, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "DOS HERMANOS Y UN AMIGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 01-58-85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARTIN GARCIA CORONA

AL SUR: SUSANA GARMA C.

AL ESTE: TIXMUCUY CARRETERA CAMPECHE

AL OESTE: COOP. DE PROD. PESQ. Y ACUICOLA "CAMPECHANOS UNIDOS" S.C. DE R.L.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Roberto, con una superficie aproximada de 130-21-93.647 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN ROBERTO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1918, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23640, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN ROBERTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130-21-93.647 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALFREDO CRUZ

AL SUR: TERRENO BALDIO

AL ESTE: TERRENO BALDIO

AL OESTE: TERRENO BALDIO, SANTA ROSALIA Y ALVARO CHAN EUAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bejucal, con una superficie aproximada de 200-57-56.25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL BEJUCAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1914, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23639, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL BEJUCAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200-57-56.25 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BALTAZAR TORRES MENDOZA

AL SUR: ROSALIO SANTIAGO DIAZ

AL ESTE: MAGDALENO PARAMO LARA

AL OESTE: RUPERTO GUTIERREZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, que colinda al norte con Luis Enrique López Alvarado, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 1915, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23643, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 00-25-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS ENRIQUE LOPEZ ALVARADO

AL SUR: CALLE FLORICULTORES

AL ESTE: CALLE PRIMAVERA

AL OESTE: BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-24-97.88 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1916, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23642, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 00-24-97.88 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LIDIA OLAN ARIAS

AL SUR: CALLE

AL ESTE: CALLE

AL OESTE: MARIS ARIAS LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, que colinda al norte con calle Agricultores, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1919, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23644, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 00-25-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE AGRICULTORES

AL SUR: MARILU DEL SOCORRO GRANIEL MORENO

AL ESTE: INES BARBECHO LUCAS

AL OESTE: CALLE ATARDECERES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosalía, con una superficie aproximada de 147-11-35.435 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ROSALIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1920, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23641, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ROSALIA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147-11-35.435 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALFREDO CRUZ

AL SUR: TERRENO BALDIO

AL ESTE: SAN ROBERTO (ROBERTO CHAN EUAN)

AL OESTE: MAY-OCH (PEDRO CHAN EUAN)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 21, 22 fracción I y 29, de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/21/2017	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO LEGISLATIVO "LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION" DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO	Obra	22 de mayo de 2017, a las 10:30 horas	29 de mayo de 2017, a las 10:30 horas
Visita al Sitio de Ejecución de los Trabajos: 16 de mayo de 2017 a las 10:30 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión, N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", cuarto piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **15 de mayo de 2017, a las 18:00 horas**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 15 de mayo de 2017 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto piso, ala sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo de ejecución de los trabajos, será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Se otorgará anticipo correspondiente al treinta por ciento del monto total del contrato.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 448921)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E62-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 28 de abril del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E62-2017
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE HILO PARA TEJIDO DE TELA INDIOLINO, MANTA, GABARDINA Y CALCETINES.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28 Abr. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	12:00 horas, 4 May. 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 12 May. 2017.
Fallo.	14:00 horas, 1 Jun. 2017

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 28 DE ABRIL DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 448864)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E63-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 2 de mayo del 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E63-2017
Objeto de la Licitación.	QUIMICOS Y COLORANTES PARA EL TEÑIDO Y ESTAMPADO DE TELAS.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	2 May. 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	12:00 horas, 9 May. 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 17 May. 2017.
Fallo.	14:00 horas, 6 Jun. 2017

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 2 DE MAYO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 448865)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO**Licitación Pública Presencial Internacional****Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E334-2016.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 19 de septiembre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E334-2016, para la "Adquisición de Infraestructura Educativa para los Planteles del S.E.M. 2016 (Equipo Médico, de Laboratorio y Médico de Rescate)", informa que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V., con domicilio en Paseo Lomas Altas # 103, Colonia Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45129, Teléfono 01 (33) 3642-5160, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23, 24, 25, 39, 41 y 43, por un monto total de \$ 16'391,293.90, CIENTIFICA VELA QUIN, S.A. DE C.V., con domicilio en Oriente 67 A No. 2828-5, Colonia Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06890, Teléfonos 5656 9842, 5607 1311, Fax 5632 8755, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 13 y 37, por un monto total de \$ 834,620.00, CONCENTRADORA EN TECNOLOGIA HOSPITALARIA, S.A DE C.V., con domicilio en Calle Miguel Laurent 15 Bis No. 404, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03200, Teléfono 4611-7949, adjudicándosele las partidas Nos. 26 y 28, por un monto total de \$ 316,680.00, DEWIMED, S.A., con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14030, Teléfono 5606 0777 Ext. 432, 5447 0500 Ext. 525 y Fax. 5606 0520, adjudicándosele la partida No. 11, por un monto total de \$ 144,042.54, GLAMEDYKS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Monte Elbruz 132, Piso 6, Oficina 604, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000, Teléfono y Fax 0155 4335 3112, adjudicándosele las partidas Nos. 15 y 16, por un monto total \$ 765,820.40, INFUSOMED, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Sabinos No. 26, Colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, Teléfono 5360 4886, Fax 5560 2389, adjudicándosele la partida No. 46, por un monto total de \$ 74,907.00, INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle General Mariano Arista No. 54-24, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11230, Teléfono 01 (55) 5543 7716, Fax. 01 (55) 1107 6865, adjudicándosele la partida No. 27, por un monto total de \$ 319,000.00, LEEC DE MEXICO S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Guadalupe Victoria No. 982, Colonia Barrio Nuevo, Irapuato, Guanajuato, Código Postal 36530, Teléfono (462) 62 558 96, Fax (462) 62-558 96, adjudicándosele las partidas Nos. 18 y 19, por un monto total de \$ 75,218.99, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500, Teléfono y Fax (55) 5312 7730, adjudicándosele las partidas Nos. 31 y 33, por un monto total de \$ 259,840.00, MEDI CORE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Lago Peypus No. 231 Piso 2, Colonia Anáhuac, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, Teléfono (55) 3096 9480, Fax (55) 3096 9480, adjudicándosele la partida No. 38, por un monto total de \$ 223,346.40, SERVICIOS DE REPRESENTACION MEXICANOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida de los Andes No. 105-302, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000, Teléfono 5395 1009, adjudicándosele las partidas Nos. 50, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, por un monto total de \$ 1'375,806.40, TAQ, SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Coyoacán No. 1133, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, Teléfono 5488 9898, Fax 5575 91 90, adjudicándosele las partidas Nos. 34 y 45, por un monto total de \$ 335,460.54, TRADE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Luz Saviñón No. 305, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, Teléfono 1993-2981, Fax 200-2639, adjudicándosele las partidas Nos. 4 y 12, por un monto total de \$ 1'775,960.00.

Licitación Pública Presencial Internacional**Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E345-2016.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 30 de septiembre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E345-2016, para la "Adquisición de partidas desiertas de la 2/a. fase del Equipamiento Médico del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mazatlán, Sinaloa", informa que los licitantes ganadores fueron los siguientes: GERARD MEDICAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., con domicilio en Tebas No. 76-Ofnas, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02080, Teléfono 5386-9775, Fax 5082-9023, adjudicándosele la partida No. 10, por un monto total de \$ 2'088,000.00,

TRADE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Luz Saviñón No. 305, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, Teléfono 1993-2981, Fax 200-2639, adjudicándosele las partidas Nos. 3 y 6, por un monto total de \$ 1'227,146.60, DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14030, Teléfono 5606-0777 Ext. 432, 5447-0500 Ext. 525 y Fax 5606-0520, adjudicándosele las partidas Nos. 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por un monto total de \$ 5'835,628.52, GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime No. 70 Piso 4 Torre B, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01210, Teléfono 91770300, Fax 91770369, adjudicándosele las partidas Nos. 8 y 9, por un monto total de \$2,598,400.00, B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Santiago-Mexicalzingo S/N, Colonia Libertad, Municipio Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Código Postal 52500, Teléfono 5089-7800, adjudicándosele la partida No. 4, por un monto total de \$3'566,648.09, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., con domicilio en Enrique Jacob No. 7, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500, Teléfono y Fax 5312-7730, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$1'089,704.00, INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Circuito Circunvalación Oriente No. 10, Piso 1, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100, Teléfono 5565524054, adjudicándosele la partida No. 5, por un monto total de \$8'482,500.00, INGENIERIA PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, S.A. DE C.V., con domicilio en Carpinteros No. 21 B, Colonia Zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54714, Teléfono (55) 55622659, adjudicándosele la partida No. 2, por un monto total de \$1'447,680.00.

Licitación Pública Presencial Internacional

Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E350-2016.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 19 de octubre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E350-2016, para la "Adquisición de 178 camas eléctricas y 460 colchones hospitalarios para atención de escalones sanitarios de 2/o. y 3/er. nivel de atención médica", informa que los licitantes ganadores fueron los siguientes: INGENIERIA PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Carpinteros 21B, Colonia Zona Industrial Xhala, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54714, Teléfono 55 5562-2659, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$12'781,112.00, DISTRIBUIDORA MEDICA MASAG, SA. DE C.V., con domicilio en Prolongación Emperadores No. 235, Colonia Residencial Emperadores, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03320, Teléfono 5601-5188, adjudicándosele la partida No. 2, por un monto total de \$1'866,532.80.

Licitación Pública Presencial Internacional

Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-00700 0999-E351-2016.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 29 de septiembre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E351-2016, para la "Adquisición de insumos y/o consumibles para realización de estudios anatomopatológicos que se lleven a cabo en el H.C.M., H.M.E.M. y N. y H.M.R. de Espls. de Guadalajara, Jal." (partidas desiertas)", informa que los licitantes ganadores fueron los siguientes: GRUPO JIM PERTH, S.A. DE C.V., con domicilio en Basilio Romo Anguiano # 124 2° Piso, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07800, Teléfono 01 (55) 5739-1117 y Fax (55) 5739-0334, adjudicándosele las partidas Nos. 9, 10, 11, 12, 13, 18, 27, 28, 32, 38, 46, 47, 62, 67, 68, 72, 73, 75, 79, 90, 92, 94, 99, 100, 101, 109, 112, 113, 135, 141, 142, 143, 144, 148, 149 y 150, por un monto total de \$957,152.83, BIO CARE MEDICAL REPRESENTANTE, S.A. DE C.V., con domicilio en Chicoloapan 26 B, Colonia Vergel de Coyoacán, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14340, Teléfono 01 (55) 5677-9511, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 8, 16, 41, 42, 53, 69, 81, 83, 96, 104, 105, 116, 133, 136 y 145, por un monto total de \$910,363.59, ASPELAB DE MEXICO S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Canal de Miramontes No. 2388, Colonia Avante, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04460, Teléfono y Fax 01 (55) 5605 5808, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 6, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 43, 45, 48, 49, 50, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 70, 74, 82, 84, 85, 87, 88, 93, 102, 108, 110, 117, 118, 119, 120, 122, 138 y 151, por un monto total de \$1'399,863.15, COMERCIAL BIOMEDICO JR, S.A. DE C.V., con domicilio en 5 de Mayo Ote. 956-2, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, Teléfono 01 (55) 5511-5712, 5511-7621, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 4,

17, 30, 39, 44, 51, 52, 57, 64, 76, 78, 80, 86, 89, 91, 95, 97, 98, 103, 106, 107, 111, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 137, 146 y 147, por un monto total de \$1'572,295.69, DIAGNOCELL LABORATORIOS S.A DE C.V., con domicilio en Descartes 54-Piso 9 902, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590, Teléfono 01 (55) 5536-8708, 5536-8659 y Fax (55) 5536-8761, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 56, 71, 77, 121, 139 y 140, por un monto total de \$178,401.46.

**Licitación Pública Presencial Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E355-2016.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 12 de octubre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E355-2016, para la "Adquisición de Equipo Médico para la construcción del Hospital Militar Regional de Especialidades de Mérida Yuc.", informa que los licitantes ganadores fueron los siguientes: VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4284, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04500, Teléfono (55) 8850-1100 y Fax (55) 8550-1100, adjudicándosele la partida Nos. 2, por un monto total de \$560,187.20, MEDI CORE, S.A. DE C.V., con domicilio en Lago Peypus 231, Piso 2, Colonia Anáhuac, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, Teléfono (55) 3096-9480/ Fax (55) 3096-9480, adjudicándosele la partida No. 4, por un monto total de \$2'062,480.00, SINCRONIA MEDICA APLICADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Insurgentes Sur No. 1196, Int. 801, Colonia Tlacoquemécatl, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03200, Teléfono y Fax (55) 5684-0572, adjudicándosele las partidas Nos. 3 y 5, por un monto total de \$974,400.00.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2017.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 448916)

SECRETARIA DE SALUD

**CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Homero N° 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Del Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, los días 4 de mayo al 15 de mayo del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-012L00001-E120-2017
Objeto de la Licitación	"Contratación de servicios especializados en el procesamiento de pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal."
Volumen a adquirir	Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/mayo/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	9/mayo/2017, 10:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar visita	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/mayo/2017, 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/mayo/2017, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2017.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. GONZALO MEDINA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 448911)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-E7-2017** y **LO-016B00022-E8-2017**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E7-2017

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del río Aquila, entre el km. 0+000 y el km. 1+020 (primera etapa) en la localidad de La Placita, municipio de Aquila, estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017
Visita a instalaciones	El día 09/05/2017, a las 09:00 AM en las Oficinas de la Jefatura de Tenencia de La Placita, sita en Calle Dámaso Cárdenas S/N Col. Centro, C. P. 60880, La Placita, Mpio. de Aquila, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 11/05/2017, a las 10:00 AM en la sala de juntas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Avenida Acueducto número 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 22/05/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E8-2017

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del río Aquila, entre el km. 1+020 y el km. 2+600 (primera etapa) en la localidad de La Placita, municipio de Aquila, estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017
Visita a instalaciones	El día 09/05/2017, a las 09:00 AM en las Oficinas de la Jefatura de Tenencia de La Placita, sita en Calle Dámaso Cárdenas S/N Col. Centro, C. P. 60880, La Placita, Mpio. de Aquila, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 11/05/2017, a las 01:00 PM en la sala de juntas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Avenida Acueducto número 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 22/05/2017, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 3 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 448861)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL PUEBLA

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016B00024-E18-2017 y LA-016B00024-E19-2017 y cuya Convocatoria contienen las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección Local Puebla ubicada en Circuito Juan Pablo II No. 505, 3er. piso, Col. Residencial Boulevares, Puebla Pue., C.P. 72440 con teléfono (01) 222-211-83-00 ext. 1100.

No. de Licitación	LA-016B00024-E18-2017
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, DIRECCION LOCAL PUEBLA".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Visita a instalaciones	12/05/2017 9:00 -15:00 hrs. 16:00 -18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15/05/2017 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017 11:00 hrs.

No. de Licitación	LA-016B00024-E19-2017
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARTIDA 1. DIRECCION LOCAL PUEBLA Y PARTIDA 2. DIRECCION LOCAL TLAXCALA".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Visita a instalaciones	11/05/2017 9:00 -15:00 hrs. 16:00 -18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15/05/2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017 11:00 hrs.

Nota: Los Licitantes que deseen participar en la convocatoria, es requisito indispensable registrarse en la Plataforma versión 5.0 Compranet.

PUEBLA, PUEBLA, A 9 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR LOCAL PUEBLA

ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA

RUBRICA.

(R.- 448899)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en boulevard Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-454-15-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-E32-2017

Descripción de la licitación	Trabajos pendientes en la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo: km 130+000 al km 137+500, de la carretera: Cuatrociénegas-San Pedro, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 10:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	15/05/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-E33-2017

Descripción de la licitación	Trabajos pendientes en la modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento, del tramo: km 137+500 al km 145+000, de la carretera: Cuatrociénegas-San Pedro, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 12:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	15/05/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 12:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448978)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MEXICO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: CALLE IGUALDAD No. 100 COL. JUNTA LOCAL DE CAMINOS, SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50280, del 09 de marzo al 22 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000945-E11-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09 DE MARZO DE 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 DE MARZO DE 2017, A LAS 11:00 A.M.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 A.M.

9 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MEXICO
MAP. ALEJANDRO LAMBRETON NARRO
RUBRICA.

(R.- 448958)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Kilómetro 5+000 de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., C.P. 36250, teléfono 01 473 4541100, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000955-E43-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Entronque Cuerámaro, ubicado en el km. 15+500, Parque Industrial Guanajuato (HELLA), de la carretera federal Irapuato – Zapotlanejo, tramo Irapuato-Abasolo en el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017 12:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	19/04/2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2017 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHEN
RUBRICA.

(R.- 448975)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-009000979-E54-2017, expediente 1291154, LO-009000979-E55-2017 expediente 1291168, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan Núm. 11403, Industrial el Conde Puebla, C.P. 72019, Puebla, Pue., teléfono: 01 (222) 88-77-39 y fax. Ext. 58331, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Expediente 1291154, Procedimiento: LO-009000979-E54-2017

Objeto de la licitación	Conservación de la carretera Izúcar de Matamoros – Chiautla de Tapia, tramo: Izúcar de Matamoros – Barranca del Muerto, del kilómetro 0+000 al kilómetro 30+300, de los municipios de Izúcar de Matamoros, Tilapa, Atzala y Chietla, en el estado de Puebla.
Volumen a contratar	Conservación de 30.30 kms.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2017
Junta de aclaraciones	28/03/2017, 9:00 horas
Visita a instalaciones	27/03/2017, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2017, 9:00 horas

Expediente 1291168, Procedimiento: LO-009000979-E55-2017

Objeto de la licitación	Conservación de la carretera Izúcar de Matamoros – Chiautla de Tapia, tramo: Palo Blanco – Chiautla de Tapia, del kilómetro 0+000 al kilómetro 23+500, de los municipios de Huehuetlán El Chico y Chiautla de Tapia, en el estado de Puebla.
Volumen a contratar	Conservación de 16 kms.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2017
Junta de aclaraciones	28/03/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	27/03/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2017, 13:00 horas

PUEBLA, PUE., A 16 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448982)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E27-2017

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación del cuerpo existente de 7.00 a 12.00 metros de corona; consistentes en trabajos faltantes del km 18+700 al km 23+700 y construcción del km 34+460 al km 35+260 y construcción de obra de drenaje en km 5+200 requiriéndose efectuar trabajos de: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, del tramo: Fresnillo-Valparaíso, de la carretera: Fresnillo-Valparaíso, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 17:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E28-2017

Descripción de la licitación	Modernización 7.00 a 12 mts. de la carretera: Fresnillo-Jerez; tramo: Fresnillo-Jerez; del km. 39+140 al km. 42+000 mediante terracerías; obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento, en el municipio de Jerez, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 18:00 horas
Visita a instalaciones	17/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E29-2017

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación y rehabilitación del cuerpo existente de 7.00 m. a 12.00 m. De corona. Requiriéndose efectuar trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento horizontal y vertical, tramo: del km. 75+000 al km 80+000, de la carretera: Jalpa-Lím. de Edos. Zac./Ags, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017

Junta de aclaraciones	18/04/2017, 17:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E30-2017

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación y rehabilitación del cuerpo existente de 7.00 m. a 12.00 m. De corona. Requiriéndose efectuar trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento horizontal y vertical, tramo: del km. 71+000 al km 75+000, de la carretera: Jalpa-Lím. de Edos. Zac./Ags, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 18:00 horas
Visita a instalaciones	18/04/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448974)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 02-686-568-92-55, del 28 de marzo de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000981-E08-2017

Descripción de la licitación	Construcción a 9 m de ancho de la carretera: Mexicali-Laguna de Chapala, tramo: Puertecitos-Laguna Chapala del km 186+000 al km 201+392 mediante trabajos faltantes de terracerías, pavimento asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017 a las 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	18/04/2017 a las 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448964)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "TAMAULIPAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 13 de abril de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito o por medios electrónicos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E8-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: Tula - Santa Ana de Nahola, del km. 0+000 al km. 16+540 con una longitud de 16.54 km., en el municipio de Tula en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2017
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2017, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de abril de 2017, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2 de mayo de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tam.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 13 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 448965)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 02-686-568-92-55, del 28 de marzo de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000981-E09-2017

Descripción de la licitación	Construcción de 4 PIV'S, km 15+700, km 16+180, km 18+080 y km 20+165 del Libramiento Ensenada, mediante trabajos de subestructura a base de zapatas, columnas rematadas con cabezales, superestructura con traveses AASHTO IV y losa de concreto reforzado, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11/04/2017
Junta de aclaraciones	20/04/2017 a las 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	19/04/2017 a las 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2017 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 448970)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicados en Km.3 carretera Chihuahua- Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000980-E62-2017

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Nuevo Casas Grandes - Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes - Janos, subtramo del km. 220+000 al km. 230+000, ejecutando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30/03/2017
Junta de aclaraciones	07/04/2017, a las 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/04/2017, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2017, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448969)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, los días hábiles del 06 de abril de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 08:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E35-2017

Descripción de la licitación	Modernización del Entronque Carretera México 15-Ahome (Sexta Etapa) mediante trabajos de conversión de líneas aéreas a subterráneas de CFE, colocación de alumbrado público y trabajos faltantes de terracerías, pavimentos y señalamiento en la Rama 60, de la carretera Los Mochis-Cd. Obregón, en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	06/04/2017
Junta de aclaraciones	19/04/2017; a las 17:00 hrs.
Visita a instalaciones	18/04/2017; a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2017; a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448963)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Estas licitaciones son de modalidad presencial por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E46-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo, Análisis Costo Beneficio y Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del camino: (E.C.F. MEX-57 Km 65) – Venado, tramo La Taponá–El Epazote del Km 35+000 al Km 45+500, ubicado en el Municipio de Venado, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E47-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo y Análisis Costo Beneficio del camino: El Pujal - Saucedo – Ejido Adolfo López Mateos, tramo: del Km 0+000 al Km 9+000, incluye la Elaboración de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Km 0+000 al Km 5+000 y Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Km 5+000 al Km 9+000, incluye Estudio Técnico Justificativo para la obtención de la autorización del Cambio de Uso de Suelo y del camino Hincada - Ignacio Zaragoza, tramo: del Km 4+000 al Km 14+000 la elaboración del Estudio y Proyecto Ejecutivo y Análisis Costo Beneficio, Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Km 4+000 al Km 8+000, Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Km 8+000 al Km 14+000, incluye Estudio Técnico Justificativo para la obtención de la autorización del Cambio de Uso de Suelo, ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E48-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyectos Ejecutivos, Análisis Costo Beneficio y Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental de los caminos: E.C.F. MEX 85 (Ciudad Valles-Laredo) - Montecillos, tramo: del Km 0+000 al Km 2+200 y (E.C.F. MEX 85 KM 360.260)-La Marina-El Lobo-El Desengaño, tramo: del Km 0+000 al Km 13+000, ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	27/04/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E49-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo, Análisis Costo Beneficio y Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental de los caminos: E.C.E. (Vanegas - El Salado) Km 38.6 - Noria de Jesús, tramo: del Km 0+000 al Km 15+000 y Cerrito de Rojas – Las Petronilas – Est. Ipiña tramo: del Km 0+000 al Km 5+800, Incluye Ramal a El Temascal con una longitud de 1.2 Km, ubicados en los Municipios de Vanegas y Ahualulco, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	28/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E50-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo y Análisis Costo Beneficio del camino: Adjuntas – Badillo- San José de Albuquerque, tramo del Km 0+000 al Km 12+000, Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Km 0+000 al Km 2+000 y Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del Km 2+000 al Km 12+000 incluye Estudio Técnico Justificativo para la obtención de la autorización del Cambio de Uso de Suelo y del camino Salitrera - La Tapona, tramo del Km 0+000 al Km 5+500 elaboración del Estudio y Proyecto Ejecutivo, Análisis Costo Beneficio y Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, ubicados en los Municipios de Santa María del Río y Mexquitic de Carmona, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	28/04/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E51-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos, Análisis Costo Beneficio y Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental de: E.C.F. MEX-57 Km 22 (Matehuala-Lím de Edos.) – Zamarripa, tramo: del Km 0+000 al Km 15+000 y Charco Colorado (Diego Martín) – San José Punteros, tramo del Km 0+000 al Km 6+000, ubicados en los Municipios de Cedral y Salinas, en el Estado de San Luis Potosí.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	28/04/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000966-E52-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo, Análisis Costo Beneficio y Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del camino: Villa de Ramos - Pozo Blanco, tramo del Km 0+000 al Km 11+500, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2017
Junta de aclaraciones	28/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448967)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. CP 20290, teléfono: 01 (449) 4543033, 4543034, a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-E54-2017

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización del camino rural El Bajío - El Saucillo, tramo: km. 0+000 al km 1+720, los trabajos consisten en: terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, señalamiento con una longitud de 1.72 km., con una meta de 1.72 km., a tipo "C" en el municipio de Rincón de Romos, en el estado de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de mayo del 2017
Junta de aclaraciones	9 de mayo del 2017, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	9 de mayo del 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo del 2017, a las 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448983)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 21 de marzo de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E17-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación de los caminos: Ramal a Lorenzo Vázquez, tramo del km 0+000 al km 3+720 y Tilzapotla-Coaxitlan, tramo del km 0+000 al km 13+500, en los municipios de Tlaquiltenango y Puente de Ixtla, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	21 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2017, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de abril de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Carreteras Alimentadoras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E18-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación de los caminos: Amayuca-Temoac, tramo del km 0+000 al km 4+300 y Acceso al Desarrollo Industrial Verde en Yecapixtla, tramo del km 0+000 al km 3+400, en los municipios de Jantetelco, Temoac y Yecapixtla, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	21 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2017, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de abril de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Carreteras Alimentadoras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E19-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación de los caminos: Zacatepec-Tlaltizapán, tramo del km 0+000 al km 10+000 y Ramal a la Tigra Tramo del km 0+000 al km 6+900, en los municipios de Zacatepec, Tlaltizapán y Puente de Ixtla, en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	21 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2017, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de abril de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Residencia General de Carreteras Alimentadoras "Morelos", kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448981)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E34-2017

Descripción de la licitación	Modernización del Distribuidor D-4 Atlixco Libre (Carretera Federal Puebla - Huajuapán de León), Km. 13+000 al Km. 14+600 del Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla, Municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2017
Junta de aclaraciones	22/03/2017, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	21/03/2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E35-2017

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras inducidas y señalamiento, de la Carretera: Manuel - Aldama - Soto la Marina - Rayones; tramo: Aldama - Soto la Marina; subtramo: del km.11+000 al km. 19+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2017
Junta de aclaraciones	22/03/2017, a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	21/03/2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448976)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E8-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E8-2017

Descripción de la licitación	CIERRE DE OBRA Y FINIQUITO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL TITULO DE CONCESION, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL SEGUNDO CUERPO DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, TRAMO ENTRONQUE AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO A ENTRONQUE ATLACOMULCO, DEL KM 130+050 AL KM 152+545.22, TERCERA ETAPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	16/03/2017
Junta de aclaraciones	21/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 448957)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E46-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización del camino alimentador: Matamoros-Puerto Matamoros, del km 52+500 al km 61+140, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2017
Junta de aclaraciones	05/04/2017, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/04/2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448968)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E41-2017

Descripción de la licitación	Restauración de la base hidráulica, carpeta asfáltica con mezcla en caliente, estructuras y obras de drenaje en el camino: Zapote Bueno- Nueva Suriana del km. 0+000 al km. 8+600 con una meta de 8.6 km. en el Municipio de Martínez de la Torre, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	14 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 14 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448980)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E47-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA CASETA DE COBRO "EL QUEMADO" E INSTALACIONES PARA SERVICIOS CONEXOS, UBICADA EN EL KM. 3+400 Y CASETAS AUXILIARES EN ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL UBICADAS EN KM. 2+900 DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2017
Junta de aclaraciones	05/04/2017, a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	04/04/2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448972)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Mixta Número EA-009000999-E48-2017

Descripción de la licitación	Administración, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aeronaves Turbo Commander Modelo 690B.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	10/04/2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2017, a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Mixta Número EA-009000999-E49-2017

Descripción de la licitación	Administración, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Helicóptero Modelo Ecureuil AS355-N.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017, a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	10/04/2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2017, a las 12:00 hrs.

CUIDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448961)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 12**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional Número LO-009000999-E50-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, TR. LA VENTA-BAJOS DEL EJIDO, KM. 18+000 – 21+000, CON SECCION DE 21.00 M. DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN UNA LONGITUD DE 3.00 KM, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	30/03/2017
Junta de aclaraciones	06/04/2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/04/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 a las 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448962)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E60-2017

Descripción de la licitación	Construcción de 2 carriles para la ampliación de 4 a 8 carriles del km 151+600 al km 155+000, incluye terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa, Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	17/04/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2017 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448973)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E58-2017

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Acapulco - Huatulco, tramo Blv. Las Vigas - San Marcos, subtramo San Marcos - La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en una longitud de 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento" ubicado en el km 61+149, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	17/04/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E59-2017

Descripción de la licitación	Trabajos Faltantes del Libramiento el Zapotillo, del km. 42+700 al km. 45+000, en una longitud de 2.3 km, incluyendo los puentes "El Tejar" en el km 42+640 y el puente "El Zapotillo" en el km 44+620, de la carretera Acapulco - Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11/04/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	17/04/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2017 a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 448971)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 17**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E101-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y READECUACION DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR UBICADO EN LA INTERSECCION DE CALZADA DE TLALPAN – INSURGENTES, EN LA DELEGACION TLALPAN DE LA CIUDAD DE MEXICO, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL PROYECTO VIADUCTO ELEVADO, TRAMO INICIO DE LA AUTOPISTA MEXICO – CUERNAVACA, HASTA CRUZAR LA PLAZA DE COBRO TLALPAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	15/05/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 448977)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 27 de abril de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E400-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta de 8 cm. de espesor, carretera Jorobas – Tula, tramo Jorobas – Lím. Edos. Méx./Hgo., del Km. 0+000 al Km. 5+000, Cuerpo “B”, con una meta de 5.0 Kms., en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	27 de abril de 2017
Visita al lugar de los trabajos	03 de mayo de 2017, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de mayo de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 448979)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 42**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E42-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E42-2017

Descripción de la licitación	VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE SANTIAGO, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA LA PERA - CUAUTLA, TRAMO KM. 9+560 AL KM. 20+700, EN EL ESTADO DE MORELOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	16/03/2017
Junta de aclaraciones	23/03/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 448955)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 43**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E43-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E43-2017

Descripción de la licitación	VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE TEPOZTLAN, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA, SEÑALAMIENTO Y PLAZA DE COBRO DE LA CARRETERA LA PERA - CUAUTLA, TRAMO KM. 0+000 AL KM 9+560, EN EL ESTADO DE MORELOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	16/03/2017
Junta de aclaraciones	23/03/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 448954)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 45**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E42-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E45-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de las inspecciones preliminares del estado físico de los túneles en autopistas de cuota mediante estudios geofísicos, tercera etapa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	16/03/2017
Junta de aclaraciones	24/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 448956)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 48**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E48-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E48-2017

Descripción de la licitación	SUPERVISION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRAS, REALIZADAS POR TERCEROS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR UBICADO EN LA INTERSECCION DE VIADUCTO TLALPAN - INSURGENTE, RECONFIGURACION VIAL DEL ENTRONQUE LA JOYA, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACION, EN LA DELEGACION TLALPAN DE LA CIUDAD DE MEXICO - CUERNAVACA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	16/03/2017
Junta de aclaraciones	23/03/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 448952)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 51, 56 y 63**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E51-2017 y LO-009000062-E56-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E51-2017

Descripción de la licitación	CIERRE DE OBRA Y AUDITORIA EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL TITULO DE CONCESION, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION, DE LA AUTOPISTA SIGLO XXI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	4/05/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E56-2017

Descripción de la licitación	SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA REALIZADA POR TERCEROS PARA LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ESTACION DON-NOGALES, TRAMO: SANTA ANA-MAGDALENA DE KINO, DEL KM 166+000 AL KM 178+400, CUERPOS "A" Y "B", EN EL ESTADO DE SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	4/05/2017
Junta de aclaraciones	10/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2017, 13:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E63-2017

Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo para la adecuación de cuatro a dos carriles de circulación de la estructura principal del Libramiento de Ciudad del Carmen
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/17
Junta de aclaraciones	11/05/17 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/17 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 448950)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT QUERETARO RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (MIXTA O ELECTRONICA)¹ LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes Pte. N° 174, Colonia Mariano de las Casas C.P. 76037 Querétaro, Qro, los días de lunes a viernes del mes de marzo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000983-E10-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Construcción y Cemento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/04/2017, 10:00:00 AM horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 10:00:00 AM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/04/2017, 10:00:00 AM horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000983-E11-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Artículos Ferreteros diversos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/04/2017, 12:00:00 AM horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 12:00:00 AM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/04/2017, 12:00:00 AM horas

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 23 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO
C.P. MA. GUILLERMINA SOTO NIÑO
RUBRICA.

(R.- 448951)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**DELEGACION ESTATAL OAXACA
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA MULTIPLE 001
PLAZOS RECORTADOS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I y el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Séptima Privada de Aldama Sur número 203, Colonia Centro, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256; teléfonos 01 (951) 50 1 96 03, 50 1 96 04, 50 1 96 40; de Lunes a Viernes; en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación Pública Nacional	LA-017000010-E1-2017
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Centrales de Aire Acondicionado, Tipo Minisplit y de Ventana de la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría General de la República"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2017
Junta de Aclaraciones	08/05/2017– 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2017– 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000010-E2-2017
Descripción de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo Integral y Adecuaciones de los Inmuebles de la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría General de la República"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2017
Junta de Aclaraciones	08/05/2017– 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2017– 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000010-E3-2017
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Parque Vehicular de la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría General de la República".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2017
Junta de Aclaraciones	08/05/2017– 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2017– 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000010-E4-2017
Descripción de la Licitación	"Servicio de Alimentos de Personas Detenidas, Servidores Públicos en Instalaciones y Derivado de Actividades Extraordinarias de la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría General de la República".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2017
Junta de Aclaraciones	08/05/2017– 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2017– 20:00 hrs.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 9 DE MAYO DE 2017.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN OAXACA

LIC. FRANCISCO ROJAS ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 448909)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E12-2017 para la contratación del "Servicio integral para la realización de eventos 2017", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	Servicio integral para la realización de eventos 2017
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	03/05/2017, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/05/2017, 10:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
 RUBRICA.

(R.- 448900)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION LOCAL QUERETARO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00055-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Hidalgo No. 293 – 3er. Piso, colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 0144-22-56-17-00 ext. 1100 y 1130, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00055-E7-2017
Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje, alimentación, equipo e instalaciones, Etapa Regional Zona V de Los XXII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de la SEMARNAT
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2017.
 DIRECTOR LOCAL QUERETARO
ING. JORGE LOBO CRENIER
 RUBRICA.

(R.- 448885)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION GUERRERO

CONVOCATORIA 06-2017

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-006AYB997-E72-2017 Y LO-006AYB997-E73-2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA DELEGACION ESTATAL GUERRERO, UBICADA EN CALLE 4 LOTE 16 COL. BUROCRATAS CHILPANCINGO; GRO. C.P. 39090, TELEFONOS: 017474720420 Y 017474720421, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES.

LO-006AYB997-E72-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	09/05/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	15/05/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	16/05/2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/05/2017, 09:00 HORAS

LO-006AYB997-E73-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN EL JOVERO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	09/05/2017
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	15/05/2017, 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	16/05/2017, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/05/2017, 11:00 HORAS

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 9 DE MAYO DE 2017.

DELEGADO DE LA COMISION EN GUERRERO

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA

RUBRICA.

(R.- 448953)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL ISSSTE VERACRUZ

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2017

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto del Hospital Regional ISSSTE Veracruz a través de la Subdirección Administrativa de esa Unidad Médica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en **las Licitaciones Públicas de Carácter Presencial número LA-019GYN880-E1-2017 y LA-019GYN880-E2-2017**, cuya convocatoria que contiene bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Avenida Salvador Díaz Mirón S/N esquina Sayula, Fraccionamiento Moderno, C.P. 91918, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, teléfono 01(229) 9370804, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

LA-019GYN880-E1-2017 Periodo de Registro: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, de Mayo de 2017.

Descripción de la Licitación	Servicio de Lavandería y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital Regional ISSSTE Veracruz
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	9 de Mayo de 2017
Junta de Aclaraciones	12 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita instalaciones
Presentación y apertura de propuestas de Propositiones	19 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Propositiones

LA-019GYN880-E2-2017 Periodo de Registro: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, de Mayo de 2017.

Descripción de la Licitación	Suministro de Alimentos Perecederos y No Perecederos Hospital Regional ISSSTE Veracruz. Lista Areas
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	9 de Mayo 2017
Junta de Aclaraciones	12 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita instalaciones
Presentación y apertura de propuestas de Propositiones	19 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Propositiones

VERACRUZ, VERACRUZ, A 2 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE VERACRUZ
DR. JOSE LUIS PALMEROS SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 448874)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN040-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta S/N, bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Suministro de vales de Combustible ISSSTE Tamaulipas 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	17/05/2017, 10:00 horas AM.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 10:00 horas AM.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE MAYO DE 2017.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
LIC. CESAR MARTINEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 448878)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN040-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta S/N, Bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Desinfección patógena ISSSTE Tamaulipas 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	18/05/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	La visita se hará en cada uno de los centros de trabajos relacionados en el anexo 1 de las bases de esta convocatoria, y se podrán realizar en días hábiles, desde la fecha de su publicación hasta el 22 de Mayo de 2017.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:00:00 AM horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE MAYO DE 2017.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
LIC. CESAR MARTINEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 448877)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN040-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta S/N, bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Paquetería y Mensajería ISSSTE Tamaulipas 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	19/05/2017, 10:00 horas AM.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2017, 10:00 horas AM.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE MAYO DE 2017.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
LIC. CESAR MARTINEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 448879)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN058-E10-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en av. 7 de noviembre y sexta No. sin número, bodega 5, Colonia del Maestro, C.P 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8343124054, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios para los centros hospitalarios y estancias infantiles del ISSSTE en la Delegación Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	17/05/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2017, 10:00:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE MAYO DE 2017.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
LIC. CESAR MARTINEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 448880)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN058-E11-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en av. 7 de noviembre y sexta No. sin número, bodega 5, Colonia del Maestro, C.P 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8343124054, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis para los centros hospitalarios del ISSSTE en la Delegación Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	17/05/2017, 14:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 14:00:00 AM horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE MAYO DE 2017.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
LIC. CESAR MARTINEZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 448881)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E90-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE FLETE SUBROGADO, EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	111 Viajes
Fecha de Publicación en CompraNet	09 de Mayo del 2017
Junta de Aclaraciones	17/05/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 9 DE MAYO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. JACINTO B. LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 448939)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05/17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E65-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 904, 466.33 M3 CANTIDAD MAXIMA 2,261,165.83 M3 CANTIDAD MINIMA 860.91 KG CANTIDAD MAXIMA 2,152.29 KG
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09 DE MAYO DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE MAYO DEL 2017 10:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MAYO DEL 2017 12:00 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ARTEAGA, COAHUILA, A 9 DE MAYO DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 448938)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR086-E5-2017, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

No. de licitación	LO-019GYR086-E5-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para Mejora de Imagen de la Unidad de Medicina Familiar No. 59 del IMSS en el Estado de Yucatán.
Volumen a contratar	1592 M2
Fecha de publicación en CompraNet	9/05/2017
Junta de aclaraciones	17/05/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	16/05/2017 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 9 DE MAYO DE 2017.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 448931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E166-2017	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Prestación del Suministro de Tratamiento de Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño mediante el uso de Equipos CPAP y BPAP a derechohabientes del IMSS en la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario, para el Ejercicio fiscal 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	16,376	40,940
Fecha de publicación en Compra Net	9-05-2017	
Junta de aclaraciones	12/05/2017 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017 9:00 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR014-E166-2017 lo autoriza el Ing. Daniel Gil Bravo, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales con fecha 9 de Mayo del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE MAYO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 448929)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 10/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E108-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Bienes No Terapéuticos, Grupo 311 Papelería, 370 Diversos y 372 Consumibles para equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	17 claves con 204,337 piezas máximas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	9 de mayo de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Mayo de 2017, 9:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de mayo de 2017, 9:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E111-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	1 Servicio con 143,568 m3
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	9 de mayo de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	24 de mayo de 2017, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 9 DE MAYO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 448933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**CARACTER DE LA LICITACION INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-019GYR047-E14-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de: "Tiras Reactivas para la determinación de Glucosa y Colesterol para cubrir necesidades del ejercicio 2017 para el Régimen Ordinario".
Volumen a adquirir	Los establecidos en el numeral 1 de los Términos y Condiciones
Fecha de publicación en CompraNet	4 de mayo del 2017.
Junta de Aclaraciones	25 de mayo del 2017. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de junio del 2017 10:00 horas.
Acto de Fallo	21 de junio del 2017. 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. FERMIN BENITEZ GIRON
RUBRICA.

(R.- 448937)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34,35,36,36 Bis,37,38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública bajo los tratados de libre comercio suscritos con los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E89-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio suscritos con los Estados Unidos Mexicanos
Descripción de la licitación	Instrumental Médico
Volumen a adquirir	3,555 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo 2017
Junta de aclaraciones	17 de Mayo 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo 2017 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de la Licitación Pública fue autorizada por el Lic. Jesús Ignacio Olivares Resendez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 25 de Abril del 2017
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41515.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 9 DE MAYO DE 2017.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. MARIA MAGDALENA MEDINA DE LA ISLA

RUBRICA.

(R.- 448932)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E171-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio y Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades de la Delegación Estatal Jalisco, para cubrir necesidades del 1° de Junio al 31 de Diciembre de 2017.
Volumen a adquirir	2'709,349 litros
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Mayo de 2017 9:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2017 12:00 Horas

Número de Licitación	LA-019GYR002-E186-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos Electromiografo y Electroencefalógrafo de la Marca Nicolet, ubicados en diferentes Unidades de la Delegación Jalisco, por el periodo del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2017
Volumen a adquirir	16 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Mayo de 2017 8:30 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2017 11:00 Horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 9 DE MAYO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 448940)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA CUBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y CON LA CONDICION DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PARA LA "SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA."

No. LICITACION
LO-019GYR119-E4-2017

FECHA DE EMISION DEL FALLO
26/ABRIL/2017

NO. CONTRATO	LICITANTE GANADOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
1-15050002-5-43748	DICOPRO, S.A. DE C.V.	CALLE TIHUATLAN No. 37 1ER PISO, INT. 102, COL. SAN JERONIMO ACULCO, C.P. 10400, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$11,996,293.13 + IVA

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
MTRO. JUAN CARLOS REYES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 448936)**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E133-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio integral de digitalización y captura de metadatos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	4 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2017, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 448919)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
SERVICIOS
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/003/2017 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 09 de Mayo al 12 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Diseño de indicadores de sensibilidad territorial relacionados con la disminución de la disponibilidad de agua para los centros de población urbana y de la infraestructura estratégica asociados bajo escenarios actuales y de cambio climático.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2017
Junta de aclaraciones	12/05/2017 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 448856)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
SERVICIOS
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/004/2017 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 09 de Mayo al 12 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Optimización de la gestión de los laboratorios institucionales mediante la implementación de un sistema de manejo de la información del laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2017
Junta de aclaraciones	12/05/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 448857)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-018TOM999-E35-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DEL SISTEMA DE DETECCION DE AMENAZAS AVANZADAS Y VISIBILIDAD EN LA RED INTERNA A TRAVES DEL ENGAÑO
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/05/2017 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/06/2017 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/06/2017 17:00 horas

3 DE MAYO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**LIC. JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 448872)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E77-2017.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Muro Verde
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017.
Visita a las instalaciones	12/05/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/05/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

ENRIQUE MONTAUDON RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 448935)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E81-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de papel bond reciclado tamaño carta y oficio, artículos de papelería e impresos
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/05/2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017 a las 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	26/05/2017 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. ISABEL DE LOS SANTOS ESCAMILLA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 448866)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST- DR. JESUS ARREOLA ENRIQUEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-008IZC999-E760-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045922 ext. 1050 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y PERSONAL EN EL CAMPUS CAMPECHE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	11/05/2017, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. JORGE L. TOVAR SALINAS
RUBRICA.

(R.- 448849)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números LO-009JZL003-E11-2017 y LO-009JZL003-E12-2017, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E11-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Cercado Perimetral en el Aeropuerto internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Junta de aclaraciones	17/05/2017 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/05/2017 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-E12-2017

Descripción de la licitación	Conservación Civil y Mantenimiento a Edificaciones en el Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Junta de aclaraciones	17/05/2017 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/05/2017 16:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2016 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 9 DE MAYO DE 2017.

ADMINISTRADOR

PA. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 448734)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA: 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-E31-2017 y LO-009J0U005-E32-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LO-009J0U005-E31-2017
Descripción del objeto de la licitación	Reparación de 4 Obras de Drenaje Ubicadas Entre el Km. 0+000 al Km. 37+500 del Libramiento Noreste de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	04/05/2017 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación ubicada en el km 20+600 Cuerpo “B” Libramiento Noreste de Querétaro
Junta de Aclaraciones	04/05/2017 a las 11:00 horas, Superintendencia de Conservación ubicada en el km 20+600 Cuerpo “B” Libramiento Noreste de Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de la licitación	LO-009J0U005-E32-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión Técnica de la Obra: Reparación de 4 Obras de Drenaje Ubicadas Entre el Km. 0+000 al Km. 37+500 del Libramiento Noreste de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/04/2017
Visita al sitio de los trabajos	04/05/2017 a las 10:00 horas, Superintendencia de Conservación ubicada en el km 20+600 Cuerpo “B” Libramiento Noreste de Querétaro
Junta de Aclaraciones	04/05/2017 a las 11:00 horas, Superintendencia de Conservación ubicada en el km 20+600 Cuerpo “B” Libramiento Noreste de Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2017.
SUBDELEGADO TECNICO, DELEGACION III CENTRO - NORTE
ING. MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 448889)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 28 de abril al 12 de mayo de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E63-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de control de plagas en inmuebles, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/05/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los días 3 y 4 de mayo de 2017, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/05/2017, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE MAYO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 448890)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA N° 003/17

RESUMEN DE CONVOCATORIA (FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J0U013-E5-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para obra pública se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Luis Echeverría N° 575, Colonia Aquiles Serdán, teléfono: (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-009J0U013-E5-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento general del edificio administrativo de la Delegación Regional VIII Reynosa.
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de abril del 2017
Visita al lugar de los trabajos	9 de mayo de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2017, 10:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 9 DE MAYO DE 2017.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 448943)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-E15-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA 011L6H001-E15-2017 "CONSUMIBLES PARA IMPRESORA Y PLOTTERS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	08 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2017, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2017, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA

RUBRICA.

(R.- 448985)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 4 al 14 de mayo de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E89-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de cajas de cartón de doble corrugado para libros de preescolar y telesecundaria
Volumen a adquirir	473,128 piezas
Fecha de publicación en compranet	4 de mayo de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de mayo de 2017 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de mayo de 2017 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 448924)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la autorización especial con número 2017-12-NAW-509, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Plurianual Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número: LA-012NAW001-E317-2017, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 9 al 24 de mayo de 2017 de 9:00 a 16:00 horas.

LA 012NAW001 E317 2017

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE 6 ELEVADORES (4 CAMILLEROS Y 2 DE PASAJEROS) Y 2 MONTACARGAS (QUE INCLUYE SUSTITUCION Y DESMONTAJE DEL EQUIPO EXISTENTE COLOCACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS NUEVOS) PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO 2017-2018"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	9 / Mayo / 2017
Junta de aclaraciones	15 / Mayo / 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 / Mayo / 2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 448984)**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA**

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E100-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Integrales para reuniones de trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2017
Junta de aclaraciones	11/03/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 448948)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-04/17

Comisión Federal de Electricidad a través de su Empresa Productiva del Estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución** y en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la Zona de Distribución Pachuca, paquete San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E2531-2017	04/05/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 09/05/17 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 12/05/17 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 19/05/17 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 4 DE MAYO DE 2017.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 448941)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35079, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10353 y Fax. Ext. 10354, a partir del día 9 de Mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2145-2017
Objeto de la Licitación	Mantenimiento parque vehicular Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mayo/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	15/Mayo/2017, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	22/Mayo/2017, 11:00 AM

GOMEZ PALACIO, DGO., A 9 DE MAYO DE 2017.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
CP NOE PAEZ TORRES
 RUBRICA.

(R.- 448883)

CFE DISTRIBUCION
 GERENCIA BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA DOS, ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P.21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada Dos, Electrónica LA-018TOQ731-E2468-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición CAMISA Y PANTALON DE TRABAJO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2017, 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/05/2017, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/06/2017, 10:00 horas.

9 DE MAYO DE 2017.
 SUPERVISOR. DIV. DE COMPRAS
KARINA BERNAL PAZ
 RUBRICA.

(R.- 448828)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-004/2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Reconfiguración de los circuitos de la S.E. Mérida II, en la ciudad de Mérida, en el estado de Yucatán	Instalación de postes, dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ731-E2409-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	04 de mayo de 2017

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
Fecha: 11/05/2017 Hora: 10:00	Fecha: 12/05/2017 Hora: 10:00	Fecha: 19/05/2017 Hora: 09:00
Sala de Juntas del Departamento de Construcción, ubicada en la calle 22 No. 360 x 31-A Col. López Mateos, C.P. 97157, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas del Departamento de Construcción, ubicada en la calle 22 No. 360 x 31-A Col. López Mateos, C.P. 97157, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE MAYO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 448882)

CFE DISTRIBUCION
CENTRO OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-018TOQ731-E2448-2017 y LA-018TOQ731-E2449-2017, y en la Licitación Pública Internacional Número LA-018TOQ731-E2450-2017 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2448-2017 (DCO-18-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cuchilla Desconectadora Tripolar
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2017
Junta de Aclaraciones	9/05/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/05/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2449-2017 (DCO-19-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Ducto Pad-75
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2017
Junta de Aclaraciones	11/05/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/05/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2450-2017 (DCO-20-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Medidor de resistencia, pinzas y eslingas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2017
Junta de Aclaraciones	16/05/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/05/2017 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 2 DE MAYO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 448836)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2329-2017
Objetivo de la Licitación	DDNO-004 Transformador de distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017
Junta de aclaraciones	11/05/2017, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2017, 8:30 horas.

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E2335-2017
Objetivo de la Licitación	DDNO- 005 Equipo de comunicación para automatismo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 448844)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR
ADMINISTRACION DIVISIONAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E2464-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SELLOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03 DE MAYO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2017.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA DIVISIONAL
LIC. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 448873)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LO-018TOQ731-E2509-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de Obras por Aportación para el año 2017, en el ámbito de Distribución de la Zona Los Ríos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E2509-2017
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2017
Visita al sitio de los trabajos	12/05/2017, 09:00 horas, partiendo del Depto. de Planeación de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Catazajá - Palenque Km. 27.5 Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas
Junta de aclaraciones	12/05/2017, 13:00 horas, en el Depto. de Planeación de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Catazajá- Palenque Km. 27.5 Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2017, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE MAYO DE 2017.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 448888)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

CFE Distribución a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-018TOQ731-E2500-2017 (LPNS-D-011-17).
Objeto de la Licitación	Maniobras para las Zonas de Distribución
Volumen a adquirir	10 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de junio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	15 de junio de 2017 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2492-2017 (LPN-D-014-17).
Objeto de la Licitación	Herrajes y Electrodo
Volumen a adquirir	06 partidas, 5,601 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	09 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de junio de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	12 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2508-2017 (LPN-D-015-17).
Objeto de la Licitación	Postes y Anclos de Concreto
Volumen a adquirir	20 partidas, 844 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	09 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de junio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	12 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2501-2017 (LPN-D-016-17).
Objeto de la Licitación	Aisladores
Volumen a adquirir	02 partidas, 1,591 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de junio de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	13 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2499-2017 (LPN-D-017-17).
Objeto de la Licitación	Transformadores de Distribución.
Volumen a adquirir	02 partidas, 10 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de junio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	13 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2505-2017 (LPN-D-018-17).
Objeto de la Licitación	Alambres y Cables.
Volumen a adquirir	18 partidas, 87,770 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de junio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	14 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E2522-2017 (LPN-D-019-17).
Objeto de la Licitación	Conectores.
Volumen a adquirir	19 partidas, 13,441 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de junio de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	14 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 4 DE MAYO DE 2017.
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 448835)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-018TOQ726-E451-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ726-E451-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

No. de Licitación	LO-018TOQ726-E451-2017
Objeto de la Licitación	Reparación y reforzamiento de silos de carbón 1 "B", 1 "A" y 3 "B", de la Central Termoeléctrica Carbón II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de mayo de 2017
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2017 a las 10:00 horas.
Fallo	29 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE MAYO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
RUBRICA.

(R.- 448905)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-010K2N001-E124-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 09 al 24 de Mayo del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Llantas y Rines para Equipo Pesado y Ligero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE MAYO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 448897)**PROMEXICO**

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E50-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E50-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE REDACCION, EDICION Y DISEÑO DE LA REVISTA NEGOCIOS PROMEXICO Y GENERACION Y EDICION DE CONTENIDO PARA LA REVISTA ELECTRONICA NEGOCIOS PARA EXPORTADORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 448915)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E273-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00-14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E273-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio de Laboratorios del Centro de Investigación y Desarrollo en Agrobiotecnología Alimentaria (Inicio), ubicado en "Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura", en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Visita al lugar de los trabajos	12/05/17 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/17 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/17 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CIAD, AC
RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 448902)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-E274-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 330, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta número LA-0389ZY998-E274-2017

Descripción de la licitación	Seguro de Vida para emperados del CIAD, A.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/17 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/17 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RICARDO EFREN VALDEZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 448906)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, Col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los días 04 al 12 de mayo del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E36-2017
Objeto de la Licitación	Servicios profesionales para identificar, mapear, analizar y documentar los procesos, subprocesos, procedimientos y actividades institucionales, así como sus interrelaciones (segunda vuelta)
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/mayo/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/mayo/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/mayo /2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
D.R. AGUSTIN IBARRA ALMADA
RUBRICA.

(R.- 448903)

VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

OFICIALIA MAYOR DE PLAYAS DE ROSARITO B.C
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-001/2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en: C. José Haroz Aguilar No. 2000, Int. 305 3er. piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PICK UP, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinaran en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de Aclaraciones	19/05/2017, 13:30 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
Recepción de Propuestas	24/05/2017, 13:00 Horas José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.
Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24/05/2017, 13:30 y 14:00 Horas Respectivamente José Haroz Aguilar No. 2000, INT. 305 3ER piso, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, A 9 DE MAYO DE 2017.
OFICIAL MAYOR VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
LIC. CARLOS ALBERTO PERAZA VERGARA
RUBRICA.

(R.- 448894)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1878, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizados por Oscar Ortega Vélez, con cargo de Oficial Mayor, el día 02 de mayo de 2017, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial Núm. LA-802002998-E1-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	15/05/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017 10:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE MAYO DE 2017.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OSCAR ORTEGA VELEZ

RUBRICA.

(R.- 448892)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 010

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E23-2017, LO-909004999-E24-2017, LO-909004999-E25-2017 y LO-909004999-E26-2017 la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E23-2017, LO-909004999-E24-2017, LO-909004999-E25-2017 y LO-909004999-E26-2017 los días del 09 al 18 de Mayo 2017 en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E23-2017
Descripción de la licitación	Recuperación para incrementar la capacidad de la presa Mixcoac, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 10:10 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:10 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E24-2017
Descripción de la licitación	Recuperación para incrementar la capacidad de la Laguna Cuauhtepac, para la regulación y desalojo de las aguas pluviales en la Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 11:40 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E25-2017
Descripción de la licitación	Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Tarango, en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E26-2017
Descripción de la licitación	Sustitución de línea de conducción de agua potable de la línea primaria que alimenta el Rebombío El Peñón, en la colonia Peñón de los baños, Delegación Venustiano Carranza. De acuerdo a la condición segunda, inciso III.I otros inherentes, con base en la quinta modificación de la prórroga a la concesión de fecha 1° de Mayo de 2004, así como sus prórrogas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 18:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 448611)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006-2017

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E38-2017	Rehabilitación del Parque Principal de la Localidad de Bolonchén de Rejón, Hopelchén, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	17 de Mayo de 2017 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Mayo de 2017 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo de 2017 10:00 Hrs.
Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E39-2017	Construcción de Cancha con Techumbre en la Localidad de Tixmucuy, Municipio de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	16 de Mayo de 2017 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2017 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo de 2017 12:00 Hrs.
Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E40-2017	Rehabilitación del Parque de la Unidad Habitacional Ciudad Concordia en la Localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	16 de Mayo de 2017 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2017 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo de 2017 14:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 2625, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 9 DE MAYO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 448895)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial N° **LA-907067976-E1-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: www.compranet.gob.mx, en www.utselva.edu.mx, o bien en Entronque Tonina km 0.5 Carretera Ocosingo-Altamirano, Ocosingo, Chiapas, C.P. 29950, Teléfono: (919)67-3-12-90 ext. 1206, los días 09 de Mayo al 16 de Mayo del año en curso de 09:00 horas a 17:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	"Servicios de Limpieza y Vigilancia"
Fecha de publicación en compranet	09/05/2017
Junta de Aclaraciones	16/05/2017, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/05/2017, 12:00 horas

09/05/2017

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTA DE COMITE

OCOSINGO, CHIAPAS

C.P. ROSA ELENA PULIDO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 448884)**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO**

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional No. LO-810032991-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 302 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Dgo., teléfono 01-674-86-2-01-42 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de 1,603 Luminaria Tipo LED de 50, 80 y 150 WATTS, en 18 Comunidades Rurales y 18 Vialidades Urbanas de Santiago Papasquiaro
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09 de mayo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	15 de mayo del 2017, 10:00 horas en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Junta de Aclaraciones	16 de mayo del 2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2017 10:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 9 DE MAYO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALBINO PONCE BARRON

RUBRICA.

(R.- 448765)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-E17-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 09 al 23 de mayo de 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales y emisores de la localidad de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco (segunda etapa de dos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	15/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 448926)

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO 2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

LICITACION PUBLICA No. MVB/CAAESYOP/TUR-004/LPN-01/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 26, 29 y 30 del reglamento del Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones vigentes, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia y la capacidad técnica y económica requerida para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado, dicha convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en calle Nicolás Bravo No. 203, Col. Centro, Valle de Bravo, Estado de México. Los días 09, 10, 11 y 12 de mayo en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	MVB/CAAESYOP/TUR-004/LPN-01/2017
Descripción de Licitación	"Teatro al Aire Libre en Valle de Bravo, Segunda Etapa"
Localidad	Cabecera Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Mayo de 2017
Visita a la obra	15 de Mayo a las 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de Mayo a las 16:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo a las 9:00 hrs

VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
ARQ. OCTAVIO MARTINEZ MONDRAGON
RUBRICA.

(R.- 448907)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-912040999-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 1042, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para Laboratorio de Radio y Televisión, Laboratorio de Cisco y Laboratorio de Movilización de pacientes.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017 12:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 9 DE MAYO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 448876)

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-813077995-E1-2017**, **LA-813077995-E2-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración, ubicadas en la 1er piso del Edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sita Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 75 5 84 50 ext. 1218 del día **04 al 15 de Mayo** del año en curso, de las 10:00 a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de 3 Camionetas Nuevas Pick-Up, Modelo 2017.
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Mayo 2017
Junta de aclaraciones	15 de Mayo 2017 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo 2017 a las 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Uniformes para Seguridad Pública de Tulancingo de Bravo.
Volumen a adquirir	5 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Mayo 2017
Junta de aclaraciones	15 de Mayo 2017 a las 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Mayo 2017 a las 13:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 9 DE MAYO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 448848)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E153-2017 a la LO-914036996-E166-2017, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 09 de Mayo de 2017 a las 23:59 horas del día 10 de Mayo de 2017; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E153-2017	Construcción de un aula didáctica, trabajos de rehabilitación en el plantel y retiro de un aula provisional en JN Rosaura Zapata en Acatic. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria 20 de Noviembre en La Ciénega, Tepatitlán de Morelos. Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en primaria Francisco Medina Ascencio en jardines de la Ribera, Tepatitlán de Morelos. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Alfonso Reyes en San Isidro, Tototlán. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN Sor Juana Inés de la Cruz en El Nacimiento, Arandas. Construcción de dos aulas didácticas y retiro de las aulas provisionales en CAM Margarita Gómez Palacio en Arandas. Retiro del aula provisional, construcción de sanitarios tipo m4 accesible en secundaria Francisco Márquez en Fracc. Vistas del Maguey, Atotonilco el Alto. Construcción de un aula didáctica en sustitución del aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria José Clemente Orozco en El Nacimiento, Atotonilco el Alto. Construcción de un aula didáctica en sustitución del aula provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Francisco Villa en La Pareja, Atotonilco el Alto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 09:30 AM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 09:30 AM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E154-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Niños Héroes, en Soyatlán del Oro, Atengo. Trabajos de rehabilitación en secundaria Técnica 147, en Soyatlán del Oro, Atengo. Trabajos de rehabilitación en JN Javier Uribe en Ahualulco de Mercado. Trabajos de rehabilitación en JN Gabriela Mistral en Barrio Cruz Verde, Tecolotlán. Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Javier Mina en Ipalzoltic, San Martín Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:30 AM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E155-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Juan de la Barrera en Villa Obregón, Cihuatlán. Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales trabajos de accesibilidad en telesecundaria Juan José Arreola en Cerro Prieto, Cuautitlán de García Barragán. Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales, trabajos de accesibilidad en telesecundaria Juan Rulfo en Rancho Viejo, Cuautitlán de García Barragán.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 10:30 AM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 10:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E156-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Margarita Maza de Juárez en Rancho Blanco, Guadalajara. Trabajos de rehabilitación en JN José Clemente Orozco en Guadalajara. Construcción de dos aulas didácticas y retiro de tres aulas provisionales en primaria Aurelio Ortega en Bosques del Centinela, Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E157-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional en JN Niño Artillero en El Chante, Jocotepec. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional en cam Gallaudet en Jocotepec. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional en telesecundaria Miguel Hidalgo en Potrerillos, Jocotepec. Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Justo Sierra en Huejotitán, Jocotepec. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional en primaria José Encarnación Rosas, en San Juan Cosalá, Jocotepec. Construcción de un aula didáctica Retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Gabriela Mistral en San Juan Cosalá, Jocotepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 11:30 AM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 11:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E158-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Gordiano Guzmán en El Platanar, Zapotlán del Rey. Retiro del aula provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz en Chila, Zapotlán del Rey. Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en JN Narciso Mendoza en El Porvenir, Ocotlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E159-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en JN 16 de Septiembre en Chipinque de Arriba, Lagos de Moreno. Construcción de un aula didáctica, retiro de dos aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en telesecundaria 16 de Septiembre en Buenavista, Lagos de Moreno. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Agustín Yáñez Delgadillo en El Húmedo, San Juan de los Lagos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 12:30 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 12:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E160-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Tierra y Libertad en Zapotán, Mascota. Retiro de las aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Octavio Paz en El Carrizo, San Sebastián del Oeste. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN María Montessori en Concepción del Bramador, Talpa de Allende. Trabajos de rehabilitación en primaria Hermelinda Pérez Curiel en El Refugio, Talpa de Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E161-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Batalla de Puebla en Minillas, Mezquitic. Trabajos de rehabilitación en primaria Leona Vicario en Jimulco, Mezquitic. Trabajos de rehabilitación en telesecundaria Agustín Carrillo Sandoval en Nueva Colonia, Mezquitic.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 01:30 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 01:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E162-2017	Trabajos de rehabilitación en CAM Tonila, en Tonila. Trabajos de rehabilitación en JN América en San Juan Espanatica, Tuxpan. Trabajos de rehabilitación en JN Vicente Guerrero en San Pedro Toxín, Toluimán. Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las provisionales en telesecundaria Venustiano Carranza en Huisichi, Toluimán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E163-2017	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional, construcción de sanitarios (tipo incluyente) y trabajos de rehabilitación en JN Sor Juana Inés de la Cruz en El Cuervo, Quitupan. Construcción de tres aulas didácticas, retiro de tres aulas provisionales, construcción de sanitarios tipo incluyente, construcción de ingreso tipo y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Lázaro Cárdenas del Río en El Cuervo, Quitupan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 03:30 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 03:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E164-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Lázaro Cárdenas en Sayula. Trabajos de rehabilitación en JN Ovidio Decroly en FSTSE, Sayula. Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Cuauhtémoc en Los Espinos, Tapalpa. Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional en telesecundaria Natalio Vázquez Pallares en Juanacatlán, Tapalpa. Trabajos de rehabilitación en primaria Lázaro Cárdenas en Techaluta de Montenegro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 04:00 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 04:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E165-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Eva Sámano de López Mateos en Jardines del Verano, Tlajomulco de Zúñiga. Construcción de cuatro aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en JN Gabino Barreda en La Unión del Cuatro, Tlajomulco de Zúñiga. Construcción de un aula de usos múltiples en sustitución de las aulas provisionales en JN Justo Sierra en San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 04:30 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 04:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E166-2017	Construcción de un aula didáctica y trabajos de rehabilitación en JN Roberto Cuéllar García en La Guadalupe, Tonalá. Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en primaria Emiliano Zapata en Villa de Guadalupe, El Salto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 05:00 PM horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 05:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2017, 12:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 448942)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACAN

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: **LO-816112774-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en la calle Ocampo No. 13, Col. Centro, C.P. 61500, Zitácuaro, Michoacán.

Número de Procedimiento	LO-816112774-E1-2017
Descripción de la Licitación	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SANTOS DEGOLLADO DE AV. REVOLUCION A MORA DEL CAÑONAZO.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2017.
Visita de Obra	08 de mayo de 2017, 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	10 de mayo de 2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de mayo de 2017, 11:00 horas
Acto de fallo de la licitación	19 de mayo de 2017, 11:00 horas

ZITACUARO, MICHOACAN, A 2 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
RUBRICA.

(R.- 448852)

MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACAN
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA: OTRO
NUMERO DE LICITACION: LO-816065984-E1-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816065984-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el, H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, CP. 60250, PARACHO, MICHOACAN, con tel. 01(423) 525 0077, los días.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA RURAL (UBVU)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2017 02:36 PM
Visita a instalaciones	15/05/2017 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	15/05/2017 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017 10:00 a.m.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACAN, A 4 DE MAYO DE 2017.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CEL. 44 31 17 85 72
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 448923)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MOR-AMACUZAC-H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC MORELOS # 817001986

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-817001986-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos. Ubicadas en Av. Morelos N° 17 Amacuzac, Morelos. C.P. 62640 Tel. 751-34-8-17-14

No. de Licitación.	LO-817001986-E1-2017
Descripción de la licitación.	Construcción de Presidencia Municipal, Primera Etapa.
Ubicación de los trabajos.	Col. Centro Amacuzac, Municipio de Amacuzac, Morelos.
Fecha de publicación.	Martes 9 de mayo de 2017
Visita al sitio de la obra.	Lunes 15 de mayo de 2017. 9:00 horas
Junta de aclaraciones.	Lunes 15 de mayo de 2017. 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	Lunes 22 de mayo de 2017. 9:00 horas
Fallo.	Viernes 26 de mayo de 2017. 9:00 horas
Firma del contrato.	Lunes 29 de mayo de 2017.
Inicio de ejecución de los trabajos	Jueves 1 de junio de 2017.
Plazo de ejecución.	180 Días Naturales.

AMACUZAC, MORELOS, A 9 DE MAYO DE 2017.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ING. FABIOL SANDOVAL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 448930)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la contratación de servicio de hospedaje que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Contratación de Servicio de Hospedaje y Alimentación para participantes de la Olimpiada Nacional 2017.		Partida 1 Hospedaje (Cuartos Noche) Mínimo 20,000 Máximo 40,000 Partida 2 Alimentos en Hotel (Comidas y/o Cenas) Mínimo 10,000 Máximo 20,000	
No. de la licitación	LA-919033984-E1-2017	Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2017
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
No Aplica	Fecha: 07/04/2017 Hora: 10:00	Fecha: 14/04/2017 Hora: 08:00	Fecha: 17/04/2017 Hora: 09:00
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León; salvo el acto de visita que se realizará partiendo del primero piso del Gimnasio Nuevo León, domicilio ya indicado.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INDE
C. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 448910)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la contratación de servicio de hospedaje que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Contratación de Servicio de Hospedaje y Alimentación para participantes de la Olimpiada Nacional 2017.		Partida 1 Hospedaje (Cuartos Noche) Mínimo 20,000 Máximo 40,000 Partida 2 Alimentos Hotel y Sedes Deportivas (Comidas y/o Cenas) Mínimo 10,000 Máximo 20,000	
No. de la licitación	LA-919033984-E3-2017	Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2017
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
No Aplica	Fecha: 21/04/2017 Hora: 08:00	Fecha: 27/04/2017 Hora: 08:00	Fecha: 28/04/2017 Hora: 08:00
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León; salvo el acto de visita que se realizará partiendo del primero piso del Gimnasio Nuevo León, domicilio ya indicado.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INDE
C. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 448912)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la contratación del servicio de transportación local que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Contratación de pólizas de seguro de vida y de seguro de accidentes personales para deportistas, entrenadores técnicos y cuerpo multidisciplinario que participen en el evento deportivo denominado "olimpiada nacional 2017 y nacional juvenil 2017" en los estados de Nuevo León, Jalisco y Quintana Roo.		Póliza de seguro de vida y Póliza de seguro de accidentes personales para 32,570 asegurados	
No. de la licitación	LA-919033984-E4-2017	Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2017
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
No Aplica	Fecha: 21/04/2017 Hora: 09:00	Fecha: 28/04/2017 Hora: 08:30	Fecha: 28/04/2017 Hora: 16:00
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INDE
C. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 448944)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional en forma presencial, para la contratación del servicio de transportación local que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Contratación de Servicio de Transportación Local para participantes de la Olimpiada Nacional 2017 y Nacional Juvenil 2017 en el Estado de Nuevo León		Partida Unica Unidades Tipo Autobús Mínimo 2,000 Máximo 2,800	
No. de la licitación	LA-919033984-E5-2017	Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2017
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
No Aplica	Fecha: 21/04/2017 Hora: 10:00	Fecha: 28/04/2017 Hora: 10:00	Fecha: 28/04/2017 Hora: 16:45
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INDE
C. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 448908)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2017/001****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E35-2017**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2017-001**

Descripción de la licitación	"MEJORAMIENTO EN LA AVENIDA JUAREZ DEL BOULEVARD ATLIXCO A LA CALLE 23 SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	04/05/2017
Visita al sitio de realización de los trabajos	08/05/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2017, 11:00 horas
Fallo	19/05/2017, 13:30 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE MAYO DE 2017.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 448891)**COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E10-2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 243, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO-922022996-E10-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"MODERNIZACION DE LA RED DE VOZ Y DATOS PARA LA COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA."
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04/05/2017
VISITA A INSTALACIONES	11/05/2017 A LAS 9:00 HORAS, SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/05/2017 A LAS 11:00 AM
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/05/2017 A LAS 09:00 AM

QUERETARO, QRO., A 9 DE MAYO DE 2017.

JEFE DE DESPACHO

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 448904)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-925006998-E7-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-925006998-E7-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y Utiles de Oficina y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	09 de Mayo de 2017
Junta de Aclaraciones	16 de Mayo de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de Mayo de 2017, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 9 DE MAYO DE 2017.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
RUBRICA.

(R.- 448854)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-E5-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	09 Mayo 2017
Junta de Aclaraciones:	17 Mayo 2017
Presentación y Apertura de proposiciones:	29 Mayo 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE MAYO 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 448862)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO (SEDAFOP)- TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927010963-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3163538 ext 7812 y fax ext., los días de Lunes a Viernes de las 09:00 A.M. a 14:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vales de combustible en denominación de \$100.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	04/05/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	18/05/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 4 DE MAYO DE 2017.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDAPOP

LIC. JOSE ANGEL HERNANDEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 448917)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 9 al 22 de mayo de 2017 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-E2-2017
Descripción de licitación	3era Etapa de regeneración de fachadas en el primer cuadro del Centro Histórico de Fresnillo para el mejoramiento de la imagen urbana en el municipio de Fresnillo, Zac.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 08:30 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-E3-2017
Descripción de licitación	Rehabilitación de fachadas en la Calle Hidalgo del Centro Histórico para el mejorar la imagen urbana del municipio de Sombrerete, Zac.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E4-2017
Descripción de licitación	Restauración del Parián y sus Portales para incrementar los atractivos turísticos del municipio en el municipio de Nochistlán de Mejía, Zac.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2017, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE MAYO DE 2017.

SECRETARIO DE
 INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO
IBARGÜENGOYTIA BORREGO
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY
ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 448858)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 9 al 23 de mayo de 2017 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-932076965-E5-2017
Descripción de licitación	Rehabilitación del centro de atención a visitantes en zona Arqueológica cerro del Teúl, para incrementar la calidad en los servicios y atractivos turísticos del pueblo Mágico en el municipio de Teúl de González Ortega
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-E6-2017
Descripción de licitación	Regeneración de la imagen urbana del centro histórico de Guadalupe en torno al museo de Guadalupe para resaltar su belleza arquitectónica calles Luis Moya y Vialidad Arroyo de la Plata en el municipio de Guadalupe, Zac.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E7-2017
Descripción de licitación	Incorporación de señalética turística en carreteras federales 45 y 49 y carretera estatal 70 para elevar la calidad de la información turística en Cobertura Estatal.
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	09/05/2017
Junta de aclaraciones	16/05/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2017, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE MAYO DE 2017.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA
BORREGO.
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 448859)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de amparo 2798/2016-II
EDICTO:

Emplácese por edictos a la tercera interesada **Ingeniería y Arquitectura Jafra, sociedad anónima de capital variable**.

En el juicio de amparo **2798/2016**, promovido por **Banco del Bajío, sociedad anónima, institución de banca múltiple**, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Jalisco "3" del Servicio de Administración Tributaria y otra autoridad, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, se ordena emplazar por edictos a **Ingeniería y Arquitectura Jafra, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **doce horas del trece de marzo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, ocho de marzo de dos mil diecisiete.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Fernando Rochin García.

Rúbrica.

(R.- 447054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

MANUEL ELÍAS MARTÍNEZ GARCÍA

En el amparo **803/2016**, promovido por **LAR ACTIVIDAD SERVICIOS, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del *Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades*, se le tuvo con el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por edictos el diez de febrero del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 20 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Mirna Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 447730)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1279/2016-V, promovido por Juana Arriaga Rodríguez contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Luis David Ordóñez Salas, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 27 de marzo de 2017.

Secretario de Juzgado.

Licenciada Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 447748)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

ÍTALO LARRINAGA GASTÉLUM

En los autos del juicio de amparo 837/2014-4, promovido por JOSÉ VÁSQUEZ DÍAZ, se ordenó: emplazar a juicio al tercero interesado ÍTALO LARRINAGA GASTÉLUM, por edictos, apercibido que si no se apersona al juicio, haciéndosele saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo, si a su interés conviniera, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; déjese a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Tribunal; haciéndole saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Estos edictos deberán ser publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Debate, que se edita en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, 16 de marzo de 2017.

Secretario de Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sinaloa

Lic. Rubén Humberto Moreno Gallegos

Rúbrica.

(R.- 447754)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Reyna María Cristina Moguel Viveros; Juan Carlos Moguel Viveros; y, Jaime Sántiz Gómez.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo III-D-1947/2016 promovido por Evangelina Ballinas León y Ramsés Seleuco Borraz Ballinas, contra actos de la Fiscalía del Ministerio Público Investigador Titular de la Mesa de Trámite Número 1, dependiente de la Fiscalía de Distrito Altos, residente en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en el que reclamó la abstención u omisión de recabar, desahogar y subsanar las pruebas necesarias e idóneas, previo a su valoración objetiva, completa e imparcial, pronunciarse sobre el ejercicio de la acción penal en la averiguación previa número 486/AL54-T1/2015; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Reyna María Cristina Moguel Viveros, Juan Carlos Moguel Viveros y Jaime Sántiz Gómez.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio “A”, planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y

señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jesús Antonio García Cruz.

Rúbrica.

(R.- 447761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1707/2016** de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Francisco Cervantes Téllez**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, se han señalado como terceros interesados a las personas morales "PROPIMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "PANAMCO, Sociedad Anónima de Capital Variable"; y se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcatyotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de Marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Karla Esther Loranca Ochoa

Rúbrica.

(R.- 447756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 17/2017**.

Se notifica a:

- **Héctor Lugo Águila.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 17/2017, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el **Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, en el expediente 31/2014, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria de acuerdos del Décimo Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 447884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

"SANTIAGO GUADALUPE SOSA GÓMEZ".

"Cumplimiento auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2102/2016, promovido por J. Ramón Leal Ron, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Santiago Guadalupe Sosa Gómez, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Hernán Jacob Norberto Pantoja Rivas

Rúbrica.

(R.- 447939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 3/2017 penal, promovido por Diego Armando Gutiérrez López, en contra de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1786/2010, por auto de veintitrés de marzo en curso, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Daniel Álvarez Álvarez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 23 de Marzo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Karina Campas Serrano.

Rúbrica.

(R.- 447945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa-IV-B
EDICTO.

"ÁLVARO ÁLVAREZ TERRAZAS".

"Cumplimiento auto de siete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 573/2016, promovido Marbella Salas Salinas, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de los Cabos, con residencia en Baja California, Sur, y otras autoridades se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores actuaciones personales se le notificarán por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a siete de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Guerrero, con residencia en Acapulco
Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 447942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo **1135/2016-I**, promovido por **Corporación Inmobiliaria de Desarrollo y Fraccionamientos, S.A. de C.V.**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo Civil y Secretario de Seguridad Pública, de la Ciudad de México**; consistente en la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 934/2015 y todo lo actuado en ese procedimiento, incluyendo la etapa de ejecución; se tuvo como tercero interesado a **Gerardo Ortiz Inclán y Omar Ballesteros Padilla** y no ha sido posible emplazar al primero; hágase del conocimiento de **Gerardo Ortiz Inclán** que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Mónica Correa Chávez
Rúbrica

(R.- 448020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1122/2016, promovido por José de Jesús Quezada Aceves, contra actos del titular del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Luz María Muñoz Hernández, en ejercicio de la patria potestad de César Francisco Quezada Muñoz por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Elizabeth López Mendoza Márquez.
Rúbrica.

(R.- 448297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 188/2017-IV se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Carlos Valencia Robles, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que José Gelasio Manuel Valencia Robles, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, por el auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Se le previene a Juan Carlos Valencia Robles para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que el se apersone o transcurra el plazo treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 6 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Lic. Martha Alicia Carballizo Zamora.

Rúbrica.

(R.- 448314)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 876/2016-II, promovido por Ceferino Alejandro Cortes Baca, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Pedro Leobardo Pineda Aguilar (finado), por conducto de quien lo represente legalmente, quien tiene la calidad de víctima en la causa penal 435/1996 y su acumulada 176/1988, del índice del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersone a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Georgina Lagunes Leano.

Rúbrica.

(R.- 448399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1950/2016**, promovido por Joaquín Ybarra García, contra el acto de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el que el acto reclamado es el auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el juicio laboral 711/2011, por el que se desechó el recurso de revisión interpuesto por el quejoso; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a los terceros interesados

César Costa Agapito Reyes, Benjamín Minjares Amador, Zaira del Rosario Morales Hernández y Pedro González Félix, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Eduardo Martínez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 448033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 220/2016, promovido por Diana Iveth Macías Violante y por Martín Ramón Macías Violante, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, en el toca de apelación 224/2015 y su ejecución, se dictó un acuerdo el nueve de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del solicitante de amparo, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado Alejandro Wilebardo Díaz Quezada, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 09 de marzo de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Graciela Malja Aguirre
Rúbrica.

(R.- 448476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo 1460/2016 que promueve Aristeo Heredia Aguilar, en su carácter de defensor particular del quejoso Otilio Murillo, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Héctor Cervantes Sánchez Paulina Ávalos Rivera, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 10 de marzo de 2016.
Secretaría del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Fabiola Aguirre Sierra.
Rúbrica.

(R.- 448685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO**

Tercero interesado:

Vicente Navarro Méndez, padre del finado **Vicente Navarro Hermoso**, en la causa penal 197/2011.

El 28 de junio de 2016, **Samuel Morán Franco**, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la **Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 740/2015, derivado de la causa penal 197/2011, del Juzgado Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **792/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 16 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos.

Bricio Javier Lucatero Miranda.

Rúbrica.

(R.- 448706)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA, como tercero interesado en el juicio de amparo 1401/2016 promovido por ARMANDO SANCHEZ BARBOSA, por derecho propio, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en: la orden privativa de libertad y auto de formal prisión de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis dictado en su contra en la causa penal 240/1996 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de siete de marzo de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a siete de abril de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 448837)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:
**CARLOS EDUARDO COLE CANDANEDO Y SISTEMAS DE CAFÉ
GOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 761/2016-VII Y SU ACUMULADO 999/2016-VII, PROMOVIDO POR MIGUEL MONROY DÍAZ, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO, AMBOS DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUICIO EN EL QUE SE LES TUVO A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:

En los autos del juicio de amparo **761/2016-VII y su acumulado 999/2016-VII**, promovido el primero por **Miguel Monroy Díaz**, contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Cuarto, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia interlocutoria de tres de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el toca 381/2011/5, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior

de Justicia de la Ciudad de México, por el cual resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia interlocutoria de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 2064/1993, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Carlos Eduardo Cole Candanedo, Club de Pesca Akumal, sociedad anónima de capital de variable y Sistemas de Café Gourmet, sociedad anónima de capital variable**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Carlos Eduardo Cole Candanedo y Sistemas de Café Gourmet, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber requerido a la Comisión Federal de Electricidad, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México y Titular de la Policía Federal Ministerial, información respecto a sus domicilios, quienes en cumplimiento, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros interesados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Carlos Eduardo Cole Candanedo y Sistemas de Café Gourmet, sociedad anónima de capital variable**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 447952)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región

del Estado de Guanajuato

Sede Salamanca

Juzgado Penal de Oralidad Región II

EDICTO

MENOR MARCOS MIGUEL HUERTAESPINOZA

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL,

SIENDO LA SEÑORA LUZ MARÍA LARA AVIÑA

TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo penal **2/2017**, promovido por Javier Vera Mireles, contra actos de la Primera Sala Colegiada en materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal y Acusatorio y Oral en su calidad de autoridad ordenadora y como ejecutora el Juez de Ejecución de Irapuato, Guanajuato, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Salamanca, Guanajuato, 15 de febrero del 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La Jefa de Unidad de Causa y Gestión del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región

del Estado de Guanajuato, Sede Salamanca, Base Pénjamo

Licenciada Beatriz Adriana Espinoza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 448236)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-127/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-127/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Inmobiliaria Reciclaje Urbano, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Raymundo Acevedo Jiménez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercero interesada **Endofarm de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **"El Sol de México"**; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 448249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO:

Catalina Parra Aceviz y Jesús Armando Santos Báez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de Amparo, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo promovida por **Ascensión Félix Félix**, registrada bajo el expediente **725/2016-IB**, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Sinaloa de Leyva, Sinaloa**, consistentes en: *"De la Autoridad Responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la ORDEN DE APREHENSIÓN que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mi contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal" (Textual).*

Haciéndole saber que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de abril del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdo que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, 10 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Tania Isabel González Bustamante

Rúbrica.

(R.- 448409)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: MARIANO GRACIDA MARÍN.

En los autos del juicio de amparo número **1263/2016-III**, promovido por Mónica Sierra Navarro, por derecho propio y como albacea a bienes de Gracida Liceaga Carlos, así como representante de la menor María Camila Gracida Sierra y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado MARIANO GRACIDA MARÍN se ha ordenado en **proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de Abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 448508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

MATILDE SUÁREZ ROSAS

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO FEDERAL SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 230/2016-J, PROMOVIDO POR UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JAIME CORENSTEIN GITLIN, CONTRA EL ACTO DE LA SALA CIVIL-FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 432/2013, QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER DENTRO DEL EXPEDIENTE 393/1996, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN HUAMANTLA, TLAXCALA, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR EL CUAL EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DETERMINÓ NO ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PLANTEADO POR LA MORAL QUEJOSA; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DEL JUICIO DE AMPARO ANTERIORMENTE CITADO Y SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Tlaxcala

Laura Esther Sánchez Ochoa

Rúbrica.

(R.- 448567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **658/2015**, promovido por **Horacio Gómez Mendieta**, por conducto de su endosatario en procuración, contra actos de la **Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación**; con fecha **ocho de marzo de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada Inmobiliaria y Fraccionadora de la Nueva Vizcaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación**, y como tercera interesada a **Inmobiliaria y Fraccionadora de la Nueva Vizcaya, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado la **sentencia dictada por la Sala responsable de diecinueve de junio de dos mil quince, que resolvió el recurso de revocación interpuesto con relación al incidente de liquidación de intereses moratorios**.

La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús
Rúbrica.

(R.- 448568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Aurelio Sotelo Anaya".

"Cumplimiento auto dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1057/2016, promovido por María Elena Carbajal Morales, por propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en el Estado de Guerrero y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.
Rúbrica.

(R.- 448588)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo
P-1570/2016
ESF
RMH
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO A **Oscar Turián Guzmán Ramos**, TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1570/2016, PROMOVIDO POR **UVM Formacion, Sociedad Civil**, CONTRA ACTOS DEL **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**.

Agréguese a los auto el escrito de cuenta suscrito por quien se ostenta como apoderado general de **DHL Express México, sociedad anónima de capital variable**, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado el dos de febrero de la anualidad que transcorre.

Ahora bien; vistos los autos de los cuales se advierte la imposibilidad que se tuvo para emplazar a juicio a **Oscar Turián Guzmán Ramos**, con apoyo en los artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente procédase a realizar el emplazamiento en este juicio del **tercero interesado Oscar Turián Guzmán Ramos**, por **MEDIO DE EDICTOS**, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por **tres veces** de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores **notificaciones** aún las de carácter personal, se le harán **por medio de lista** que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior, con fundamento en la fracción II, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Haciéndose de su conocimiento que se han señalado las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **requírase a la parte quejosa**, para que en un término de **TRES DÍAS**, contado a partir de la legal notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, **apercibida** que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se **decretará el sobreseimiento del presente juicio**, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2ª./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Órgano Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero interesado que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

En otro orden de ideas por lo que hace a su solicitud de **DHL Express, México, sociedad anónima de capital variable**, en el sentido de que se le corra traslado con copia de la demanda, se autorice a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y se le permita el uso de medios electrónicos, dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad toda vez que no son parte en el juicio de amparo en que se actúa.

Finalmente, por lo que toca a su petición de que se deje sin efectos la multa impuesta, dígaselo que este órgano jurisdiccional no puede revocar sus determinaciones.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Blanca Lobo Domínguez**, Juez decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, ante el Secretario, Rubén Márquez Haro, quien autoriza y da fe. **Doy fe.”**

Atentamente

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

Secretario del Juzgado

Rubén Márquez Haro.

Rúbrica.

(R.- 448349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario mercantil** expediente **283/2016-V**, promovido por **SUPER SERVICIO LOS FRESNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.P.**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

... como lo pide y con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, **emplácese por medio de edictos al tercero llamado a juicio JOSÉ PANTALÉON MORAN ESTEVES**, los cuales serán a costa de la codemandada **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** y deberán contener la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de veinte de junio de dos mil dieciséis, así como de este proveído, en su parte esencial, que se publicará por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**; también, se fijará el edicto de mérito en la puerta de este juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior, a fin de hacer del conocimiento del tercero llamado a juicio referido, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en este acuerdo, **a efecto de que dé contestación en sus términos a la demanda ordinaria mercantil**, bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía y se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en cita; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las que no deban ser personales, esto es, por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable..."

Asimismo, mediante acuerdo de veinte de junio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el escrito de cuenta mediante el cual **ARELI GUZMÁN MORALES**, representante legal de **SÚPER SERVICIO LOS FRESNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (en lo sucesivo **LOS FRESNOS**), personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ciento veintiséis mil quinientos noventa y tres, tirado ante la fe del notario público doscientos seis, de esta Ciudad de México, de treinta de junio de dos mil quince, demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y a **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.P.** (en lo sucesivo **LEADMAN TRADE** y **FICREA** respectivamente), por conducto de quien legalmente la represente; atento a su contenido, se provee:

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice **283/2016-V**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1049, 1050, 1061, 1378 y 1379 del **Código de Comercio aplicable**, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta;[...]"

Atentamente

En la Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Aída Gallardo Vara.

Rúbrica.

(R.- 448432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO JUAN ANTONIO VARGAS MERCADILLO, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 267/2017-IV, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS, DELEGADO FIDUCIARIO DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, RECLAMA LO SIGUIENTE: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A LA DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 04/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, TODO LO ACTUADO EN ESE EN ESE SUMARIO; POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE, DE NO COMPARECER, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

Iván Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 448860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1878/2016-III

En el Juicio de Amparo número 1878/2016-III, promovido por Ma. Claudia Rodríguez Pérez, también conocida como María Claudia Rodríguez Pérez y Alejandro Pérez Ocampo, contra los actos de la Jueza Primero Civil de Partido y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común en León, Guanajuato; reclamando orden de embargo de bienes de su propiedad en el domicilio situado en calle Segunda Privada Simón Álvarez número 101, colonia Héroes de Chapultepec, antes colonia Los Reyes, en esta ciudad y su ejecución, dentro del juicio ordinario mercantil M-101/2013, radicándose el señalado juicio constitucional, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló a Comercial Orozco Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero interesada y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a través de persona autorizada legalmente facultada para representarla, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, planta alta, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, de

León, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario del tribunal. Si pasado este término, no compareciere por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Guanajuato, marzo 29 de 2017

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Fernanda Goretti Ávila González

Rúbrica.

(R.- 448098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
C. EULALIA OSORNIO OLMOS. En su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Lucía Mercedes Olmos Zaragoza promueve juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 61/2017, en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 631/2016, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 04 de abril de 2017.
El Secretario de Acuerdos de Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448869)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/04/2017/R/12/028

Ricardo Santos Rodríguez. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/04/2017/R/12/028**, ni en el proporcionado por el SAT, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 18 de abril de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Director de Investigación y Transferencia de Tecnologías Hídricas Innovadoras del Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas al Agua, A.C., como responsable de la coordinación de los aspectos técnicos, supervisión de la ejecución y suscripción de las facturas números 12, 33, 50, 58 y 144, y del Acta Administrativa de Finiquito y Extensión de Derechos y Obligaciones de 11 de octubre de 2012, con cargo al Convenio de Concertación SGIH-GDTT-INCAA-12/02/RF/CC; las facturas 11, 34, 49, 89 y 142 con cargo al Convenio de

Concertación SGIH-GDTT-INCAA-12/03/RF/CC; y las facturas 13, 32, 53 y 151, con cargo al Convenio de Concertación SGIH-GDTT-INCAA-12/04/RF/CC, todas las facturas de 2012, convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA, por conducto de la CONAGUA y el INCAA, A.C, lo que ocasionó que el Instituto recibiera el pago del concepto denominado Administración Institucional del "El Convenio", sin que se haya presentado la documentación comprobatoria que acreditara su ejecución. Por lo que Ud. ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de **\$6'749,999.99**, que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el D.O.F. el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sito en Carretera Picacho Ajusco número 167, Piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México; a las **diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete** a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.

El Director General.

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 448794)

DESARROLLO DEPORTIVO Y TURISTICO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en los estatutos OCTAVO y UNDECIMO del Acta constitutiva de "DESARROLLO DEPORTIVO Y TURISTICO SOCIEDAD ANONIMA", y en los artículos; 155 fracción II segundo párrafo, 166 fracción II, 186, 187, 194, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SE CONVOCA para el próximo día **19 de Mayo de 2017** a los ACCIONISTAS DE "DESARROLLO DEPORTIVO Y TURISTICO SOCIEDAD ANONIMA" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a las **12:00 horas en primera convocatoria**, en el domicilio social de la misma ubicado en Av. Municipio Libre No. 142 Bis Colonia Portales Cd. De México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del día:

1.- Noticia del Fallecimiento del Administrador Único.
2.- Designación de Administrador Único provisional y otorgamiento de poderes para el desempeño de su encargo.

3.- Asuntos varios, entre ellos la posible disolución anticipada de la Sociedad.

Para comprobar la calidad de accionistas y por consiguiente el derecho a tomar parte en las asambleas, deberá exhibirse ante el o los escrutadores: **a).-** El o los títulos de acciones, ó **b)** Una constancia o certificado de depósito de acciones expedido por el Secretario del Consejo de Administración; ó en su caso por el Administrador Único, o bien por institución de crédito nacional o extranjera, o por depositario previamente autorizado por la sociedad para desempeñar tal cargo, en que se haga constar la cantidad de acciones depositadas, los números de los títulos, el nombre del accionista, la fecha de celebración de la asamblea y la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la sociedad o de la institución de crédito o del depositario durante los cinco días posteriores a la fecha de celebración de la asamblea.

Se programa a **las 17:00 horas** del mismo día en **segunda convocatoria** para realizar la asamblea con el orden del día mencionado.

Atentamente

Cd. de México, a 3 de mayo de 2017

Comisario

Lic. Lilia Margarita Roldán Saludado

Rúbrica.

(R.- 448855)

FERROCARRIL CHIHUAHUA AL PACIFICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2017
(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO	
	TOTAL PASIVO	\$0
	CAPITAL	
	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	\$0 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. en liquidación, a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017
 Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del
 Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
 Liquidador
 del Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.
Lic. Antonio Jaramillo Gómez
 Rúbrica.

(R.- 448390)

“ACE SEGUROS, S.A.” (ACE)
“ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.” (ABA)
“CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.” (CHUBB)
AVISO ACLARATORIO

En relación a las publicaciones realizadas en meses previos con motivo del inicio de un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de las empresas del grupo: “Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.” (Chubb), “ABA Seguros, S.A. de C.V. (ABA)” y “ACE Seguros, S.A.” (ACE), se hace del conocimiento que se ha decidido que **ACE** sea la entidad que funja como fusionante y no Chubb como inicialmente se había planteado.

No obstante lo anterior, se hace del conocimiento que dichas compañías continúan con el interés de fusionarse con la modificación en la entidad fusionante mencionada, para lo cual se harán las publicaciones correspondientes en términos de ley.

Lo anterior con la finalidad de brindar claridad y transparencia en torno al citado proceso.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Atentamente
 Ciudad de Mexico, a 09 de mayo de 2017
 “ACE Seguros, S.A.” (ACE)
 “ABA Seguros, S.A. de C.V.” (ABA)
 “Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.” (Chubb)
 Director Legal
Juan Pablo Téllez González
 Rúbrica.

(R.- 448842)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

No. de licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones arancelarias de la TIGIE (3)	Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
003/2017	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01	Filetes de pescado frescos o refrigerados, y congelados	Todo el mundo	Kilogramo	38,500,000	3,850,000	25 de mayo de 2017 10:00 horas.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 09 de mayo de 2017 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en el día y horario señalados en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Economía ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 1940, PB, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.
El Director General de Comercio Exterior
Juan Díaz Mazadiego
Rúbrica.

(R.- 448847)